



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 18

Ciudad de México, viernes 18 de agosto de 2023

CONTENIDO

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías
Instituto Mexicano del Seguro Social
Comisión Federal de Electricidad
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Instituto Nacional Electoral
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Avisos
Índice en página 239

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

AVISO de Término de la Declaratoria de Emergencia (Acuerdo por el que se establece el término de situación de emergencia) por la ocurrencia de lluvia severa e inundación fluvial y/o pluvial el 3 de agosto de 2023 en 2 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 10 y 11 del Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el 5 de agosto de 2023, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-001-2023, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), emite una Declaratoria de Emergencia (Acuerdo por el que se establece una Situación de Emergencia) por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial y/o pluvial el 3 de agosto de 2023, en los municipios de Zongolica y Naranjal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2023.

Que mediante oficio número SSPC/CNPC/DGPC/01169/2023, de fecha 12 de agosto de 2023, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo a su opinión, a la fecha ya no persisten las condiciones de emergencia para continuar con la vigencia de la Declaratoria.

Que el 12 de agosto de 2023, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-002-2023, a través del cual se dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia (Acuerdo por el que se Establece el Término de Situación de Emergencia) en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial y/o pluvial el 3 de agosto de 2023, para los municipios de Zongolica y Naranjal de dicha entidad federativa.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA (ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL TÉRMINO DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA) POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN FLUVIAL Y/O PLUVIAL EL 3 DE AGOSTO DE 2023 EN 2 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 10 de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia (Acuerdo por el que se Establece el Término de Situación de Emergencia) por la ocurrencia de lluvia severa e inundación fluvial y/o pluvial el 3 de agosto de 2023, en los municipios de Zongolica y Naranjal del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 11 de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veintitrés.- Coordinadora Nacional de Protección Civil, Lic. **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 111/2023

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 19 al 25 de agosto de 2023, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 19 al 25 de agosto de 2023, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	58.27%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	41.96%
Diésel	41.57%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 19 al 25 de agosto de 2023, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$3.4495
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$2.0973
Diésel	\$2.7044

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 19 al 25 de agosto de 2023, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$2.4700
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$2.9014
Diésel	\$3.8011

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 19 al 25 de agosto de 2023, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2023.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 112/2023

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 19 al 25 de agosto de 2023.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2023.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 113/2023

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 19 al 25 de agosto de 2023.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II**Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III**Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV**Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V**Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI**Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2023.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enríque García Ramos**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA para obtener la aprobación como Organismo de Certificación Orgánica, 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a través de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley de Productos Orgánicos; 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos; 4, fracción IV, 53, fracción III, 55 y 56, de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 2, letra B, fracción V, 19, fracciones IV y XVIII y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 4, 6, fracción III, 13 y 14, fracción IV del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; 2, 6, inciso a), 9, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 36 y 37 del Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA OBTENER LA APROBACIÓN COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA, 2023

Dirigida a personas morales que cumplan con los requisitos establecidos dentro de la presente convocatoria, interesadas en obtener su aprobación como Organismo de Certificación Orgánica para coadyuvar con la DGIAAP en la certificación de productos orgánicos de acuerdo con los ámbitos que establece el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias, así como el Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 08 de junio de 2020.

BASES

Primera: Del alcance de la aprobación.

La DGIAAP requiere de la coadyuvancia para certificar productos orgánicos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias, así como el Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del mismo, publicado en el DOF el 08 de junio de 2020, en los ámbitos siguientes:

- Producción vegetal
- Producción vegetal de recolección silvestre
- Producción animal (domésticos)
- Producción animal de ecosistemas naturales o no domésticos
- Producción animal clase insecta
- Producción animal acuícola
- Producción clase fungi
- Procesamiento de productos de las actividades agropecuarias
- Comercialización de productos de las actividades agropecuarias

Segunda: De la solicitud y requisitos a presentar.

Los interesados podrán presentar su solicitud, mediante el módulo de aprobación ubicado en el portal <http://www.gob.mx/senasica> o bien ingresar su documentación de manera física a través de la ventanilla única de gestión documental del SENASICA, ubicada en Insurgentes Sur No. 0489, Planta baja, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, y adjuntar los siguientes requisitos, en español:

- I. Copia del acta constitutiva protocolizada ante notario o corredor público, con estatutos en los que se considere dentro de su objeto social la certificación de productos orgánicos;
- II. Copia de la última declaración de impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III. Copia del documento de acreditación como Organismo de Certificación con alcance para la certificación de productos orgánicos en términos de la Ley de Productos Orgánicos, su Reglamento y sus disposiciones legales aplicables, de la Ley de Infraestructura de la Calidad y/o bajo la norma internacional ISO/IEC-17065 Evaluación de la conformidad, Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios o su equivalente nacional o de otros países;
- IV. El comprobante de pago de los derechos por la aprobación, el cual puede realizarse por medio de la página oficial del SENASICA, dentro del link Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, donde se ubica el esquema e5cinco, por la cantidad que establezca la Ley Federal de Derechos;
- V. El manual de organización; organigrama y descripción de las funciones y responsabilidades de cada puesto; así como el perfil de puestos, habilidades requeridas y tiempos de respuesta, para la emisión de certificados orgánicos, de acuerdo con el ámbito de certificación de productos orgánicos de la que solicita la aprobación;
- VI. El Manual de calidad que documente el sistema de gestión de calidad bajo el cual opera el organismo de certificación, que sea apropiado al volumen de trabajo desarrollado e implantado en todos los niveles de la organización;
- VII. El programa de auditorías internas, que considere realizar al menos una auditoría interna cada doce meses, orientadas a revisar y mejorar los aspectos técnicos, de calidad y administrativos de su operación;
- VIII. Domicilio, croquis de ubicación, días y horario de atención a usuarios;
- IX. La documentación que demuestre que el organismo cuenta con capacidad técnica y operativa (instalaciones, equipo y materiales adecuados y suficientes, incluyendo los servicios de teléfono e internet) para proporcionar el servicio de certificación con cobertura nacional;
- X. Descripción de los procesos a certificar, de acuerdo con el ámbito del que solicita la aprobación;
- XI. El manual de procedimientos para la expedición del certificado orgánico y procedimientos para otorgar, mantener, ampliar, suspender y retirar la certificación de productos orgánicos;
- XII. Procedimiento interno, de carácter potestativo para el operador, para la atención de quejas y reclamaciones por la prestación de sus servicios;
- XIII. El programa anual, formatos y procedimientos para la supervisión, capacitación y actualización del personal que interviene en el proceso de inspección y certificación orgánica;
- XIV. Constancias de capacitación del personal que interviene en el proceso de certificación, incluyendo al que realiza la inspección orgánica, expedida por instituciones con reconocimiento nacional o internacional del sector orgánico o por instituciones con las que la Secretaría haya celebrado un acuerdo o convenio para desarrollar programas de capacitación; entre las que se incluya capacitación y entrenamiento en inspección orgánica, bajo la Ley de Productos Orgánicos;
- XV. Relación del personal administrativo y técnico que realiza la inspección orgánica, que indique los ámbitos en los que realizará las actividades de evaluación de la conformidad conforme al perfil de puesto y horarios laborales; incluyendo copia legible por ambos lados de la cédula profesional; o bien para el caso de profesionales con estudios en el extranjero que realicen actividades de inspección dentro del territorio nacional, el documento considerado como equivalente de la cédula profesional, emitido por la Secretaría de Educación Pública;

- XVI.** Carta compromiso de manifiesto, firmado por el representante legal, para aceptar los términos establecidos para cumplir con los principios de ética, imparcialidad, independencia, confidencialidad y todos aquellos que rigen su actuar;
- XVII.** Documento en el que se establezcan las tarifas por la prestación de los servicios de certificación orgánica y descripción de los mecanismos para mantener informados a los operadores;
- XVIII.** Copia del código de ética y conducta firmado por el personal;
- XIX.** Carta manifiesto del representante legal del Organismo de Certificación en donde se especifique que él, los socios y el personal que labora en el mismo, no son funcionarios en el Gobierno Municipal, Estatal o Federal, asimismo, no se encuentran estudiando algún postgrado de tiempo completo, y
- XX.** Declaración bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, de que no ha sido sancionado por la Secretaría, cuyo formato podrá descargar del Módulo de Aprobación de Órganos de Coadyuvancia.

Los formatos para dar cumplimiento a los requisitos señalados en las fracciones XVI, XIX y XX, podrán ser descargados del Módulo de Aprobación de Órganos de Coadyuvancia, disponible en: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/modulo-de-aprobacion-de-organos-de-coadyuvancia-111409>.

Tercera: Del proceso de evaluación de solicitudes.

La DGIAAP evaluará las solicitudes de acuerdo con los plazos y etapas descritos en el artículo 28 del Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado el 30 de octubre del 2014 en el DOF.

Cuarta: De la emisión de resoluciones.

La DGIAAP será la única instancia facultada para emitir la resolución de las solicitudes que atiendan la presente Convocatoria.

Quinta: Criterios para evaluar las solicitudes.

Las solicitudes de aprobación de Organismos de Certificación Orgánica, serán evaluadas bajo elementos, características y principios que establece el artículo 18, fracciones II, incisos a), b), c), d) y e), III, V y VI del Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos.

Adicionalmente, con la finalidad de resguardar la integridad orgánica y brindar credibilidad a todos los usuarios de la certificación orgánica, la evaluación para otorgar la aprobación, estará basada en el cumplimiento de los siguientes principios:

- I.** La competencia técnica demostrada por el Organismo de Certificación para llevar a cabo el proceso de certificación de productos orgánicos, de acuerdo con la materia de la que solicita la aprobación;
- II.** Que el Organismo de Certificación demuestre que sus decisiones de certificación están basadas en evidencia objetiva por el cumplimiento de la Ley de Productos Orgánicos, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables y que no están influenciadas por otros intereses o partes;
- III.** Que actúe con transparencia en el proceso de certificación;
- IV.** Que mantenga la confidencialidad de la información que obtenga de sus clientes, durante el proceso de certificación, y
- V.** Que dé certeza de la atención a las quejas presentadas por los usuarios de la certificación orgánica.

Sexta: De la vigencia de la convocatoria.

La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su publicación.

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2023.- El Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Leandro David Soriano García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NOTA Aclaratoria por la que se precisa la denominación de la Declaratoria de utilidad pública relativa a la superficie de 5,392.635 m², ubicada en el Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, para la construcción del Cruce Internacional Mesa de Otay II y un acceso, publicada el 25 y 31 de julio de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

JOSE LUIS PALOMARES MORA, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 14 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 11, fracciones XI y XVI del Reglamento Interior de esta dependencia, hago de su conocimiento la siguiente:

ACLARACIÓN

ÚNICO. Se precisa la denominación de la Declaratoria de Utilidad Pública emitida por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de julio de 2023 (primera publicación) y 31 de julio de 2023 (segunda publicación), respecto de una superficie ubicada en el Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, para la construcción del Cruce Internacional Mesa de Otay II y un Acceso, para quedar en los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
Declaratoria de utilidad pública relativa a la superficie de 5,392.635 m ² , ubicada en el Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, para la construcción del Cruce Internacional Mesa de Otay II y un acceso.	Declaratoria de utilidad pública relativa a las superficies de 5,379.328 m², y 13.367 m² , ubicadas en el Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, para la construcción del Cruce Internacional Mesa de Otay II y un Acceso .

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2023.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, **José Luis Palomares Mora**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento dado a la suspensión definitiva, así como a la ejecutoria, pronunciadas en el juicio de amparo indirecto 755/2022, por el Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, promovido por la empresa Corporativo Giormar de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: SAN-031/2020.

**OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
PRESENTES**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DADO A LA **SUSPENSIÓN DEFINITIVA**, ASÍ COMO A LA **EJECUTORIA**, DE VEINTICINCO DE ABRIL Y CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PRONUNCIADAS EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **755/2022**, POR EL C. JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PROMOVIDO POR LA EMPRESA **CORPORATIVO GIORMAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

En la suspensión definitiva, se señaló de manera textual lo siguiente:

“En ese orden y de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 139 de la Ley de Amparo, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA solicitada para el efecto de que las autoridades responsables (dentro del ámbito de sus respectivas facultades) no publiquen en el Diario Oficial de la Federación la inhabilitación que le fue impuesta a la moral quejosa Corporativo Giormar de México, sociedad anónima de capital variable, dictada mediante la resolución de dieciocho de junio de dos mil veintiuno, en el Procedimiento de Sanción a Licitantes, Proveedores y Contratistas con número de expediente SAN-031/2020 y se retire a la impetrante del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, de la Secretaría de la Función Pública”

Por otra parte, en la ejecutoria, el juez octavo resolvió:

*“En consecuencia, lo procedente es **conceder el amparo y la protección de la justicia federal a CORPORATIVO GIORMAR DE MÉXICO, sociedad anónima de capital variable, contra las omisiones atribuidas al Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado:***

- *Cumpla la suspensión de veintitrés de marzo de dos mil veintidós dictada por la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en los estrictos términos en los que la concedió.”*

En estricto cumplimiento a lo anterior, se comunica la **medida cautelar provisional** concedida a la sociedad mercantil **Corporativo Giormar de México, S.A. de C.V.**, mediante proveído de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dictado por la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el que expresamente determinó:

*“...se **CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL QUE SE SOLICITA**, pues de efectuarse la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la resolución impugnada, podría causarse afectación a la imagen de la empresa actora en el ámbito, personal, empresarial y profesional, esto es, perjudicarse su derecho al honor que implícitamente se encuentra reconocido en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual nos encontramos en presencia de un derecho humano elevado a rango constitucional que debe prevalecer en relación al interés general.*

*...la medida cautelar concedida se **limita a que la autoridad demandada no publique en el Diario Oficial de la Federación la inhabilitación impuesta a la actora y no así respecto a la ejecución de dicha sanción...***

Cabe señalar, que lo anterior no constituye una autorización para celebrar contratos, pues la medida cautelar se concedió únicamente respecto a la publicación de la sanción en el Diario Oficial de la Federación, mas no así sobre su ejecución.

Lo anterior, a efecto de que las entidades federativas, las alcaldías y los municipios interesados cumplan con lo señalado en esta circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2023.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. **Raúl Armando Morales Flores**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-GRO- 001/2023

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE DR. GADY ZABICKY SIROT, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DRA. AIDÉ IBAREZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, Y EL C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha diez de octubre de dos mil doce, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de “LA ENTIDAD”, los titulares de las Secretarías de Finanzas y Administración y de Salud, y por parte de “LA SECRETARÍA”, el Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado 2. Política Social, en el rubro de salud, establece que, el gobierno federal realizara las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Asimismo, entre otras acciones, determina que se emprenderá una campaña informativa nacional sobre las adicciones; Las cuales se determinan en el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las adicciones”, en adelante “EL PROGRAMA”, el cual está a cargo de la Comisión Nacional contra las Adicciones.

Con fecha 05 de julio de 2019, el Gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del Estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, para complementar y reforzar las acciones a la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con actividades de prevención y atención integral de las adicciones en “LA ENTIDAD”, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de la Estrategia Nacional

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1 De conformidad con los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I del citado ordenamiento y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 De conformidad con el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento de la Secretaría de Salud, cuenta dentro de su estructura orgánica, con la Comisión Nacional contra las Adicciones, en lo sucesivo “CONADIC”, la cual, de acuerdo con la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, y, tiene por objeto ejercer atribuciones en materia de prevención y control de las adicciones.

Para ello, la “CONADIC”, como lo establece el artículo 3, fracciones I, IV y VII del citado Decreto, tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Secretario de Salud la política y estrategias nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación; la de evaluar y supervisar el cumplimiento y los resultados de las acciones establecidas en los programas en materia de adicciones y formular las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos en dichos programas; y la de promover mecanismos para la coordinación, concertación, cooperación y participación, de los sectores público tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y en general, de la comunidad, en las acciones de prevención y el control de las adicciones incluyendo aquellas en materia de intercambio técnico y académico y de investigaciones dirigidas a identificar los factores que coadyuvan a la prevalencia de las adicciones, así como para evaluar la eficiencia de las medidas terapéuticas y rehabilitatorias aplicadas a personas con problemas de adicciones; todo ello acorde con lo que establece “EL PROGRAMA”

I.3 El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 fracción II y 5 del “Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita la titularidad que ostenta con la copia de su nombramiento, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.

I.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2023.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Contreras Número 428, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial la Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. La Secretaría de Finanzas y Administración, es una Secretaría de la Administración Pública Estatal y es el órgano de la Administración de la Hacienda Pública del Estado, prestando apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo, encontrándose facultada para registrar y normar todo los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones XXIX y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

- II.2.** El CP. Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración, en representación de la Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, 4, 9, 14, 22 apartado A fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, así como artículos 8 y 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, y de acta de protesta, de fecha 15 de octubre de 2021, expedidos por la MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.
- II.3.-** La Secretaría de Salud Estatal es una Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, que tiene por objeto Coordinar el Sistema Estatal de Salud e impulsar íntegramente los programas de salud en la entidad, tanto en materia de salud pública como de atención médica, sanitaria; promover la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo la Federación y el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242. Asimismo, el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, cuenta con el Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios Estatales de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Salud, que tiene por objeto operar los servicios de salud pública en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 BIS, 17 TER Y 17 QUARTER de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, y 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, y el artículo SEGUNDO del decreto Número 425 por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Guerrero, No. 103 Alcance VIII, el 23 de diciembre 2016.
- II.4.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° de la Ley General de Salud; 8, 19 apartado A y 20 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, a la Secretaría de Salud le corresponde ejercer facultades de autoridad sanitaria en su ámbito de competencia.
- II.5.-** La Dra. Aída Ibáñez Castro, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, en representación de la Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 4, 9, 14, 22 apartado A fracción IX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, 7° fracción II, 8, 11 fracción I y 11 Bis fracciones I y VI, 17 QUINQUIES y 17 SEXIES de la Ley Numero 1212 de Salud del Estado de Guerrero; 3, 9 fracciones XXIV y XXIX y 59 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, artículo SEGUNDO del Decreto Número 425 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Numero 1212 de Salud del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 103 Alcance VIII, el 23 de diciembre de 2016; cargos que se quedan debidamente acreditados con la copia de su nombramientos y de acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.
- II.6.-** Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Av. Ruffo Figueroa, número 6, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, de la ciudad de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” apoyar la adecuada instrumentación de “EL PROGRAMA”, mediante la realización de acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones.

Las acciones que realice “LA ENTIDAD” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a “LA ENTIDAD”, las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen “LAS PARTES”. Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Atención contra las Adicciones	\$ 9,374,550 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, esta estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite a la “SECRETARÍA” haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración quien fungirá como receptor de los recursos federales de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a “LA SECRETARÍA” dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y Servicios Estatales de Salud, que tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con presente instrumento jurídico.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La “UNIDAD EJECUTORA”, deberá informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo la “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, con respecto a los recursos presupuestarios federales ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA” será a través de esta última, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la “CONADIC”, unidad responsable de “EL PROGRAMA”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por “LA ENTIDAD”, de manera exclusiva a realización de las acciones en Materia de Prevención, atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. “LA SECRETARÍA” se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- III. “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a la “CONADIC” el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de “EL PROGRAMA”, así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a “LA ENTIDAD”.

Adicionalmente, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONADIC”, podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros generados.

- IV. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONADIC”, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de “EL PROGRAMA” relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada “LA ENTIDAD”, a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONADIC”, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría Estatal en “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la

entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”, para que en su caso, la “CONADIC” determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

- VI. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONADIC”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que estos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las acciones en Materia de Prevención, Atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD” elaborará su distribución presupuestal ANEXO 3 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA.”

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. - Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los *“Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo”*

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la "UNIDAD EJECUTORA" y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado con recursos federales para el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2023".

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 "GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las adicciones u homologo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado de Guerrero u homologo

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la "CONADIC".
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con recursos de "LA ENTIDAD", las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.

- X.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XII.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIII.** Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONADIC", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Administración de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a "LA ENTIDAD", hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX.** Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. - La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONADIC".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

“CONADIC” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. José Javier Mendoza Velázquez, Director de Coordinación de Estrategias Nueva Vida

Lic. Adolfo Elizalde Lara, Soporte Administrativo

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Responsable del Programa Estatal de Prevención y Control de Adicciones, de “LA UNIDAD EJECUTORA”, quien lo sustituya en el cargo, o, quien supla sus atribuciones.

Subdirectora de Recursos Financieros, de “LA UNIDAD EJECUTORA”, quien la sustituya en el cargo, o, quien supla sus atribuciones

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. - Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2023.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales para la prevención, atención y control de las adicciones, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 1 de marzo de 2023.- Por la Secretaría: Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, Dra. **Aidé Ibarez Castro**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-Q.ROO- 001/2023

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE DR. GADY ZABICKY SIROT, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, Y POR EL LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de Octubre del 2012, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de “LA ENTIDAD”, la titular de la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud y la Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y por parte de “LA SECRETARÍA”, el Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado 2. Política Social, en el rubro de salud, establece que, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Asimismo, entre otras acciones, determina que se emprenderá una campaña informativa nacional sobre las adicciones; las cuales se determinan en el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las adicciones”, en adelante “EL PROGRAMA”, el cual está a cargo de la Comisión Nacional contra las Adicciones.

Con fecha 05 de julio de 2019, el Gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del Estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, para complementar y reforzar las acciones a la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con actividades de prevención y atención integral de las adicciones en “LA ENTIDAD”, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de la Estrategia Nacional.

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1 De conformidad con los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I del citado ordenamiento y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 De conformidad con el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento de la Secretaría de Salud, cuenta dentro de su estructura orgánica, con la Comisión Nacional contra las Adicciones, en lo sucesivo “CONADIC”, la cual, de acuerdo con la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, y, tiene por objeto ejercer atribuciones en materia de prevención y control de las adicciones.

Para ello, la “CONADIC”, como lo establece el artículo 3, fracciones I, IV y VII del citado Decreto, tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Secretario de Salud la política y estrategias nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación; la de evaluar y supervisar el cumplimiento y los resultados de las acciones establecidas en los programas en materia de adicciones y formular las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos en dichos programas; y la de promover mecanismos para la coordinación, concertación, cooperación y participación, de los sectores público tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y en general, de la comunidad, en las acciones de prevención y el control de las adicciones incluyendo aquellas en materia de intercambio técnico y académico y de investigaciones dirigidas a identificar los factores que coadyuvan a la prevalencia de las adicciones, así como para evaluar la eficiencia de las medidas terapéuticas y rehabilitatorias aplicadas a personas con problemas de adicciones; todo ello acorde con lo que establece “EL PROGRAMA”

I.3 El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 fracción II y 5 del “Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita la titularidad que ostenta con la copia de su nombramiento, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.

I.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2023.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Contreras Número 428, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial la Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1 El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Lic. Flavio Carlos Rosado, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción XI, 30 fracción VII y 41 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y artículos 1 y 10 fracción XII del Decreto

número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, y artículos 15 y 16 del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, cargo que acredita mediante copia fotostática de sus nombramientos de fecha 25 de septiembre de 2022, expedido por el la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinoza, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, las cuales se adjuntan al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.

II.2. De conformidad con los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como en los artículos 2, 3, 4, 19 fracción III, 21, 30 fracciones VII y XIX, y 33 fracciones I, III, XI, XVI y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, formular y aplicar la política hacendaría, crediticia y del gasto público, ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto con base en los programas para cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con las políticas, objetivos y lineamientos establecidos por el Gobernador del Estado.

II.3. En representación de la Secretaría de Finanzas y Planeación comparece su titular, el Lic. Eugenio Segura Vázquez, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de septiembre del año 2022 expedido por la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, y que se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como de los artículos 1, 2, 4, 9 y 10 Apartado A fracción I y Apartado B fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación. Cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.

II.4. Para efectos del presente Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la avenida Héroes de Chapultepec número 267, Colonia Centro, Código Postal 77000, de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón Pompeyo Blanco, Quintana Roo.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” apoyar la adecuada instrumentación de “EL PROGRAMA”, mediante la realización de acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones.

Las acciones que realice “LA ENTIDAD” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a “LA ENTIDAD”, las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen “LAS PARTES”. Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Atención contra las Adicciones	\$ 3,279,594.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, esta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite a la "SECRETARÍA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a "LA SECRETARÍA" dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA", junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con presente instrumento jurídico, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud,

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONADIC", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la "CONADIC", unidad responsable de "EL PROGRAMA", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por "LA ENTIDAD", de manera exclusiva a realización de las acciones en Materia de Prevención, atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a la "CONADIC" el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONADIC", podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros generados.

- IV. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONADIC", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada "LA ENTIDAD", a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONADIC", aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría en "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO", para que en su caso, la "CONADIC" determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

- VI.** “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONADIC”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que estos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las acciones en Materia de Prevención, Atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD” elaborará su distribución presupuestal ANEXO 3 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA.”

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. - Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los *“Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo”*

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I.** Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II.** Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos federales para el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2023”.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 "GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las adicciones u homologos
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones de Quintana Roo o su homologos.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la "CONADIC".
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con recursos de "LA ENTIDAD", las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.

- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XII.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.
- XIII.** Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, el presente Convenio Específico, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONADIC”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a “LA ENTIDAD”, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de “LA ENTIDAD”.
- III.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX.** Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. - La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”.

Quando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

“CONADIC” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. José Javier Mendoza Velázquez, Director de Coordinación de Estrategias Nueva Vida

Lic. Adolfo Elizalde Lara, Soporte Administrativo

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Director (a) de Servicios de Salud; y

Comisionado (a) Estatal Contra las Adicciones.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. - Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2023.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales para la prevención, atención y control de las adicciones, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 1 de marzo de 2023.- Por la Secretaría: Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Lic. **Flavio Carlos Rosado.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Lic. **Eugenio Segura Vázquez.**- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

INSABI-FAM-CCO-TAB-27/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR LA DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, POR EL MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y POR LA C.P. IRMA NAVARRO HERRERA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y POR LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de "EL INSABI".
- III. "EL PROGRAMA" se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuenta con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y fromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. "EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSABI":

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3 Los titulares de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal y de la Coordinación de Programación y Presupuesto de "EL INSABI", cargos que acreditan con las respectivas copias de sus nombramientos, participan en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en atención a las facultades que se les confieren respectivamente en los artículos Trigésimo octavo, fracciones I, II y III, Cuadragésimo noveno, fracciones I, II, III y VI y Quincuagésimo, fracciones II, V y XVI del Estatuto Orgánico de "EL INSABI", respectivamente.
- I.4 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.5 El objetivo general de "EL PROGRAMA", es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante (i) la asignación de recursos humanos y (ii) la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2023, en adelante las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2022.
- I.6 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2023, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE “LA ENTIDAD”:

II.1 El Lic. Luis Romeo Gurría Gurría, Secretario de Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 4, 25, 29 fracción III y 32, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.2 La Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios del Estado de Tabasco, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 4, 25, 29 fracción VII y 36, fracciones IV y XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.

II.3 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de “EL PROGRAMA”, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tabasco 1504. Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco, 86035.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a.** Transferir a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal 2023, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a “LA ENTIDAD” para el desarrollo de “EL PROGRAMA”, mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y “LA ENTIDAD”, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.
- b.** Que “EL INSABI”, con cargo a los recursos de “EL PROGRAMA” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a “LA ENTIDAD”, con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de “EL PROGRAMA”; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), en los términos previstos en las “REGLAS”.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las “REGLAS” y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, “EL INSABI” transferirá a “LA ENTIDAD”, en una ministración, un importe de hasta \$20,625,735.10 (Veinte millones seiscientos veinticinco mil setecientos treinta y cinco 10/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios del Estado de Tabasco, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "EL INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "EL INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina

“LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

- III. “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca “EL INSABI” para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de “EL PROGRAMA”, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de “LA ENTIDAD”, deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a “LA ENTIDAD” la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, “LA ENTIDAD” deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con “LA ENTIDAD” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a “LA ENTIDAD” para la operación de “EL PROGRAMA”, así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las “REGLAS” y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de “EL PROGRAMA”, para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal 2023; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7 A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 y, en su caso, en el Anexo 7 A del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "EL INSABI", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo (Anexo 1 A), asignará a "LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A.** "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.
- B.** Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 6.5.2. de las "REGLAS".
- C.** La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores, supervisores y enlace administrativo) serán designados de conformidad con el numeral 6.5.1 de las "REGLAS".

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a.** Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.
Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.
- b.** Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c.** Contar con Clave Única de Registro de Población.

- d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.2. de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- g. La demás información que determine "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravedad para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.

- E. "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con "EL INSABI" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

- a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.
- b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
- c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD" y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "EL INSABI" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.
- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL INSABI” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “EL INSABI”, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII. Realizar con recursos propios de “LA ENTIDAD”, el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignados o adquiridos con recursos de Nuevas Modalidades por “LA ENTIDAD” para el desarrollo de “EL PROGRAMA”. Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de “EL INSABI” o de “LA ENTIDAD”, según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, “LA ENTIDAD” deberá enviar a “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas respectivas.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. “LA ENTIDAD” deberá remitir trimestralmente, a “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

- X.** Realizar con recursos propios de la “LA ENTIDAD”, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Informar de manera trimestral a “EL INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2023".
- XIII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XIV.** La Unidad Ejecutora deberá informar a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a “LA ENTIDAD” para la operación de “EL PROGRAMA”, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XV.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.
- XVII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”, así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.
- XVIII.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las “REGLAS” de “EL PROGRAMA” y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:
- a.** Difusión. Instancia Normativa y “LA ENTIDAD”.
 - b.** Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y “LA ENTIDAD”;
 - c.** Capacitación a integrantes de Comités. “LA ENTIDAD”.
 - d.** Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. “LA ENTIDAD”.
- XIX.** Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por “LA ENTIDAD” en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de “EL PROGRAMA” en “LA ENTIDAD”, que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de “EL PROGRAMA”, cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.
- XX.** Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a “EL PROGRAMA”.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL INSABI”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “EL INSABI” se obliga a:

- I. Transferir a “LA ENTIDAD”, a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de “LA ENTIDAD”.
- III. Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con “LA ENTIDAD”, conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.
- IV. Solicitar a “LA ENTIDAD”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que “LA ENTIDAD” debe presentar a “EL INSABI”, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Verificar a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las “REGLAS”.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir en la página de Internet de “EL INSABI”, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación “EL PROGRAMA”, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a “LA ENTIDAD”, para la operación de “EL PROGRAMA”, en los términos previstos en las “REGLAS” y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por “EL INSABI” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “EL INSABI” a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones

del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a “LA ENTIDAD” para la operación de “EL PROGRAMA”, dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Por lo que respecta a “LA ENTIDAD”, la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por “EL INSABI” a “LA ENTIDAD”, así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de “EL PROGRAMA”, estará a cargo del titular de la Dirección de Atención Médica.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a “LA ENTIDAD”, realice acciones distintas a las previstas en las “REGLAS” y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “EL INSABI”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Programación y Presupuesto, C.P. **Irma Navarro Herrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Lic. **Luis Romeo Gurría Gurría**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, Dra. **Silvia Guillermina Roldán Fernández**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$20,625,735.10
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	
TOTAL	\$20,625,735.10

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$20,625,735.10 (Veinte millones seiscientos veinticinco mil setecientos treinta y cinco pesos 10/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

**ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$15,373,355.25
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo y gerencial	\$31,888,755.86
TOTAL	\$47,262,111.11

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$20,625,735.10 (Veinte millones seiscientos veinticinco mil setecientos treinta y cinco pesos 10/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y
ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	ENERO-MAYO
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales"	A PARTIR DE ENERO
Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante Contratación de personal operativo y gerencial	A PARTIR DE ENERO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$20,625,735.10 (Veinte millones seiscientos veinticinco mil setecientos treinta y cinco pesos 10/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO
PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD"**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 29 UMM	TOTAL 2023
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$1,323,000.00
33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (**)	\$79,993.00
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	\$3,111,086.00
25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	\$3,008,112.00
26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$6,958,800.00
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$4,312,724.71
29501 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$275,743.00
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$1,556,276.39
TOTAL	\$20,625,735.10

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal gerencial (coordinador, supervisores y enlace administrativo) en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

*** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.

"Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$20,625,735.10 (Veinte millones seiscientos veinticinco mil setecientos treinta y cinco pesos 10/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023
PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas)
- 3 Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos)
- 4 Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF)
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número de Folio Fiscal Digital por Internet(CFDI)
- 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
- 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 12 Número del contrato o pedido
- 13 Nombre del Proveedor del bien o Servicios
- 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 15 Observaciones Generales
- 16 Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta.
- 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).
- 20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente)
- 21 Mes que se reporta del trimestre.

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$20,625,735.10 (Veinte millones seiscientos veinticinco mil setecientos treinta y cinco pesos 10/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
RUTAS 2023**

ENTIDAD FEDERATIVA Tabasco

No. de unidades Beneficiadas: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
TCSSA016901	Caravana Tipo II No.- 1 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010103	El Faustino	144					TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016901	Caravana Tipo II No.- 1 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010091	Santa Cruz	389					TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016901	Caravana Tipo II No.- 1 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010090	San Joaquín 1ra. Sección	209					TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016901	Caravana Tipo II No.- 1 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010236	El Pimental	26					TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016901	Caravana Tipo II No.- 1 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010754	San Joaquín 2da. Sección	54					TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016901	Caravana Tipo II No.- 1 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010366	Plan de Guadalupe Sección Central	246					TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016901	Caravana Tipo II No.- 1 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010235	Pejelagarto 2da. Sección	92					TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016901	Caravana Tipo II No.- 1 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010052	Pejelagarto 1ra. Sección	42					TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016901	Caravana Tipo II No.- 1 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010336	Plan de Guadalupe	206					TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016901	Caravana Tipo II No.- 1 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010675	Plan de Guadalupe Sección Kilómetro 21	31					TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016901	Caravana Tipo II No.- 1 Balancán	UMM-2-2007	001	Balancán	270010064	San Juan	428					TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016901	Caravana Tipo II No.- 1 Balancán	UMM-2, 2007		Balancán		11	1,867	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010038	Ojo de Agua	686	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010002	Agricultores del Norte 1ra. Sección	317					TCSSA000014	
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010680	Agricultores del Norte 2da. Sección	140					TCSSA000014	
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010108	Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	144					TCSSA000014	
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010089	Zacatecas	99					TCSSA000014	
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010095	Las Tarimas	295					TCSSA000014	
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010048	El Naranjito	633					TCSSA000014	
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	UMM-2, 2007		Balancán		7	2,314	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1

No. de unidades Beneficiadas: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017176	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Número 3	UMM-0, 2021	001	Balancán	270010009	Arroyo El Triunfo 1ra. Sección	767	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	TCSSA0000101	C.S. Apatzingán	TCSSA0000014	Hospital General de Balancán
TCSSA017176	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Número 3	UMM-0, 2021	001	Balancán	270010129	Arroyo El Triunfo 2da. Sección	312			TCSSA0000101	C.S. Apatzingán	TCSSA0000014	
TCSSA017176	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Número 3	UMM-0, 2021	001	Balancán	270010604	Emiliano Zapata Salazar	148			TCSSA0000101	C.S. Apatzingán	TCSSA0000014	
TCSSA017176	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Número 3	UMM-0, 2021	001	Balancán	270010019	Los Cenotes	1193			TCSSA0000101	C.S. Apatzingán	TCSSA0000014	
TCSSA017176	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Número 3	UMM-0, 2021	001	Balancán	270010204	Vicente Lombardo Toledano	397			TCSSA0000101	C.S. Apatzingán	TCSSA0000014	
TCSSA017176	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Número 3	UMM-0, 2021	001	Balancán	270010696	Pan Duro	108			TCSSA0000101	C.S. Apatzingán	TCSSA0000014	
TCSSA017176	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Número 3	UMM-0, 2021	001	Balancán	270010065	Miguel Hidalgo Sacaolas	513			TCSSA0000101	C.S. Apatzingán	TCSSA0000014	
TCSSA017176	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Número 3	UMM-0, 2021		Balancán		7	3,438	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
TCSSA016942	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Número 4	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010472	Cibal de La Gloria	135	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			TCSSA0000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016942	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Número 4	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010718	La Victoria	5					TCSSA0000014	
TCSSA016942	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Número 4	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010722	La Unión	1					TCSSA0000014	
TCSSA016942	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Número 4	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010203	El Limón	385					TCSSA0000014	
TCSSA016942	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Número 4	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010715	El Sacrificio	9					TCSSA0000014	
TCSSA016942	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Número 4	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010727	La Concepción	5					TCSSA0000014	
TCSSA016942	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Número 4	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010438	El Limoncito	5					TCSSA0000014	
TCSSA016942	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Número 4	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010751	El Tuzo	2					TCSSA0000014	
TCSSA016942	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Número 4	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010016	Carlos A. Madrazo Becerra	266					TCSSA0000014	
TCSSA016942	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Número 4	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010749	Tres de Mayo	3					TCSSA0000014	
TCSSA016942	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Número 4	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010079	El Mical	119					TCSSA0000014	

No. de unidades Beneficiadas: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016942	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Número 4	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010069	El Cibalito	421	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016942	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Número 4	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010088	Otatal	91					TCSSA000014	
TCSSA016942	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Número 4	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010742	San José	52					TCSSA000014	
TCSSA016942	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Número 4	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010473	Asunción	149					TCSSA000014	
TCSSA016942	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Número 4	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010061	La Revancha	191					TCSSA000014	
TCSSA016942	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Número 4	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010721	Isla del Carmen	9					TCSSA000014	
TCSSA016942	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Número 4	UMM-2, 2007		Balancán		17	1,848	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
TCSSA017193	Caravana Tipo 1 No.- 1 San Felipe	UMM-1, 2009 PEMEX	002	Cárdenas	270020093	Islas Encantadas 1ra Sección (El Zapote)	643	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			TCSSA000306	Hospital General de Cárdenas.
TCSSA017193	Caravana Tipo 1 No.- 1 San Felipe	UMM-1, 2009 PEMEX	002	Cárdenas	270020038	Las Flores (La Palma)	365					TCSSA000306	
TCSSA017193	Caravana Tipo 1 No.- 1 San Felipe	UMM-1, 2009 PEMEX	002	Cárdenas	270020026	El Capricho	177					TCSSA000306	
TCSSA017193	Caravana Tipo 1 No.- 1 San Felipe	UMM-1, 2009 PEMEX	002	Cárdenas	270020049	El Jobo (Punta Brava)	431					TCSSA000306	
TCSSA017193	Caravana Tipo 1 No.- 1 San Felipe	UMM-1, 2009 PEMEX	002	Cárdenas	270020219	Congregación Reyes Heroles	541					TCSSA000306	
TCSSA017193	Caravana Tipo 1 No.- 1 San Felipe	UMM-1, 2009 PEMEX	002	Cárdenas	270020135	EL Chocho (Boca del Rio)	154					TCSSA000306	
TCSSA017193	Caravana Tipo 1 No.- 1 San Felipe	UMM-1, 2009 PEMEX		Cárdenas		6	2,311	3	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1

No. de unidades Beneficiadas: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No.- 1 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030059	Tres Brazos	542	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			TCSSA000690	Hospital Comunitario de Frontera
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No.- 1 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030323	Las Palmas	102					TCSSA000690	
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No.- 1 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030147	Ribera Alta 3ra. Sección	793					TCSSA000690	
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No.- 1 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030049	Ribera Alta 1ra. Sección	4					TCSSA000690	
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No.- 1 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030050	Ribera Alta 2da. Sección (Salsipuedes)	612					TCSSA000690	
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No.- 1 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030237	Ribera Alta Salsipuedes (Salsipuedes)	108					TCSSA000690	
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No.- 1 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030228	Lázaro Cárdenas (El Guao)	20					TCSSA000690	
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No.- 1 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030320	Lázaro Cárdenas	33					TCSSA000690	
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No.- 1 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030230	El Porvenir (De Quintín Arauz)	10					TCSSA000690	
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No.- 1 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX		Centla		9	2,224	3	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No.- 2 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030058	Tabasquillo 2da. Sección	204	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			TCSSA000690	Hospital Comunitario de Frontera
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No.- 2 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030185	El Limón de Simón Sarlat	175					TCSSA000690	
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No.- 2 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030087	Las Porfías	256					TCSSA000690	
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No.- 2 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030046	Potreriillo	607					TCSSA000690	
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No.- 2 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030006	Buena Vista	653					TCSSA000690	
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No.- 2 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX		Centla		5	1,895	3	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1

No. de unidades Beneficiadas: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No.- 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030306	Ribera Alta 2da. Sección	421	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			TCSSA000690	Hospital Comunitario de Frontera
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No.- 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030238	Boca de Pantoja	487					TCSSA000690	
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No.- 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030018	Chichicastle 2da. Sección	291					TCSSA000690	
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No.- 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030315	Hablan Los Hechos (Santa Rosa)	113					TCSSA000690	
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No.- 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030019	Chichicastle 3ra. Sección	142					TCSSA000690	
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No.- 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030236	Las Tijeras	235					TCSSA000690	
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No.- 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030115	El Gabanudo	*					TCSSA000690	
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No.- 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030165	El Tulipán	3					TCSSA000690	
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No.- 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030107	El Encanto	6					TCSSA000690	
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No.- 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030231	Santa Leonor	4					TCSSA000690	
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No.- 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030232	El Pitayo	9					TCSSA000690	
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No.- 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX		Centla		11	1,711	3	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080293	Pedregal Moctezuma 2da. Sección	210	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	TCSSA002534	C.S. Villa Chontalpa	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080070	Pedregal Moctezuma 1ra. Sección	97			TCSSA002534	C.S. Villa Chontalpa	TCSSA002423	
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080479	Economía	480			TCSSA002534	C.S. Villa Chontalpa	TCSSA002423	
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080032	Gregorio Méndez 2da Sección	23			TCSSA002534	C.S. Villa Chontalpa	TCSSA002423	
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080599	Emiliano Zapata 2da. Sección	22			TCSSA002534	C.S. Villa Chontalpa	TCSSA002423	

No. de unidades Beneficiadas: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080483	Eduardo Alday Hernández	160	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	TCSSA002534	C.S. Villa Chontalpa	TCSSA002423	
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080021	Economía	355			TCSSA002534	C.S. Villa Chontalpa	TCSSA002423	
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080675	18 de Marzo	71			TCSSA002534	C.S. Villa Chontalpa	TCSSA002423	
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080045	José Narciso Rovirosa	228			TCSSA002534	C.S. Villa Chontalpa	TCSSA002423	
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214			TCSSA002534	C.S. Villa Chontalpa	TCSSA002423	
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	214						
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1ra. Seccion	UMM-0, 2021	00										

No. de unidades Beneficiadas: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.														
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080194	Los Naranjos 3ra. Sección	206	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8			TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080460	Los Naranjos	147					TCSSA002423		
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080450	Monte de Oro 2da. Sección	637					TCSSA002423		
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080055	Monte de Oro 1ra. Sección	1449					TCSSA002423		
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413					TCSSA002423		
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423			TCSSA002423	
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	1413			TCSSA002423</				

No. de unidades Beneficiadas: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.														
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No.- 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080472	Celia González de Rovirosa	106		Lunes - Viernes 8			TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo	
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No.- 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080155	Miguel Hidalgo Y Costilla	362					TCSSA002423		
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No.- 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080445	José Maria Pino Suárez 2da. Sección	95					TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo	
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No.- 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080121	Marcelino Inorrueta de La Fuente	472					TCSSA002423		
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No.- 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080370	Esperanza del Bajío	119					TCSSA002423		
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No.- 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080128	Rio Pedregal	195					TCSSA002423		
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No.- 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080026	Francisco I. Madero	237					TCSSA002423		
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No.- 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080551	Framboyán	2					TCSSA002423		
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No.- 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080100	Villa Flores 1ra. Sección	1467					TCSSA002423		
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No.- 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX		Huimanguillo		9	3,055	3	Lunes - Viernes 8	0	0	1	1	
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No.- 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080255	Francisco Trujillo Gurria	57	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8			TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo	
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No.- 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080497	Ernesto Aguirre Colorado	10							TCSSA002423
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No.- 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080239	El Chapo 1ra. Sección	13							TCSSA002423
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No.- 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080303	Ramírez	19							TCSSA002423
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No.- 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080269	José Maria Morelos y Pavón	58							TCSSA002423
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No.- 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080250	Aquiles Serdán 2da. Sección (Azucenita)	150							TCSSA002423
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No.- 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080188	Zanapa 2da. Sección (El Tumbo)	356						TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No.- 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080319	Zapotál 1ra. Sección (San Miguel)	1589						TCSSA002423	
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No.- 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080662	Zapotál San Miguel 1ra. Sección Ramal Uno	268						TCSSA002423	
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No.- 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX		Huimanguillo		9	2,520	3	Lunes - Viernes 8	0	0	1	1	

No. de unidades Beneficiadas: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080176	Aureo L. Calles	286	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8			TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080003	Amacohite 1ra. Sección	202					TCSSA002423	
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080004	Amacohite 2da. Sección	122					TCSSA002423	
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080260	Gregorio Méndez Magaña	252					TCSSA002423	
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080265	Guerrero	113					TCSSA002423	
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080614	Tomás Garrido Canabal	78					TCSSA002423	
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080030	Francisco Sarabia	61					TCSSA002423	
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080485	Gilberto Flores Muñoz	940					TCSSA002423	
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304					TCSSA002423	
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	304			TCSSA002423			
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo									

No. de unidades Beneficiadas: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080616	El Carmen	169					TCSSA002423	
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080617	Ignacio Allende (Chapingo)	173					TCSSA002423	
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080667	La Trinidad	141					TCSSA002423	
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080583	Don Ostadio	6					TCSSA002423	
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080666	La Florida	57					TCSSA002423	
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080637	Roberto Madrazo Pintado	127					TCSSA002423	
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100					TCSSA002423	
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	100			TCSSA002423			
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytán	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo									

No. de unidades Beneficiadas: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No.- 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110003	El Barrial	333	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8			TCSSA002353	Hospital General de Emiliano Zapata
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No.- 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110037	El Aguacatal	166					TCSSA002353	
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No.- 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110106	Las Chepas	17					TCSSA002353	
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No.- 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110286	El Caoba	62					TCSSA002353	
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No.- 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110049	San Gerónimo	5					TCSSA002353	Hospital General de Huimanguillo
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No.- 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110091	San Geronimito	185					TCSSA002353	
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No.- 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110055	El Barrialito (El Pichal)	63					TCSSA002353	
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No.- 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110005	La Guayaba (Alto Amatitán)	757					TCSSA002353	
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No.- 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110051	Las Petronas	151					TCSSA002353	
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No.- 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110287	San Antonio (Isla Los Paladines)	25					TCSSA002353	
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No.- 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX		Jonuta		10	1,764	3	Lunes - Viernes 8	0	0	1	1
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No.- 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110119	Los Giles	155	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8			TCSSA002353	Hospital Comunitario de Jonuta
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No.- 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110046	Isla Helva de Guadalupe	123					TCSSA002353	Hospital Comunitario de Jonuta
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No.- 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110120	Tomás Garrido Canabal (El Rincón)	56					TCSSA002353	Hospital Comunitario de Jonuta
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No.- 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110284	La Frutilla (San Ángel)	18					TCSSA002353	Hospital Comunitario de Jonuta
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No.- 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110214	Playa Chiquita 1ra. Sección A	274					TCSSA002353	Hospital Comunitario de Jonuta
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No.- 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110237	Los Pájaros (El Porvenir)	58					TCSSA002353	Hospital Comunitario de Jonuta
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No.- 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110292	Playa Chiquita 2da. Sección	174					TCSSA002353	Hospital Comunitario de Jonuta
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No.- 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX		Jonuta		7	858	3	Lunes - Viernes 8	0	0	1	1

No. de unidades Beneficiadas: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016966	Caravana Tipo II No.- 1 Macuspana	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120033	Castro y Güiro	206	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana
TCSSA016966	Caravana Tipo II No.- 1 Macuspana	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120195	Tierra Colorada (Vicente Guerrero 3ra. Sección)	220					TCSSA003514	
TCSSA016966	Caravana Tipo II No.- 1 Macuspana	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120072	Licenciado Juan César Becerra Bates	277					TCSSA003514	
TCSSA016966	Caravana Tipo II No.- 1 Macuspana	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120197	Xicoténcatl	213					TCSSA003514	
TCSSA016966	Caravana Tipo II No.- 1 Macuspana	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120076	El Maluco 1ra. Sección	39					TCSSA003514	
TCSSA016966	Caravana Tipo II No.- 1 Macuspana	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120145	Maluco 2da. Sección (Juan Vaquero)	204					TCSSA003514	
TCSSA016966	Caravana Tipo II No.- 1 Macuspana	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120222	Guacamaya	57					TCSSA003514	
TCSSA016966	Caravana Tipo II No.- 1 Macuspana	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120034	Clemente Reyes 1a. Sección	64					TCSSA003514	
TCSSA016966	Caravana Tipo II No.- 1 Macuspana	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120167	Clemente Reyes 2da. Sección (Cantemoc)	160					TCSSA003514	
TCSSA016966	Caravana Tipo II No.- 1 Macuspana	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120009	Allende Alto 2da. Sección	141					TCSSA003514	
TCSSA016966	Caravana Tipo II No.- 1 Macuspana	UMM-2, 2007		Macuspana		10	1,581	4	Lunes - Viernes 8	0	0	1	1
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No.1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120032	Carmen Serdán	484	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No.1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120062	La Isla 1ra. Sección	420					TCSSA003514	Hospital General de Macuspana
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No.1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120109	Vernet 1ra. Sección	483					TCSSA003514	Hospital General de Macuspana
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No.1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120113	Vernet 5ta sección corozal	385					TCSSA003514	Hospital General de Macuspana
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No.1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120114	Vernet 6ta. Sección (San Lorenzo)	333					TCSSA003514	Hospital General de Macuspana
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No.1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120220	Andrés García	134					TCSSA003514	Hospital General de Macuspana
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No.1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120074	Limón 1ra. Sección Sector A	145					TCSSA003514	Hospital General de Macuspana
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No.1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120245	Limón 1ra. Sección Sector C	184					TCSSA003514	Hospital General de Macuspana
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No.1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX		Macuspana		8	2,568	3	Lunes - Viernes 8	0	0	1	1

No. de unidades Beneficiadas: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120101	Santos degollado 2da. Sección	313	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120079	Miguel Orrico de Los Llanos	420					TCSSA003514	Hospital General de Macuspana
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110064	Cirilo y Narváez	45					TCSSA003514	Hospital General de Macuspana
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110129	El Tucuyal	63					TCSSA003514	Hospital General de Macuspana
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120083	Los Naranjos 1ra. Sección	60					TCSSA003514	Hospital General de Macuspana
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120242	Los Naranjos 2da. Sección	121					TCSSA003514	Hospital General de Macuspana
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120241	Los Güiros	146					TCSSA003514	Hospital General de Macuspana
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100					TCSSA003514	Hospital General de Macuspana
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120274	Pichalito	100			TCSSA003514	Hospital General de Macuspana		
TCSSA017292	Caravana Tipo												

No. de unidades Beneficiadas: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No.-2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170220	El Xotal 1ra. Sección	108	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8			TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No.-2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170182	Carlos Pellicer Cámara	184					TCSSA004716	
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No.-2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170130	El Martillo	36					TCSSA004716	
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No.-2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170083	Sueños de Oro	344					TCSSA004716	
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No.-2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170107	Emiliano Zapata 3ra. Sección (Los Cedros)	220					TCSSA004716	
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No.-2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170090	El Xotal 2da. Sección	156					TCSSA004716	
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No.-2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170129	Bella Vista	38					TCSSA004716	
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No.-2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170183	Nueva Jerusalén	114					TCSSA004716	
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No.-2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170071	Reforma Agraria	266					TCSSA004716	
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No.-2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170002	Acatilpa	469	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8	TCSSA005071	CS. Benito Juárez	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No.- 4	UMM-0, 2021	017	Tenosique	270170062	El Palmar	715			TCSSA005071	CS. Benito Juárez	TCSSA004716	
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No.- 4	UMM-0, 2021	017	Tenosique	270170063	El Pedregal	358			TCSSA005071	CS. Benito Juárez	TCSSA004716	
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No.- 4	UMM-0, 2021	017	Tenosique	270170078	Santa Cruz	565			TCSSA005071	CS. Benito Juárez	TCSSA004716	
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No.- 4	UMM-0, 2021	017	Tenosique	270170002	Acatilpa	469	3	Lunes - Viernes 8	1	1	1	1

No. de unidades Beneficiadas: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170221	Certeza	556	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8			TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170032	Guadalupe Victoria	316					TCSSA004716	
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170122	El Choncoy	5					TCSSA004716	
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170125	La Engorda	13					TCSSA004716	
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170039	Ignacio Zaragoza	360					TCSSA004716	
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170143	El Pedregal	5					TCSSA004716	
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170187	San Miguel (Zetechen)	7					TCSSA004716	
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170148	El Venado	1					TCSSA004716	
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170117	El Calabazal	36					TCSSA004716	
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170075	San Isidro Guasiván	367					TCSSA004716	
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170076	San Isidro Las Pozas	78					TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170165	Dieciséis de Septiembre	85					TCSSA004716	
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170193	Tata Lázaro	90					TCSSA004716	
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87					TCSSA004716	
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	87			TCSSA004716			
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique									

No. de unidades Beneficiadas: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2 y 4 UMM-3.													
Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017181	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Número 2, San Marcos	UMM-0, 2021	017	Tenosique	270170027	Francisco I. Madero Ríos	135	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8	TCSSA004943	CS Santo Tomás	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017181	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Número 2, San Marcos	UMM-0, 2021	017	Tenosique	270170066	Nuevo Progreso	125			TCSSA004943	CS Santo Tomás	TCSSA004716	
TCSSA017181	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Número 2, San Marcos	UMM-0, 2021	017	Tenosique	270170091	Los Rieles de San José	340			TCSSA004943	CS Santo Tomás	TCSSA004716	
TCSSA017181	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Número 2, San Marcos	UMM-0, 2021	017	Tenosique	270170092	San Marcos	287			TCSSA004943	CS Santo Tomás	TCSSA004716	
TCSSA017181	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Número 2, San Marcos	UMM-0, 2021	017	Tenosique	270170114	Cortijo Nuevo 2da. Sección	134			TCSSA004943	CS Santo Tomás	TCSSA004716	
TCSSA017181	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Número 2, San Marcos	UMM-0, 2021	017	Tenosique	270170087	Veteranos de La Revolución	68			TCSSA004943	CS Santo Tomás	TCSSA004716	
TCSSA017181	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Número 2, San Marcos	UMM-0, 2021	017	Tenosique	270170003	Adolfo López Mateos	251			TCSSA004943	CS Santo Tomás	TCSSA004716	
TCSSA017181	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Número 2, San Marcos	UMM-0, 2021	017	Tenosique	270170081	Santa Rosa	304			TCSSA004943	CS Santo Tomás	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017181	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Número 2, San Marcos	UMM-0, 2021		Tenosique		8	1,644	3	Lunes - Viernes 8	1	1	1	1
TCSSA017374	Unidad Médica Móvil Tipo 3 Número 3, Independencia	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170041	Independencia	295	Médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8			TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017374	Unidad Médica Móvil Tipo 3 Número 3, Independencia	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170065	Pomoná 2da. Sección	143					TCSSA004716	
TCSSA017374	Unidad Médica Móvil Tipo 3 Número 3, Independencia	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170156	Arena de Hidalgo	162					TCSSA004716	
TCSSA017374	Unidad Médica Móvil Tipo 3 Número 3, Independencia	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170080	Santa Lucia	257					TCSSA004716	
TCSSA017374	Unidad Médica Móvil Tipo 3 Número 3, Independencia	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170198	Lucio Blanco	83					TCSSA004716	
TCSSA017374	Unidad Médica Móvil Tipo 3 Número 3, Independencia	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170025	El Faisán 1ra. Sección	229					TCSSA004716	
TCSSA017374	Unidad Médica Móvil Tipo 3 Número 3, Independencia	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170026	El Faisán 2a sección	295					TCSSA004716	
TCSSA017374	Unidad Médica Móvil Tipo 3 Número 3, Independencia	UMM-3, 2009		Tenosique		7	1,464	4	Lunes - Viernes 8	0	0	1	1
29	29	29		8		253	60,693	96	Lunes - Viernes 8	7	7	29	29

*Notas: En el ejercicio 2023, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$20,625,735.10 (Veinte millones seiscientos veinticinco mil setecientos treinta y cinco pesos 10/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

Entidad Federativa:

Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre
1er
2do
3er
4to
Total

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios	
-------------------	--

Población de Anexo 5

Supervisor/a (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador/a del Programa
(nombre y firma)

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión INSABI:

I. Control Nutricional

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

IV. Diabetes Mellitus

4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

X. Cáncer de Mama

X. Cáncer de Mama		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador
			*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama													
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama													

XI. Control Prenatal y Puerperio

XI. Control Prenatal y Puerperio		ALCANZADO AL PERIODO		REALIZADO												
				1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre			
				(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación															
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas															
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez															
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel															
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas															

XII. Prevención de defectos al nacimiento

XII. Prevención de defectos al nacimiento		ALCANZADO AL PERIODO		REALIZADO													
				1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre				
				(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador		
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico		*100	(N)	(D)		*100	(N)	(D)		*100	(N)	(D)		*100	(N)	(D)

XIII. Planificación Familiar

XIII. Planificación Familiar		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar													
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar													

XIV. Atención Odontológica

XIV. Atención Odontológica		ALCANZADO AL PERIODO		REALIZADO											
				1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
				(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales														
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas														
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas														

XV. Vacunación

XV. Vacunación		ALCANZADO AL PERIODO		REALIZADO											
				1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
				(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador
		*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)		
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas														
15.2	Porcentaie de vacunación en menores de 9 años														

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		

VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$20,625,735.10 (Veinte millones seiscientos veinticinco mil setecientos treinta y cinco pesos 10/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$20,625,735.10 (Veinte millones seiscientos veinticinco mil setecientos treinta y cinco pesos 10/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$20,625,735.10 (Veinte millones seiscientos veinticinco mil setecientos treinta y cinco pesos 10/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PLANTILLA DE PERSONAL

<u>COORDINADOR</u>	<u>SUPERVISOR</u>	<u>ENLACE ADMINISTRATIVO</u>	<u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL</u>
1	3	1	5

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
0	13	6	6	6		39
1	7	13	13	13		21
2	5	6	6	6	6	20
3	4	4	4	4	4	16
<u>TOTAL</u>	<u>29</u>	29	29	29	10	97

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$20,625,735.10 (Veinte millones seiscientos veinticinco mil setecientos treinta y cinco pesos 10/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2023

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA
ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$20,625,735.10 (Veinte millones seiscientos veinticinco mil setecientos treinta y cinco pesos 10/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2023

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante el INSABI) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$20,625,735.10 (Veinte millones seiscientos veinticinco mil setecientos treinta y cinco pesos 10/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE TABASCO**

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: MARZO A DICIEMBRE 2023

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$20,625,735.10 (Veinte millones seiscientos veinticinco mil setecientos treinta y cinco pesos 10/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$20,625,735.10 (Veinte millones seiscientos veinticinco mil setecientos treinta y cinco pesos 10/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	17,612.00	19,211.00	36,823.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSAAA0003	PERSONAL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE SALUD (ENLACE ADMINISTRATIVO)	9,405.00	7,775.00	2,158.00	19,338.00
CPSAAA0004	DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	24,718.00	14,479.00	12,008.00	51,205.00
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	17,079.00	11,430.00	7,133.00	35,642.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,272.00	5,153.00	2,173.00	17,598.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	16,914.00	9,353.00	8,646.00	34,913.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,318.00	6,806.00	4,578.00	22,702.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	11,349.00	5,600.00	2,375.00	19,324.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,656.00	10,251.00	9,605.00	38,512.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,481.00	7,976.00	5,063.00	25,520.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$20,625,735.10 (Veinte millones seiscientos veinticinco mil setecientos treinta y cinco pesos 10/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

Firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$20,625,735.10 (Veinte millones seiscientos veinticinco mil setecientos treinta y cinco pesos 10/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Programación y Presupuesto, C.P. **Irma Navarro Herrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Lic. **Luis Romeo Gurriá Gurriá**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, Dra. **Silvia Guillermina Roldán Fernández**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

LINEAMIENTOS del Programa de Investigadoras e Investigadores por México del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES POR MÉXICO DEL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

La Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, con fundamento en los artículos 3, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 59, fracción XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 9, 10, 11, fracciones V, XI, XVI, XVIII y XXI, 29, 33, 62 y 69, fracción XI, de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y transitorio sexto del Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación, publicado el 08 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, así como en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante Acuerdo 20/08/23, tomado en su 2ª Sesión Ordinaria de 2023, celebrada el 26 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución reconoce en su artículo 3, fracción V, que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. Asimismo, establece la obligación del Estado de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia;

Que en el marco de la transformación nacional, con fecha 08 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación;

Que en términos del Transitorio Quinto del Decreto citado, existe una continuidad institucional entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías;

Que, en términos de los artículos 62 y 63 de la referida Ley General, el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías es la entidad encargada de formular y conducir la política nacional en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, así como, en el ámbito de sus competencias, de asesorar al Ejecutivo Federal y fungir como instancia de consulta especializada del Estado mexicano;

Que, el artículo 10, último párrafo, establece que las políticas públicas deben salvaguardar la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas estratégicas y prioritarias del Estado mexicano conforme a los artículos 25 y 28 constitucionales y la legislación aplicable;

Que, el artículo 11, fracción V, de la Ley General establece como base de la política pública la inserción laboral y el emprendimiento de las personas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras en el Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, particularmente de las jóvenes, sin excluir a otros grupos etarios y con perspectiva de género. Asimismo, los artículos 29 y 33 de la Ley General regulan la obligación del Gobierno Federal de apoyar la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;

Que, en términos del artículo 33, fracción I, de la Ley General, los mecanismos e instrumentos de fomento y apoyo deben servir como medios para cumplir con los fines, principios y bases de las políticas públicas conforme a los instrumentos de planeación estratégica y participativa;

Que por este motivo, el Programa de investigadoras e Investigadores por México debe promover la participación de las personas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras en la ejecución de la política de Estado que articula el Gobierno Federal a través del Consejo Nacional, y facilitar su vinculación con los centros de investigación e instituciones de educación superior del sector público, así como con dependencias y entidades de la administración pública, incluyendo empresas productivas del Estado, bajo condiciones óptimas de trabajo para su desempeño profesional, en el marco de los fines, principios y bases de la política nacional en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación previstos en la Ley General;

Que es facultad de esta Junta de Gobierno expedir los Lineamientos del Programa de Investigadoras e Investigadores por México, de conformidad con el artículo 69, fracción XI, de la citada Ley General;

Por lo que ha tenido a bien aprobar y expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES POR MÉXICO
DEL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS**

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

- I. Establecer los objetivos del Programa en el marco de una política de Estado que favorezca el interés público nacional, el desarrollo integral del país, la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica, el cuidado y restauración del ambiente, la protección de la riqueza biocultural y el bienestar del pueblo de México, así como, en general, que reconozca la función social de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación en favor de la sociedad;
- II. Regular la organización del Programa, así como la integración y facultades de sus instancias;
- III. Precisar los criterios, los procedimientos eficientes, equitativos y transparentes, y las instancias de decisión competentes para asignar plazas de personal investigador Conahcyt, así como para determinar los proyectos de investigación o planes de trabajo en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación que se desarrollarán en vinculación con las Instituciones Receptoras;
- IV. Establecer y reglamentar las modalidades del Programa, así como los procedimientos de seguimiento y evaluación del personal investigador Conahcyt, y
- V. Prever las demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Aspirante:** la persona humanista, científica, tecnóloga o innovadora que solicite ser contratado en una plaza de personal investigador Conahcyt, de conformidad con los presentes Lineamientos;
- II. **Comisión:** la asignación, en el marco del Programa, del personal investigador Conahcyt a Instituciones Receptoras para la ejecución de proyectos de investigación o planes de trabajo, por tiempo determinado, en el marco de un Convenio de Colaboración, sin perjuicio de que su adscripción y relación laboral sean exclusivamente con el Consejo Nacional;
- III. **CEPCI-CONAHCYT:** el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Consejo Nacional;
- IV. **Comisiones Evaluadoras:** las comisiones evaluadoras que apoyan a la Secretaría Técnica, en términos de los presentes Lineamientos;
- V. **Comité Directivo:** el Comité Directivo del Programa;
- VI. **Consejo Nacional o Conahcyt:** el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías;
- VII. **Convenio de Colaboración:** el instrumento jurídico mediante el cual se establecen los términos y condiciones bajo los cuales el Consejo Nacional, a través del Personal del Programa, y las Instituciones Receptoras colaboran para ejecutar proyectos de investigación o planes de trabajo en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación;
- VIII. **Dirección General:** la persona titular de la Dirección General del Consejo Nacional;
- IX. **Ejes programáticos:** los Ejes programáticos de las políticas públicas en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, a los que se refiere el artículo 14 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;
- X. **Estatuto del Personal:** el Estatuto del Personal Investigador del Conahcyt;
- XI. **Institución Receptora:** los centros de investigación y las instituciones de educación superior del sector público, así como dependencias y entidades de la administración pública, incluyendo empresas productivas del Estado, en las que se lleven a cabo proyectos de investigación o planes de trabajo en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, en el marco del Convenio de Colaboración que se suscriba para tal efecto;
- XII. **Ley General:** la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;
- XIII. **Lineamientos:** los presentes Lineamientos del Programa;
- XIV. **Nombramiento:** el documento que expide el Consejo Nacional al Personal del Programa, en términos de la legislación aplicable;

- XV. Personal investigador Conahcyt:** las personas servidoras públicas que ocupan una plaza de investigadora o investigador en el Conahcyt en el marco del Programa;
- XVI. Programa:** el Programa “Investigadoras e Investigadores por México” del Consejo Nacional;
- XVII. Propuesta:** el proyecto de investigación o plan de trabajo en materia de humanidades, ciencias, tecnologías o innovación presentado a consideración del Comité Directivo para ser desempeñado por el Personal investigador Conahcyt en el marco de la colaboración con una Institución Receptora;
- XVIII. RCEA:** el Registro CONAHCYT de Evaluadores Acreditados;
- XIX. Sistema Nacional de Información o Sisnai:** el Sistema Nacional de Información en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y
- XX. Unidad de Asuntos Jurídicos:** la Unidad de Asuntos Jurídicos del Consejo Nacional.

Artículo 3. El objetivo general del Programa es promover la participación de las personas humanistas, científicas, tecnológicas e innovadoras en la ejecución de la política de Estado que articula el Gobierno Federal a través del Consejo Nacional, y facilitar su vinculación con los centros de investigación e instituciones de educación superior del sector público, así como con dependencias y entidades de la administración pública, incluyendo empresas productivas del Estado, bajo condiciones óptimas de trabajo para su desempeño profesional, en el marco de los fines, principios y bases de la política nacional en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación previstos en la Ley General.

Artículo 4. Los objetivos particulares del Programa son los siguientes:

- I. Promover la colaboración de las personas humanistas, científicas, tecnológicas e innovadoras en la formación y operación de los Ecosistemas Nacionales Informáticos Conahcyt, en los esfuerzos editoriales del sector, en actividades de apropiación social del conocimiento, de acceso universal a los beneficios del desarrollo científico y tecnológico, de investigación de frontera y ciencia básica, de desarrollo de tecnologías estratégicas de vanguardia e innovación abierta para la transformación social, y de atención de problemas nacionales prioritarios, preferentemente en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos que impulsa el Consejo Nacional, para contribuir al ejercicio efectivo del derecho humano a la ciencia y de otros derechos fundamentales contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Generar opciones laborales para la comunidad de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación que faciliten su retención y repatriación, y
- III. Desarrollar y fortalecer las capacidades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, de los centros de investigación y las instituciones de educación superior del sector público, así como de las dependencias y entidades de la administración pública, mediante la comisión de personal investigador Conahcyt.

Artículo 5. El Programa tendrá las siguientes modalidades de colaboración:

- I. Con centros de investigación e instituciones de educación superior del sector público, y
- II. Con dependencias y entidades de la administración pública.

En todo caso, los proyectos de investigación o planes de trabajo en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación que se ejecuten en el marco del Programa deberán corresponder o relacionarse con alguno de los ejes programáticos.

Artículo 6. El Consejo Nacional será titular de los derechos de propiedad intelectual que deriven de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico o innovación que realice o produzca el personal investigador Conahcyt. Lo anterior será plasmado en el contrato individual de trabajo y en el Convenio de Colaboración, correspondientes.

El Consejo Nacional podrá otorgar a la Institución Receptora o al personal investigador Conahcyt, mediante la firma de un convenio, licencias gratuitas no exclusivas sobre los derechos de propiedad intelectual.

En todos los casos se respetarán los derechos morales de quienes intervinieron y las disposiciones en materia de seguridad nacional que resulten aplicables.

Cuando para el financiamiento y ejecución de actividades y proyectos concurren recursos del Consejo Nacional y de las propias Instituciones Receptoras o de terceros, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que correspondan podrá compartirse en proporción a las aportaciones de cada uno.

Además, tratándose de publicaciones, presentaciones o eventos públicos derivados o relacionados con el personal Investigador Conahcyt, la Institución Receptora deberá dar el crédito correspondiente al Consejo Nacional.

Artículo 7. En el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las personas que apliquen estos Lineamientos deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad y transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, lo que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y honradez, conforme al Código de Conducta del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público, así como a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la aplicación de estos Lineamientos, las instancias del Programa, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas aspirantes y del personal investigador Conahcyt, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Artículo 8. En caso de duda respecto del sentido de alguna disposición o sobre su aplicabilidad, la Coordinación Ejecutiva y la Secretaría Técnica, en el ámbito de sus atribuciones, deberán consultar a la Unidad de Asuntos Jurídicos, la que establecerá la interpretación de la norma en cuestión, de conformidad con el principio *in dubio pro operario*, así como con la Ley General y demás normativa aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de que la resolución de los asuntos sea responsabilidad exclusiva de dichas instancias.

Los asuntos no previstos serán resueltos por la Coordinación Ejecutiva, con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Invariablemente, en la aplicación e interpretación de los Lineamientos, las autoridades deberán velar por el interés público nacional y el beneficio de la sociedad.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS INSTANCIAS DEL PROGRAMA

Artículo 9. Las instancias del Programa son las siguientes:

- I. El Comité Directivo;
- II. La Coordinación Ejecutiva;
- III. La Secretaría Técnica;
- IV. La Comisión Consultiva, y
- V. Las Comisiones Evaluadoras.

El Comité Directivo será la máxima autoridad del Programa, sus acuerdos serán inobjetables e inapelables, con excepción de los supuestos previstos en estos Lineamientos. En su desempeño deberá observar los principios constitucionales de igualdad de oportunidades, equidad, no discriminación, perspectiva de derechos humanos y legalidad, así como los principios en materia de administración de recursos públicos: eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y los demás establecidos en la Ley General y los presentes Lineamientos.

El Comité Directivo no tendrá personalidad jurídica, ni capacidad para obligarse y no podrá contar con personal propio bajo sus órdenes ni adquirir bienes para sí.

Artículo 10. El Comité Directivo estará conformado por la persona titular de la Dirección General, quien la presidirá, así como por las personas titulares de las siguientes unidades administrativas, quienes contarán con voz y voto:

- I. Dirección Adjunta de Investigación Humanística y Científica;
- II. Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación;
- III. Unidad de Articulación Sectorial y Regional, y
- IV. Coordinación de Programas para la Formación y Consolidación de la Comunidad.

La persona que presida el Comité Directivo tendrá voto de calidad en caso de empate y será suplida en sus ausencias por la persona titular de la Dirección Adjunta de Investigación Humanística y Científica.

Asimismo, las demás personas integrantes del Comité Directivo nombrarán por escrito a una persona suplente, con un nivel jerárquico de al menos dirección de área. Las personas suplentes tendrán las mismas facultades de quien les haya designado y no podrán delegar esta representación en ninguna otra persona.

El cargo de integrante del Comité Directivo será honorífico y estará asociado al nombramiento en el Consejo Nacional, por lo que no será necesario un nombramiento específico que le acredite como miembro del Comité Directivo, por lo que estará vigente hasta la separación del cargo.

Artículo 11. Serán invitadas permanentes a las sesiones del Comité Directivo, con voz, pero sin voto, una persona representante de las siguientes unidades administrativas, quien deberá contar al menos con el nivel de dirección de área o equivalente:

- I. Unidad de Asuntos Jurídicos;
- II. Unidad de Administración y Finanzas, y
- III. Órgano Interno de Control.

Las y los invitados permanentes podrán designar una o un suplente, con un nivel jerárquico inmediato inferior. La o el suplente designado no podrá delegar esta representación en ninguna otra persona.

Artículo 12. Las sesiones del Comité Directivo serán convocadas por la Coordinación Ejecutiva, a través de la Secretaría Técnica, preferentemente a través de medios electrónicos.

Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria se realizará con al menos cuatro días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En el caso de sesiones extraordinarias se convocará con al menos dos días hábiles de anticipación.

El Comité Directivo se reunirá al menos dos veces al año de manera ordinaria y las veces que resulten necesarias de manera extraordinaria.

Artículo 13. El Comité Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el orden del día de sus sesiones, así como las modificaciones al mismo;
- II. Autorizar las convocatorias, términos de referencia, criterios específicos de evaluación y demás documentos necesarios para la operación del Programa, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, así como la publicación de dichos documentos en la página electrónica del Consejo Nacional;
- III. Aprobar, en su caso, las propuestas y aspirantes que se presenten a su consideración, tomando en cuenta lo siguiente:
 - a. La política pública contenida en los instrumentos de planeación democrática aplicables al sector;
 - b. Los criterios generales para la selección de propuestas y aspirantes señalados en los presentes Lineamientos;
 - c. La suficiencia presupuestaria;
 - d. Las acciones afirmativas y otras medidas similares que determine para garantizar la equidad de género y procurar la equidad entre disciplinas, materias, instituciones y regiones, y
 - e. Las demás disposiciones aplicables de los presentes Lineamientos;
- IV. Autorizar, en su caso, la participación del personal investigador Conahcyt en nuevos proyectos de investigación o planes de trabajo, así como su continuidad con base en la evaluación que se realice en términos de los presentes Lineamientos;
- V. Instruir a la Secretaría Técnica que verifique y, en su caso, reponga el procedimiento de selección de propuestas o aspirantes cuando, por cualquier medio, advierta sesgos e inconsistencias en su desarrollo;
- VI. Aprobar los resultados de la evaluación anual y trienal del personal investigador Conahcyt que le presente la Secretaría Técnica;
- VII. Resolver las controversias que puedan originarse entre la Institución Receptora y el Personal del Programa, así como los recursos de reconsideración en los casos de evaluaciones no satisfactorias;
- VIII. Resolver sobre las recomendaciones que emita el CEPCI-CONAHCYT respecto de los casos de su competencia relacionados con el Personal del Programa;
- IX. Aprobar las modificaciones y la terminación anticipada de los Convenios de Colaboración;

- X.** Autorizar la reasignación del personal investigador Conahcyt a otra Institución Receptora;
- XI.** Autorizar la rescisión laboral del personal investigador Conahcyt;
- XII.** Expedir el Estatuto de Personal, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- XIII.** Las demás que se deriven de los presentes Lineamientos y otras normas y disposiciones aplicables.

Artículo 14. Para ejecutar sus determinaciones, el Comité Directivo contará con una Coordinación Ejecutiva, cargo que ocupará la o el titular de la Dirección Adjunta de Investigación Humanística y Científica.

La Coordinación Ejecutiva será suplida en sus ausencias por la persona titular de la Coordinación de Programas para la Formación y Consolidación de la Comunidad, quien tendrá sus mismas facultades y obligaciones.

La Coordinación Ejecutiva será responsable de velar por la buena administración y el logro de los objetivos del Programa, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

- I.** Proponer al Comité Directivo la elaboración o modificación de los proyectos de normas y disposiciones reglamentarias relativas a la organización y funcionamiento del Programa, sin perjuicio de las facultades conferidas específicamente a las unidades administrativas del Consejo Nacional;
- II.** Presentar al Comité Directivo la formulación y aplicación de políticas, líneas de acción y estrategias para la operación del Programa;
- III.** Plantear al Comité Directivo las áreas temáticas y regiones prioritarias para la operación Programa;
- IV.** Someter a consideración del Comité Directivo las convocatorias, términos de referencia, criterios específicos de evaluación y demás documentos necesarios para la operación del Programa;
- V.** Hacer del conocimiento público los resultados de las convocatorias y notificarlos a las Instituciones Receptoras y a las personas aspirantes seleccionadas, a través de los medios que correspondan;
- VI.** Informar al Comité Directivo sobre el funcionamiento general del Programa, incluyendo la situación relativa al personal investigador Conahcyt;
- VII.** Designar a las personas integrantes de las Comisiones Evaluadoras;
- VIII.** Supervisar, a través de la Secretaría Técnica, el adecuado funcionamiento de los mecanismos de evaluación y operación del personal investigador Conahcyt;
- IX.** Presentar al Comité Directivo para su aprobación, las Propuestas y aspirantes dictaminados por las Comisiones Evaluadoras;
- X.** Convocar, a través de la Secretaría Técnica, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Directivo;
- XI.** Suscribir las resoluciones y las sanciones determinadas por el Comité Directivo, así como informar a la Unidad de Asuntos Jurídicos y a la Dirección de Personal del Consejo Nacional para los efectos correspondientes;
- XII.** Solicitar a la Unidad de Asuntos Jurídicos los modelos de Convenio de Colaboración y demás instrumentos jurídicos conforme a los presentes Lineamientos y a las convocatorias cuando corresponda. Dichos modelos podrán ajustarse a los requerimientos de la Coordinación Ejecutiva o de la Secretaría Técnica, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- XIII.** Corroborar que las Propuestas estén alineadas con los objetivos particulares y el objetivo general del Programa, así como con la normativa aplicable, y
- XIV.** Las demás que le instruya el Comité Directivo o que se deriven de los presentes Lineamientos y otras normas y disposiciones aplicables.

Artículo 15. Para realizar las funciones técnicas del Comité Directivo, así como el seguimiento y evaluación del personal investigador Conahcyt y de las Instituciones Receptoras, el Comité Directivo contará con el apoyo de una Secretaría Técnica que recaerá en la persona titular de la Dirección de Apoyos para la Consolidación de la Comunidad, que tendrá las siguientes funciones:

- I.** Apoyar a la Coordinación Ejecutiva en la supervisión del adecuado funcionamiento de los mecanismos de seguimiento y evaluación del personal investigador Conahcyt y de las Instituciones Receptoras;
- II.** Recibir la información correspondiente de las propuestas y aspirantes, y enviarlas a las Comisiones Evaluadoras para su opinión;
- III.** Requerir los informes de evaluación del personal investigador Conahcyt y evaluarlos con el apoyo de las Comisiones Evaluadoras, tomando en cuenta la opinión de las Instituciones Receptoras, de conformidad con los presentes Lineamientos;

- IV. Coordinar el funcionamiento de las Comisiones Evaluadoras;
- V. Fungir como Secretaría de Actas del Comité Directivo;
- VI. Elaborar los informes que requieran el Comité Directivo y otras instancias respecto de las Instituciones Receptoras y el Personal del Programa;
- VII. Fungir como enlace y medio de comunicación con el personal investigador Conahcyt y las Instituciones Receptoras;
- VIII. Recibir las quejas acerca de posibles faltas de ética del personal investigador Conahcyt, las cuales se turnarán al CEPCI-CONAHCYT para su conocimiento y valoración, y
- IX. Las demás que le instruyan el Comité Directivo y la Coordinación Ejecutiva, o las que se deriven de los presentes Lineamientos y otras normas o disposiciones aplicables.

Artículo 16. Se constituirán Comisiones Evaluadoras que tendrán por objeto apoyar a la Secretaría Técnica en la evaluación de las propuestas en cuanto a su legitimidad, necesidad y pertinencia en relación con los objetivos del Programa y, en su caso, con la convocatoria respectiva, así como, en cuanto a su consistencia y congruencia metodológica y su viabilidad técnica. De igual manera, las Comisiones Evaluadoras apoyarán en la evaluación de los perfiles de las personas aspirantes, así como de los informes de actividades del personal investigador Conahcyt y de la opinión institucional que emitan las Instituciones Receptoras.

Las Comisiones Evaluadoras se integrarán por humanistas, científicos, tecnólogos e innovadores, preferentemente registrados en el RCEA o en algún registro equivalente. Su operación será coordinada por la Secretaría Técnica.

Al emitir su opinión, las Comisiones Evaluadoras deberán verificar que las Propuestas cumplan con los objetivos del Programa. En todo momento procurarán el equilibrio entre disciplinas, materias, instituciones, género y regiones.

Los dictámenes emitidos por las Comisiones Evaluadoras deberán ser el resultado de la deliberación colectiva, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria y atendiendo siempre los presentes Lineamientos y la normativa aplicable. Los dictámenes serán orientativos para el Comité Directivo.

Artículo 17. El Comité Directivo contará con una Comisión Consultiva integrada de la siguiente manera:

- I. Por la Coordinación Ejecutiva, quien lo presidirá, y
- II. Por dos personas representantes del personal investigador Conahcyt por cada una de las regiones que establezca el Consejo, electas por el personal investigador Conahcyt a través de una consulta pública, preferentemente por medios electrónicos.

La mitad de las y los representantes serán mujeres y la otra mitad hombres.

Artículo 18. La Comisión Consultiva podrá proponer modificaciones a la normativa del Programa, así como opinar sobre los asuntos que se sometan a su consideración, y se reunirá al menos una vez al año.

El Comité Directivo expedirá las bases para la integración y funcionamiento de la Comisión Consultiva.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PERSONAL INVESTIGADOR CONAHCYT

Artículo 19. El Consejo Nacional, a través de la Coordinación Ejecutiva, previo acuerdo del Comité Directivo, emitirá convocatorias dirigidas a personas que realicen actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías o innovación con el propósito de asignar plazas de personal investigador Conahcyt.

Las convocatorias establecerán los requisitos pertinentes, en términos de los capítulos cuarto y quinto de los presentes Lineamientos, y se publicarán en la página electrónica del Consejo Nacional y, en su caso, en los medios que determine el Comité Directivo.

Las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en las convocatorias, una vez publicadas, sólo podrán modificarse en aquellos casos que así lo autorice el Comité Directivo.

El Comité Directivo, previa opinión de las Comisiones Evaluadoras, sin necesidad de que medie convocatoria, podrá seleccionar aspirantes y autorizar la comisión de personal investigador Conahcyt para impulsar, fortalecer, apuntalar o consolidar proyectos prioritarios que se articulen con los Programas Nacionales Estratégicos del Consejo Nacional o que estén relacionados con el acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales, así como en los casos de demandas específicas por parte del Estado mexicano.

Artículo 20. Las personas aspirantes que sean contratadas por el Consejo Nacional recibirán un nombramiento por tiempo indeterminado como personal investigador Conahcyt y se sujetarán a lo previsto en estos Lineamientos. En la asignación de plazas se procurará la equidad de género, así como entre disciplinas, materias, instituciones y regiones.

La relación laboral de dicho personal sólo se establecerá con el Consejo Nacional, con independencia de la Institución Receptora a la que se comisionen para el desarrollo de proyectos de investigación o planes de trabajo en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.

Artículo 21. Para garantizar sus derechos, el personal investigador Conahcyt sólo podrá comisionarse a centros de investigación e instituciones de educación superior del sector público, así como a dependencias y entidades de la administración pública, incluyendo empresas productivas del Estado, que hayan celebrado un Convenio de Colaboración con el Consejo Nacional.

La comisión será por un periodo de hasta diez años. En casos debidamente justificados, a solicitud de la persona investigadora, en acuerdo con la Institución Receptora, podrán solicitar al Conahcyt la renovación de acuerdo a los criterios que emita el Consejo Nacional y previa autorización del Comité Directivo.

El personal investigador Conahcyt podrá solicitar sin perjuicio de su estabilidad laboral, cambio de Institución Receptora conforme a los criterios que para tal efecto emita el Consejo Nacional.

Tratándose de la modalidad a la que se refiere el capítulo cuarto, antes de solicitar su cambio, la persona investigadora deberá identificar la nueva Institución Receptora y contar con el aval del colaborador y carta compromiso correspondiente. En cuanto a la modalidad a la que se refiere el capítulo quinto de estos Lineamientos, antes de solicitar su cambio, la persona investigadora deberá consultar en el Consejo las Instituciones Receptoras disponibles.

En caso de que el cambio se solicite por motivos de violencia de cualquier tipo, en particular la de género, no será necesario identificar previamente ninguna Institución Receptora. En este caso, el Consejo coadyuvará con la víctima para su reasignación en un periodo no mayor a tres meses. Al término de dicho periodo, si la víctima no hubiera identificado una Institución Receptora, el Consejo Nacional podrá comisionarla a la Institución Receptora disponible que mejor se ajuste a su perfil profesional.

En todo caso, el Consejo Nacional podrá efectuar el cambio de Institución Receptora del personal investigador Conahcyt de cualquier modalidad, para atender los asuntos estratégicos o prioritarios para el desarrollo del país y los temas de interés público nacional o de atención indispensable en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.

Artículo 22. Con el propósito de cumplir con los objetivos del Programa, el personal investigador Conahcyt tendrá la obligación de procurar su inserción laboral en la Institución Receptora en la que se encuentre comisionado o en cualquier otra. Por su parte, tratándose de la modalidad a la que se refiere el capítulo cuarto de los presentes Lineamientos, el Consejo Nacional tendrá la obligación de fomentar en los Convenios de Colaboración que se suscriban la inserción laboral del personal investigador Conahcyt en las Instituciones Receptoras.

Los derechos y obligaciones del personal investigador Conahcyt, así como las reglas relativas al ingreso, evaluación y permanencia se establecerán en el Estatuto del Personal.

El Estatuto del Personal regulará el derecho a gozar de años sabáticos a partir del sexto año en activo como personal investigador Conahcyt, así como, tratándose de la modalidad a la que se refiere el capítulo cuarto de los presentes Lineamientos, la obligación de ingresar y permanecer en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores.

Los derechos y obligaciones de carácter laboral se definirán en el Contrato Individual de Trabajo correspondiente.

Artículo 23. El incumplimiento del Contrato Individual de Trabajo dará lugar a las sanciones correspondientes y podrá causar la rescisión de la relación laboral o su terminación anticipada, sin responsabilidad alguna para el Consejo Nacional o la Institución Receptora.

Artículo 24. En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración por parte de la Institución Receptora o con motivo del dictamen de evaluación no satisfactoria, se podrá terminar anticipadamente la relación de la o el investigador respecto del Convenio de Colaboración sin responsabilidad alguna para el Consejo Nacional.

La terminación de los Convenios de Colaboración en ningún caso dará lugar a la terminación de la relación laboral del personal investigador Conahcyt. En tal caso, el Comité Directivo autorizará el cambio de Institución Receptora, de conformidad con los presentes Lineamientos.

Artículo 25. Las presuntas faltas éticas durante el desempeño de los proyectos de investigación o planes de trabajo del personal investigador Conahcyt, dentro o fuera de la Institución Receptora, serán sometidas a consideración del CEPCI- CONAHCYT, en el marco de lo establecido en el Código de Conducta del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías. Las resoluciones del CEPCI-CONAHCYT serán turnadas al Comité Directivo, quien determinará lo conducente.

Con motivo de las resoluciones del CEPCI-CONAHCYT, el Comité Directivo podrá establecer las siguientes sanciones:

- I. Amonestación privada;
- II. Amonestación pública, y
- III. Rescisión de la relación laboral.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA MODALIDAD PARA CENTROS DE INVESTIGACIÓN E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 26. Esta modalidad tiene por objeto promover el desarrollo profesional de las personas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras mediante su participación en proyectos de investigación relacionados con el impulso a la investigación de frontera y la ciencia básica en todos los campos del conocimiento; el desarrollo de tecnologías estratégicas de vanguardia e innovación abierta para la transformación social; la incidencia en la atención de problemas nacionales, preferentemente en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos que impulsa el Consejo Nacional; el fortalecimiento y consolidación de la comunidad, y el acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales, que se lleven a cabo en los centros de investigación o las instituciones de educación superior del sector público.

Artículo 27. El Consejo Nacional, a través de la Coordinación Ejecutiva, previo acuerdo del Comité Directivo, emitirá convocatorias dirigidas a personas que realicen actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías o innovación a fin de que presenten las propuestas acordes con el objeto del Programa y de esta modalidad.

Las convocatorias establecerán como requisito la vinculación previa de las personas aspirantes con las Instituciones Receptoras, así como, la posibilidad de que las aspirantes tengan una participación preponderante en el diseño y definición de las propuestas.

Artículo 28. Las convocatorias para seleccionar aspirantes en esta modalidad deberán contener lo siguiente:

- I. Fundamentación jurídica;
- II. Los objetivos conforme a los presentes Lineamientos y la normativa aplicable;
- III. Las áreas del conocimiento a las que se dirige la convocatoria;
- IV. El mecanismo de selección de las personas aspirantes, incluyendo los requisitos, criterios de evaluación, el calendario correspondiente y la referencia clara y precisa de que las aspirantes deberán incluir en sus propuestas lo siguiente:
 - a) La justificación exhaustiva de su propuesta en relación con los objetivos del Programa y las normas o disposiciones aplicables, y
 - b) El aval de la persona investigadora con quien pretenda colaborar y la carta compromiso de la Institución Receptora, en el formato que se establezca en la misma convocatoria.

En la carta compromiso, la Institución Receptora se comprometerá a garantizar las condiciones materiales necesarias para el desempeño óptimo del personal investigador Conahcyt, en un ambiente de trabajo sano. De igual manera, se incluirá la mención de que las Instituciones Receptoras conocen los presentes Lineamientos y, en general, la normativa del Programa;
- V. La referencia de que los derechos de propiedad intelectual se registrarán en términos de lo que establecen los presentes Lineamientos;
- VI. Los términos de confidencialidad y manejo de la información;
- VII. El nivel de estudios de posgrado requerido a las personas aspirantes;
- VIII. La mención de que las personas aspirantes conocerán y se sujetarán al contenido de los presentes Lineamientos, los cuales son de acceso público, y se obligarán en términos de éstos y de las demás disposiciones aplicables, y
- IX. Las demás que se estimen necesarias para la operación de la Convocatoria.

Artículo 29. Las Instituciones Receptoras en esta modalidad garantizarán lo siguiente:

- I. Las condiciones materiales necesarias para el desempeño óptimo del personal investigador Conahcyt, en un ambiente de trabajo sano;
- II. La libertad de investigación y de cátedra del personal investigador Conahcyt;
- III. La igualdad de oportunidades para que el personal investigador Conahcyt comisionado pueda insertarse laboralmente en dicha Institución;
- IV. La asignación de actividades de fortalecimiento y consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica y de innovación al personal investigador Conahcyt comisionado, siempre que esto no obstaculice o impida la realización de otras actividades y proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación;
- V. La posibilidad de que el personal investigador Conahcyt participe en otras actividades o proyectos que desarrolle la Institución Receptora, preferentemente en aquellos en los que reciba financiamiento del Consejo Nacional, incluyendo la posibilidad de ser responsables técnicos de los proyectos;
- VI. La igualdad de oportunidades del personal investigador Conahcyt para proponer y participar en líneas de investigación y proyectos institucionales, y
- VII. El respeto a los derechos de igualdad y no discriminación, así como a un ambiente laboral libre de violencia, en particular la de género.

Artículo 30. El Convenio de Colaboración para las Instituciones Receptoras en esta modalidad deberá contener lo siguiente:

- I. Fundamentación jurídica;
- II. Los objetivos, términos y condiciones de la colaboración conforme a los presentes Lineamientos y la normativa aplicable, incluyendo los compromisos y las reglas de coordinación entre las partes, así como la formalización de las obligaciones a las que se refiere la carta compromiso;
- III. La referencia de que los derechos de propiedad intelectual se registrarán en términos de lo que establecen los presentes Lineamientos;
- IV. Los términos de confidencialidad y manejo de la información, y
- V. La mención de que las Instituciones Receptoras conocerán y se sujetarán al contenido de los presentes Lineamientos, los cuales son de acceso público, y se obligarán en términos de éstos y de las demás disposiciones aplicables.

El Consejo Nacional o la Institución Receptora podrá solicitar de manera justificada, mediante escrito acompañado de la documentación que acredite fehacientemente los hechos que motivan su solicitud, sin responsabilidad para las partes, la terminación anticipada del Convenio de Colaboración cuando, por cualquier motivo, existan circunstancias que le impidan continuar con los compromisos asumidos.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA MODALIDAD PARA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 31. Esta modalidad tiene por objeto promover el desarrollo profesional de las personas humanistas, científicas, tecnológicas e innovadoras mediante la inserción en grupos colaborativos e interdisciplinarios para la ejecución de planes de trabajo relacionados con su formación que se lleven a cabo en acuerdo con las dependencias y entidades de la administración pública, preferentemente en el marco de los programas prioritarios del Gobierno de México y que incidan directamente en el mejor cumplimiento de las funciones o del objeto social de la Institución Receptora.

En esta modalidad, los planes de trabajo deberán ser flexibles para responder a las necesidades de la Institución Receptora. Se dará preferencia a los planes de trabajo que se alineen con los Programas Nacionales Estratégicos que impulsa el Consejo Nacional.

Artículo 32. El Consejo Nacional determinará las Instituciones Receptoras, mediante la celebración de Convenios de Colaboración. Los convenios referidos deberán contener lo siguiente:

- I. Fundamentación jurídica;
- II. Los objetivos, términos y condiciones de la colaboración conforme a los presentes Lineamientos y la normativa aplicable, incluyendo los compromisos y las reglas de coordinación entre las partes.

La Institución Receptora se comprometerá a garantizar las condiciones materiales necesarias para el desempeño óptimo del personal investigador Conahcyt, en un ambiente de trabajo sano;

- III. Las áreas del conocimiento y perfiles que requiere el sector, de conformidad con las prioridades que se establezcan de conformidad con los presentes Lineamientos;
- IV. El mecanismo de selección de propuestas;
- V. La referencia de que los derechos de propiedad intelectual se registrarán en términos de lo que establecen los presentes Lineamientos;
- VI. Los términos de confidencialidad y manejo de la información, y
- VII. La mención de que las Instituciones Receptoras conocerán y se sujetarán al contenido de los presentes Lineamientos, los cuales son de acceso público, y se obligarán en términos de éstos y de las demás disposiciones aplicables.

El Consejo Nacional o la Institución Receptora podrá solicitar de manera justificada, mediante escrito acompañado de la documentación que acredite fehacientemente los hechos que motivan su solicitud, sin responsabilidad para las partes, la terminación anticipada del Convenio de Colaboración cuando por cualquier motivo existan circunstancias que le impidan continuar con los compromisos asumidos.

En el caso del personal investigador Conahcyt que se comisione a unidades administrativas del propio Consejo Nacional, no será necesario un Convenio de Colaboración, y se formalizará mediante el oficio de Comisión correspondiente.

Artículo 33. La Institución Receptora identificará los temas o necesidades concretas en las que requiere la colaboración y realizará la propuesta respectiva, misma que será revisada por el Consejo Nacional. En todo caso, el Consejo Nacional podrá proponer los ajustes que estime pertinentes con el propósito de garantizar la suficiencia científica o epistemológica de la propuesta, así como su viabilidad técnica.

El Comité Directivo autorizará las propuestas correspondientes, siempre que haya consenso entre la Institución Receptora y el Consejo Nacional, de conformidad con la normativa aplicable.

El Consejo Nacional, a través de la Coordinación Ejecutiva, previo acuerdo del Comité Directivo, emitirá convocatorias dirigidas a las personas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadores interesadas en participar en las actividades y planes de trabajo materia de la colaboración con las Instituciones Receptoras en esta modalidad.

Artículo 34. Las convocatorias para seleccionar aspirantes deberán contener lo siguiente:

- I. Fundamentación jurídica;
- II. Los objetivos conforme a los presentes Lineamientos y la normativa aplicable;
- III. Las actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación a las que se dirige la convocatoria, conforme a las cuales deberán proponer sus planes de trabajo, sin perjuicio de que dichos planes en todo caso deban adecuarse a las necesidades de la Institución Receptora;
- IV. El mecanismo de selección de aspirantes, incluyendo los requisitos, criterios de evaluación y el calendario correspondiente;
- V. La referencia de que los derechos de propiedad intelectual se registrarán en términos de lo que establecen los presentes Lineamientos;
- VI. Los términos de confidencialidad y manejo de la información;
- VII. El nivel de estudios de posgrado requerido a las personas aspirantes;
- VIII. La mención de que las personas aspirantes conocerán y se sujetarán al contenido de los presentes Lineamientos, los cuales son de acceso público, y se obligarán en términos de éstos y de las demás disposiciones aplicables, y
- IX. Las demás que se estimen necesarias para la operación de la Convocatoria.

CAPÍTULO SEXTO

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 35. El personal investigador Conahcyt y las Instituciones Receptoras estarán sujetos al seguimiento, control y, en su caso, evaluación de su desempeño, en los términos que se establezcan en los presentes Lineamientos y la demás normativa aplicable.

El Comité Directivo podrá ordenar en cualquier momento visitas de supervisión, así como otras acciones de seguimiento y evaluación, con el propósito de determinar el grado de cumplimiento de los compromisos contraídos por las Instituciones Receptoras y el Personal del Programa.

Las Instituciones Receptoras y el personal investigador Conahcyt deberán proporcionar al Consejo Nacional la información que le sea requerida, así como brindar todas las facilidades para permitir las acciones de seguimiento y evaluación respectivas.

Artículo 36. La Institución Receptora deberá nombrar a una persona como enlace institucional, quien será responsable del seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación o planes de trabajo de la Institución Receptora en el marco del Programa y la gestión de las tareas administrativas que correspondan, así como para verificar que la institución emita su opinión al desempeño del personal investigador Conahcyt.

El Consejo Nacional podrá solicitar a través del enlace institucional un reporte de asistencias y cumplimiento de las actividades realizadas por el personal investigador Conahcyt. En todo caso, la persona que funja como enlace deberá informar al Consejo Nacional sobre cualquier incumplimiento del personal investigador Conahcyt. Dicha información será valorada y podrá presentarse al Comité Directivo para considerar su permanencia en el Programa.

La persona que funja como enlace deberá notificar al Consejo Nacional cualquier cambio en las actividades, proyectos de investigación y planes de trabajo que desarrolle el personal investigador Conahcyt, sin perjuicio de que éstos puedan hacerlo de manera directa.

El enlace institucional deberá estar en constante comunicación con el personal investigador Conahcyt y vigilará que las opiniones académicas se realicen conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 37. El personal investigador Conahcyt, por sí mismo, y las Instituciones Receptoras, a través del enlace institucional, deberán presentar un informe de actividades.

Las características del informe de actividades del personal investigador Conahcyt se determinarán en el Estatuto del Personal. Por otro lado, el informe de actividades de la Institución Receptora deberá contener lo siguiente:

- I. El avance en el cumplimiento de los objetivos de las actividades, proyectos o planes de trabajo que desarrolla el personal investigador Conahcyt;
- II. El detalle de la colaboración del personal investigador Conahcyt en el cumplimiento de los objetivos de las actividades y proyectos durante el periodo reportado;
- III. La evidencia y soporte tanto de las actividades y proyectos, como de los productos reportados;
- IV. La participación del cuerpo académico de la Institución Receptora en el desarrollo de las actividades y proyectos del personal investigador Conahcyt, y
- V. Los demás que establezca el Comité Directivo.

El Consejo Nacional, a través del Comité Directivo, establecerá los requisitos y criterios para la presentación del informe de actividades, incluyendo su periodicidad, lo cual deberá ser notificado oportunamente al personal investigador Conahcyt y a la Institución Receptora.

La omisión del envío del informe de actividades por parte del personal investigador Conahcyt se considerará como incumplimiento de los compromisos asumidos y será causal para la rescisión de contrato de trabajo, en términos de la demás normativa aplicable.

La omisión de presentar el informe correspondiente por parte de las Instituciones Receptoras será causal para la terminación anticipada del Convenio de Colaboración.

Artículo 38. El proceso de evaluación se realizará con el apoyo de las Comisiones Evaluadoras, quienes revisarán el informe de actividades y los elementos que consideren pertinentes para la emisión de una opinión de conformidad con los criterios que determine el Consejo Nacional.

Con base en la opinión de las Comisiones Evaluadoras y los demás elementos que considere pertinentes, el Comité Directivo emitirá un dictamen de evaluación satisfactoria o no satisfactoria.

En caso de que el resultado de la evaluación trienal sea no satisfactorio y no se haya interpuesto el recurso de reconsideración o habiéndose interpuesto se haya resuelto en el mismo sentido, el Comité Directivo podrá aprobar la rescisión de la relación laboral, en términos de la normativa aplicable.

Artículo 40. En contra del dictamen de evaluación no satisfactoria que emita el Comité Directivo procederá el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificado el personal investigador Conahcyt.

La solicitud de reconsideración será presentada vía electrónica o en oficialía de partes del Consejo Nacional, por escrito dirigido a la Secretaría Técnica y deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- I. El nombre de la Institución Receptora o del personal investigador Conahcyt inconforme;
- II. El dictamen sobre el que solicita la reconsideración;
- III. Los argumentos y conceptos referentes a su inconformidad que sustenten su solicitud;

- IV. Los elementos de prueba que considere necesarios, y
- V. La firma del personal investigador Conahcyt o del enlace institucional de la Institución Receptora, según corresponda.

Artículo 41. La Coordinación Ejecutiva conformará una Comisión Evaluadora distinta a la que evaluó el primer informe, para la revisión del recurso interpuesto. El análisis para la reconsideración se llevará a cabo exclusivamente con base en los elementos que se hayan presentado con el informe de actividades. En ningún caso se considerarán productos, documentos o elementos que no correspondan al periodo de evaluación o que no hayan sido incluidos en el informe de actividades.

Las opiniones de la Comisión Evaluadora serán sometidas a consideración del Comité Directivo, mismo que resolverá, a más tardar, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que se hayan emitido. Las resoluciones del Comité Directivo serán definitivas e inapelables.

Artículo 42. La evaluación del personal investigador Conahcyt se realizará con base en su mérito y trayectoria docente, académica y profesional en los siguientes ejes:

- I. Sus aportaciones en alguno de los siguientes perfiles:
 - a. El avance del conocimiento universal mediante el impulso a la investigación de frontera y la ciencia básica en cualquier área del conocimiento;
 - b. El desarrollo de tecnologías estratégicas de vanguardia e innovación abierta para la transformación social, o bien;
 - c. La atención de problemas nacionales, preferentemente en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos que impulsa el Consejo Nacional;
- II. El fortalecimiento y consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica y de innovación, y
- III. El acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales.

Los ejes señalados en las fracciones II y III de este artículo serán optativos y, en todo caso, complementarios, tratándose del personal investigador Conahcyt que esté comisionado en Instituciones Receptoras en la modalidad señalada en el capítulo quinto de estos Lineamientos.

La evaluación del personal investigador Conahcyt, con independencia de la modalidad en la que se encuentre la Institución Receptora, se llevará conforme al procedimiento que se establezca en el Estatuto del Personal.

Artículo 43. Las Comisiones Evaluadoras, al emitir su opinión sobre el informe de actividades del personal investigador Conahcyt y de las Instituciones Receptoras, realizarán un análisis integral que permita valorar el desempeño del personal investigador Conahcyt en los proyectos de investigación o planes de trabajo para los que fueron comisionados, así como el cumplimiento de los objetivos planteados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos. En un plazo no mayor a 180 días se harán las modificaciones pertinentes a las disposiciones correspondientes para adecuarlas a los presentes Lineamientos.

TERCERO. Los derechos y obligaciones que se hayan adquirido con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos serán reconocidos de conformidad con las disposiciones legales y normativas que les dieron origen en lo que no contravengan a los presentes Lineamientos o las que favorezcan más al personal investigador Conahcyt.

CUARTO. La renovación de convenios con la Institución Receptora, cuando corresponda, se hará conforme a lo que establecen los presentes Lineamientos.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil veintitrés.- Directora General del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, Dra. **María Elena Álvarez-Buylla Roces.**- Rúbrica.

(R.- 540538)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se designa a la Jefa de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias de la Doctora **Maria Aurora Treviño García**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA JEFA DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DE LA DOCTORA MARIA AURORA TREVIÑO GARCÍA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN PUEBLA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales

Con sede en el Estado de Puebla,

Patrones, asegurados y público en general

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción XXI inciso a), b), c), d) y e), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/21.P.DG, del 15 de enero de 2020 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado a la Maestra Yolanda Alvarado Camacho, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Puebla, Puebla, a 7 de agosto de 2023.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla, Dra. **Maria Aurora Treviño García**.- Rúbrica.

(R.- 540707)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

MODIFICACIÓN de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.

MODIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS.

El Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, mediante Acuerdo CA-063/2023 de la Sesión 56 ordinaria del 13 de julio de 2023, aprobó la siguiente modificación a las “Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias”:

Único.- Se modifica la disposición 1, párrafo segundo, para quedar como sigue:

Disposición 1.- Ámbito de aplicación

...

Las contrataciones que realice la Comisión Federal de Electricidad con sus Empresas Productivas Subsidiarias y/o Empresas Filiales, las que realicen estas Empresas entre sí, así como las que realicen la Comisión Federal de Electricidad y/o sus Empresas Productivas Subsidiarias y/o Empresas Filiales con los entes públicos que realicen funciones de investigación, sectorizados a la Secretaría de Energía, y cuando se trate de contrataciones de bienes, servicios y obras relativas a la operación de instalaciones nucleares, no estarán sujetas a las presentes Disposiciones Generales, por lo que se regirán por el derecho común; observando, en su caso, las políticas y procedimientos que, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 12 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, emita el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

...

TRANSITORIO

Único. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, al día dieciocho de julio de dos mil veintitrés.- El Prosecretario del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, Dr. **Raúl Armando Jiménez Vázquez**, con fundamento en la regla Sexta, fracción III, de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.- Rúbrica.

(R.- 540655)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la recontractación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, EN RELACIÓN CON LA RECONTRACTACIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. El artículo 134 constitucional dispone que los recursos económicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé que en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas en el presupuesto económico, los ejecutores del gasto deben tomar medidas para racionalizar el gasto y generar ahorros, sin afectar el cumplimiento de sus metas;

QUINTO. El Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, que establece las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, señala, por cuanto hace a la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos, que debe procurarse la máxima economía, eficiencia y funcionalidad; en consecuencia, insta a las unidades administrativas a realizar una revisión exhaustiva para reducir o ajustar sus requerimientos, a efecto de procurar ahorros o disminución del gasto, y así obtener mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; y

SEXTO. El Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de garantizar las mejores condiciones disponibles, estima conveniente mantener la figura de recontractación, modificando el procedimiento interno de su aprobación; y estableciendo que deberá acreditarse que en la investigación de mercado se determine la conveniencia de continuar con los prestadores de servicios que cuenten con contrato vigente siempre y cuando mantengan los mismos precios, o bien, en caso de pretender un incremento de los mismos, éste guarde relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, o con la inflación específica del sector de que se trate, y contemplen las mejores condiciones en beneficio del Consejo.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma el artículo 296, párrafos segundo a quinto del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, para quedar como sigue:

“Artículo 296. ...

I. a XVIII. ...

Las contrataciones a que se refieren las fracciones anteriores, preferentemente se realizarán mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas, salvo que ello no fuere posible o no resultare conveniente.

Para los efectos de las fracciones anteriores deberá obtenerse previamente la autorización del Comité, para lo cual las áreas que correspondan deberán justificar la necesidad de celebrar la contratación.

Cuando de la investigación de mercado se determine la conveniencia de continuar con los prestadores de servicios que cuenten con contrato vigente, se les podrá recontractar siempre y cuando mantengan los mismos precios, o bien, en caso de pretender un incremento de los mismos, éste guarde relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor o con la inflación específica del sector de que se trate y contemplen mejores condiciones en beneficio del Consejo.

Para los efectos del párrafo anterior, las áreas que correspondan deberán comprobar y justificar el cumplimiento de los requisitos señalados y solicitar a la Secretaría Ejecutiva de Administración que someta la recontractación a la Comisión de Administración para su autorización, quien lo informará al Pleno para su conocimiento.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio consejo, en relación con la recontractación, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 21 de junio de 2023, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 9 de agosto de 2023.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el que reglamenta la Carrera Judicial, en relación con el Sistema de Listas de Acceso y Promoción a la Carrera Judicial y los concursos de oposición.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL QUE REGLAMENTA LA CARRERA JUDICIAL, EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE LISTAS DE ACCESO Y PROMOCIÓN A LA CARRERA JUDICIAL Y LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. El 11 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativas al Poder Judicial de la Federación, en el que, entre otras cuestiones, se establecieron como objetivos principales consolidar una verdadera Carrera Judicial en la que sea posible ascender por meritocracia y en igualdad de condiciones para todas las personas, impulsar los procesos de formación, capacitación y actualización del personal de la Carrera Judicial, así como regular y fortalecer al Instituto Federal de Defensoría Pública, consolidando su servicio civil de carrera;

QUINTO. El 7 de junio de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que, entre otras reformas, se expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, que tiene como objeto regular la Carrera Judicial y establecer las bases que rigen el ingreso, promoción, permanencia y separación de la Carrera Judicial, así como la estructura del funcionamiento de las listas para el acceso y promoción en la Carrera Judicial;

SEXTO. El 3 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Declaratoria para el inicio de la observancia de las nuevas reglas de la Carrera Judicial y Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial”, con la que se expidió el “Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial”, que tiene por objeto reglamentar la “Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación”, en consecuencia, regular el ingreso, promoción y capacitación de la Carrera Judicial e instrumentar el funcionamiento de las listas de acceso y promoción en la Carrera Judicial.

El transitorio DÉCIMO QUINTO del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, establecía que el sistema de listas definitivo entraría en vigor el 1 de marzo de 2023, hasta en tanto, operaría un sistema de listas transitorias, integradas por las personas que en los últimos 3 años acreditaron los exámenes de aptitud o cursos para la categoría secretarial o actuarial;

SÉPTIMO. El 1 de marzo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso que reglamenta la Carrera Judicial, en relación con la entrada en vigor de las listas de acceso y promoción a la Carrera Judicial” que reformó la fracción V del transitorio DÉCIMO QUINTO del Acuerdo mencionado, con lo que se suspendió el sistema de listas de acceso y promoción definitivo previsto en el Acuerdo hasta en tanto el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal lo determinara, como consecuencia, a la fecha continúa vigente el sistema de listas transitorio;

OCTAVO. Con la gradual entrada en vigor del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial se han evidenciado áreas de oportunidad, principalmente en la promoción dentro de las categorías de la Carrera Judicial; en el diseño, planeación e implementación de los concursos de oposición y; en la operatividad del Sistema de Listas de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial; y

NOVENO. El presente instrumento pretende hacer frente a dichas necesidades mediante un marco normativo sencillo y eficaz que incentive el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas dentro de la Carrera Judicial y el cumplimiento de las necesidades del servicio con perfiles de excelencia.

Asimismo, atiende la necesidad de las personas Titulares de contar con mayor apertura en la designación de perfiles idóneos para ocupar las plazas vacantes en sus adscripciones y de garantizar el derecho de las personas servidoras públicas a participar en concursos de oposición para promoverse dentro de las categorías de la Carrera Judicial, mediante la diversificación de las vías de ascenso en la Carrera.

Además, se simplifica el Sistema de Listas de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial y se amplía el tiempo que las personas servidoras públicas vencedoras permanecerán en el Sistema de Listas, y por ende serán susceptibles de ser contratadas, previendo incluso la opción de reincorporarse a las listas mediante la aprobación de un examen.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 20, fracciones I, IX, XII y XIII; 23; 26, párrafo primero; 30, párrafo segundo; 40; 43; 45; párrafos primero y segundo; 46; 47, párrafo primero; 52; la denominación del Capítulo VII, del Título Segundo; 57 a 64; 66; 68; la denominación del Capítulo V del Título Tercero; 81; se adicionan los artículos 13 Bis; 14 Bis; 17 Bis; un segundo párrafo al inciso b) de la fracción II, del artículo 19; las fracciones XIV a XVI y un segundo párrafo al artículo 20; el Capítulo II Bis, al Título Segundo; 35 Bis a 35 Quinquies; 39 Bis; 39 Ter; 42 Bis; 47 Bis; 60 Bis; el Capítulo VII Bis al Título Segundo; y se derogan los artículos 36; 41; 82 a 86; así como el artículo Transitorio DÉCIMO QUINTO, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, para quedar como sigue:

“Artículo 13 Bis. Modalidad para acreditar el requisito de experiencia profesional para acceder a la categoría secretarial. Tratándose de lo previsto en los artículos 11, 12 y 13 de este Acuerdo, la experiencia profesional podrá acreditarse con alguno de los dos supuestos siguientes:

- I. Contar con título profesional de licenciatura en Derecho expedido al menos tres años antes de la fecha de emisión de la convocatoria correspondiente; o
- II. Contar con experiencia de al menos tres años en un puesto o puestos materialmente jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, con independencia de la continuidad de las labores entre los diversos nombramientos conferidos.

Es requisito indispensable para participar en los concursos de oposición de la categoría secretarial contar con título profesional de licenciatura en Derecho.

En el caso de la fracción II, el periodo de duración en el Programa de Prácticas Judiciales en órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación podrá acumularse como experiencia profesional.

Para efectos de la fracción II, se entiende que realizaron funciones materialmente jurisdiccionales quienes hayan ocupado algún cargo de rango 11 o superior, de conformidad con el Manual General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal, en los órganos auxiliares, comisiones o unidades administrativas del Consejo.

Para efectos de la fracción II, las personas que hayan ocupado cargos de mandos medios u homólogos a mandos medios que se encuentren entre el rango 21 y 12, de conformidad con el Manual General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal, deberán acreditar que realizaban labores materialmente jurisdiccionales. Para ello, bastará con la certificación que para tal efecto emita la persona titular correspondiente.

Artículo 14 Bis. Facultad de verificación y validación de la Escuela Judicial. El Consejo, a través de la Escuela Judicial, tendrá la facultad de obtener, verificar y validar, en todo el desarrollo de los procesos de selección, la documentación e información que las personas aspirantes le hubieren proporcionado con la finalidad de acreditar los requisitos establecidos para la categoría a la que pretendan acceder.

En el supuesto de que las personas aspirantes dejaren de satisfacer alguno de los requisitos establecidos en la Ley, el presente Acuerdo, o la convocatoria respectiva, la Escuela Judicial podrá iniciar un proceso de verificación administrativa que permita, de resultar procedente, subsanar tal omisión.

Capítulo II

Disposiciones comunes a los concursos de oposición

Artículo 17 Bis. Principios aplicables a los Concursos de Oposición. El diseño e implementación de los concursos de oposición para el acceso y promoción en la Carrera Judicial se apegará a los principios siguientes:

- I. **Certeza:** Es la garantía de seguridad jurídica de la que gozan las personas aspirantes de cualquiera de los concursos de oposición previstos en este Acuerdo, a partir de la cual pueden conocer si la actuación de las personas servidoras públicas del Consejo resultan conforme al orden jurídico, así como cerciorarse que dichos procesos de selección o evaluación sean verificables, fidedignos y confiables;
- II. **Honestidad:** Es la obligación de las diversas autoridades, como de las personas sustentantes de actuar con respeto a la verdad, congruencia e integridad, en apego a lo dispuesto por las normas jurídicas que rigen su intervención o participación en los procesos de selección establecidos en el presente Acuerdo;
- III. **Igualdad:** Criterio que, en su vertiente de no discriminación, se traduce en la obligación de las personas servidoras públicas del Consejo de dar un tratamiento igual a quienes se encuentran en un supuesto idéntico o similar; o bien, uno desigual a quienes se ubican en una hipótesis distinta. De lo anterior se sigue que tales órganos tienen el deber de abstenerse de otorgar un manejo indebidamente discriminatorio a las personas participantes de un proceso de selección previsto en este Acuerdo;
- IV. **Imparcialidad:** Es la cualidad que debe caracterizar la actuación de las personas servidoras públicas del Consejo que intervengan en los procesos de selección regidos por este Acuerdo, en el sentido de no favorecer indebidamente los intereses de las personas aspirantes;
- V. **Independencia:** Es la cualidad que debe caracterizar la actuación de las personas servidoras públicas del Consejo que intervengan en los procesos de selección que rige este Acuerdo, a fin de que ejerzan sus funciones sin supeditarse a interés, finalidad, autoridad o persona alguna en términos contrarios a los de su mandato legal;

- VI. Legalidad:** Es la obligación de las personas servidoras públicas del Consejo de ajustar su actuación, en materia de procesos de selección o evaluación, a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Libre concurrencia:** En los concursos de oposición a los que se refiera el presente Acuerdo deberá garantizarse la máxima concurrencia entre las personas participantes en igualdad de condiciones;
- VIII. Objetividad:** Es la obligación de las personas servidoras públicas del Consejo que intervienen en los procesos de selección que rige este Acuerdo, de garantizar que el sistema o modelo de evaluación aplicable a los concursos de oposición no involucre consideraciones o parámetros subjetivos que incidan en el resultado;
- IX. Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas del Consejo, la Escuela Judicial y demás órganos auxiliares que intervengan en los procesos de selección que rige este Acuerdo, deben sujetar su actuación a los conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz de las funciones encomendadas;
- X. Transparencia:** Es la obligación de las personas servidoras públicas del Consejo que intervengan en el diseño y ejecución de los concursos de oposición que prevé este Acuerdo, de aplicar la máxima publicidad a las convocatorias, el proceso de selección y los resultados de las evaluaciones, con excepción de la información de evaluación que deba reservarse con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Consejo y el diverso que establece las disposiciones en materia de protección de datos personales, así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás normas que rigen la materia; y
- XI. Especialidad:** Los concursos de oposición regulados por este Acuerdo deberán garantizar que el método de evaluación que en cada caso se aplique incida de manera efectiva en la profesionalización y especialización de las personas servidoras públicas que forman parte de ella.

Artículo 19. ...

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...

Sin perjuicio de lo anterior, la Escuela Judicial podrá establecer en la convocatoria respectiva, la obligatoriedad de una capacitación que, según lo determine, podrá ser previa o posterior a los concursos de oposición. Esta capacitación será inherente y estrictamente relacionada con las funciones realizadas para la categoría postulada.

III. ...

...

Los concursos de oposición podrán llevarse a cabo de manera presencial, a distancia o en esquema híbrido, de conformidad con la convocatoria que emita la Escuela Judicial.

Artículo 20. ...

I. Las modalidades del concurso; así como si se llevará a cabo de manera presencial, a distancia o en un esquema híbrido;

II. a VIII. ...

IX. Los criterios de desempate; su ponderación y las etapas en que serán aplicados en cada concurso de oposición. Es obligación de la Escuela Judicial considerar para cada concurso acciones afirmativas como criterio de desempate;

X. a XI. ...

XII. En los concursos de las y los Titulares, la obligación de las personas concursantes de manifestarse sobre el desempeño de labores de cuidados familiares para que esta circunstancia pueda ser tomada en consideración al determinar las adscripciones de las personas vencedoras;

XIII. En su caso, el número de personas que podrán ser admitidas como participantes del concurso, así como los criterios de prelación para determinar su admisión. Lo anterior con independencia de la cantidad de personas que se inscriban al concurso;

- XIV.** Los parámetros para definir las más altas calificaciones y el mínimo aprobatorio para cada etapa. Tratándose de la calificación mínima para determinar personas vencedoras de un concurso de oposición, ésta será de ochenta sobre una escala de cien puntos, conforme a los parámetros de evaluación y ponderación que establezca la Escuela Judicial;
- XV.** El modelo de evaluación que establezca la Escuela Judicial para cada concurso de oposición considerará estándares nacionales e internacionales en materia de evaluación y desempeño; y
- XVI.** Los demás que se señalen en el presente Acuerdo y los que resulten aplicables de manera específica a los concursos para personas Titulares.

Para los concursos en que la Escuela Judicial establezca un número determinado de aspirantes, además de considerar sus capacidades materiales y operativas, deberá tomar en cuenta la información que a tal efecto le sea proporcionada por los órganos que resulten competentes del Consejo.

...

...

...

Artículo 23. Comité Técnico. El Comité Técnico es el órgano que auxiliará a la Escuela Judicial en el diseño de las evaluaciones y etapas que se llevarán a cabo en los concursos de oposición no escolarizados dirigidos a personas Titulares, conforme a lo establecido en la Ley y en el presente Acuerdo.

Artículo 26. Jurado. El Jurado es el órgano encargado de evaluar las etapas subsecuentes al cuestionario de los concursos de oposición no escolarizados y escolarizados para personas Titulares, conforme lo establecido en la Ley y el presente Acuerdo.

...

...

Artículo 30. ...

La Escuela Judicial se encargará de diseñar el cuestionario, cuyos reactivos podrán tener diferentes formatos con el objeto de evaluar diversos aspectos de los conocimientos de las y los aspirantes.

...

...

Capítulo II Bis

Concursos de oposición de acceso y promoción en las categorías de la carrera judicial

Artículo 35 Bis. Concursos para categorías. Los concursos de oposición para las siguientes categorías de la carrera judicial podrán ser escolarizados y no escolarizados:

- I.** Magistradas y Magistrados de Circuito;
- II.** Juezas y Jueces de Distrito;
- III.** Secretarías y Secretarios de Tribunal y sus categorías equivalentes de conformidad con el artículo 8 del presente Acuerdo;
- IV.** Secretarías y Secretarios de Juzgado y sus categorías equivalentes de conformidad con el artículo 8 del presente Acuerdo;
- V.** Actuarias y Actuarios; y
- VI.** Oficial judicial.

La categoría de persona Secretaria Proyectista de Tribunal y de Juzgado se registrará conforme las disposiciones especiales del Capítulo VIII del presente Acuerdo.

La determinación de la modalidad del concurso atenderá a: i) las necesidades del servicio; ii) las necesidades de capacitación; y, iii) las capacidades materiales y operativas de la Escuela Judicial.

La promoción a las categorías previstas en las fracciones III y IV se podrá llevar a cabo a través de un mismo concurso de oposición. Asimismo, el personal que cumpla con los requisitos para desempeñarse en dichas categorías podrá acceder a las previstas en las fracciones V y VI, así como en la categoría de persona secretaria proyectista, sin necesidad de realizar el cuestionario a que hace referencia el artículo 65 del presente Acuerdo General.

El personal que cumpla con los requisitos para desempeñarse en la categoría prevista en la fracción V del presente artículo podrá acceder a la prevista en la fracción VI.

Artículo 35 Ter. Planeación de los concursos de oposición. La planeación de los concursos de oposición a los que se refiere este Acuerdo se llevará a cabo como un medio para el eficaz desempeño de los objetivos y finalidades del sistema de Carrera Judicial, atendiendo a los criterios establecidos en el tercer párrafo del artículo anterior.

Para la planeación de los concursos de oposición, la Escuela Judicial someterá a consideración y, en su caso, aprobación del Pleno, el proyecto de Programación y Calendario Anual de Procesos de Selección que deberán implementarse durante el año inmediato posterior.

El Pleno, con independencia de lo dispuesto en la Programación y Calendario, podrá instruir a la Escuela Judicial la aplicación de concursos atendiendo a i) las necesidades del servicio; ii) las necesidades de capacitación; y, iii) las capacidades materiales y operativas de la Escuela Judicial.

Artículo 35 Quater. Programación anual de los concursos de oposición. Dentro de los primeros cuatro meses de cada año, las áreas administrativas del Consejo que tengan información necesaria o requerimientos relacionados con la aplicación de concursos de oposición del siguiente año, enviarán dicha información y requerimientos a la Escuela Judicial.

A más tardar en agosto de cada año, la Escuela Judicial remitirá a la Comisión de Carrera Judicial, por medio de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, el proyecto de Programación y Calendario Anual de Procesos de Selección del año inmediato posterior para su discusión y, en su caso, aprobación. Aprobado, la Comisión lo someterá a consideración del Pleno, a más tardar en noviembre de cada año.

Artículo 35 Quinques. Programación de cumplimientos a los recursos de revisión administrativa. Tratándose de los cumplimientos a los recursos de revisión administrativa determinados fundados, por parte del Pleno, cuyo efecto sea la celebración o reposición extraordinaria de algunas de las etapas del concurso de oposición originario, la Escuela Judicial, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, propondrá al Pleno el mecanismo de acumulación de cumplimientos.

Artículo 36. Derogado.

Artículo 39 Bis. Concursos de oposición no escolarizados para personal secretarial. Los concursos de oposición para la categoría secretarial de Tribunal y de Juzgado y sus categorías equivalentes, de conformidad con el artículo 8 del presente Acuerdo, podrán ser no escolarizados.

Las evaluaciones que se apliquen en dichos procesos de selección garantizarán la selección de los perfiles idóneos para ocupar los cargos correspondientes, bajo un estándar similar al considerado en los concursos de oposición escolarizados.

Las pruebas serán elaboradas, resguardadas y evaluadas por la Escuela Judicial y la lista de personas vencedoras será publicada en la página de internet de la Escuela Judicial.

Artículo 39 Ter. Concursos de oposición no escolarizados para personal actuarial. Los concursos para la categoría actuarial podrán ser no escolarizados.

Las evaluaciones que se apliquen en dichos procesos de selección garantizarán la selección de los perfiles idóneos para ocupar los cargos correspondientes bajo un estándar similar al considerado en los concursos de oposición escolarizados.

Las pruebas serán elaboradas, resguardadas y evaluadas por la Escuela Judicial y la lista de personas vencedoras será publicada en la página de internet de la Escuela Judicial.

Artículo 40. Concursos de oposición no escolarizados para Oficiales judiciales. Los concursos de oposición no escolarizados para la categoría de Oficial judicial serán abiertos y consistirán en la aplicación de un cuestionario en los términos previstos en la fracción I del artículo 37 del presente Acuerdo.

El cuestionario será elaborado, resguardado y evaluado por la Escuela Judicial y la lista de vencedores será publicada en la página de internet de dicha Escuela Judicial.

Artículo 41. Derogado.

Artículo 42 Bis. Concursos de oposición escolarizados para Magistradas y Magistrados de Circuito. Los concursos de oposición de Magistradas y Magistrados de Circuito podrán ser escolarizados de acuerdo con la finalidad prevista para su realización y cuando el Pleno lo determine.

La convocatoria correspondiente establecerá las etapas para su desarrollo y los criterios de desempate aplicables, en los cuales se privilegiará el empleo de acciones afirmativas.

Artículo 43. Convocatoria de los concursos de oposición escolarizados para Juezas y Jueces de Distrito. En los concursos de oposición escolarizados para Juezas o Jueces de Distrito, además de lo previsto en el artículo 20 del presente Acuerdo, las convocatorias deberán establecer las etapas que lo integrarán y los criterios de desempeño pertinentes, en los que se privilegiará la aplicación de acciones afirmativas.

Artículo 45. Concursos de oposición escolarizados para personas secretarias. Los concursos de oposición para personas secretarias de Tribunal de Circuito o de Pleno Regional, de Juzgado de Distrito, así como sus categorías equivalentes previstas en las fracciones IV, VII y VIII del artículo 8 del presente Acuerdo serán internos y podrán ser escolarizados de conformidad con las etapas previstas en el artículo 42 del presente Acuerdo, salvo las siguientes especificaciones.

Las personas admitidas al curso de formación podrán tomar clases en cualquiera de las siguientes modalidades, de acuerdo con la convocatoria emitida por la Escuela Judicial:

I. a III. ...

...

...

...

Artículo 46. Convocatoria de los concursos de oposición escolarizados para personas secretarias. Cuando se lleven a cabo concursos de oposición escolarizados para personas secretarias de conformidad con el último párrafo del artículo 35 Bis del presente Acuerdo, la convocatoria señalará que bastará con que las y los aspirantes reúnan los requisitos previstos en el artículo 14 de la Ley.

La Escuela Judicial podrá requerir que, durante el curso, las personas aspirantes aprueben los programas académicos que determine la convocatoria.

Artículo 47. Concursos de oposición escolarizados para Actuarias y Actuarios. Los concursos de oposición para la categoría de personal actuarial serán internos y podrán ser escolarizados de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo, salvo que los cursos de formación podrán ser impartidos mediante un esquema virtual de sesiones a distancia con apoyo de material escrito o de forma presencial, según se establezca en la convocatoria respectiva.

...

Artículo 47 Bis. Concursos de oposición escolarizados para oficiales judiciales. Los concursos de oposición escolarizados para la categoría de oficial judicial serán abiertos y se llevarán a cabo de conformidad con las reglas para los cursos de formación establecidas en el presente Acuerdo, salvo que podrán impartirse mediante el esquema virtual de sesiones a distancia con apoyo de material escrito o de forma presencial, según se establezca en la convocatoria respectiva.

Artículo 52. Requisitos adicionales. Con el fin de garantizar la especialización de los órganos, además de los requisitos establecidos en la Ley y en el presente Acuerdo, en la convocatoria respectiva se podrá añadir como requisito la experiencia laboral en la materia o haber aprobado los cursos determinados por la Escuela Judicial.

Las personas que resulten vencedoras en estos concursos serán integradas a listas especializadas de promoción en la Carrera Judicial. En cuanto a las personas vencedoras para las categorías de Titulares en órganos especializados, sus nombramientos obedecerán las reglas establecidas para el nombramiento de las y los Titulares del resto de los órganos jurisdiccionales del Consejo.

Capítulo VII

Listas de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial

Artículo 57. Facultad de nombramiento del personal integrado en el Sistema de Listas. Con excepción de lo dispuesto en el Capítulo VIII del presente Acuerdo, en relación con las personas Secretarías Proyectistas, las personas Titulares cubrirán las vacantes de personal jurisdiccional a su cargo con las personas que integren el Sistema de Listas de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial previsto en el presente capítulo, garantizando la integración paritaria del órgano jurisdiccional, en caso de órgano colegiado por ponencia, en cada categoría.

El Sistema de Listas de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial se integrará de una Lista General y de ésta se elaborarán Listas por Circuito, replicándose este mismo esquema para las materias especializadas.

Artículo 58. Integración de la Lista General de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial. La Escuela Judicial, en coordinación con las Direcciones Generales de Recursos Humanos y Tecnologías de la Información, estarán a cargo de la elaboración y actualización del Sistema de Listas a que hace referencia el artículo anterior.

La Escuela Judicial elaborará una Lista General de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial, en la que se integrarán las personas vencedoras de los concursos de oposición escolarizados y no escolarizados, aplicados en las diferentes categorías de la Carrera Judicial en toda la República.

Las personas vencedoras integrarán la Lista General en orden decreciente a partir de la calificación más alta obtenida en el concurso, destacándose quienes integren el diez por ciento superior.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios, atendiendo a su prelación:

- I. Acción afirmativa de género;
- II. Acción afirmativa de discapacidad; y
- III. Antigüedad en el Poder Judicial de la Federación o experiencia profesional.

Cada que se integren personas vencedoras a la Lista General, la Escuela Judicial las designará en las Listas por Circuito en la categoría para la cual concursaron.

No se podrán realizar nuevos concursos de promoción hasta en tanto todas las personas vencedoras que integran la Lista General hayan sido designadas en las Listas por Circuito en la categoría para la cual concursaron.

Artículo 59. Manifestación de preferencia de circuito, ciudad y materia de las personas vencedoras en concursos. Para ser incluidas en las Listas por Circuito, las personas vencedoras en los concursos de oposición indicarán el circuito, ciudad y materia de su preferencia.

Artículo 60. Listas por Circuito de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial. La Escuela Judicial, de acuerdo con las manifestaciones de las personas vencedoras respecto del circuito, ciudad y materia de su preferencia, elaborará anualmente Listas por Circuito, de Acceso y Promoción.

Las Listas por Circuito se integrarán con los nombres de las personas de la Lista General, prevista en el artículo 58 de este Acuerdo, ordenadas de mayor a menor calificación.

Las personas vencedoras que integren el diez por ciento superior de la Lista General prevista en el artículo 58 de este Acuerdo, serán designadas en los primeros lugares de las Listas por Circuito en cada categoría para la cual concursaron, de acuerdo con la manifestación que realizaron sobre su preferencia por ciudad y materia.

Artículo 60 Bis. Criterios para otorgar nombramientos a personas que integran el Sistema de Listas. Las personas titulares cubrirán las vacantes de personal jurisdiccional a su cargo con las personas que integren cualquiera de las Listas por Circuito, en los cinco años anteriores a la anualidad en la que se emita el nombramiento, así como las correspondientes al año en que se emita.

Artículo 61. Listas de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial en Materias Especializadas. Si la convocatoria del concurso se emitió para ocupar una categoría de un órgano jurisdiccional especializado, se integrará una Lista General y Listas por Circuito, que funcionarán en los términos establecidos en los artículos 57 a 60 Bis del presente Acuerdo.

Los cargos que se generen en los órganos especializados deberán cubrirse con cualquiera de las personas que, en los cinco años anteriores a la anualidad en la que se emita el nombramiento, así como las correspondientes al año en que se emita, integren las Listas por Circuito Especializadas a que hace referencia este artículo.

Las Listas de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial en Materias Especializadas se registrarán conforme al presente capítulo y en términos de lo previsto en las convocatorias que para cada concurso apruebe la Comisión de Carrera.

Artículo 62. Vigencia de las Listas por Circuito de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial. Las Listas por Circuito, previstas en el presente capítulo, tendrán vigencia de cinco años.

Las personas titulares podrán cubrir las vacantes de personal jurisdiccional a su cargo con las personas vencedoras que integren las Listas por Circuito de los cinco años anteriores a la anualidad en la que se emita el nombramiento, así como las correspondientes al año en que se emita.

Los vencedores que integren las Listas por Circuito en las categorías secretariales y actuariales con una antigüedad mayor a cinco años, o que estén por cumplirlos, podrán solicitar a la Escuela Judicial presentar, junto con los sustentantes de la generación en que se realice la solicitud, el examen final del concurso escolarizado que para esa categoría se aplique. De resultar vencedores, se incorporarán a la lista de acceso y promoción de ese ciclo escolar, atendiendo a los criterios de orden establecidos en el artículo 58 del presente Acuerdo.

Capítulo VII Bis

Régimen de movilidad del personal de Carrera Judicial.

Artículo 63. Facultad de nombramiento del personal incorporado al régimen de movilidad. Las personas Titulares podrán cubrir sus vacantes a través del régimen de movilidad descrito en el presente capítulo.

Artículo 64. Régimen de movilidad del personal de Carrera Judicial. La persona que concluya su nombramiento de base o de seis meses continuos en cualquier categoría de la Carrera Judicial tendrá un plazo ininterrumpido de dieciocho meses, a partir de que se generó su baja del cargo, para ocupar una plaza en la misma categoría en otro órgano jurisdiccional sin necesidad de volver a ingresar al sistema de listas, siempre y cuando la baja no derive de una sanción por cese o responsabilidad administrativa grave. De obtener un nuevo nombramiento de base y volver a causar baja, volverá a contar de nuevo el plazo de dieciocho meses para ocupar una plaza en la misma categoría en otro órgano jurisdiccional.

El citado régimen de movilidad permitirá a las personas que hayan concluido su nombramiento de seis meses continuos en alguno de los cargos señalados en las fracciones III, IV, VI y VII del artículo 8 de este Acuerdo ocupar cualquiera de dichas categorías, indistintamente, de conformidad con las reglas del párrafo anterior.

De igual forma, este régimen permitirá a las personas que hayan tenido cargos en el Consejo de la Judicatura Federal con funciones materialmente jurisdiccionales, así como a aquellas personas que se hayan desempeñado por un año y medio en los cargos de Secretario de Estudio y Cuenta, Secretario de Estudio y Cuenta de Ponencia, Secretario de Estudio y Cuenta Coordinador, Secretario de Estudio y Cuenta Coordinador de Ponencia, Secretario de Estudio y Cuenta Adjunto, Secretario Auxiliar de Ponencia, Secretario General de la Presidencia, Secretario General de Acuerdos, Subsecretario General de Acuerdos, Subsecretario General de Acuerdos de Sala, Secretario de Acuerdos de Sala, Secretario Auxiliar de Acuerdos, Coordinador General de Asesores de la Presidencia, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte; así como, Secretario Instructor, Secretario de Estudio y Cuenta de la Sala Superior, Secretario General de Acuerdos, Secretario de Acuerdos de Sala Regional, Secretario de Estudio y Cuenta Regional Coordinador, Secretario de Estudio y Cuenta Regional, Coordinador General de la Oficina de Presidencia, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ocupar cualquiera de las categorías referidas en el párrafo anterior, siempre que además cumplan con los requisitos previstos en la normativa aplicable para ocupar el cargo correspondiente.

Se entiende que realizaron funciones materialmente jurisdiccionales quienes hayan ocupado algún cargo de rango 11 o superior, de conformidad con el Manual General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal, en los órganos auxiliares, comisiones o unidades administrativas del Consejo.

Las personas que hayan ocupado cargos de mandos medios u homólogos a mandos medios que se encuentren entre el rango 21 y 12, de conformidad con el Manual General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal, deberán acreditar que realizaban labores materialmente jurisdiccionales. Para ello, bastará con la certificación que para tal efecto emita la persona titular correspondiente.

Transcurrido el periodo de dieciocho meses sin que la persona logre volver a adscribirse a algún órgano jurisdiccional, únicamente podrá ingresar a las listas correspondientes en caso de resultar vencedora en un nuevo concurso de oposición.

El régimen de movilidad dispuesto en el presente artículo es aplicable a las personas servidoras públicas que concluyan su nombramiento de base o de seis meses continuos adscritas a un Tribunal Laboral Federal, incluyendo los previstos en la fracción VIII del artículo 8 de este Acuerdo.

Para el supuesto previsto en el párrafo anterior, los dieciocho meses a los que hace referencia este artículo serán para ocupar una plaza en la misma categoría en otro órgano jurisdiccional, exclusivamente de la misma especialidad, por lo que no se interrumpirá este plazo con nombramientos otorgados en órganos jurisdiccionales de diversa materia.

Lo previsto en el presente artículo es aplicable a todas las categorías de Carrera Judicial, con excepción de lo dispuesto en el Capítulo VIII siguiente, en relación con las personas Secretarías Projectistas.

Artículo 66. Oportunidades de las personas Secretarías Proyectistas para aprobar el cuestionario. Recibido el nombramiento, la persona Secretaría Proyectista tendrá tres meses para acreditar el cuestionario referido en el artículo anterior, pudiendo presentar más de un cuestionario en este plazo, siempre y cuando se emitan las convocatorias correspondientes.

La obligación de acreditar el cuestionario surge con el nombramiento de persona Secretaría Proyectista, con independencia de la duración del nombramiento.

Dentro de los quince días hábiles posteriores a la aplicación del cuestionario, la Escuela Judicial publicará en su página de internet la lista de personas que lo acreditaron.

En caso de que hayan transcurrido tres meses posteriores a su nombramiento y la persona Secretaría Proyectista no haya aprobado el cuestionario, no podrá ser contratada en esa categoría en los próximos tres meses, salvo que obtenga la certificación secretarial de Tribunal o Juzgado.

La Escuela Judicial informará a Recursos Humanos las personas que no aprobaron el cuestionario dentro de los tres meses posteriores a su nombramiento. Hecho lo anterior, Recursos Humanos hará de conocimiento al órgano jurisdiccional en que se encuentra adscrita la persona Secretaría Proyectista y dará de baja su nombramiento.

En caso de que, por causas atribuibles a la Escuela Judicial, sea imposible la presentación del cuestionario dentro los tres meses posteriores a su nombramiento, la persona Secretaría Proyectista podrá permanecer en el cargo hasta que se aplique el cuestionario y se publiquen los resultados.

Artículo 68. Régimen de movilidad de personas Secretarías Proyectistas. Al concluir el nombramiento, la persona Secretaría Proyectista contará con un periodo máximo de dieciocho meses para lograr de nuevo su adscripción en otro órgano jurisdiccional sin necesidad de volver a acreditar el cuestionario referido en el artículo 65 del presente Acuerdo. En caso de que dicha persona sea designada nuevamente en la categoría de persona Secretaría Proyectista después de dicho plazo, ésta deberá volver a presentar y acreditar el citado cuestionario.

Asimismo, no tendrá que presentar dicho examen si, siendo persona Secretaría Proyectista, es adscrita o adscrito de nuevo a otro órgano jurisdiccional como Secretario o Secretaría Proyectista.

Capítulo V

Solicitud de recurso de reconsideración ante la Escuela Judicial

Artículo 81. Recurso de Reconsideración ante la Escuela Judicial. Contra las listas de personas vencedoras en los concursos de oposición que organice la Escuela Judicial distintos a los concursos de designación de las y los titulares, procede el recurso de reconsideración ante la Escuela Judicial que se tramitará en los términos siguientes.

El recurso deberá interponerse contra la lista de personas vencedoras y en él podrán hacerse valer todas las violaciones que se estime ocurrieron en el proceso de selección, a partir de la admisión al concurso y hasta la publicación de la lista de vencedores referida anteriormente, siempre y cuando hubieren trascendido al resultado obtenido por la o el promovente. No procederá el recurso contra la determinación de inadmisibilidad.

El recurso deberá interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la lista referida y tendrán legitimación para interponerlo las personas sustentantes que no hubieren resultado vencedoras.

El recurso deberá interponerse mediante escrito firmado, autógrafa o electrónicamente, dirigido a la Escuela Federal de Formación Judicial, y presentarse a través del medio que determine la convocatoria. Todo recurso que se interponga por cualquier otro medio se tendrá como no presentado.

En su escrito inicial, la persona sustentante deberá señalar una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el recurso.

A partir de que sea notificado del auto admisorio del recurso con sus anexos, la o el promovente podrá ampliar sus agravios por única ocasión, dentro de un plazo de tres días hábiles. El escrito de ampliación se registrará por las mismas formalidades que el inicial.

Los medios de prueba deberán estar directamente relacionados con el resultado contenido en las listas de personas acreditadas.

La Escuela Judicial resolverá el recurso de reconsideración, con base en el principio de economía procesal y podrá dictar las medidas necesarias para reparar las violaciones determinadas. Las resoluciones de la Escuela Judicial serán definitivas e inatacables y no producirán efectos respecto de quienes no acudieron al medio de impugnación.

Artículo 82. Derogado.

Artículo 83. Derogado.

Artículo 84. Derogado.

Artículo 85. Derogado.

Artículo 86. Derogado.

TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO. Derogado.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, Sistema Integral de Gestión de Expedientes; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. El Sistema de Listas de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial, previsto en el capítulo VII, del TÍTULO SEGUNDO entrará en vigor de conformidad con las siguientes pautas:

- I. En un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Escuela Judicial implementará el Sistema de Listas de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial de los últimos cinco años y del año en curso.

Para la elaboración de las listas correspondientes a los últimos cinco años, la Escuela Judicial elaborará una Lista General por cada año, del dos mil dieciocho al dos mil veintidós, con todas las personas vencedoras de los concursos escolarizados y no escolarizados del ciclo escolar, ordenándolos de conformidad con el artículo 58 del presente Acuerdo.

La Escuela Judicial integrará a la Lista General de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial del año dos mil veintitrés a las personas que obtuvieron certificado con validez de especialidad ante la Secretaría de Educación Pública, derivado de los concursos aplicados por el entonces Instituto de la Judicatura Federal en la categoría secretarial, con independencia de la fecha de la emisión del certificado, atendiendo a los criterios de orden establecidos en el artículo 58 del presente Acuerdo y vigencia de listas contemplada en el artículo 62 del presente Acuerdo.

La Escuela Judicial integrará las Listas por Circuito de conformidad con el artículo 60 del presente Acuerdo y las personas titulares podrán cubrir sus vacantes conforme los artículos 60 Bis a 62 del presente Acuerdo.

- II. Hasta en tanto transcurran los plazos y se implemente lo previsto en la fracción anterior, continuará aplicando el sistema de listas transitorio en los mismos términos previos a la publicación del presente Acuerdo. Conforme lo establecía el anterior artículo TRANSITORIO DÉCIMOQUINTO, fracción I.

- III. Para efectos del Sistema de Listas, las categorías de personal Secretarial de Juzgado y personal Secretarial de Tribunal serán equiparables.

Las personas servidoras públicas que, antes de la entrada en vigor del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que Reglamenta la Carrera Judicial, obtuvieron su nombramiento de base en la categoría de Oficial Judicial sin tener título profesional de licenciado o licenciada en derecho, contarán con dieciocho meses a partir de que se generó o genere su baja del cargo, para ocupar una plaza en la misma categoría en otro órgano jurisdiccional, sin necesidad de volver a ingresar al sistema de listas ni acreditar el requisito relativo al título profesional, siempre y cuando la baja no derive de una sanción por cese o responsabilidad administrativa grave, de conformidad con el Capítulo VII Bis, del TÍTULO SEGUNDO, relativo al régimen de movilidad, del presente Acuerdo.

- IV.** Dentro de los siguientes dos meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las áreas administrativas del Consejo que tengan información necesaria o requerimientos para la planeación de concursos de oposición para el año dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 Quater del presente Acuerdo, enviarán la información y requerimientos a la Escuela Judicial para que esta someta a consideración y, en su caso, aprobación del Pleno el Plan Anual de Concursos de Oposición para el año dos mil veinticuatro.
- V.** Hasta que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determine que las Listas Especializadas de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial de los Tribunales Laborales Federales se encuentran integradas con el personal suficiente para cumplir con las necesidades del servicio, las personas vencedoras que las integren serán dadas de baja de las Listas Especializadas cuando obtengan un nombramiento de base en una categoría igual o superior en un órgano jurisdiccional no especializado en materia laboral.
- VI.** Quedan abrogados los Lineamientos de Operación del Sistema de Listas para la Integración de los Tribunales Laborales Federales.
- VII.** Las personas que resultaron vencedoras en concursos de oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo del Poder Judicial de la Federación antes de la publicación del presente Acuerdo y estén pendientes de adscripción, podrán desempeñarse, en la medida de lo posible, en cualquier otra categoría inferior en la Carrera Judicial, privilegiando la materia laboral, hasta en tanto sean adscritas en la categoría para la cual resultaron vencedoras.
- VIII.** En un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Escuela Judicial emitirá los Lineamientos para la selección, ingreso y promoción de las personas defensoras públicas y personas asesoras jurídicas de la Defensoría Pública, a los que se refiere la fracción II del artículo 36 Bis de la Ley Federal de Defensoría Pública.
- Para la aplicación de los concursos de oposición del personal de servicio civil de carrera, la Escuela Judicial tomará como base los parámetros establecidos en el Título Segundo del presente Acuerdo y los Lineamientos a que hace referencia el párrafo anterior.
- IX.** Las personas servidoras públicas que, a la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo, ocupen las categorías de persona defensora pública y persona asesora jurídica sin ser parte del servicio civil de carrera y que cumplan con los requisitos consistentes en (i) ocupar la plaza de manera indefinida, (ii) contar con una antigüedad en el cargo de al menos tres años, (iii) haber obtenido calificación promedio sobresaliente, bueno alto, bueno o regular alto en el resultado de su evaluación en los últimos tres años y (iv) no haber recibido sanción administrativa grave y firme, serán incorporadas al servicio civil de carrera.

Las personas servidoras públicas que no hayan sido supervisadas y/o evaluadas en los últimos tres años y, en consecuencia, no cuenten con una calificación, podrán cumplir el requisito consistente en la calificación comprobando su especialización en defensa penal, asesoría jurídica o laboral en los cursos impartidos por la Escuela Judicial.

En un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Instituto Federal de la Defensoría Pública informará al Pleno, mediante Punto de Acuerdo, las personas servidoras públicas que cumplan con lo dispuesto en el presente transitorio y, por tanto, sean candidatas para ingresar al servicio civil de carrera.

Aprobado el Punto de Acuerdo, la Dirección General de la Defensoría Pública, en conjunto con las áreas administrativas correspondientes, realizará las gestiones necesarias para formalizar el ingreso de las personas servidoras públicas que integrarán el servicio civil de carrera.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el que reglamenta la carrera judicial, en relación con el sistema de listas de acceso y promoción a la carrera judicial y los concursos de oposición, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 5 de julio de 2023, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 7 de agosto de 2023.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.1225 M.N. (diecisiete pesos con un mil doscientos veinticinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.4925 y 11.4900 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.23 por ciento.

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de julio de 2023.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2023.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de julio de 2023 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2023.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio Promedio (\$) Julio 2023	Unidad	Causa de sustitución
01 015011	BAALBEC, PAN ARABE CHICO, BOLSA DE 450 GR	103.33	KG	CAMBIO DE MARCA
01 020017	SABADELL, DE CERDO, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 042008	DANONE, BATIDO, FRUTAS, VASO DE 125 GR	64.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 045005	ALPURA, S/SAL, BARRA DE 220 GR	272.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 047010	MELOCOTON, A GRANEL	95.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 053008	MAFER, SEMILLAS, CACAHUATES, SALADOS, BOLSA DE 170 GR	216.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 054022	MP, O/FRUTAS, CIRUELA PASA, BOLSA DE 400 GR	169.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 084002	ABUELITA, CHOCOLATE, AMARGO, EN TABLETA, PAQ DE 540 GR	158.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 088016	KNORR SUIZA, DE POLLO, BOLSA DE 750 GR	186.66	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 092004	MAGGI, CONDIMENTOS, SAZONADOR, JUGO, FCO DE 100 ML	325.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 102015	MARTELL, COGNAC, VSOP, BOTELLA DE 700 ML	1553.69	LT	CAMBIO DE MARCA
01 109004	WEEKEND, PLAYERA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 109012	LPC COLECCION, BLUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	699.00	PZA	NUEVO MODELO
01 110014	OROBLU, PANTIMEDIAS, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	339.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 110029	DONELLI, CALCETAS, 67% ACRILICO - 32% POLIAMIDA - 1% ELASTAN	78.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 111007	TABBI, CALCETINES, 100% ALGODON	69.00	PAR	NUEVO MODELO
01 111009	JBE, CALCETINES, 89% ALGODON - 9% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	119.00	PAR	NUEVO MODELO
01 111010	WILSON, TINES, 51.3% ALGODON - 2.3% POLIAMIDA - 43.6% POLIAM	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 114006	MARVEL, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 2 PZAS	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 115012	REFILL, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 5 PZAS	249.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 117002	SIMPLY BASIC, CAMISON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121001	DOCKERS, CHAMARRA, 100% ALGODON	2449.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121002	BASEL, ABRIGO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	1614.15	PZA	NUEVO MODELO
01 121003	VERTICHE, CHAMARRA, 63% ALGODON - 20% POLIESTER - 15% VISCOS	299.99	PZA	NUEVO MODELO
01 121020	REFILL, GORRA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121100	SPRINT, SUDADERA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121138	POLO CLUB, CHAMARRA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123007	REFILL, P/NIÑO, BOXER, 60% ALGODON - 40% POLIESTER, 3 PZAS	169.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 123039	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON, 3 PZAS	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 123064	CREYSI KIDS, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123118	REFILL, P/NIÑO, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO, 3 PZAS	169.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 124029	SILUETTE, FAJA, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	143.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126016	CONTEMPO, TRAJE, 77% POLIESTER - 20% VISCOSA - 3% ELASTANO	2199.00	TRAJE	NUEVO MODELO
01 126018	PERRY ELLIS, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	4999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 127013	ESCOLAR, YOMPER, SUETER Y BLUSA	430.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 128002	VERTICHE, FALDA, 60% POLIURETANO - 40% POLIESTER	159.99	PZA	NUEVO MODELO
01 128009	ROSY CHIC, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128016	JULIO, VESTIDO, 96% ELASTANO - 4% VISCOSA	1599.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128028	CAROL, VESTIDO, 100% POLIESTER	850.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 134004	FLEXI, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1099.00	PAR	NUEVO MODELO
01 135014	VAVITO, P/BEBE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

01 136012	VANS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 148001	ELI, DE PARED, MURANO ITALIANO, MOD RZF22-01-25 MANZANA	844.00	PZA	NUOVO MODELO
01 148002	VICENZA, DE ESCRITORIO, ONIX CLASICO, COD 75213972	1875.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 149006	MELE, ROPERO, MADERA, MOD ATLAS1	8243.83	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 149007	MODULAR, PORTA VIDEO, TV AKAN, COLOR OLIVO	5651.82	PZA	NUOVO MODELO
01 150005	MELE, PORTA GARRAFON, MOD DOBLE	3999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 150006	NAMARO, DESPENSERO, CARRITO C/ CUATRO CANASTILLAS DE 31 X 29 CM	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 151008	DUPLEX, LITERA, TAMAÑO IND-MAT, MOD ENSUEÑO	9719.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 155009	MOSLEY HOME, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% MICROFIBRA	1198.00	PZA	NUOVO MODELO
01 158007	INDUSTRIAS 3000, DE BAÑO, 100% ALGODON, 41 X 25 CM, PULLMAN	110.00	PZA	NUOVO MODELO
01 159006	MASTERFAN, CALEFACTOR, 2 NIVELES DE POTENCIA, HELIOS BLANCO	1839.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 161001	MABE, 4 QUEM, HORNO, CAPELO, ACERO INOX, MOD EM5045CAIBO	9499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 162002	ACROS, 0.7 PIES, NEGRO, MOD AM1807B	1798.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 163004	MABE, LAVADORA, 20 KG, AUT, 11 PROG, ACERO INOX, MOD LMA7021	13699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 163013	MABE, LAVADORA, 16 KG, AUTOMATICA, MOD LMA76112CBAB	11249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 164012	SAMSUNG, 12 PIES, SILVER, DIGITAL INVERTER, MOD RT32A500J58	11799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 164014	MABE, 10 PIES, 2 PTAS, GRIS, MOD RMA250FY	9798.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 165013	T-FAL, TOSTADOR, ACERO INOX, MOD TT330DMX	655.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 165022	MEMBER'S, CAFETERA, CHOICE URNA DOBLE, CAP 12 TAZAS	999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 169004	TRAMONTINA, BATERIA, 9 PZAS, ALUMINIO, MOD 278 LORETO	1199.00	JGO	NUOVO MODELO
01 171010	FRAME, ESPEJO, DE PARED, MOD PARED CORAL	3099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 171012	HAUS KIDS, PORTARRETRATO, DE 29 CM, PLATEADO, MOD C216X0-CK	679.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 173017	BLACK DECKER, HIDROLAVADORA, 1400 W MAX, 1512 PSI, MOD PW145	2588.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 180001	BREF, SANITARIO, 2 PASTILLAS LIMPIADORAS, PAQ DE 100 GR	40.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 180006	AIR WICK, AMBIENTAL, AEROSOL, AUTOMATICO, BOTE DE 250 ML	134.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 194002	VOLTAREN, GEL, DICLOFENACO, TUBO DE 30 GR, LAB NOVARTIS	90.40	TUBO	CAMBIO DE MARCA
01 194012	TALCO, BAÑO COLOIDE, SOBRE DE 90 GR, AURAX	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 196010	LANSOPRAZOL, CAPSULAS, 14 DE 30 MG, AURAX	120.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 197009	CETIRIZINA, TABLETAS, 10 DE 10 MG, AURAX	86.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 201046	CLORAMFENI OFTENO, O/MED, OFTAL, CLORANFENICOL, 15 ML DE 5 M	115.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
01 204047	CONSULTA, PSICOLOGO	450.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 211009	DE LUJO	900000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 211029	DE LUJO	1115000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 211035	USOS MULTIPLES	380500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 211049	DE LUJO	1600000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 211052	DE LUJO	975000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 211062	USOS MULTIPLES	766000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 212001	VENTO, URBANA, SCREAMER, MOTOR DE 250 CC, MOD 2023	56999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 213003	BENOTTO, R-27, MOD HOOK, COD 733504	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 213008	TURBO, DE MONTAÑA, R29, TX9.3M 8877600453 BEIGE	10349.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 213018	TREK, R-700C (28), DE MONTAÑA, MOD MARLIN-6 2023	18600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 236007	CAFE INTERNET, RENTA, POR 1 HORA	12.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 239010	PIONER, BOCINA, 2 PZAS, MOD TS-A6887S	1199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 239013	MISIK, BOCINA, PORTATIL, BLUETOOTH, MOD MS279	549.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 240017	AMAZON, STREAMING, FIRE TV STICK 4K	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241007	VIOS, 58", PANTALLA LED, SMART UHD, MOD TV58D12-4K	13990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 241012	HISENSE, 55", PANTALLA 4K, ANDROID, MOD 55UGH	25999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241019	HISENSE, 50", PANTALLA ULED, UHD, 4K SMART TV, MOD 50U6H	19499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 242006	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, 15-45 MM, MOD EOS M50 MIRRORLESS	20499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 242045	CANON, CAMARA DE VIDEO, 1.7 MG, MOD XG70 D	15999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 242046	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, 32.5 MP, REFLEX, FULL HD, MOD 90D	34999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 245026	BABILON, GUITARRA ACUSTICA, CUERDAS NYLON, MOD EPIC-BKM	2490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 245027	SQUIER, GUITARRA ELECTRICA, CLASIC, COD 0374005500	8430.00	PZA	NUOVO MODELO
01 248002	SPALDING, EQUIPO Y ACC, BALON DE BASQUETBOL, NO 6 ROSA	349.00	PZA	NUOVO MODELO
01 248013	WILSON, EQUIPO Y ACC, BALON, DE BASQUETBOL, NCAA, NO 6	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 248024	FUXION, EQUIPO Y ACC, PESAS, POLAINAS DE 4 LIBRAS, 2 DE 0.9	259.00	PAR	NUOVO MODELO
01 255017	MP, AMPLIADO, PREMIUM CINCO, 108 CANALES, MENSUAL	767.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 256014	LITERATURA 1, PREPA, TERESA ADRIANA, ED PEARSON	315.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 256017	PAQ MATEMATICAS 1, SECUNDARIA, INFINITA, BOSCH, ED CASTILLO	615.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 256018	ESPAÑOL 1, PRIMARIA, CRECER, RUSTICA, ED SM	369.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 257002	PORRUA, LITERARIO, DOÑA PERFECTA, PEREZ GALDOS BENITO	140.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 260033	PAPER MATE, LAPIZ, ULTRA RESISTENTE, TRIANGULAR, PAQ C/5 PZA	25.90	PAQ	NUOVO MODELO
01 262006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1633.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 262012	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2591.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 262014	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3795.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 262019	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4913.08	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 263007	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3141.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 267017	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1410.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 268017	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	37475.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
01 274002	FUD, CONGELADA, HAWAIANA, PZA DE 263 GR	208.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 280007	REMINGTON, CEPILLO DE AIRE, 2 STYLE, ASISAWET	1399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282001	L'OREAL, LAPIZ LABIAL, INFALLIBLE, PERMANENT BLUSH, DE 3.7 M	199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 283006	CREST, CREMA DENTAL, BICARBONATO, C/2 PZAS DE 100 ML C/U 200	374.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 285010	LADY SPEED STICK, ROLL ON, PZA DE 50 ML	32.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 289008	MAXIMA, NIÑO, GRANDE, PEQUE, POR PZA	7.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 295011	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5196.75	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 295014	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2515.58	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 078004	CHIDAS, BOLSA DE 85 GR	200.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 094003	AMOR CAFE, REGULAR, FCO DE 200 GR	610.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 109005	AMORI, BLUSA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	354.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 110002	PREVENT, PANTIMEDIAS, 84% POLIAMIDA - 15% ELASTANO - 1% O	199.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 111007	JOE, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% ELASTODIEN	79.07	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 112010	BABY CREYSI, CALCETINES, 83% ALGODON - 13% POLIAMIDA - 4% OT	69.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 113002	CARLO CORINTO, CAMISA, 100% ALGODON	360.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 114008	FUKKA, PLAYERA, 100% ALGODON	367.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

02 114009	JNS JEANIOUS COMPANY, PLAYERA, 100% ALGODON	245.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 115001	JNS, CAMISETA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 116005	SKINY, PIJAMA, PAQ 2 PZAS, 47% POLIESTER - 47% VISCOSA - 6%	700.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 117003	THAISS, BATA, DE BAÑO, 100% ALGODON	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 118001	HUMMO, PANTALON, 100% POLIESTER	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 118006	HAGGAR, PANTALON, 59% ALGODON - 39% POLIESTER - 2% OTROS	1199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 119005	LEVI'S, PANTALONES, 72% ALGODON - 20% POLIESTER - 7% MODAL -	1699.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 120006	CHAPS, PANTALONES, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 121008	EVERLAST, CHAMARRA, 100% ALGODON	1399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 121010	JNS, SUETER P/ADULTO, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 121016	LEVIS, CHAMARRA, 100% ALGODON	1599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 122006	SKINY, TRUSA, PAQ 3 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	500.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 123010	SKINNY, P/NIÑO, BOXER, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	420.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 123011	RINBROS, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	199.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 123022	SKINY, P/NIÑA, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	150.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 123023	MILLION HANDS, P/NIÑA, CORPIÑO, 100% ALGODON	170.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 124005	WARNERS, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	732.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 125006	CAROSELLO, MAMELUCO, 100% ALGODON	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 126002	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	2624.08	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 128005	JOCE, CONJUNTO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	949.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 128009	PHILOSOPHY JR, FALDA, 50% VISCOSA - 37% LINO - 13% POLIESTER	259.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 132004	CROCS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	709.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 135004	CHABELO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	519.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 136007	SKECHERS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	2690.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 146002	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD ELITE	11282.58	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 147003	MADERARTE, COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD LIAM	28150.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 150001	TEKA, CAMPANA EXTRACTORA, DE PARED, MOD NC980	9799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 154003	HOME NATURE, BLANCOS, COJIN, 100% POLIESTER, PZA	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 158001	PRESTIGE, MEDIO BAÑO, MOD 109RND	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 159002	LG, MINISPLIT, 12000 BTUS, DUAL INVERTIR, MOD THINQ	17999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 160003	KOBLENZ, ASPIRADORA, 1700 WATTS, MOD TITANIUM 2	3299.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 163002	LG, LAVADORA, 16 KG, THINQ, MOD 44240955	11619.08	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 163008	WINIA, LAVADORA, 19 KG, MOD SIRLVER	12020.25	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 164002	WINIA, 11 PIES, P3, SILVER, MOD DFR-32210	9979.05	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 166007	T-FAL, 10 VEL, MOD INFINY FORCE	869.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 171003	PIER 1 IMPORTS, ESPEJO, GOLD FLOWER	1199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 173003	PRO MAKER, TALADRO, 1/2", 13MM, 120V, MOD 31290621	5794.05	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 213002	BIMEX, RUTA, R-20, MOD ADAGGIO	3799.05	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 213013	BENOTTO, DE MONTAÑA, R-26, MOD LYON	4429.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 239005	MISIK, RADIOGRABADORA, BLUETHOOT, MOD MG968	2450.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 245006	YAMAHA, TECLADO, PORTATIL, MOD PSRE363	6660.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 247005	LEGO, JGO DIDACTICO, CASA FAMILIAR, CON 69 PZAS	389.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 248002	WILSON, EQUIPO Y ACC, PESAS, MANCUERNA 4 LB	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 256001	FCE, PREPA, LA EXPERIENCIA ESTETICA, MARIA ORTIZ	170.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
02 256008	FCE, PROF, HISTORIA DEL PENSAMIENTO SOCIALISTA 1, GEORGE DHC	185.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
02 276012	MOCTEZUMA, CANTINA, CERVEZA, XX LAGER, BOTELLA DE 355 ML	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 280001	CONAIR, ALACIADORA, INFINUTIPRO, 240 WHZ	799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 284003	EUCERIN, CORPORAL, CREMA, BOTELLA DE 450 ML	975.55	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 005005	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONAL, PAQ DE 850 GR	50.71	KG	CAMBIO DE MARCA
03 034004	NESTLE, ENTERA, EN POLVO, BOLSA 460 GR	132.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 053001	FRESH CATARINA, CONGELADA, BOLSA CON 500 GR	119.80	KG	CAMBIO DE MARCA
03 105006	CENTENARIO, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	368.71	LT	CAMBIO DE MARCA
03 111003	GLEYTOR, CALCETINES, 55% ELASTANO - 45% ALGODON	109.00	PAR	NUOVO MODELO
03 119001	SKINNY JEANS, PANTALON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	729.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 121014	LACOSTE, SUDADERA, 100% ALGODON, P/MUJER, C/GORRA	3999.00	PZA	NUOVO MODELO
03 122008	SKINY, BOXER, 95% ALGODON - 5% POLIESTER, PACK 3 PZAS	489.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 123003	CIRCUS KIDS, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 123007	ONE FOR YOU CREYST, P/NIÑO, BOXER, 100% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 123022	SIMPLY BASIC, P/NIÑA, PANTALETA, 95% POLIESTER - 5% ELASTAN	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 124011	OSHYO MP, BRASIER, HALTER INVISIBLE, 57% POLIAMIDA - 43% ELAS	699.00	PZA	NUOVO MODELO
03 124012	OSHYO MP, BRASIER, TRIANGULAR, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
03 125003	HELLO KITTY, PIJAMA, 100% ALGODON	499.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
03 128017	VERTICHE MP, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	259.99	PZA	NUOVO MODELO
03 128019	PULL & BEAR MP, VESTIDO, 90% VISCOSA - 10% POLIESTER	799.00	PZA	NUOVO MODELO
03 134005	FLEXI, BOTINES, CORTE PIEL, MOD COUNTRY	1299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 136007	SKECHERS, S/V, FORRO SINTETICO - SUELA SINTETITCA, MOD UNO	1999.00	PAR	NUOVO MODELO
03 136008	PUMA, S/V, MOD FERRARI KART CAT	2899.00	PAR	NUOVO MODELO
03 146002	REGIONMONTANA, MATRIMONIAL, MOD MONACO	3290.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 149003	DECOR HOME, GABINETE P/BABO, DE MADEROA, CON ESPEJO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 150001	MOMENTUM, MESA DE SERVICIO, PLEGABLE, DE MADERA NATURAL	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 152003	DIVANO, SALA, 3-2, MOD TOKIO GRIS	24999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 155006	HOME NATURA, JGO DE CAMA, MATRIMONIAL	1459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 164002	WINIA, 9 PIES, MOD WRT-9000MMX, PLATEADO, COD 7004401	10449.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 165005	RECORD, VENTILADOR, TORRE, COD 641936	2210.19	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 182001	MP, FIBRA, C/ESPONJA, PAQ C/4 PZAS	46.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 185003	ADORABLE, SERVILLETAS, PAQ DE 100 PZAS	13.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 202002	LE ROY, VENDA, ELASTICA, DE 15 CM X 5M	28.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 213005	GOSA, RODADA 26, MOD STORM	3940.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 239005	VIOS, BOCINA, BAFLE, MOD VI-AUT1515MX 15 PULG	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 239006	SOUND BURST, BOCINA, 8", MOD KSP 300	1087.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
03 241003	TLC, 32", SMART, T.V., MOD 32 A 341	4690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 241005	LG, 49", 4K, 2020, MOD 49UN7100PUA	14790.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 242011	SONY, CAMARA DE VIDEO, CX405, CON SENSOR, CMOS, EXMOR	8499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 245007	BERAMA, GUITARRA ACUSTICA, MADERA DE PINO MODELO 1-C	1095.00	PZA	NUOVO MODELO
03 247007	HASBRO, JGO DE MESA, PULGAS LOCAS	469.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION

03 248001	UMBRO, EQUIPO Y ACC, BALON, BALON, FUTBOL, TAMADO 5	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 256015	CONAMAT, PREPA, GEOMETRIA, TRIGONOMETRIA, GEOM ANALITICA	612.28	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
03 281003	GUILLETTE, RASTRILLO, CONFORTGEL, 3 HOJAS, PAQ C/4 PZAS	164.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 281004	BIC, RASTRILLO, 3 HOJAS, PAQ C/2 PZAS	38.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 290002	ELITE, PAPEL HIGIENICO, DUO, PAQ 12 ROLLOS	96.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 294013	PARAREY, PARAGUAS, PZA, GDE, MANGO CURVO	170.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 015004	MP, A GRANEL	39.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 021011	FUD, DE PAVO, TIPO VIRGINIA, PAQ DE 450 GR	235.56	KG	CAMBIO DE MARCA
04 029008	CROW PRINCE, EN CONSERVA, ALMEJAS, AHUMADOS EN AC, 106 GRS	522.17	KG	CAMBIO DE MARCA
04 030027	ENTERO, MOJARRA, TILAPIA, GRANDE, A GRANEL	87.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 033005	SYMKEN, O/LECHES, DE ALMENDRA, POLVO, BOLSA DE 480 GR	393.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 033007	SYMKEN NATURES, DE SOYA, EN POLVO, CON PROTEINA, BOLSA DE 10	239.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 042005	DANONE, P/BEBER, BENEG, NATURAL, BOTE DE 240 GR	70.52	KG	CAMBIO DE MARCA
04 046009	HASS, A GRANEL	87.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 063014	S/ESPINAS, A GRANEL	48.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 084006	DE LA ROSA, DULCES, MAZAPAN, C/CACAHUATE, 28 GR	6.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 095002	MEMBER'S MARK, REGULAR, TOSTADO Y MOLIDO, BOTE DE 1200 GR	207.49	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 096005	CHOCO PANTERA, EN POLVO, CHOCO MILK 400 GR.	82.00	LATA	CAMBIO DE MARCA
04 103013	ABSOLUT, VODKA, AZUL, BOTELLA DE 750 ML	415.76	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 109004	DAVINCHY, BLUSA, 85% VISCOSA - 15% POLIAMIDA, SKU 00119035	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 109006	ZARA MP, BLUSA, 100% LINO, C/BOLSAS	799.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 109008	SM, PLAYERA, POLO, 100% PIQUE, DAMA	110.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 110005	MP, TINES, PAQ C/3, 79% ALGODON 21% OTROS, PAQ C/4	299.00	PAQ	NUEVO MODELO
04 112006	WILSON, TINES, 100% FIBRAS RECUPERADAS, 6 PARES	95.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 113005	LEVI'S, CAMISA, 100% ALGODON, SKU 90310276	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
04 113010	POLO RALPH LAUREN, CAMISA, 100% ALGODON, VARIOS COLORES	3090.00	PZA	NUEVO MODELO
04 114009	SM, PLAYERA, TIPO POLO 100% PIQUE, NIÑO	100.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 116006	ANSILU MAREK, CORBATA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 117007	ZARA MP, PASHMINA, 50% LINO - 50% ALGODON	599.00	PZA	NUEVO MODELO
04 118006	SM, PANTALON, 100% MEZCLILLA, SKINNY FIT	185.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 119004	LEVI'S, PANTALON, 60% ALGODON - 40% OTROS, SKU 23340485	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
04 119007	ZARA MP, PANTALON, 100% ALGODON	749.00	PZA	NUEVO MODELO
04 119008	GERA, PANTALON, 65% SINTETICO - 35% SPANDEX, ESTAMPADO	120.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 121003	STEMSON, SOMBRERO, MOD JOAN, DE LANA	1550.00	PZA	NUEVO MODELO
04 121041	ZARA MP, CHAMARRA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO CAZADORA NGO.	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
04 121043	ZARA MP, SUETER, 100% ALGODON	899.00	PZA	NUEVO MODELO
04 121045	ZARA MP, CHAMARRA, 100% POLIESTER, COLECC. DNWR	899.00	PZA	NUEVO MODELO
04 121046	ZARA MP, CHAMARRA, MEZCLILLA 100% ALGODON NEGRA	899.00	PZA	NUEVO MODELO
04 122007	ZARA MP, BOXER, 95% ALGODON 5% ELASTANO	549.00	PAQ	NUEVO MODELO
04 123005	SKINNY, P/NIÑA, CORPIÑO, 85.5% ALGODON - 14.5% OTROS	269.00	PZA	NUEVO MODELO
04 123018	ONE FOR YOU, P/NIÑO, BOXER, BOXER, 100% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 123019	PUNTO BLANCO, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON, MOD 0605, AZUL MA	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 123022	SKINNY, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON, 2 PACK, SKU 49332954	269.00	PZA	NUEVO MODELO
04 123036	ONE FOR YOU, P/NIÑA, PANTALETA, 100% POLIESTER	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 123037	SKINNY, P/NIÑA, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% OTROS	139.00	PZA	NUEVO MODELO
04 124007	OYSHO MP, TANGA, 82% POLIAMIDA ,18% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVO MODELO
04 124013	OYSHO MP, CAMISETA, 57% POLIAMIDA - 43% ELASTANO	699.00	PZA	NUEVO MODELO
04 126001	ROYAL COUNTRY, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA, 67587075	2999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
04 126004	HUGO BOSS, TRAJE, 100% LANA, 2 PZAS	19990.00	TRAJE	NUEVO MODELO
04 127002	B2S, ESCOLAR, BATA DE LABORATORIO, 50% ALGODON - 50% POLIEST	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128001	PHILOSOPHY JR, VESTIDO, 85% VISCOSA - 15% POLIAMIDA, MOD 897	699.00	PZA	NUEVO MODELO
04 128006	GUESS, VESTIDO, 100% ALGODON, MOD 8156	1390.00	PZA	NUEVO MODELO
04 133007	ZARA MP, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1999.00	PAR	NUEVO MODELO
04 135002	AUDAZ, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	829.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 148005	VOLTECH, DE TECHO, LUMINARIO EMPOTRABLE, 18 W 1400 LUMENES	235.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 151003	RECAMARA, 5 PZAS, MOD HADAR PAROTA	17999.00	JGO	NUEVO MODELO
04 151005	PLACENCIA, BASE P/COLCHON, MOD DUBIN C/CAJONES IND	13726.00	PZA	NUEVO MODELO
04 153004	STARHAUS, ALFOMBRA, ANGELICA ROSA, 1.8 X 1.2 MT	999.00	PZA	NUEVO MODELO
04 155003	MP, EDREDON, MATRIMONIAL, AQUA, 4 PZAS	1299.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
04 160005	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD9L212, SECO MOJADO, 9 GALONES	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 161004	MABE, 5 QUEM, MOD. IO7686FESCO	28469.96	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 163004	WHIRLPOOL, LAVADORA, 22 KG, MOD 980017566, NEGRA	11467.33	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 163005	SAMSUNG, LAVADORA, 24 KG, MOD 100229160, GRIS BAJITO	12490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 165005	OSTER, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD BVSTDC4401013	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 166002	OSTER, 2 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD BLSTPYG1210RBG013	2299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 166003	OSTER, 10 VEL, MOD BLSTPEG-CPB	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 166007	TFAL, 10 VEL, ULTRAFFORCE LN328DMX 8 VEL	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 167002	KOBLENZ, MOD PKK750	849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 167004	AMERICAN, MOD 2132/1130	215.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 169004	MP, BATERIA, ACERO INOX, 15 PZAS, MOD 980034852	3699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 188010	ASEO GENERAL, 4 HRS DE SERVICIO	600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 190001	CIPROXINA, TABLETAS, 250 MG, 12 PZAS, LAB BAYER	326.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 201023	DIANE-35, P FAM, 21 COMPTIMIDOS, LAB BAYER	511.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
04 205006	CUIDADO DENTAL, LIMPIEZA, PRIMERA VEZ	1200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 211003	DE LUJO	1350000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 212007	YAMAHA, URBANA, MODELO FZ-X 150 CC FI SISTEMA FRENOS ABS	69999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 212010	PULSAR, URBANA, 160, AZUL, SKU 60963737	61499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 212011	ITALIKA, SCOOTER, MOD D150	28999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 217004	MOTUL, ACEITE, DE TRANSMISION, 20W-50, 4T, DE 1 LT	199.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 222002	CAMBIO DE AMORTIGUADORES, CON BASES	8800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 236002	TELCEL, INTERNET, 15 MBPS	299.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 240005	ASTRO, DVC, MOD AS-7000	444.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 240006	MAX-Q, DVD, MOD M 100	724.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 242030	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, EOS REBEL T8I, EF-S 1	22099.58	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 244001	UNIVERSAL, MUSICA, CD, SPEAK NOW TAYLOR'S VERSION 2 CD	364.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA

04 248006	ADIDAS, CALZADO, P/CORRER, MOD GAMECOURT, CABALLERO	1899.00	PAR	NUEVO MODELO
04 248008	NIKE, CALZADO, P/CORRER, PEGASUS AIR ZOOM CABALLER	2899.00	PAR	NUEVO MODELO
04 248013	NIKE, EQUIPO Y ACC, AP P/EJERCICIO, FALDA P/TENIS, POLIS/XPAN	974.00	PZA	NUEVO MODELO
04 250004	DOG CHOW, SECO P/PERRO, ADULTOS, MINI Y PEQUEÑAS, 500 GR	58.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 280001	REVLON, SECADORA, MOD RVDR773LA, MORADA	489.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 280004	BABYLISPRO, ALACIADORA, SKU 58641433	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 293001	SLOP, RELOJ, P/MUJER, SKU 58321887, ROSITA, PLASTICO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 005005	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, BOLSA DE 800 GR	57.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 023008	SAN RAFAEL, DE PAVO, A GRANEL	159.99	KG	CAMBIO DE MARCA
05 076004	JALAPEÑO, A GRANEL	24.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 088007	KNORR, DE POLLO, FCO DE 200 GR	375.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 092004	MAGGI, CONDIMENTOS, SALSA INGLESA, FCO DE 200 ML	334.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 102002	DON PEDRO, RESERVA, ESPECIAL, BOTELLA DE 750 ML	266.23	LT	CAMBIO DE MARCA
05 107009	TECATE, CLARA, LIGHT, PAQ DE 8 LATAS DE 355 ML C/U, 2840 ML	41.55	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 109004	JULIO, BLUSA, 100% VISCOSA	1039.20	PZA	NUEVO MODELO
05 117001	MON PLAISIR, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 100% ALGODON	700.00	JGO	NUEVO MODELO
05 118010	ZARA MP, PANTALON, 63% MODAL - 27% VISCOSA - 10% POLIESTER	899.00	PZA	NUEVO MODELO
05 125003	CARTER'S, VESTIDO, 100% ALGODON	381.65	PZA	NUEVO MODELO
05 126006	MICHAEL KORS, TRAJE, 70% LANA - 30% POLIESTER	11299.00	TRAJE	NUEVO MODELO
05 128011	WEEKEND, VESTIDO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128017	ZARA MP, FALDA, 75% POLIESTER - 19% VISCOSA - 6% ELASTANO	749.00	PZA	NUEVO MODELO
05 133011	FLEXI, BOTAS, OUTDOOR, HOMBRE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1549.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 137004	BS, ART P/CALZADO, PLANTILLAS, MOD BST-884	134.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 142010	CUOTAS DE VIGILANCIA, PAGO MENSUAL	700.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 150002	PORTA MICROONDAS, MOD EXCELSIOR	3709.00	PZA	NUEVO MODELO
05 162003	WINIA, 1.1 PIES, MOD KOS-IN1WW	2849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 163004	SAMSUNG, LAVADORA, 20 KG, AUTOMATICA, MOD WA20A3351GY/AX	12649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 164006	MABE, 15 PIES, MOD RM54001XMR0	19349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 182007	POLIFIBRAS MEXICANAS, FIBRA, MOD C/ESPONJA	18.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 185004	MTH, SERVILLETAS, PAQ DE 400 PZAS	37.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 189004	DOLAC, TABLETAS, 10 DE 10 MG, LAB SIEGFRI RHEIN	169.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 195003	BISOLVON, EXPECTORANTES, SOLUCION, FCO DE 120 ML, LAB BOEHRI	143.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
05 222003	CAMBIO DE BALATAS, P/SENTRA, INCL RECTIFICADO	2100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 240001	APPLE, STREAMING, TV, 4K, 64GB, MOD MXH02CL/A	4999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 240010	GOOGLE, STREAMING, CHROMECAST, MOD GA00439-LA	990.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 241014	LG, 70 PULGADAS, SMART, 4K, MOD 70UP7750PSB	22504.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 244004	DISNEY PIXAR, PELICULA, BLU RAY, TOY STORY 4	425.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 252006	BOX, 1 HORA, MENSUALIDAD	500.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 256015	ED PATRIA, PREPA, BIOLOGIA GENERAL, S BACHILLER, MARTA C CER	410.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
05 256017	ED TRILLAS, PRIMARIA, MATEMATICAS 6, ALAN SUAREZ	120.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
05 256019	ED GRAO, SECUNDARIA, ENSEÑANZA DE HISTORIA UNIVERSAL, LUIS V	334.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
05 256020	ED NORMA, SECUNDARIA, ESPAÑOL 3, MA DEL CARMEN LARIOS	230.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
05 259006	MUY INTERESANTE, MENSUAL, ED ZINET MEDIA GLOBAL	64.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
05 271008	BEBIDA, CERVEZA, SPECTRA DE 355 ML	99.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 021002	SAN RAFAEL, DE PAVO, A GRANEL	207.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 040004	FUD, MANCHEGO, PAQ DE 190 GR	294.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 054009	O/FRUTAS, KIWI, A GRANEL	58.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 075003	O/VERDURAS, AJO, BLANCO, A GRANEL	179.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06 093001	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, BOTE DE 259 GR	34.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 096004	CHOCO MILK, EN POLVO, SOBRE DE 18 GR	9.50	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
06 099003	TANG, POLVO, NARANJA, RINDE 2LT, SOBRE DE 13 GR	4.75	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
06 109002	OP, BLUSA, 68% ALGODON - 32% VISCOSA	278.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 115004	DISNEY, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	92.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 116004	AS ACCESORIOS, BATA DE BAÑO, 100% POLIESTER	59.90	PAQ	NUEVO MODELO
06 123017	CREYSI GIRLS, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	73.50	PZA	NUEVO MODELO
06 125002	GEORGE, VESTIDO, 100% ALGODON	278.00	PZA	NUEVO MODELO
06 128002	CLAUDIA, FALDA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128005	MARACUYA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	232.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 135001	GEORGE, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	204.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 142002	FUMIGACION, SERVICIO PREVENTIVO	750.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 149004	GALEANA, MESA DE CENTRO, MOD II A08-2	7500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 153002	MANNINGTON, PISO SINTETICO, VINILICO, MT2, MOD 2703	170.10	MT2	NUEVO MODELO
06 164005	WHIRLPOOL, 20 PIES, MOD 638838	29699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 174001	ETCO, AHORRADOR, MOD ETWFL07 6500K	36.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 191003	DESENFRIOL D, TABLETAS, 24 DE 2/5/500 MG, LAB BAYER	85.84	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 201010	TEGRETOL, O/MED, NEUROL, TABLETAS, 50 DE 200 GR, LAB NOVARTI	669.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 201013	NAZIL, O/MED, OFTAL, SOLUCION DE 15 ML, 1 MG/ML, LAB SOPHIA	85.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
06 212003	ITALIKA, URBANA, FT150 TS, MOD	24999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 233003	DHL, PAQUETERIA, AEREO, PAQ DE 33.5 X 37 CM, DE 9 KG	1371.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 241003	SAMSUNG, 43", PANTALLA LED, HD, MOD 47141007	11099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 253003	LUN A DOM, DESPUES DE LAS 6 PM	95.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 257001	ONIRO, SUPERACION, EL ESTRES, ARTHUR ROWSHAN	599.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 273003	ALITAS, ENCHILADAS, A GRANEL	179.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 276003	REST, TERIYAKI DE POLLO, SODA	125.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 290006	ELITE, PAÑUELOS, PAQ DE 6 BOLSAS DE 8 PZAS C/U	29.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
07 015001	LA SONORENSE, BOLSA DE 15 PZAS	29.90	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 068002	LA HUERTA, BOLSA DE 500 GR	102.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07 092002	SASSON, ESPECIAS, ALBAHACA, FCO DE 18 GR	24.88	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
07 106001	CUATRO SOLES, TINTO, MERLOT, BOTELLA DE 750 ML	192.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07 110004	SUTIL, TOBIMEDIAS, 89% POLIAMIDA - 11% ELASTANO	27.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 114002	TABACUSS, CAMISA, 60% ALGODON, 40% POLIESTER, MOD 30205	225.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 121023	WEEKEND, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
07 123003	SONIC, P/NIÑO, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO,	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 125002	GABY KIDS, TRAJE, 40% ALGODON, 60% POLIESTER, MOD 3010-55	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 129001	MIA, VESTIDO, 100% POLIESTER, MOD MAGICA NIÑE2,	699.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

07 129003	MILON, VESTIDO, 100% ALGODON	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 132003	OCEAN PACIFIC, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	111.00	PAR	NUEVO MODELO
07 132005	GEORGE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	150.03	PAR	NUEVO MODELO
07 136001	SKECHERS, S/V, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	949.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 177001	BOLITO, ART P/FIESTAS, GLOBOS, NO 12, BOLSA DE 20 PZAS	37.79	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
07 212004	VENTO, URBANA, STORM 250, ROCKETMAN, MOD 2024	44999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 246003	SONY, VIDEOJUEGO, DISCO, GRAN TURISMO 7, PS5	1799.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 249004	OUTDOOR TREND, ARTIFICIALES, PLANTA, HELECHO, MOD GAA 3868	199.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
07 282003	CICATRICURE, MAQUILLAJE POLVO, PZA DE 10 GR	327.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 294006	DANIELA, CINTURON, 100% CUERO, MOD 14500	150.03	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 011005	LA MODERNA, FIDEOS, BOLSA DE 200 GR	45.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 045001	ALPURA, S/SAL, BARRA DE 220 GR	227.27	KG	CAMBIO DE MARCA
08 097006	TRADITIONAL MEDICINALS, DESHIDRATADO, VALERIANA, PAQ DE 24 G	7079.17	KG	CAMBIO DE MARCA
08 102004	LOS REYES, AÑEJO, BOTELLA DE 900 ML	98.89	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08 110005	PULL & BEAR MP, CALCETAS, 68% ALGODON - 32% POLIAMIDA	149.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 121004	TARDAN, SOMBRERO, 50% CELULOSA - 50% YUTE, MOD MARKHAM	1110.00	PZA	NUEVO MODELO
08 123008	BAMBI, P/NIÑO, BOXER, 51% POLIESTER - 49% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 123015	MP, P/NIÑA, CORPIÑO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 125004	CAROSELLO, MAMELUCO, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128004	OCEAN PACIFIC, VESTIDO, 100% VISCOSA	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 132004	ALLEGRO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 134003	MANET, HUARACHES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 137004	BOLERO, ART P/CALZADO, GRASA, CAFE, LATA DE 90 ML	26.00	LATA	CAMBIO DE MARCA
08 149006	DENVER, BASE P/TELEVISOR, MOD 0488	4899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 166008	OSTER, 16 VEL, MOD 6817	1549.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
08 167003	T-FAL, VAPOR, MOD FV1940X0	469.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 177011	GLAFY, ART P/FIESTAS, SERPENTINAS, PAQ DE 20 PZAS	15.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08 242004	GOPRO, CAMARA DE VIDEO, MOD HERO BLACK 11 MINI	6199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 242008	SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD ZV-E10L	22999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 268002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3500.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
09 003003	NESTLE, MIXTO, CHEERIOS, MANZANA CANELA, CAJA DE 480 GR	151.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 021012	FUD, DE PAVO, VIRGINIA, PAQ DE 250 GR	360.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 103012	CORONADO, ROMPOPE, BOTELLA DE 1 LT	180.00	LT	CAMBIO DE MARCA
09 109007	TOKI DOKI, PLAYERA, 51% POLIESTER - 49% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 111005	ECKO UNLTD, TINES, PAQ DE 6 PARES, 99% POLIESTER - 1% ELASTA	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 114003	CHEROKEE, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
09 114007	CHEROKKE, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 116001	WEEKEND, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	349.00	JGO	NUEVO MODELO
09 119007	PETITE STUDIO, SHORT, 100% ALGODON	899.00	PZA	NUEVO MODELO
09 123010	GEORGE, P/NIÑO, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124002	REFILL, PANTALETA, PAQ DE 3 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 128004	LADY SUN, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	380.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 132009	MAP, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 136005	RODDYCK, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 149004	MADERARTE, PERCHERO, MOD TAB	3650.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 159002	MABE, MINISPLIT, 1 TON, MOD MMT12CABWCAME2	5999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 159007	KUL, MINISPLIT, INVERTER, 1 TON, 220 V, MOD KU-DAC212MX	6990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 163006	LG, LAVASECADORA, 20 KG, MOD WD20WV26R	22499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 163009	ATVIO HOME, LAVADORA, 17 KG, MOD TL-17 KG	9490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 164010	MIDEA, 10 PIES, TOP MOUNT, MOD MDRT280WINDX	9299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 165003	PROCTOR SILEX, BATIDORA, DE MANO, MOD 62509PS	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 170005	STARHAUS, LOZA, VAJILLA, JGO DE 12 PZAS, MOD WXZ103	699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 190003	BIOMIX, CAPSULAS, 6 DE 400 MG, LAB SENOSTAIN	906.72	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 211003	DE LUJO	940000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 211008	USOS MULTIPLES	591600.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 241009	LG, 43", LED, MOD 43UQ8000AUB	9989.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 260004	NORMA, CUADERNO, PROFESIONAL, UNO, RAYA, PZA DE 200 HOJAS	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 260009	NORMA, CUADERNO, ESPIRAL, RAYA, PZA DE 100 HOJAS	36.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 276011	CANTINA, CERVEZA, INDIO, BOTELLA DE 355 ML	37.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 299004	ABOGADO, DIVORCIO VIA JUDICIAL	7500.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 030014	MARKKETSIDE, ENTERO, HUACHINANGO, PREMIUN, PAQ 500 GR	358.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 078001	CHIPS, C/SAL, BOLSA DE 170 GR	330.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 085010	CARLOTA, MIEL, DE ABEJA, FCO DE 500 GR	212.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 092001	MCCORNIC, ESPECIAS, PIMIENTA, NEGRA MOLIDA, FCO DE 64 GR	817.19	KG	CAMBIO DE MARCA
10 109001	GEORGE, BLUSA, 100% VISCOSA, MOD G023A03211	199.00	PZA	NUEVO MODELO
10 110006	BERSHKA, CALCETAS, 82% ALGODON - 16% POLIESTER - 2% ELASTANO	239.00	PAQ	NUEVO MODELO
10 111005	BERSHKA, CALCETAS P/HOMBRE, 61% ALGODON - 36% POLIESTER - 3%	299.00	PAQ	NUEVO MODELO
10 112003	WILSON, TINES, 97% POLIESTER - 3% OTRAS FIBRAS, 3 PAR	49.00	PAQ	NUEVO MODELO
10 116006	BERSHKA, TRAJE DE BAÑO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO, M 2640	599.00	PZA	NUEVO MODELO
10 117006	BERSHKA, TOP, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO, ART 3471/256/250	179.00	PZA	NUEVO MODELO
10 122003	TEJEDOR, BOXER, 100% LICRA	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 123014	CARNIVAL, P/NIÑA, BRASIER, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO, M 2	109.00	PZA	NUEVO MODELO
10 128001	GEORGE, VESTIDO, 100% VISCOSA, MOD G023A04169	249.00	PZA	NUEVO MODELO
10 162005	MABE, 0.7 PIES, MOD HMM700WK	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 164003	MABE, 11 PIES, MOD RMA1130JMFE0	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 170004	MAINSTAYS, LOZA, VAJILLA, 12 PZAS, VARIOS MOD	629.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 180002	GLADE, AMBIENTAL, BOTE DE 275 ML	32.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 182001	REYNERA, ESCOBA, TRADICIONAL	66.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 185004	FAVORITOS, SERVILLETAS, PAQ DE 125 PZAS	11.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 186003	FABULOSO, LIMPIADOR, BOTELLA DE 1 LT	37.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 188008	CHOFER, A LA SEMANA	2000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10 211003	DEPORTIVO	318100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 241003	EVL, 32", TV LED, HD, MOD 32EVLB	6199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 242002	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD EOS S13-EF-S 18-55MM	19999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 246001	NINTENDO, VIDEOJUEGO, DISCO, FIFA 23, EDICION LEGADO	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

10 276012	CANTINA, MODELO, DE BARRIL, LITRO	99.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10 281002	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA3, PAQ C/4 PZAS	110.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
10 283003	COLGATE, CREMA DENTAL, LUMINOUS WHITE CARBON, TUBO DE 66 ML	1166.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 285005	NIVEA, ROLL ON, BOTE DE 50 ML	43.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 293002	C2C, BISUTERIA, ARETES, CIRCULAR, SKU 180585	229.66	PAR	NUEVO MODELO
10 293004	ARMANI, RELOJ, P/HOMBRE, MOD AX7119, METALICO	7996.81	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 003001	KELLOGG'S, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 150 GR	166.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 005002	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, BOLSA DE 800 GR	47.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 041008	DELPHYA, OAXACA, A GRANEL	110.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11 053010	SEMILLAS, CACAHUATES, TOSTADO S/CASCARA, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 053011	CLEMENTE JACQUES, EN ALMIBAR, PIÑA REBANADA, LATA DE 800 GR	60.63	KG	CAMBIO DE MARCA
11 114004	SIMPLY BASIC, PLAYERA, 100% POLIESTER	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 119006	FERRIONI, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 125006	H & M MP, PANTALON, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	349.00	PAQ	NUEVO MODELO
11 134003	PIES CUIDADOS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 146006	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD JACKSON	5999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 148002	MOBLUM, DE BURO, MOD COLIBRI NEGRA	1599.00	PZA	NUEVO MODELO
11 148005	ASTRO LED, DE PARED, DOBLE LUZ, MOD 057302-04	677.44	PZA	NUEVO MODELO
11 151005	NEW CHALLENGE, RECAMARA, MATRIMONIAL, MOD FANNY	17799.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 152007	GASARU MUEBLES, SALA, MODULAR, MOD CHAMPION PLUS,	21999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 163002	MABE, LAVADORA, 22 KG, AUT, GRIS, MOD LMH72205WDAB1	17999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 164004	MABE, 11 PIES, DESPACHADOR HIELO, MOD RMA300FZMRP0	16556.58	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 164006	WINIA, 9 PIES, MOD WRT-9000MMX	12999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 166005	OSTER, 6 VEL, VASO CRISTAL, ROJA, MOD 2174271-BLSTPEG-RPB-013	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 167005	OSTER, DIGITAL, 1500 W, MOD GCSTCS-412-013	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 169001	EKCO, SARTEN, DE 24 CM, MOD ALUMINIO	214.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 175005	RADIOHACK, DESARMADOR, KIT DESTORNILLADORES, 57, MOD 93461	799.00	JGO	NUEVO MODELO
11 177012	BIO FORM, DESECHABLES, VASOS, 10 OZ, BOLSA DE 120 PZAS	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 211014	DE LUJO	1600000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 215007	GENERAL TIRE, RIN 17, 235/80, MOD GRABBER	4163.33	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 236001	CAFE INTERNET, RENTA POR HORA	25.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 241002	JVC, 55", LED, 4K, UHD, SMART TV, ROKU TV, MOD SI55SURF	9990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 241009	SHARP, 32", LED, SMART TV, MOD 2T-C32CF2UR	3199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 244002	SPIDER MAN: SIN CAMINO A CASA, PELICULA, STREAMING, RENTA HD	59.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 244008	MARVEL STUDIOS, PELICULA, BLU RAY, DVD, MOD SPIDER MAN LEJOS	335.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 252004	CLUB DEPORTIVO, INDV, UNICLUB, HORARIO LIBRE, MENSUAL	2098.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
11 259001	VOGUE MEXICO, MENSUAL, ED CONDE NAST	86.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
11 285001	NIVEA MEN, AEROSOL, DEEP BLACK CARBON, BOTE DE 150 ML	62.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 293008	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, LINEA SOLAR, DIGITAL, MOD TRT110H8A	1150.00	PZA	NUEVO MODELO
12 004006	PRECISIMO, DULCES, MARIAS, EMPAQUE DE 510 GR	69.61	KG	CAMBIO DE MARCA
12 053002	VALLEY FOODS, EN ALMIBAR, DURAZNOS, EN MITADES, LATA DE 820	60.85	KG	CAMBIO DE MARCA
12 083002	PRECISIMO, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG, 2000 GR	31.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 114003	MARVEL, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 119009	BERSHKA MP, PANTALON, 68% ALGODON - 28% POLIESTER - 4% ELAST	499.00	PZA	NUEVO MODELO
12 123021	ONE FOR YOU, P/NIÑA, CORPIÑO, 96.5% ALGODON - 3.5% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 149006	MESA DE CENTRO, MODELO BANCOVER	11099.00	PZA	NUEVO MODELO
12 158003	MODERN THREADS, DE BAÑO, 100% ALGODON, VARIOS MOD	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 166005	OSTER, 5 VEL, MOD BLSTEG7890B, VASO DE VIDRIO	1849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 175002	TRUPER, PALA, CUADRADA, COD 17202	255.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 176005	KINGEVER, AA, PIEZA	8.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 211004	DE LUJO	464900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 216002	TUNIX, REFACCIONES, FOCOS, 12 LEDS, 1 POLO, 2 PZ	86.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 232001	NACIONAL, SENCILLO	3146.25	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
12 239007	HKPRO, BOCINA, MOD HKSB150	2509.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 248017	NIKE, CALZADO, P/FUTBOL, SOCCER, MODELO DJ5631-605	2199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 289008	HUGGIES, MEDIANO, ETAPA 4, ULTRACONFORT, PAQ C/40	314.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
13 001001	CIES, BLANCO, EXTRA, BOLSA DE 900 GR	20.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 003006	KELLOGG'S, MIXTO, FROOT LOOPS, BOLSA DE 90 GR	261.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 084006	DON GUSTAVO, CHOCOLATE, EN TABLETA, CAJA DE 200 GR	125.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 106004	MARQUES DEL VALLE, TINTO, SAUVIGNON, BOTELLA DE 750 ML	122.67	LT	CAMBIO DE MARCA
13 109002	MINE, BLUSA, 100% VISCOSA	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 114005	MILO ARLUCCI, CAMISA, 100% POLIESTER	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 114008	JUSTICE LEAGUE, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 120003	AERO STRONG, BERMUDAS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 123011	SIMPLY BASIC, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 125004	SIMPLE FASHION BABY, VESTIDO, 100% ALGODON	189.00	PZA	NUEVO MODELO
13 127008	PC, ESCOLAR, PLAYERA Y SHORT DEPORTIVO	330.00	JGO	NUEVO MODELO
13 129002	BLUBY, VESTIDO, 100% VISCOSA	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 132005	FLEXI, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	NUEVO MODELO
13 148001	STARHAUS, DE BURO, MOD BANGKOK	549.00	PZA	NUEVO MODELO
13 152002	SALA, 2-2-1, MOD PARIS	18999.00	JGO	NUEVO MODELO
13 152003	MARBY, SALA, 3-2-1, MOD BOLONIA	17097.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13 162001	SAMSUNG, 1.1 PIES, MOD AME0114MB/XAX	3816.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 165009	VORTEX, VENTILADOR, DE PEDESTAL, MOD P180 18"	1295.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 174003	OSRAM, AHORRADOR, 23 WATTS	44.00	PZA	NUEVO MODELO
13 188004	ASEO GENERAL, PAGO QUINCENAL	3000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 202002	MEDIMART, ALCOHOL, BOTELLA DE 500 ML	42.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
13 211011	SUBCOMPACTO	391956.21	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 212001	HERO, URBANA, MOD HUNK 160R	47999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 241002	ATVIO, 40", PANTALLA, SMART, MOD ATV4022FR	4087.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 241007	JVC, 42", ROKU SMART TV, MOD SI42FR	5495.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 260002	BARRILITO, MARCADOR, PAQ DE 8 PZAS	198.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
13 293005	LIZ MINELLI MP, BISUTERIA, ANILLO, MOD 2J000908	244.00	PZA	NUEVO MODELO
14 004005	CUETARA, DULCES, MEXICANAS, PAQ 135 GR	74.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 113002	GILDAN, PLAYERA, 100% POLIESTER, MOD PERFORMANCE	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA

14 116002	ACA JOE, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD M2117G	399.00	PZA	NUEVO MODELO
14 118003	YALE, PANTALON, 100% MICROFIBRA, TALLA 28 A 42, SIN MODELO	350.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 123008	CCP MP, P/NIÑA, CORPIÑO, C/2, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO, M	129.00	PAQ	NUEVO MODELO
14 126002	PERRY ELLIS, SACO, 64% POLIESTER - 34% VISCOSA - 2% SPANDEX,	3299.00	TRAJE	NUEVO MODELO
14 128005	MP, VESTIDO, 68% ALGODON - 27% POLIESTER - 3% VISCOSA - 1% E	279.00	PZA	NUEVO MODELO
14 132010	IPANEMA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, MOD 2	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 146008	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD SUPREME	6124.00	PZA	NUEVO MODELO
14 149004	ESCRITORIO, DE TRABAJO, MOD MONT, SKU 50109835	3999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 155009	CONCORD, COLCHA, MATRIMONIAL, MOD FLOR DE CEREZO	595.00	JGO	NUEVO MODELO
14 163002	SAMSUNG, 19 KG, SELF CLEAN, MOD WA19A3351GY	10490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 166003	OSTER, 2 VEL, COLOR BLANCO, MOD BLSTKAPWPB013	799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 174001	OSRAM, LED, VALUE A 100, 13 W, LUZ FRIA	64.00	PZA	NUEVO MODELO
14 177004	HALLMARK, ART P/FIESTAS, INVITACIONES, 10 PZAS	199.00	PAQ	NUEVO MODELO
14 179004	FLAMA, CAJA C/50 LUCES	3.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
14 183001	CARISMA, BARRA, LAVANDERIA, PZA DE 400 GR	67.50	KG	CAMBIO DE MARCA
14 187001	PRECISSIMO, VELADORA, VASO ECOLOGICO, MEDIANO	19.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 198002	DIMEFOR, MED P/DIAB, TABLETAS, 850 MG, 30 TAB, LAB SIEGFRED	293.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14 201004	LEVONORGESTREL, P FAM, TAB, 1 DE 1.5 MG, ULTRA LABORATORIOS	36.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14 213003	BENOTTO, ADULTO, R26, MOD BLACK COMB	7749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 216001	NGK, REFACCIONES, BUJIAS, PLATINO, 4 ELECTRODOS	93.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 241001	SANSUI, 43", MOD SMX 43D6F, SKU1010784	4299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 241007	LG, 32", PANTALLA LED, MOD 32LQ630BPSPA	5299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 247002	MATTEL, MUÑECO, GROGU	1029.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 258002	METRO, MATUTINO, DIARIO	10.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
14 282007	REVLON, MAQUILLAJE LIQUIDO, ILLUMINANCE CREAMY, DE 30 ML	305.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 284001	NUBEL, CORPORAL, ADVANCE THERAPY, ACLARADO BOTE DE 500 ML	50.00	LT	CAMBIO DE MARCA
14 285002	LADY SPEED STICK, AEROSOL, COOL, FCO DE 150 ML	69.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 293004	TODO MODA, BISUTERIA, ARETES, ARETES, MOD 72855802	29.20	PAR	NUEVO MODELO
15 004004	CRACKETS, SALADAS, CAJA DE 348 GR	131.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 006004	PALOMERO, A GRANEL	29.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 015006	DEL HOGAR, BOLSA DE 530 GR	45.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 034004	NESTLE, DESLACTOSADA, NIDO, LATA DE 1080 GR	187.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 042008	VIDA PLUS, P/BEBER, SABOR FRESA, BOTE DE 250 GR	49.20	KG	CAMBIO DE MARCA
15 082005	A GRANEL	15.75	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 089002	PRONTO, DE AGUA, PIÑA, RINDE 1 LT, SOBRE DE 84 GR	13.00	SOBRE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 105004	JOSE CUERVO, REPOSADO, BOTELLA DE 695 ML	300.71	LT	CAMBIO DE MARCA
15 108005	MARLBORO, C/FILTRO, ROJOS, CAJETILLA DE 20 CIGARRILLOS	75.00	CAJETI	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 109003	ZARA MP, PLAYERA, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
15 114008	GEORGE, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVO MODELO
15 123012	SKINY, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	249.00	PAQ	NUEVO MODELO
15 123022	SECRET TREASURES, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ DE 3 PZAS, 100% AL	49.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 127001	MOQUI, ESCOLAR, CAMISA Y PANTALON, 100% POLIESTER	499.80	JGO	NUEVO MODELO
15 131005	TINTORERIA, LAVADO Y PLANCHADO, CAMISA	56.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 132002	HUMMO, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 142007	FUMIGACION, CONTROL DE PLAGAS A CASA HABITACION, CHICA	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 162002	BLACK+DECKER, 1.1 PIES, MOD EM031MNN X1	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 165006	AIRON, VENTILADOR, 3 VEL, 20", MOD GFM-50	1147.28	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 177004	MP, DESECHABLES, PLATOS, TERMICOS, BOLSA DE 50 PZAS, MOD	58.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 177005	REYMA, DESECHABLES, PLATOS, PAQ DE 50 PZAS, NUM 066	28.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15 194005	ECLIPSOL, CREMA, TUBO DE 125 GR, LAB GRISI	480.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
15 201011	VALP D MAGNES, O/MED, NEUROL, 40 TAB DE 200 MG, LAB PSICOFAR	85.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 203002	DEVLYN, LENTES, DE CONTACTO, MIOPIA, 3 PARES	1129.00	PAQ	NUEVO MODELO
15 212002	CARABELA, DEPORTIVA, YAKUZA, 198CC, MOD 2023	59999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 281001	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA, ULTRA, PAQ DE 2 PZAS	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 286004	PALMOLIVE, BARRA, RENOVACION, CEREZA, PZA DE 120 GR	175.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 286006	PALMOLIVE, BARRA, PZA DE 120 GR	146.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 290003	KLEENEX, PAPEL HIGIENICO, ROLLO DE 400 HOJAS	9.00	ROLLO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 294015	RAY BAN, LENTES OSCUROS, MOD 3636	3899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 299003	CONTADOR, ASESORIA BASICA, PERSONA FISICA, IGUALA MENSU	1500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 115001	MP, PAÑALERO, 100% ALGODON	49.90	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
16 118003	MP, PANTALON, 67% ALGODON, 31% POLIESTER - 2% ELASTANO	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 146006	MATRIMONIAL, MOD ORTOPEDICO	1390.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 172002	ILKO, ESPATULA, JGO DE 2 PZAS, MOD 109799	69.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 211011	DE LUJO	940000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 242001	EKEN, CAMARA FOTOGRAFICA, PLATEADA, MOD PANO V6	3769.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 266003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	545.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
16 276016	REST, ATUN SELLADO Y CERVEZA VICTORIA DE 355 ML	290.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 005005	ESCUDO ANAYA, DE TRIGO, BOLSA DE 1 KG	21.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 012002	BIMBO, PAN DULCE, MANTECADAS, PAQ DE 125 GR	184.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 015003	TIA ROSA, BOLSA DE 306 GR	81.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 018005	BISTEC, PULPA, A GRANEL	122.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 030023	ENTERO, BAGRE, DE LAGUNA, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 030026	ENTERO, SIERRA, A GRANEL	112.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 040003	CAPERUCITA, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	274.75	KG	CAMBIO DE MARCA
17 041003	FRANJA, OAXACA, A GRANEL	191.45	KG	CAMBIO DE MARCA
17 042006	ALPURA, BATIDO, DE FRESA, BOTELLA DE 125 GR	56.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 043004	BEST CHOICE MP, ACEITE, DE SOYA, BOTELLA DE 800 ML	37.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 053008	BARCEL, SEMILLAS, CACAHUATES, HOT NUTS, BOLSA DE 100 GR	240.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 066001	A GRANEL	35.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 078001	BEST CHOICE MP, FUEGO, BOLSA DE 50 GR	250.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 081005	BEST CHOICE MP, ENVASADAS, CHICHAROS, LATA DE 210 GR	76.19	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 084009	RICOLINO, DULCES, PALETAS, PAYASO, PZA DE 45 GR	222.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 085006	CORINA, MERMELEDA, FCO DE 340 GR	87.94	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 088004	FLAMENCO, SAL, BOLSA DE 1 KG	12.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 093003	NISSI, SOPA, INSTANTANEA, DE FIDEOS, PAQ DE 64 GR	232.81	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

17 094005	BEST CHOICE MP, REGULAR, FCO DE 50 GR	360.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 099007	FLOR DE TABASCO, JARABE, HORCHATA, BOTELLA DE 500 ML	53.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 109004	MISSY, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 111002	J&J, CALCETINES, PAQ DE 3 PZAS, 98% POLIESTER - 2% ELASTODIE	44.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 115004	ANGELICA ROYAL, PAÑALERO, 100% ALGODON	59.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 117006	MOSTAZA, TRAJE DE BAÑO, JGO DE 2 PZAS, 96% POLIESTER - 4% E	349.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 118003	RPT OF ENGLAND, PANTALON, 100% POLIESTER	349.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 118012	BERSHKA MP, PANTALON, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELAST	499.00	PZA	NUEVO MODELO
17 119006	REGENERATION, SHORT, 100% ALGODON	249.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 123004	PRETTY GIRL, P/NIÑA, CORPIDO, 93% POLIAMIDA - 7% OTROS	79.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 123013	HANES, P/NIDO, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	139.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 125002	BABY CIRCUS, TRAJE, JGO 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	159.90	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 132006	TRENCITAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 135001	BAMBINO, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 135007	HUSH PUPIES, P/NIÑO, BOTA, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	879.00	PAR	NUEVO MODELO
17 137003	SERVICIO, COSTURAR, ZAPATO P/CABALLERO	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 146001	MEMORYFOAM BY CC ESPUMAS, DE CUNA, MOD PT0713	3129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 149002	COMODA, DE 7 CAJONES, MOD BASICO	3550.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 150008	ALACENA, COLOR CHOCOLATE, MOD TABLERO	7500.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 151001	RECAMARA, MOD CAPITONADO	6590.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 152001	SALA, 3-2-1, MOD RECTO	8500.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 153002	TERZA, ALFOMBRA, MOD GUERRERO	1250.00	MT2	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 154002	PARISINA MP, MERCERIA, HILO, 200 MT, 100% POLIESTER	9.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 171007	VINTAGE HOME, ESCULTURA, MOD 306472-MU	649.00	PZA	NUEVO MODELO
17 183006	ZOTE, BARRA, PZA DE 400 GR	58.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 184001	CATCH-A MAX, RATICIDA, TRAMPA, CAJA CON 2 PZAS	54.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
17 187005	HOUSE CARE, VELADORA, ECOLOGICA, MOD LARGA DURACION	45.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 192003	ACCIOGEN, SUSPENSION, 100/125 MG, FCO DE 120 ML, LAB SILANES	221.79	FCO	CAMBIO DE MARCA
17 242007	FOTOGRAFO, FOTO, TITULO A COLOR, PAQ DE 6	420.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17 248008	DISCOVERY, CALZADO, P/ESCALAR, MOD 2520	1299.00	PAR	NUEVO MODELO
17 250001	PURINA, HUMEDO P/PERRO, BENEFUL, ADULTO, SOBRE DE 100 GR	140.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17 254003	O/DIVERSIONES, PLANETARIO, ENTRADA PARA ADULTO	62.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
17 262003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3508.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
17 272006	TORTERIA, TORTA DE MILANESA DE POLLO Y REFRESCO DESECHA	110.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 280007	REMINGTON, RASURADORA, MOD HCl095WMF	689.90	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 281001	EQUATE, RASTRILLO, ANTIDESLIZ, 3 HOJAS, PAQ DE 2 PZAS	39.00	PAQ	NUEVO MODELO
17 283008	COLGATE, CREMA DENTAL, TUBO DE 125 ML	216.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 291005	VANART, CHAMPU, CLASICO, HERBAL, BOTELLA DE 750 ML	51.75	LT	CAMBIO DE MARCA
17 294004	FREEDOM, CINTURON, PZA, CUERO RECUPERADO	149.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 018047	H-E-B MP, BISTEC, MILANESA, DE PULPA, EMPANIZADA, CONGELADA	179.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
18 024002	ZWAN, DE PAVO, PREMIUM, PAQ DE 170 GR	421.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 043001	OLEICO, ACEITE, DE CARTAMO, PAQ DE 3 BOTELLAS, DE 2130 ML	96.13	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 117003	PRETY SPORT, TOP, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 122002	LOS SIMPSON, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 133002	REFILL, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	554.98	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 147001	SAN ANTONIO, COMEDOR, 6 PZAS (M-5S), MOD 15001901	22999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 160002	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD HV-120KG4	589.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 162001	GALANZ, 0.7 PIES, MOD GLCMSR07SV	1790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 182004	VILEDA, RECOGEDOR, MOD ROJO	84.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 211004	COMPACTO	1150000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 211010	COMPACTO	573200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 239005	HYPRO, TEATRO EN CASA, MOD 2004841	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 245013	KEYBOARD, TECLADO, MOD KOSMO	6300.00	PZA	NUEVO MODELO
18 247006	HASBRO, MUÑECA, MOD BABY ALIVE	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 286005	ZEST, BARRA, PZA DE 135 GR	111.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 290008	ELITE, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 12 ROLLOS DE 200 HOJAS C/U	56.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 003002	KELLOGG'S, MIXTO, ZUCARITAS, BARRA DE 34 GR	411.77	KG	CAMBIO DE MARCA
19 004008	CUETARA, DULCES, DIAVOLIN, CAJA DE 280 GR	128.21	KG	CAMBIO DE MARCA
19 026003	DOLORES, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR	153.57	KG	CAMBIO DE MARCA
19 078003	SABRITAS, ORIGINAL, C/SAL, BOLSA 45 GR	377.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 092001	MY BRAND, HIERBAS, JENGIBRE, MOLIDO, FCO DE 50 GR	528.00	KG	CAMBIO DE MARCA
19 108002	MARLBORO, C/FILTRO, BLANCOS, LIGHT, CAJETILLA DE 20 PZAS	75.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 109001	RED SKY, BLUSA, 100% POLIESTER	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 109005	CLEEK COLLECTION, PLAYERA, 100% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 122002	ZARA MP, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 94% LIOCELL - 6% ELASTANO	599.00	PAQ	NUEVO MODELO
19 123001	RINBROS, P/NIÑO, BOXER, 76% ALGODON - 22% POLIAMIDA - 2% EL	149.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 123017	HANES, P/NIÑA, CAMISETA, PAQ DE 2 PZAS, 60% ALGODON - 30% PO	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 128008	SAHARA, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 129005	BUBLY, VESTIDO, 100% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 154007	VIANNEY, BLANCOS, MANTEL, RECTANGULAR, 2.5 X 1.6 MT, MOD PALMA	749.00	PZA	NUEVO MODELO
19 170001	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, JGO DE 12 PZAS, MOD BLUMEI JADE	699.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 170002	CREATIVE KITCHEN, LOZA, VAJILLA, JGO DE 12 PZAS, MOD UD7609	699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 170003	ROYAL LEERDAM, CRISTALERIA, TARRO, JGO DE 6 PZAS, MOD 17194	209.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 172004	RUBBERMAID, CONTENEDOR, JGO DE 16 PZAS, MOD CANISTERS	629.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
19 177007	REYMA, DESECHABLES, PLATOS, PLASTICO, NO 10, PAQ DE 50 PZAS	48.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 242009	STEREN, CAMARA DE VIDEO, DEPORTIVA SUMERGIBLE, 4K, MOD CAM-5	1290.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 244002	COLUMBIA RECORDS, MUSICA, CD, MILEY CYRUS, ENDLESS SUMMER VA	232.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 276021	REST, SOPA DE TORTILLA, BISTEC RANCHERO Y REFRESCO	225.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19 281007	PERMA SHARP, RASTRILLO, DOBLE HOJA, PZA	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 006001	ARILES, POZOLERO, PRECOCIDO, BOLSA DE 1 KG	40.90	KG	CAMBIO DE MARCA
20 009004	MP, P/HOT DOG, BOLSA DE 400 GR	66.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 019005	DUBY, O/EMBUTIDOS, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	56.90	KG	CAMBIO DE MARCA
20 031005	LALA, PROD DE LECHE, FLAN, BOTE DE 100 GR	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 032003	BLANCO, PIEZA	3.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 032005	OJAI, BLANCO, PZAS	3.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

20 036006	SANTA CLARA, ULTRAPASTEURIZADA, DESLACTOSADA, BOTE DE 1 LT	31.90	LT	CAMBIO DE MARCA
20 036007	YAQUI, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 960 ML	23.96	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 038005	NUTRI LECHE, AMERICANO, PAQ DE 8 PZAS DE 140 GR	185.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 043001	AVE, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 850 ML	47.74	LT	CAMBIO DE MARCA
20 043005	INCA, GRASA, MANTECA, PAQ DE 500 GR	101.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 050008	RED DELICIOUS, A GRANEL	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 052006	VALENCIA, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 054019	MANGO, PARAISO, A GRANEL	19.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 057001	MIEL, A GRANEL	44.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 058006	TABASCO, A GRANEL	32.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 061006	ITALIANA, A GRANEL	21.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 066006	A GRANEL	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 070002	RANCHERITA, REFRITOS, BAYOS, LATA DE 445 GR	44.94	KG	CAMBIO DE MARCA
20 071005	BOLA, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 074002	LA MERCED, ALUBIAS, CHICAS, BOLSA DE 500 GR	62.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 074005	DIAMCERS, HABAS, BOLSA DE 400 GR	131.25	KG	CAMBIO DE MARCA
20 077006	PAPA, BLANCA, A GRANEL	34.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 078001	MP, JALAPEÑO, BOLSA DE 160 GR	218.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 097006	PLAMESI, DESHIDRATADO, SERENA-TE, CAJA DE 20 SOBRES, 30 GR	23.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20 098006	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	15.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 107001	COORS, CLARA, LIGHT, PAQ DE 6 LATAS DE 355 ML C/U, 2130 ML	38.37	LT	CAMBIO DE MARCA
20 116001	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTS, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
20 121005	MALAYERBA, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 123017	CREYSI KIDS, P/NiÑA, PANTALETEA, 100% ALGODON	69.00	PZA	NUEVO MODELO
20 124001	CUIDADO CON EL PERRO MP, BOXER, PAQ 2 PZAS, 95% POLIAMIDA -	139.00	PAQ	NUEVO MODELO
20 125003	UNIK, PLAYERA, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVO MODELO
20 128008	CUIDADO CON EL PERRO MP, VESTIDO, 98% POLIESTER - 2% ELASTAN	299.00	PZA	NUEVO MODELO
20 137002	BOLERO, ART P/CALZADO, LUSTRADOR, ESPONJA, NEUTRAL, PZA DE 6	30.90	PZA	NUEVO MODELO
20 146003	MON CAMEL, DE CUNA, 95 X 140 CM, MOD 1068060851	3299.00	PZA	NUEVO MODELO
20 157005	VIANNEY, MATRIMONIAL, 100% POL, JGO DE 4 PZAS, MOD VIASOF CR	799.00	JGO	NUEVO MODELO
20 160003	BLACK+DECKER, HORNO ELECTRICO, ROSTICERO, MOD T04315SS-LA	3799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 161006	SAMSUNG, 6 QUEM, 77 CM, MOD NX52T5312MS/AX,	18199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 163001	WINIA, LAVADORA, 21 KG, MOD DWF-DB1B42	10439.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 164005	SAMSUNG, 16 PIES, INVERTER, NO FROST, MOD RT48A6684B1/EM	25699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
20 166006	BLACK+DECKER, 12 VEL, PULVERIX, MOD BL1140MB-MX,	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
20 169003	MP, CACEROLA, JUEGO DE 6 PZAS, MOD HF-CS220430	2699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 181003	ROMA, EN POLVO, BIODEGRADABLE, BOLSA DE 1 KG	45.50	KG	CAMBIO DE MARCA
20 200003	SELTZ, TABLETAS, CALCIO+D, EFERVESCENTES, 20 PZAS DE 4.5 GR	111.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
20 201007	HIPEBE, O/MED, UROL, CAPS, 20 DE 0.4 MG, LAB LANDSTEINER	119.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20 211005	USOS MULTIPLES	766000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 212001	BAJAJ, URBANA, MODELO PULSAR NS200 2023	55999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 241001	TLC, 43", PANTALLA LED, GOOGLE TV, 4K, MOD 43S454	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 242003	IMOU, CAMARA DE VIDEO, DE VIGILANCIA, MOD IPC-C26EN	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 256012	PORRUA, PROF, CRIMINOLOGIA, TEORIAS Y PENSAMIENTOS, HILDA MA	320.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
20 290002	FACIAL QUALITY, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 350 HOJA	30.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 294012	GUY LAROCHE, BOLSA, 100% SINTETICA, MOD 13987000011	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 003001	KELLOGG'S, DE MAIZ, EXTRA, NUEZ, CAJA DE 420 GR	210.72	KG	CAMBIO DE MARCA
21 030015	FILETE, BAGRE, REBANADO, A GRANEL	126.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 065004	TAJIN, PASILLA, BOLSA DE 70 GR	514.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 078003	MP, CRUJIENTES, C/SAL, BOLSA DE 160 GR	218.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 084003	MP, DULCES, MALVAVISCOS, BOLSA DE 340 GR	73.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 090002	LA COSTEÑA, MOSTAZA, FCO DE 115 GR	126.09	KG	CAMBIO DE MARCA
21 109001	SAHARA, BLUSA, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
21 110002	SUTIL, MEDIAS, 89% POLIAMIDA - 11% ELASTANO	39.00	PAR	NUEVO MODELO
21 111004	CANNON, CALCETAS P/HOMBRE, 90% ALGODON - 8% POLIAMIDA - 2% E	89.90	PAR	NUEVO MODELO
21 114001	SPIDER-MAN, PLAYERA, 100% ALGODON	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 114005	AVENGERS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 114006	CHEROKEE, CAMISA, 100% ALGODON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 114010	JURASSIC PARK, PLAYERA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 115003	TRICKS, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 116005	NICKELODEON, PIJAMA, 100% ALGODON	249.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 118003	SANSABELT, PANTALON, 100% POLIESTER	909.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 119003	RED SKY, PANTALON, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	249.90	PZA	NUEVO MODELO
21 119005	LEE, PANTALON, 66% ALGODON - 31% POLIESTER - 3% ELASTANO	739.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 120004	MAYORAL, PANTALON, 65% ALGODON - 23% POLIESTER - 12% VISCOS	628.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 121020	REFILL, CHAMARRA, 91% ALGODON - 7% POLIESTER - 2% ELASTANO	489.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 122008	ZAGA, BOXER, 46% VISCOSA - 45% POLIESTER - 9% ELASTANO	169.00	PZA	NUEVO MODELO
21 123011	SIMPLY BASIC, P/NiÑO, BOXER, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	45.00	PZA	NUEVO MODELO
21 125003	COCOMELON, TRAJE, 100% ALGODON	229.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
21 125006	MAYORAL, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	992.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 128005	VITOS, FALDA, 96% VISCOSA - 4% ELASTANO	899.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128006	18FOREVER, VESTIDO, 100% VISCOSA	329.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 128010	OKEY, TRAJE, PANTALON, 100% POLIESTER	1329.45	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
21 129003	OCEAN PACIFIC, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 132005	GERPA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	329.45	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 132006	VIZZANO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	909.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 133006	LOGAN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 135002	GEORGE, P/NiÑA, ZAPATO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	NUEVO MODELO
21 135004	SPRINKLES, P/NiÑA, HUARACHE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETI	199.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 135005	MODA LINDA, P/NiÑA, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETI	239.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 154004	BLANCOS, MANTEL, DOMINO, DE PVC, 1.50 X 1.00	39.99	MT	NUEVO MODELO
21 155010	CONCORD, EDREDON, 100% MICROFIBRA, MOD NEO BER	749.00	PZA	NUEVO MODELO
21 159001	FRIKKO, AIRE ACONDICIONADO, LAVADO, 2 VEL, MAN, MOD F2600V	7239.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 159002	MABE, MINISPLIT, 1 TONELADA, INVERTER, MOD MM112CDBWCA6MC8	14699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 159005	MIRAGE, MINISPLIT, 1 TON, INVERTER, MOD SETCVF121X	13899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

21 160001	BLACK&DECKER, HORNO ELECTRICO, 30 LT, MOD TSSTV7038-IMX 30L	2499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 160003	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD 745	5496.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
21 162003	PANASONIC, 1.3 PIES, 1100 WATTS, MOD NN-SB646SRUH	3899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 163003	MABE, LAVADORA, 22 KG, 11 CICLOS, MOD LMA72215CBABO	17399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 164001	MABE, 14 PIES, 2 PTAS, MOD RME1436VMXE/360PVMRE	14499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 169005	CINSA, BUDINERA, 2 PZAS, #22, AZUL TURQUESA	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 187004	PRECISSIMO, VELADORA, ECOLOGICO, GRANDE	40.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 213001	HUFFY, R-26, 1 VEL, CUADRO DE ACERO, MOD DE LUXE	6199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 240002	SONY, BLU-RAY, MOD BDP-S3500	1799.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 244001	PRIME VIDEO, PELICULA, STREAMING, EL PADRINO, RENTA	60.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 248001	RODRIGUEZ, EQUIPO Y ACC, GUANTES, DE BEISBOL, MOD 450	1044.00	PZA	NUEVO MODELO
21 282007	IM, MAQUILLAJE POLVO, CAJA CON 4.5 GRS	67.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 286004	PALMOLIVE, BARRA, NATURAL, PZA DE 120 GR	175.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 293003	PULSERAS MOM, BISUTERIA, PULSERA, TEJIDA CON DIJE	22.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 117005	EXTRA BELLEZA, PANTS, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 121014	SIMPLE FASHION, SOMBRERO, 100% POLIESTER, MOD DH-12	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128003	EXTRA BELLEZA, FALDA, 100% RAYON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 147001	MP, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD NIZA	6999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 158001	TOWEL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD 2051	59.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
22 167003	OSTER, VAPOR, MOD 10004862	849.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 170003	PRO COOK, CUBIERTOS, CAJA DE 16 PZAS, MOD JY 175	639.00	JGO	NUEVO MODELO
22 174001	AKZI, LED, 60 W, MOD 120025	26.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
22 174005	MALIQ, LED, BULBO, 9 WATTS, MOD 5509	22.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 180001	FLASH, SANITARIO, PASTILLA DE 72 GR	22.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 180003	GLADE, AMBIENTAL, AEROSOL, BOTE 270 ML	141.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 212003	ITALIKA, URBANA, 125 CC, FT-125 NEGRA, MOD 34005157	17999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 213001	UNIVIKE, URBANA, R-16, P/H, MOD INFERNO	2198.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 227001	PRIMERA CLASE	704.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
22 239008	GECKO, BOCINA, MOD GK-8	1099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 250004	SUPERCAN, SECO P/PERRO, ADULTO, BOLSA DE 700 GR	27.86	KG	CAMBIO DE MARCA
22 277007	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	799.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 280003	CONAIR, SECADORA, MOD 5558 ES	499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 294015	GEORGE, CINTURON, 100% CUERO, MOD 1718	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 011002	YAMINA, ESPAGUETI, BOLSA DE 200 GR	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
23 014015	A GRANEL	26.00	KG	CAMBIO DE MARCA
23 035005	PRECISSIMO, CONDENSADA, LATA DE 380 GR	50.40	KG	CAMBIO DE MARCA
23 077004	PAPA, BLANCA, A GRANEL	41.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 099007	KOOL AID, POLVO, SOBRE DE 15 GR	5.00	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
23 103013	SANTA CLARA, ROMPOPE, SABOR VAINILLA, BOTELLA DE 1 LT	147.00	LT	CAMBIO DE MARCA
23 111009	DFRENDELI, CALCETINES, 70% ACRILAN - 25% NYLON - 5% SPANDEX	45.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 133002	DERBY DOCKERS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO, MO H123	1799.00	PAR	NUEVO MODELO
23 146004	MIMO, MATRIMONIAL, MOD LORD	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 147006	EXCELL, COMEDOR, MOD MESA PILOT TABACO, SILLAS DARA FIORA	42506.50	JGO	NUEVO MODELO
23 152008	GARASU, SALA, MODULAR, MOD OTTO DE TELA	38249.15	JGO	CAMBIO DE MARCA
23 155011	VIANNEY, COLCHA, MATRIMONIAL, MOD AUSTRALIA	569.00	JGO	NUEVO MODELO
23 163002	WHIRLPOOL, LAVADORA, 21 KG, MOD WW21BTAHME	12799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 166002	OSTER, 2 VELOCIDADES, MOD 450-20	1296.98	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 168002	ILKO, ABRELLATAS, REFORZADO	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 171007	ESCULTURA, MOD CRISTO ROTO, PZA	65.00	PZA	NUEVO MODELO
23 174001	PHILIPS, LED, 14W - 100 W, LUZ BLANCA	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 175006	TRUPER, PINZAS, PARA ELECTRICISTA 8", MOD 17304	186.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 211011	USOS MULTIPLES	850900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 217003	ROSHFRAN, ACEITE, MULTIGRADO, 20 W - 50, MINERAL, BOLSA, 950 ML	126.31	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 236002	GIGACABLE, INTERNET, RENTA MENSUAL, 20 MB	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 240001	GOOGLE CHROMECAST, STREAMING, GA00493-LA	990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 240006	ATVIO, DVD, MOD ATDV-103	470.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 241010	SAMSUNG, 50 PULGADAS, SMART TV QLED, MOD QN50Q60CAFXXZ	12274.98	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 244010	FONOVISA, MUSICA, CD, JUAN GABRIEL, MIS 40 EN BELLAS ARTES	245.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 256002	FONDO DE CULTURA ECONOMICA, PREPA, EL FUTURO DE LA DEMOCRACI	80.75	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 256003	FONDO DE CULTURA ECONOMICA, PREESC, EL LIBRO DEL OSITO, ANTH	74.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 256005	FONDO DECULTURA ECONOMICA, PROF, ELMER Y EL CLIMA, DAVID MCK	55.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 257002	ERA, LITERARIO, LA GAVIOTA, JUAN GARCIA PONCE	149.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 257003	QUARZO, LITERARIO, EL CAMINO AL EXITO, NAPOLEON HILL	159.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 260002	ESTRELLA, CUADERNO, PROFESIONAL, 100 HOJAS	91.58	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 272002	LONCHERIA, FLAUTAS DE POLLO, AGUA DEL DIA	82.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
23 293027	WEEKEND, RELOJ, P/MUJER, P/MUJER, DE PULSO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 294012	SPECIAL PRICE, BOLSA, DE CUERINA, MOD LIGHT	249.90	PZA	NUEVO MODELO
24 002003	BARCEL, FRITURAS, DE MAIZ, RUNNERS, BOLSA DE 62 GR	225.81	KG	CAMBIO DE MARCA
24 006001	LA COSTEÑA, POZOLERO, LATA DE 3 KG (3000 GR)	23.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 022001	BACHOCO, EN PZAS, PIERNA, C/ PIEL, A GRANEL	81.45	KG	CAMBIO DE MARCA
24 099004	TANG, POLVO, LIMON, RINDE 2 LT, SOBRE DE 13 GR	6.50	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
24 109006	LOB MP, BLUSA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
24 113004	BLUE SIXTEEN, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	219.99	PZA	NUEVO MODELO
24 114004	MARCO MARINE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 114005	REFILL, CAMISA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	259.00	PZA	NUEVO MODELO
24 116003	WEEKEND, PIJAMA, PZA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
24 117005	CAPITAL WEST, BUFANDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 120005	4 FRIENDS, PANTALON, 90% ALGODON - 5% POLIESTER - 5% ELASTAN	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 125002	BLUBY, TRAJE, JGO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	169.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
24 126002	CARLO CORINTO, SACO, 75% POLIESTER - 13% VISCOSA - 12% ELAST	2799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 128001	FAMS, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 129005	AERO STRONG, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	220.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 136001	NIKE, CORTE SINTETICA - SUELA SINTETICA	2500.00	PAR	NUEVO MODELO
24 161001	WHIRLPOOL, 6 QUEM, MOD WFR3200D	10320.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 168001	TRAMONTINA, CUCHILLO, MOD CB7552	97.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

24 191004	NEXT TABS, TABLETAS, 10 DE 500 MG, LAB GENOMMA	48.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
24 211004	DE LUJO	759000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 211009	SUBCOMPACTO	1150000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 244002	UNIVERSAL, PELICULA, BLU RAY, MINIONS, NACE UN VILLANO	354.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 245003	YAMAHA, GUITARRA ELECTROACUSTICA, MOD CX40	5100.00	PZA	NUEVO MODELO
24 247006	APACHE, MONTABLE, TRICICLO, R12, MOD 302-AP	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
24 282003	COVER GIRL, RIMEL, SUPER SIZER, PZA DE 12 ML	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 289003	AFFECTIVE, ADULTO, ADVANCE, UNISEX, PAQ DE 10 PZAS	124.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
24 291001	SAVILLE, CHAMPU, SUAVIDAD Y BRILLO, BOTELLA DE 700 ML	56.03	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24 291005	PANTENE, CHAMPU, PRO-V, RIZOS DEFINIDOS, BOTELLA DE 400 ML	295.00	LT	CAMBIO DE MARCA
25 011001	LA MODERNA, CODITOS, BOLSA DE 220 GR	55.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 084004	CLORETS, DULCES, CHICLES, PLUS, CAJA DE 18 PZAS	25.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25 115004	DISNEY BABY, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 125002	MONIN, TRAJE, 100% POLIESTER	550.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
25 128002	SAHARA, VESTIDO, 65% VISCOSA - 35% POLIESTER	419.00	PZA	NUEVO MODELO
25 128007	EXTRA BELLEZA, VESTIDO, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 134005	GEORGE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 135003	GEORGE, P/BEBE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 150006	ROBBERMAID, TRASTERO, MOD 60571	232.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 159005	MABE, MINISPLIT, 1 TON, 110V, MOD BLAN	13394.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 174001	OSRAM, LED, 40W, PZA, MOD A17	32.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 181003	BLANCA NIEVES, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	54.50	KG	CAMBIO DE MARCA
25 201012	SELECTIVE, O/MED, PSIQ, TABLETAS, 14 DE 10 MG, LAB NEOLPHARM	732.60	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25 248005	POSSIO, CALZADO, P/CORRER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 007005	MASECA, HARINA DE MAIZ, NIXTAMALIZADO, PAQ DE 1KG	20.95	KG	CAMBIO DE MARCA
26 015006	TIA ROSA, BOLSA CON 12 PZAS	26.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
26 018033	CHAMBARETE, A GRANEL	103.68	KG	CAMBIO DE MARCA
26 024006	DE CERDO, AHUMADO, A GRANEL	147.50	KG	CAMBIO DE MARCA
26 024010	NAYAR, DE CERDO, A GRANEL	136.50	KG	CAMBIO DE MARCA
26 042011	YOPLAIT, P/BEBER, VARIOS SABORES, BOTE DE 242 ML	47.39	LT	CAMBIO DE MARCA
26 069013	PINTO, A GRANEL	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 102002	DON PEDRO, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT	185.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26 115003	BABY OLIFANT, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 115010	BASIC CONCEP, PAÑALERO, DE NIÑA, 3 PZAS, 100% ALGODON	279.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 119011	FLYING TOMATO, PANTALON, 100% POLIESTER DE VESTIR	790.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 120008	REFILL, PANTALON, P/NIÑO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	319.00	PZA	NUEVO MODELO
26 121005	PUMA, GORRA, DEPORTIVA, MOD VARIOS	499.00	PZA	NUEVO MODELO
26 124003	SENSE SECRET, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 125003	BUBLY, VESTIDO, 100% POLIESTER	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128010	JCI, VESTIDO, 100% POLIESTER	269.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128015	OVI, SACO, 100% POLYESTER	890.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 129004	BUBLY, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 135005	NATIONAL GEOGRAPHIC, P/NIÑO, BOTA, CORTE SINTETICO-SUELA SINT	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 136002	JOSS, S/V, CORTE PIEL - SUELA VAQUETA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 147001	LA TAPATIA, COMEDOR, 7 PZAS (M Y 6S), MOD ZAFIRO	9599.00	JGO	NUEVO MODELO
26 147006	DIPER, COMEDOR, 8 PZAS, (M-6S-1B), C/BUFETERA, MOD MONZA	37999.00	JGO	NUEVO MODELO
26 153002	STARHAUS, TAPETE, DE 1.20 X 1.80 CM, MOD BROWN MIXED	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
26 154001	DREAM HOME, BLANCOS, TAPETE, DE BAÑO, DE 46 X 71 CM	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 159003	MIRAGE, MINISPLIT, 1 TON, 110 V, MOD SETCLF120D	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 162003	LG, 1.1 PTES, MOD MEZ65108255	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 163011	MABE, LAVADORA, 17 KG, AUT, MOD LMA77113CBAB0	9824.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 165006	KIUNIT, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 3 VEL, MOD KWT-20V	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 166010	WESTINGHOUSE, 8 VEL, 1.5 LT, MOD WKS0701	4139.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 167011	ROWENTA, VAPOR, MOD DR9530U1	2624.13	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 168001	BETTY CROCKER, ABRELATAS, MOD BC4023	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 170001	MAINSTAYS, LOZA, VAJILLA, AZUL, 16 PZAS, MOD 130735-16	789.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 192001	ADVIL, GRAGEAS, C/20 DE 200 MG, LAB PFIZER	122.03	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 201012	CLORANFENT, O/MED, OFTAL, FCO DE 15 ML, LAB SOFIA	123.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
26 204012	CONSULTA, PSICOLOGO, PRIMERA VEZ	700.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 211008	SUBCOMPACTO	1150000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 215002	COOPER TIRES, RIN 15, CS1, 185/60	1329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 239001	MISIK, BOCINA, BT, USB, RECARGABLE, MOD MB2212	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 241012	SAMSUNG, 55", CRYSTAL UHD, 4K, MOD QN55LS01BAFXZX	28599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 242015	GOPRO, CAMARA DE VIDEO, MAX, ACUATICA, HD, MOD CHDZH-201	9499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 244007	CAPITOL, MUSICA, CD, DE ANTAÑO, NELSON NED, 2 PIEZAS	185.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 276001	REST, CHILAQUILES Y CHOCOMILK, CAFE O AGUA FRESCA	80.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 289007	KLEENBEBE, GRANDE, SUAVELASTIC, ETAPA 3, PAQ C/44 PZAS	221.53	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26 291010	EGO, FIJADOR, GEL, BOTE DE 200 ML	18.50	BOTE	CAMBIO DE MARCA
26 294011	MP, MALETA, 2 PZAS, MOD CHO	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 294015	POLAROID, LENTES OSCUROS, PZA, MOD PLD4139	1489.00	PZA	NUEVO MODELO
27 021005	AROOS, DE PAVO, REBANADO, A GRANEL	88.50	KG	CAMBIO DE MARCA
27 022016	BACHOCO, EN PZAS, PECHUGA, BOLA, C/HUESO, A GRANEL	89.90	KG	CAMBIO DE MARCA
27 037001	DANONINO, O/QUESOS, PETIT SUISSE, FRESCA, PAQ DE 252 GR	144.84	KG	CAMBIO DE MARCA
27 045001	PRESIDENT, S/SAL, BARRA DE 100 GR	510.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 054018	MANGO, TOMMY, A GRANEL	23.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 067005	CLEMENTE JACQUES, CHIPOTLES, ADOBADOS DULCES, FCO DE 220 GR	122.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 070001	LA COSTEÑA, ENTEROS, NEGROS, BOLSA DE 460 GR	35.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 070006	LA COSTEÑA, REFRITOS, NEGROS, BOLSA DE 400 GR	50.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 073001	ENTEROS, A GRANEL	41.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 078004	MP, SALADAS, BOLSA DE 160 GR	218.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 084019	MOCTEZUMA, CHOCOLATE, EN TABLETA, CASERO, CAJA DE 270 GR	151.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 085005	SANTA CRUZ, DULCE DE LECHE, CAJETA, HORNEABLE, BOLSA DE 1 KG	102.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 086005	HELADOS DEL PUEBLO, PALETA, SABOR PIÑA, PZA DE 110 GR	218.18	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 098014	BONAFONT, NATURAL, GARRAFON DE 6 LT (6000 ML)	8.00	LT	CAMBIO DE MARCA
27 100004	JUMEX, DE FRUTAS, MANZANA, LATA DE 335 ML	47.76	LT	CAMBIO DE PRESENTACION

27 109007	LOVE TREE, BLUSA, 55% LINO - 45% VISCOZA	525.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 113006	MC, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 114007	DISNEY MICKEY MOUSE, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 114008	REFILL, CAMISA, 100% ALGODON	269.00	PZA	NUOVO MODELO
27 116002	ADIDAS, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER	899.00	PZA	NUOVO MODELO
27 118001	TATANKA, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 119005	18 FOREVER, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 121004	PUMA, GORRA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 121033	ACTIVE, SUETER, 57% ALGODON - 38% POLIESTER - 5% SPANDEX	395.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 124004	PANTY LUK, PANTALETA, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128003	MARACUYA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128013	BELLA VITA, FALDA, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	412.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 132004	MG, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	589.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 135006	VAVITO, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	779.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 137001	BOLERO, ART P/CALZADO, JABON, DE CALABAZA, BOTE DE 175 GR	15.80	BOTE	CAMBIO DE MARCA
27 147006	DIMAP, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD ALMANARA	27599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 149008	MAINSTAYS, ESCRITORIO, MOD 7843	1490.00	PZA	NUOVO MODELO
27 151002	RECAMARA, MAT, JGO DE 5 PZAS, MOD PEPPER RE0133	15990.00	JGO	NUOVO MODELO
27 164003	SAMSUNG, 14 PIES, 2 PTAS, MOD RT38A571JS9	12990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 167002	BLACK + DECKER, MOD IR1920	549.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 172004	TECNIPLAST, VASO, JAIBOLERO, DE 13 OZ, MOD COCO	13.00	PZA	NUOVO MODELO
27 175005	URREA, MATRACA, ENTRADA DE 1/4, MOD 4749H	410.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 175007	URREA, PINZAS, ALLEN, CABEZA TORX, JGO DE 8 PZAS, MOD 7972R	289.00	JGO	NUOVO MODELO
27 176003	ASTROCELL, D, ALCALINAS, PAQ DE 2 PZAS	41.60	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
27 179001	MAYA, PAQ DE 5 CAJETILLAS DE 50 LUCES C/U	9.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 186003	CARISMA, SUAVIZANTE, FRESCURA PERDURABLE, BOTELLA DE 1 LT	47.20	LT	CAMBIO DE MARCA
27 187001	VELADORA, VASO DE CRISTAL, MOD SAGRADO CORAZON	52.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 194007	ANDANTOL, CREMA, TUBO DE 40 GR, LAB SANFER	255.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
27 200001	CENTRUM, TABLETAS, SILVER +50, FCO DE 60, LAB PFIZER	320.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
27 204009	CONSULTA, PSICOLOGO, POR SESION	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 212005	VENTO, URBANA, NITROS 250, MOD 2023	49999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 239002	PIONEER, AUTO ESTEREO, MOD DEH-S4150BT	2639.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 239009	SONY, AUDIFONOS, INALAMBRICOS, MOD TRUE WI	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 240008	LG, DVD, PLAYER, MOD DP132H	695.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 244002	KASPERSKY, EDUCATIVO, PAQUETERIA, ANTIVIRUS, MOD TMKS-401	539.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 246005	XBOX, CONSOLA, SERIE S, 512 GB, MOD M1149311-004	7590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 247002	LOL SURPRISE OMG, MUÑECA, MOD 985761	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 248002	PRO FORM, EQUIPO Y ACC, AP P/EJERCICIO, P/PUERTA, MOD PFWMDG	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 248009	RAWLINGS, EQUIPO Y ACC, GUANTES, P/BEISBOL, MOD PL115BC	1200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 250005	OL'ROY, O/ALIMENTO, CARNAZA, HUESO DE POLLO, BOLSA DE 3 PZAS	112.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
27 256016	FCE, PROF, TEORIA DEL DERECHO, BODENHEIMER EDGAR	125.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
27 257001	PRANA, SUPERACION, EL JUEGO DE LA VIDA Y COMO JUGARLO, SCOVE	80.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
27 259001	VOGUE, MENSUAL, ED CONDE NAST MEXICO	86.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
27 260001	ESTRELLA, BLOCK, RAYAS, PZA DE 50 HOJAS	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 280004	REVLON, ALACIADORA, MOD RVST2211LA1	557.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 287001	HOLLISTER, AGUA DE PERFUME, FESTIVAL VIBES, FCO DE 100 ML	945.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
27 291005	WELLA, TINTE, KOLESTON, NEGRO 20	68.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27 294009	ON-TOUR, MALETA, GRANDE, MOD 19225027	2290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 069004	GRANO DE ORO, BAYO, BOLSA DE 900 GR	35.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 078002	BARCEL, CHIPS, SAL DE MAR, BOLSA DE 150 GR	346.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 083003	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	26.63	KG	CAMBIO DE MARCA
28 084004	DE LA ROSA, DULCES, MALVAVISCOS, BOLSA DE 400 GR	122.50	KG	CAMBIO DE MARCA
28 114004	HOCKEY EXPORT, PLAYERA, THE SIMPSON, 100% ALGODON	99.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 116004	LOB MEN MP, TRAJE DE BADO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
28 122003	OPTIMA MP, BOXER, 100% ALGODON	64.90	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
28 127003	KEEP COOLKIDS, ESCOLAR, FALDA Y PLAYERA TIPO POLO, PRIMARIA	169.98	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 132004	JLO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
28 132005	SIMPLE FASHION, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	39.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
28 133002	JBE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	1488.66	PAR	CAMBIO DE MARCA
28 144003	PRECIO POR KG	15.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 144004	PRECIO POR LT	8.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 149001	DIPER, BASE P/TELEVISOR, MOD AVIANO	8378.07	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 155004	HOTEL STYLE, EDREDON, 100% POLIESTER, MOD FQ-GR	1387.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 158001	COTONELLA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD CAPRI, 68 X 128 CM	102.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 167003	OSTER, VAPOR, MOD 013	369.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 168004	TAURUS, EXPRESIDOR, MOD EJILT-CALM	460.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 171003	LOVE & LEM, ESPEJO, MOD CASSANDRA, 62 X 52 CM	1119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 188004	LAVADO DE ROPA, 30 PIEZAS	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 189004	DOKET, TABLETAS, 10 DE 10 MG, LAB IQFASA	13.40	CAJA	CAMBIO DE MARCA
28 198005	METFORMINA, MED P/DIAB, TABLETAS, 30 DE 850 MG, LAB ADVANCE	84.48	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
28 239003	MISIK, BOCINA, BLUETOOTH, MOD MS228N	549.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 244004	MICROSOFT 365, EDUCATIVO, PAQUETERIA, PERSONAL	1299.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
28 244005	DEEZER, MUSICA, STREAMING, PREMIUM, MENSUAL	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 245002	KAISER, TECLADO, MOD MTC-5480	3000.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 248001	BUFFON, EQUIPO Y ACC, GUANTES, GUANTES DE PORTERO, MOD CYBOR	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 248002	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, BASQUETBOL, NO 5, MOD 82391	319.00	PZA	NUOVO MODELO
28 248005	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, BASQUETBOL,	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 259005	ANIMALES SORPRENDENTES, MENSUAL, MINA EDITORES	36.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
28 267002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1570.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 278004	CORTE DE CABELLO, DAMA, CORTO	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
28 279001	DEPILACION, CEJA CON PINZA	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
28 279003	FACIAL, LIMPIEZA PROFUNDA	900.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
28 282003	VOGUE, ESMALTE P/UBAS, EFECTO GEL, 14 ML	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 283008	COLGATE, CEPILLO, LIMPIEZA COMPLETA, PAQ DE 2 PZAS	59.50	PAQ	NUOVO MODELO
28 291002	EGO, FIJADOR, GEL, MAGNETIC, BOTE DE 200 ML	85.50	LT	CAMBIO DE MARCA

29 002001	ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, BOLSA DE 80 GR	158.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 074003	MP, HABAS, BOLSA DE 500 GR	116.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29 114001	XBOX, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 114008	CREACIONES GAESY, PLAYERA, 100% ALGODON	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 115007	MAYORAL, CAMISETA, 100% ALGODON, MOD 1029P23	349.00	PZA	NUEVO MODELO
29 132003	PALRO, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	NUEVO MODELO
29 136007	NIKE, S/V, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, MOD DN3577 10	1799.00	PAR	NUEVO MODELO
29 136008	NIKE, S/V, CORTE SINTETICO - SUELA SINTEITCA, MOD DJ2001-40	1599.00	PAR	NUEVO MODELO
29 147001	ODETE, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MDF, OCUME	8850.00	JGO	NUEVO MODELO
29 147002	ARGENTINA, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MDF, OCUME	14800.00	JGO	NUEVO MODELO
29 151001	MEXICO, RECAMARA, 5 PZAS, MATRIMONIAL, MDF	11850.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
29 155001	MAINSTAYS, COLCHA, MATRIMONIAL, REVERSIBLE, 100% POLIESTER	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 155005	CONCORD, COLCHA, MATRIMONIAL, MOD JULY CSEM122 ESTAMPADA	749.00	PZA	NUEVO MODELO
29 159003	MABE, MINISPLIT, 1 TON, FRIO, 220 V. DISPLY MMT12CDBWCAMED	6452.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 160003	BLACK+DECKER, HORNO ELECTRICO, MOD T01755SBG-LA INOX	1229.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 161004	WHIRLPOOL, 6 QUEM, ENC/ELEC, 30", TEMPERED GLASS MODWFR3400	8934.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 163002	ACROS, LAVADORA, 15 KG, AGITADOR, MOD 1551	3470.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 201005	CITOX, O/MED, PSIQ, 20 MG, TABLETAS, C/14, LAB SUN PHARMA	494.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
29 211001	SUBCOMPACTO	277500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 239003	SONY, AUTO ESTEREO, MOD DSX-A410BT	2469.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 248001	BRUMM, EQUIPO Y ACC, GUANTES, MOTOCICLISTA ROJOS CON NEGRO	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 248007	VOIT, EQUIPO Y ACC, RAQUETA, TENIS, RECREATIVA, VIPER 251	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 256005	MAJESTIC, PREPA, BIOLOGIA COD 100401	432.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
29 258001	LA VOZ DE MICHOACAN, MATUTINO, EDICION, DIARIO	13.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
29 259002	MUY INTERESANTE, MENSUAL, ED TELEvisa	64.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
29 283001	COLGATE, CREMA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 140 ML	435.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30 168005	CUCHARON, PLASTICO, GRANDE, MOD AMARILLO	15.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 172004	ONIX, BOTE DE BASURA, MOD NEGRO	81.26	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 241005	SAMSUNG, 50", LED, SMART TV, 4K, MOD UN50AU7000FXZX	8990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 246002	SONY, CONSOLA, PS5, EDICION DIGITAL, MOD CFI-1215B	11499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 290006	PREMIER, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 600 HOJAS C/U	48.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
30 291009	VANART, CHAMPU, DUO, BOTELLA DE 750 ML	50.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
31 003005	KELLOGGS, DE ARROZ, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 540 GR	115.74	KG	CAMBIO DE MARCA
31 084007	DE LA ROSA, DULCES, MALVAVISCOS, BOLSA DE 400 GR	87.50	KG	CAMBIO DE MARCA
31 095006	LOS PORTALES, REGULAR, BOLSA DE 400 GR	335.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 117005	OPTIMA MP, BATA, P/DORMIR, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	209.00	PZA	NUEVO MODELO
31 118001	L SARTORY, PANTALON, 100% POLIESTER	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 118006	OPTIMA MP, BERMUDAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
31 119006	SANTORY MP, BERMUDAS, 100% POLIESTER	139.00	PZA	NUEVO MODELO
31 129006	SANTORY MP, PANTALON, 72% POLIESTER - 28% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
31 133001	F MERANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	769.00	PAR	NUEVO MODELO
31 135002	CHABELO, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINT	579.00	PAR	NUEVO MODELO
31 135003	PAMEN, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	NUEVO MODELO
31 146003	SPRING AIR, KING SIZE, MOD COOPER	7918.00	PZA	NUEVO MODELO
31 147001	COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD ISABELA	11999.00	JGO	NUEVO MODELO
31 165002	FANCY, VENTILADOR, 3 VEL, MOD EG72300L	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31 168004	MUCA, ESPATULA, 1 PZA, MOD MANGO ROJO	57.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 184003	SCJOHNSON, INSECTICIDA, AEROSOL, BAYGON, BOTE DE 400 ML	81.90	BOTE	CAMBIO DE MARCA
31 185004	MAXIMA, SERVILLETAS, PAQ DE 250 PZAS	26.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 189004	BUSCAPINA, TABLETAS, 24 DE 10 MG, LAB SANOFI	205.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 190005	AMPICILINA, CAPSULAS, 20 DE 500 MG, LAB HORMONA	50.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 191002	XL3 XTRA, CAPSULAS, 12 DE 250 MG, LAB PROGELA	55.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 192003	FLANAX, TABLETAS, 12 DE 550 MG, LAB BAYER	105.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 194004	BEPANTHEN, POMADA, TUBO DE 30 GR, LAB BAYER	75.00	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 195003	BISOLVON, EXPECTORANTES, 08 MG/ML DE 120 ML, LAB BOEHRINGER	145.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 196003	TREDA, TABLETAS, 20 DE 30 MG, LAB SANFER	175.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 197003	LARITOL, TABLETAS, 10 DE 10 MG, LAB MAVER	35.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 198003	APOZEMIA, MED P/DIAB, 60 DE 500 MG, LAB APOTEX	60.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 200004	ADEROGYL, AMPOLLETAS, 5 DE 3 ML C/U, LAB SANOFI	135.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 248005	CHARLY, CALZADO, P/FUTBOL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	980.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 263003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2125.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
31 295002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1766.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
32 002001	ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, MANTEQUILA, BOLSA DE 80 GR	175.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 019003	BAFAR, O/EMBUTIDOS, MORTADELA, PAQ DE 200 GR	94.50	KG	CAMBIO DE MARCA
32 021002	BAFAR, MIXTO, LUNCH, PAQ DE 220 GR	126.82	KG	CAMBIO DE MARCA
32 026005	DOLORES, ATUN, EN AGUA C/ACEITE, LATA DE 130 GR	153.08	KG	CAMBIO DE MARCA
32 029004	OCEAN PEARLS, EN CONSERVA, ALMEJAS, AL NATURAL, LATA DE 320	250.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32 054008	NATURIPE, O/FRUTAS, FRESA, PAQ DE 454 GR	149.78	KG	CAMBIO DE MARCA
32 086004	HOLANDA, PALETA, MAGNUM, ALMENDRAS, PZA DE 71.7 GR	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 111002	CANNON, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	49.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
32 120003	BM, PANTALON, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 128002	THINNER, FALDA, 100% POLIESTER	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 129001	FANTASTIC, PANTALON, 80% ALGODON - 16% POLIESTER - 4% OTROS	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 129006	BABY OPTIMA, FALDA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 132005	TEYSA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	57.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
32 148003	LAMPARAS Y DECORACIONES ZUÑIGA, DE BURO, MOD MONTECARLO MINI	1498.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 166003	OSTER, 3 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD BLSTPYG1309B	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
32 184002	SC JOHNSON, INSECTICIDA, ESPIRALES, RAID, RAIDOLITOS, VERDE,	20.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
32 186003	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, FRESCURA PRIMAVERAL, BOTELLA DE 850 ML	26.47	LT	CAMBIO DE MARCA
32 188002	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 193001	EVIPRESS, TABLETAS, 30 DE 10 MG, LAB ALTIA	1231.20	CAJA	CAMBIO DE MARCA
32 240002	AMAZON, STREAMING, FIRE TV STICK, MOD S3L46N	1069.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 247003	TOY MARK, CARRO, DE PLAYA, 3 PZAS, MOD HP1141023	80.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32 258003	EL IMPARCIAL, MATUTINO, ED LUN - SAB	12.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
32 263002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2458.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD

32 286005	LIRIO, BARRA, DERMATOLOGICO, PZA DE 150 GR	146.67	KG	CAMBIO DE MARCA
32 288003	AMMENS, P/BEBE, BABY, TALCO, BOTE DE 250 GR	62.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 293001	VIZANTI, RELOJ, P/MUJER, MOD RVRR2681	746.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 123005	OPTIMA MP, P/NIÑO, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, PAQ C	89.90	PAQ	NUEVO MODELO
33 123010	OPTIMA MP, P/NIÑA, CORPIÑO, 100% ALGODON	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 123012	OPTIMA MP, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 124002	OPTIMA MP, PANTALETA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 150001	MOBI, ALACENA, MOD TOSCANA CH	5899.00	PZA	NUEVO MODELO
33 181001	ARIEL, EN POLVO, PODER Y CUIDADO, BOLSA DE 850 GR	40.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 241001	SAMSUNG, 43 PULGADAS, PANTALLA LED, MOD TV UN43CU7000FXZX	9099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 015003	MC, A GRANEL	39.95	KG	CAMBIO DE MARCA
34 021004	FUD, MIXTO, VIRGINIA, PAQ DE 290 GR	155.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 042005	YOPLAIT, P/BEBE, FRESA, BOTE DE 330 GR	48.48	KG	CAMBIO DE MARCA
34 054002	MANGO, ATAULFO, A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 119003	MILANO, PANTALON, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 120007	LUCKY STAR, PANTALON, 68% ALGODON - 31.2% POLIESTER - 1.8% E	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 125002	PUPPY&CO, PANTALON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 128004	DENNISE, FALDA, 76% POLIAMIDA - 20% VISCOSE - 4% ELASTANO	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 155003	ESSENTIALS HOME, EDREDON, INDIVIDUAL	209.90	PZA	NUEVO MODELO
34 158003	SOLA, DE BAÑO, 100% ALGODON, ECONOMICA	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 162002	WHIRLPOOL, 1.0 PIES, MOD 1211D	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 165003	OSTER, CAFETERA, BVSTDC10SS, 8 TAZAS	879.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 171002	BEST HOME, ORFEBRERIA, RELOJ DE PARED, LAMINADO, 20*043	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 173006	TRUPER, ROTOMARTILLO, 650 W, MOD T15679	685.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 212004	VENTO, URBANA, XPRESS, 150 CC, MOD 2023	21499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 215001	FIRESTONE, RIN 14, MOD 185/65 R14	2195.00	PZA	NUEVO MODELO
34 248001	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, VOLEIBOL 5	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 043006	CANOIL, ACEITE, DE CANOLA, BOTELLA DE 946 ML	51.80	LT	CAMBIO DE MARCA
35 105003	100 AÑOS, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	341.43	LT	CAMBIO DE MARCA
35 106002	RIUNITE, TINTO, LAMBRUSCO EMILIA, BOTELLA DE 750 ML	218.18	LT	CAMBIO DE MARCA
35 107002	BUD LIGHT, CLARA, ESPECIAL, PAQ DE 6 LATAS DE 355 ML C/U, 21	33.80	LT	CAMBIO DE MARCA
35 129003	DYNO KIDS, VESTIDO, 100% POLIESTER	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 155002	WATER COLORS, EDREDON, MAT, 100% POL, MOD 148584	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 157004	SAN DIEGO, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD LISA TINTO	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 158004	COTTONELLA, FACIAL, 28 X 31 CM, 100% ALG, MOD RIVELLO	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 170002	GIBSON, LOZA, VAJILLA, JGO DE 28 PZAS, MOD 11332628	899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 201004	FENITOINA, O/MED, NEUROL, TAB, 50 DE 100 MG, LAB MEDIMART	75.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
35 241002	HISENSE, 43", PANTALLA LED, SMART TV, FULL HD, MOD 43H5G	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 245002	LA PUREPECHA, GUITARRA ACUSTICA, MOD ECONOMICA	960.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 256005	LAROUSSE, PRIMARIA, LIBRO INTEGRADO, ZDO, COMPLEMENTOS	236.52	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
35 286004	LIRIO, BARRA, NEUTRO, PZA DE 150 GR	126.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 019002	PARMA, CARNE ENCHILADA, PAQ DE 100 GR	750.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 022008	ENTERO, A GRANEL	99.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 051003	CHINO, A GRANEL	17.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36 085002	MCCORMICK, MERMELADA, FRESA, FCO DE 450 GR	101.11	KG	CAMBIO DE MARCA
36 097004	LA PASTORA, DESHIDRATADO, LIMON, CAJA DE 22 BOLSAS, 31.68 GR	14.65	CAJA	CAMBIO DE MARCA
36 109009	ACTION GEAR, PLAYERA, 95% VISCOSE - 5% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 119007	JORDACHE, PANTALON, 65% ALGODON - 20% POLIESTER - 15 VISCOSE	299.00	PZA	NUEVO MODELO
36 123004	SKINY, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	132.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 123009	CREYSI, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON	89.00	PZA	NUEVO MODELO
36 125003	EUFORIA, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 125006	BABY CREYSI, MAMELUCO, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVO MODELO
36 129006	BLUBY, VESTIDO, 100% VISCOSE	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 129010	JORDACHE, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 129011	FANTASTIC, PANTALON, 80% ALGODON - 16% POLIESTER - 4% ELASTANO	179.90	PZA	NUEVO MODELO
36 132005	MAHAWA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	75.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 133001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 136001	FLEXI, S/V, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1099.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 159006	MIRAGE, MINISPLIT, 1 TON, CALOR/FRIO, MOD LIFE 12T	5919.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 160002	BLACK + DECKER, HORNO ELECTRICO, TOSTADOR, 4 REBAN, MOD TO17	1265.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 160005	KOBLLENZ, ASPIRADORA, CENTAURI, MOD YCA-1300	1899.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36 162002	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, 8 FUNCIONES, MOD WM1811B	3399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 164009	ACROS, 11 PIES, AUT, S/ESCARCHA, MOD AT1130M	10890.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36 165012	KRUPS, CAFETERA, 10 TAZAS, BASICA, MOD KM203DSO	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 184005	H24, INSECTICIDA, AEROSOL, PODER TOTAL, BOTE DE 342 GR	61.35	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 201002	BELLAFEM PLENITUD, G OBST, TABLETAS, 60 TAB DE 1.246 GR, LA	527.82	CAJA	CAMBIO DE MARCA
36 240004	ROKU, STREAMING, DISPOSITIVO, 4K HDR, MOD ROK3940 MX	1195.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 286002	ROSA VENUS, BARRA, PZA DE 150 GR	16.50	KG	CAMBIO DE MARCA
37 011008	YEMINA, LETRAS, BOLSA DE 200 GR	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 047006	CRIOLO, A GRANEL	86.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 084014	IBARRA, CHOCOLATE, AMARGO, CAJA DE 630 GR	92.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 084018	MP, CHOCOLATE, EN TABLETA, PAQ DE 540 GR	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37 088001	KNORR, DE POLLO, FCO DE 100 GR	269.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 092007	MAGGI, CONDIMENTOS, SALSA DE SOYA, FCO DE 290 ML	100.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37 100002	JUMEX, DE FRUTAS, VARIOS SABORES, BOTE DE 1890 ML	21.69	LT	CAMBIO DE MARCA
37 109007	CUIDADO CON EL PERRO, BLUSA, 100% ALGODON	269.00	PZA	NUEVO MODELO
37 109009	GEORGE, BLUSA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVO MODELO
37 113007	CUIDADO CON EL PERRO, CAMISA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	329.00	PZA	NUEVO MODELO
37 113008	NAUTIC - BAY, PLAYERA, 100% ALGODON	90.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 114005	MARCO MARINE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	169.99	PZA	NUEVO MODELO
37 122008	MILANO MP, CAMISETA, 100% ALGODON	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 123013	PUNTO BLANCO, P/NIÑO, BOXER, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 123022	SKINNY, P/NIÑA, BRASIER, 85.5% ALGODON-10% POLIESTER - 4.5% O	319.00	PZA	NUEVO MODELO
37 125007	WEEKEND, MAMELUCO, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128003	CHEROKEE, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	379.00	PZA	NUEVO MODELO

37 128015	FUROR, VESTIDO, 100% ALGODON	379.00	PZA	NUEVO MODELO
37 129006	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	289.00	PZA	NUEVO MODELO
37 148003	STARHAUS, DE BURO, MOD BANGKOK	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 149004	MP, ROPERO, 2 PUERTAS, COLOR CHOCOLATE	2999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 150003	WILHEM, ALACENA, MELAMINA, MOD KABAH	9375.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 150006	GABINETE, CHICO	6200.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 165009	BLACK+DECKER, CAFETERA, 12 TAZAS, SKU10005167	486.16	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 168001	EKKO, CUCHILLO, PARA PAN	129.00	PZA	NUEVO MODELO
37 168004	TRAVESSA, RALLADOR, ACERO INOXIDABLE, 4 LADOS	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 173015	KOBLENZ, HIDROLAVADORA, MOD HI-285	3699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 178002	CLORALEX, CLORO, BOTELLA DE 250 ML	32.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37 204007	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, PRIMERA VEZ	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 206003	DE LABORATORIO, BIOMETRIA HEMATICA, ANALISIS	180.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 207003	GINECOLOGO, CESAREA, HONORARIOS	15000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37 207004	PEDIATRA, HONORARIOS	3000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 213006	SUMMIT, DE RUTA, RODADA 29, CUADRO DE ALUMINIO	18000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 215003	EUZKADI, RIN 13, 175/70, MOD EURODRIVE	2237.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 224003	CAMIONETA, 1 HORA	18.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 241008	HISENSE, 65", SMART TV, 4K, VIDAA, MOD 65A6KV	13799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 242011	FUNZONE, DRONE, MOD RC INVADER	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 245001	CERRO GRANDE, GUITARRA ACUSTICA, C/FUNDA Y PUA	1200.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 245013	YAMAHA, TECLADO, MOD PSR-E273	7149.00	PZA	NUEVO MODELO
37 248001	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, FUTBOL, MOD LIGA MX	850.00	PZA	NUEVO MODELO
37 249001	HAUS, ARTIFICIALES, FLORES, RAMO DE ORQUIDEAS, MOD ALY	429.00	JGO	NUEVO MODELO
37 249019	ROYAL GARDEN'S, PASTO Y OTROS, FERTILIZANTE, DE 1000 GR	79.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 273004	ENSALADA, 1 KG	115.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 280007	TIMCO, SECADORA, P/CABELLO, MOD LUXURY	869.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 005006	SAN BLAS, P/HOT CAKES, BOLSA DE 1 KG	33.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 070002	LA COSTEÑA, REFRITOS, BAYOS, BOLSA DE 430 GR	38.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 084018	CREMINO, CHOCOLATE, C/CACAHUATE, AVELLANA, BOLSA DE 140 GR	250.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38 101008	PEPSI, REFresco, BOTELLA DE 600 ML	28.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 110009	CHEROSS, CALCETAS, 70% NYLON - 25% SPANDEX - 5% ELASTANO	40.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 120009	MSM, PANTALON, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 123004	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, CAMISETA, PAQ DE 2 PZAS, 50% ALGODON	109.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 125002	CHEROKEE, MAMELUCO, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 125005	BABY MINK, MAMELUCO, JGO DE 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIES	169.00	JGO	NUEVO MODELO
38 128003	LOB, FALDA, 100% VISCOSA	499.00	PZA	NUEVO MODELO
38 128004	LOB, SACO, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
38 132002	CHATZ, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA PVC	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 146001	AMERICA, INDIVIDUAL, MOD BURTON	28699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 148002	DECOR LIVING, DE ESCRITORIO, MOD TLA278HM	2418.99	PZA	NUEVO MODELO
38 148005	DECOR LIVING, DE PARED, LED, MOD WS105HM	419.00	PZA	NUEVO MODELO
38 150007	VALMAR, ALACENA, MOD MARY	6320.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 151008	VALMAR, LITERA, INDIVIDUAL, MOD OLAS	5852.00	PZA	NUEVO MODELO
38 159001	MIRAGE, AIRE ACONDICIONADO, 110 V, MOD MACCI2111N	8499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 159002	MABE, MINISPLIT, MOD MMI18CDBWCA6MC8	15799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 162001	ACROSS, 0.7 PIES, MOD AM1807	2190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 165002	SINGER, MAQUINA DE COSER, 23 PUNTADAS, MOD 3333	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 166001	OSTER, 6 VELOCIDADES, MOD BLSTPEG-BPB	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 167006	OSTER, VAPOR, MOD GCSTAC6952-013	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 170001	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, MOD CIRCLES	649.00	JGO	NUEVO MODELO
38 172003	PEYO, BOTE DE BASURA, MOD 35019C	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 177008	COSTALITOS, O/DESECHABLES, BOLSAS P/BASURA, BOLSA DE 25 PZAS	43.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
38 186001	SUAVITEL, SUAVIZANTE, COMPLETE, ACQUA, BOTELLA DE 800 ML	36.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 195002	BROMHEXINA, DESCONGESTIVOS, SOLUCION, FRASCO DE 100 MG, LAB	61.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
38 212003	ITALIKA, URBANA, MOD FT150 GTS, MOD 2024	28999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 212005	SUZUKI, TURISMO, DE 14 LTS, MOD GSX150-GIXXER 2024	58990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 213004	TURBO, URBANA, ROD 24, 1 VEL, MOD ZINNIA	7749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 213008	NITRO, NIÑOS, R 12, MOD FROSTY MTB	2499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 255004	IZZT, AMPLIADO, IZZITV 200 CANALES, 30 MEGAS, MENSUAL	680.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38 263006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2684.17	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
38 265004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4956.58	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
38 267005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2459.17	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 268005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	46800.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
38 280003	GA MA, ALACIADORA, MOD ALAIS	389.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 289002	HUGGIES, MEDIANO, ULTRACONFORT, ETAPA 3, PAQ DE 99 PZAS	449.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38 293002	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, MOD MTP-VD03G	2369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 294003	ANTI, MOCHILA, MOD ANTIFASHION	480.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 004002	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, PAQ DE 139 GR	125.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 043005	IBARRA, ACEITE, DE OLIVA, LATA DE 200 ML	380.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39 086003	NESTLE, HELADO, FRESA, BOTE DE 1 LT	82.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39 090003	MCCORMICK, MAYONESA, FCO DE 390 GR	115.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 115005	KOALA, PAÑALERO, 100% ALGODON, 2 PZAS	179.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 136008	ADIDAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1315.00	PAR	NUEVO MODELO
39 161002	MABE, 6 QUEM, 30", ACERO, MOD EM7647BSISI1, ACERO GRIS	11599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 164001	WHIRLPOOL, 11 PIES, 2 PTAS, SILVERADO, MOD 7004091	13999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 164004	LG, 11 PIES, TOP MOUNT, MOD GT32BDC PLATINUM, 2 PTAS	8499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 164008	MABE, 14 PIES, 2 PTAS, C/DESPACHADOR, BLACK MATE	10890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 166004	HAMILTON BEACH, 4 VEL, JARRA DE VIDRIO, MOD POWER ELITE	798.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 166006	BLACK DECKER, 12 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD BLBD210GR-M VR ROJ	775.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 169002	CINSA, BATERIA, 7 PZAS, PELTRE, MOD CUATROCIENEGAS	812.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 170012	OXFORD, LOZA, VAJILLA, 12 PZAS, MOD COLORES	699.00	JGO	NUEVO MODELO
39 191002	ANTIFLU-DES, CAPSULAS, 24, LAB CHINOIN	133.12	CAJA	CAMBIO DE MARCA
39 201013	ATIVAN, O/MED, NEUROL, TABLETAS, 80 DE 1 MG, LAB WEYTH	769.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 212008	DINAMO, CRUCERO, 250 CC, RAYO ELITE, MOD 2024	44900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

39 213001	APACHE, BICICLETA, R-26, 6 VEL, CANASTILLA, PORTABULTO, GLAM	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 215001	LANVIGATOR, RIN 13, 175/70 R13, 82T, MOD CONFORT	680.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 215007	BF GOODRICH, RIN 14, ADVANTAGE TOURING 185/65	1879.20	PZA	NUEVO MODELO
39 215009	RYDANZ, RIN 15, 185/65, R15, 88 H, R 05	1629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 220002	LAVADO, INTERIOR Y EXTERIOR, BASICO, AUTO CHICO	85.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 240002	ROKU, STREAMING, 4K, MOD ROK3820MK	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 241002	HKP RO, 55", ULTRA HD, 4K, M-HKP55UHD1	11499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 242002	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTANTANEA, MINI, ROSA, BLOSS	1599.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 255002	IZZI, BASICO, TV E INTERNET 30 GB, MENSUAL	630.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 255005	IZZI, BASICO, TV E INTERNET 50 GB, MENSUAL	660.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 276015	CAFETERIA, CAFE AMERICANO 280 ML, BROWNIE	65.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 277012	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	600.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 285001	LADY SPEED STICK, AEROSOL, COOL BLUE, CABALLERO, PZA DE 150	81.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 288002	MENNEM, P/BEBE, ACEITE, FCO DE 100 ML	44.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 292007	ALWAYS, TOALLAS, NOCTURNAS, EXTRALARGAS, C/ALAS, PAQ C/30 PZ	73.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
39 293005	GOLD SHIELD, BISUTERIA, PULSERA, PAREJA, MOD AMOR ETERNO	349.24	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 024008	ZWAN, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 170 GR	386.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 109011	LINDA PALAU, BLUSA, 100% RAYON	1125.00	PZA	NUEVO MODELO
40 136005	PANAM, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.90	PAR	NUEVO MODELO
40 188008	ASEO GENERAL, 2 DIAS A LA SEMANA	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 262002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5509.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40 263003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5907.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40 267005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1037.50	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
40 268004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	60351.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
40 268005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3150.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
40 281005	BIC, RASTRILLO, PAQ DE 4 PZAS, SILKY TOUCH 3	57.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 290004	PETALO, PAPEL HIGIENICO, RENDIMAX, 12 ROLLOS DE 320 HOJAS DO	98.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 295001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2270.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
41 005001	DE TRIGO, A GRANEL	18.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
41 015001	MP, A GRANEL	39.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 029002	VIGILANTE, ANGULAS EN CONSERVA, LATA DE 115 GR	546.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 081005	NUESTRO CAMPO, ENVASADAS, ELOTES, LATA DE 430 GR	36.05	KG	CAMBIO DE MARCA
41 096006	IBARRA, EN POLVO, BOLSA DE 320 GR	103.13	KG	CAMBIO DE MARCA
41 097003	FRESCO, MANZANILLA	12.68	MANOJO	CAMBIO DE MARCA
41 110005	WEEKEND, TINES, PAQ 6, 96% POLIESTER - 4% OTROS	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 113003	ALL OVER, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	169.90	PZA	NUEVO MODELO
41 114001	WEEKEND, CAMISA, 100% ALGODON	246.75	PZA	NUEVO MODELO
41 117003	ATHLETICS, MALLON, 76% ALGODON - 19% POLIESTER - 5% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
41 117004	SIMPLYBASIC, CAMISON, 95% POLIESTER - 5% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 118007	DICSA, PANTALON, 100% POLIESTER	549.00	PZA	NUEVO MODELO
41 125001	BABY COLORS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVO MODELO
41 148002	STARHAUS, DE BURO, MOD ANTIQUE	849.00	PZA	NUEVO MODELO
41 156006	PARAISO, CORTINA, 1.40 X 2.25, JGO DE 2 PZAS, MOD MILAN PERL	289.00	JGO	NUEVO MODELO
41 162004	WINIA, 1.1 PIES, MOD KOS-IN3MSS	2420.03	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 165002	RECORD, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 16", MOD FS40 - U3B	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 183002	CORONA, BARRA, PZA DE 400 GR	61.25	KG	CAMBIO DE MARCA
41 242011	SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD ZV - E10L	22999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 245005	GUIPAR, GUITARRA ACUSTICA, MOD G02	840.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 293009	SABELLI, BISUTERIA, ARETES, BROQUELES ORO10 K	452.32	PAR	CAMBIO DE MARCA
42 005002	SAN BLAS, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	19.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 011003	LA MODERNA, LASAÑA, PAQ DE 500 GR	99.80	KG	CAMBIO DE MARCA
42 026003	DORADO, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 130 GR	108.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 032001	MP, BLANCO, PAQ DE 18 PZAS	36.70	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42 047001	MELOCOTON, A GRANEL	125.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
42 090005	MCCORMICK, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, FCO DE 105 GR	180.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 101003	JAROCHITO, REFRESCO, BOTELLA DE 3 LT (3000 ML)	8.97	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
42 108001	MARLBORO, C/FILTRO, ROJOS, CAJETILLA DE 20 PZAS	75.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
42 116003	ANGELO ALMANI, CORBATA, 100% POLIESTER	235.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 117003	DARONG, MALLON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 119009	RED AMERICA, PANTALON, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELAS	220.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 128001	OPTIMA MP, VESTIDO, 48% ALGODON - 48% POLIESTER - 4% ELASTAN	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 128005	ANAGRAM, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 176001	MP, AA, ALCALINA, GOLD, PAQ DE 8 PZAS	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42 187004	ARAMO, VELADORA, NO. 4, MOD 5502	18.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 249003	NATURALES, FLORES, DOCENA DE ROSAS	100.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 262002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2425.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
42 268002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6400.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 276006	CANTINA, CERVEZA, CORONA FAMILIAR, BOTELLA	42.50	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
42 281002	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 2, PZA, MOD ULTRAGRIP	17.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 284004	HAWAIIA, BLOQUEADOR, PROTECTOR SOLAR, FPS 50, BOTE DE 220 ML	295.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 288001	HUGGIES, P/BEBE, CREMA, BOTE DE 250 ML, PZA	60.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 288003	MENNEN, P/BEBE, TALCO, BOTE DE 100 GR,	49.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
43 004002	DONDE, SALADAS, SODA, PAQ DE 144 GR	131.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 009007	BIMBO, PAN MOLIDO, CLASICO, PAQ DE 175 GR	160.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 011007	YEMINA, CONCHAS, NUM 2, PAQ DE 180 GR	40.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 016006	MILPA REAL, TOSTADAS, ONDULADAS, PAQ DE 360 GR	90.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 034006	NESTLE, ENTERA, NIDO, KINDER, BOLSA DE 72 GR	250.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 042012	YOPLAIT, P/BEBER, DE FRESA, BOTELLA DE 220 ML	59.09	LT	CAMBIO DE MARCA
43 084022	RICOLINO, CHOCOLATE, C/ALMENDRAS, PAQ DE 32 GR	531.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 085002	SKIPPY, CREMA DE CACAHUATE, SUPER CHUNK, FCO DE 462 GR	171.75	KG	CAMBIO DE MARCA
43 086008	NESTLE, HELADO, CRUNCH, BOTE DE 552 GR	64.95	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
43 100003	V8, DE VERDURAS, SPLASH, BERRY BLEND, BOTELLA DE 500 ML	39.70	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43 107008	AMSTEL ULTRA, OSCURA, PAQ 6 LATAS DE 355 ML C/U, 2130 ML	44.60	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 128011	EXTRA BELLEZA, FALDA, 100% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 137006	BOLERO, ART P/CALZADO, JABON, DE CALABAZA, BOTE DE 175 GR	15.80	PZA	CAMBIO DE MARCA

43 147002	HOME STYLE, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD EXPANDIBLE	7999.00	JGO	NUEVO MODELO
43 147004	ANTECOMEDOR, 8 PZAS (M-6S-1 BANCA), MOD ANKA	31499.00	JGO	NUEVO MODELO
43 158001	JORDACHE, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD MB MYSTICAL UNIVE	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 159006	FRIKKO, MINISPLIT, INVERTER, 12000 BTU, 220V, MOD FKEGOJ122C	6099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 161010	WHIRLPOOL, 6 QUEM, MOD WFR5000D	14999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 162006	MABE, 0.7 PIES, MOD HHM700WK	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 171007	HAUS, ESCULTURA, VELERO, MOD GMA10-1016 BLANCO	313.65	PZA	NUEVO MODELO
43 171009	SAFDIE&CO, CORTINA DE BAÑO, MOD PEVA 151957	305.38	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 177001	REYNOLDS WRAP, O/DESECHABLES, PAPEL ALUMINIO, 5 MT X 30,4 CM	62.00	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
43 184005	FUMAKILLA, INSECTICIDA, AEROSOL, VAPE, BOTE DE 400 ML	55.70	BOTE	CAMBIO DE MARCA
43 213009	RISING, FITNESS, URBANA, R-24, 21 VEL, MOD AURA	6499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 213010	HUFFY, CRUCERO, R-20, 1 VEL, MOD GIRLY GIRL	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 239004	SONY, AUTO ESTEREO, BLUETOOTH, MOD DSX-A410BT	2499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 241002	SONY, 50", LED, ULTRA HD, 4K, SMART TV, MOD KD-50X77L UCM	11499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 259003	HOLA, QUINCENAL, ED HOLA, S. L.	69.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
43 266005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1288.67	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
43 267003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1050.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
43 267004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2258.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
43 271002	BEBIDA, CLERICOTS, COPA	85.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43 293005	MICHELLE MP, BISUTERIA, COLLAR, MOD 01243536	229.71	PZA	NUEVO MODELO
44 014011	A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 078001	SABRITAS, MORADAS, CRUJIENTES, BOLSA DE 41 GR	365.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 101001	COCA-COLA, REFRESCO, BOTELLA DE 500 ML	36.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 107001	CORONA, CLARA, LIGHT, LATA DE 355 ML	53.52	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 108002	CHESTERFIELD, C/FILTRO, OVALADOS, CAJETILLA C/25 PZAS	67.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 109006	DANNYFEX, BLUSA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 117006	DEBORAH, PIJAMA, DE PANTALON, 100% ALGODON	474.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 125003	MIKI, MAMELUCCO, 6-9, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 128003	DANNYFLEX, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 165001	OSTER, CAFETERA, 5 TAZAS, NEGRA	349.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 002004	BEST CHOICE, PALOMITAS, BOLSA DE 63 GR	158.73	KG	CAMBIO DE MARCA
45 004005	MARINELA, DULCES, POLVORONES, PAQ DE 310 GR	96.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 044003	A GRANEL	60.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
45 114002	MARVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 123011	SONATA KIDS, P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45 124004	AMORARMA, BRASIER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 146001	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD SWEET	9799.00	PZA	NUEVO MODELO
45 156001	TELA P/CORTINA, BEIGE BIG DOT JACQUARD, 1.50 MT	59.99	MT	NUEVO MODELO
45 158001	BANI, MEDIO BAÑO, 74 CM X 125 CM, 100% ALGODON	99.99	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
45 160003	ATVIO HOME, HORNO ELECTRICO, MOD MG10BFK-JS	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 164003	SAMSUNG, 11 PIES, MOD RT29A5710S8	10790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 165002	OSTER, BATIDORA, DE MANO, 7 VELOCIDADES, MOD FPSTHM36OR	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 167003	OSTER, VAPOR, CERAMICA, MOD GCSTCW-317	469.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 188005	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 198003	DIMEFORT-G, MED P/DIAB, TABLETAS, 60 DE 500/5 MG, LAB SIEGFR	643.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
45 204007	CONSULTA, PSICOLOGO, ADOLESCENTE	300.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 241002	TCL, 50", LED, SMART TV, MOD 50S453	10499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 242001	HIGH & QUALITY, CAMARA DE VIDEO, ACTION CAMERA, 4K ULTRA HD	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 262002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1993.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 263001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1504.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
45 266002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	587.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
45 272002	LONCHERIA, TLAYUDA Y REFRESCO	100.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
45 284001	ECLIPSOL, BLOQUEADOR, FPS-50, FRASCO DE 125 GR	3896.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 284005	BANANA BOAT, BLOQUEADOR, AQUA PROTEC, FPS 50, BOTE DE 236 ML	813.56	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
45 295001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1993.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 023003	RICOMO, SALCHICHON, A GRANEL	58.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46 026005	HERDEZ, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	188.46	KG	CAMBIO DE MARCA
46 085001	KARO, MIEL, JARABE DE MAIZ, MAPLE, BOTELLA DE 255 ML	164.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
46 088002	BONSABOR, DE POLLO, CAJA DE 8 CUBOS DE 11 GR C/U, 88 GR	135.23	KG	CAMBIO DE MARCA
46 108002	PALL MALL, C/FILTRO, NEW YORK MOONRISE, CAJETILLA DE 20 PZAS	65.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
46 111006	TOMMAS, CALCETINES, 3 PARES, 75% ALGODON - 20% POLIAMIDA - 5	34.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 112002	ABRIL, TINES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	24.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
46 114002	HANNVER, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	400.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 129003	REFILL, VESTIDO, 100% VISCOSA	259.00	PZA	NUEVO MODELO
46 137002	BOLERO, ART P/CALZADO, GRASA, CAFE, LATA DE 90 ML	24.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 157004	CONCORD MP, INDIVIDUAL, JGO 3 PZAS, 100% POLIESTER, MOD SUAV	489.51	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 165001	CHEFMAN, FREIDORA, DE ACEITE, MOD RJ07-15-SS-MX NEG	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 173003	BLACK+DECKER, DESBROZADORA, ELECTRICA, MOD ST4500	1135.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 183003	LIRIO, BARRA, BLANCO, FUERZA ACTIVA, PZA DE 400 GR	48.75	KG	CAMBIO DE MARCA
46 186002	VANISH, LIMPIADOR, QUITA MANCHAS, GEL, BOTE DE 925 ML	80.97	LT	CAMBIO DE MARCA
46 202001	PAME, ALCOHOL, ETILICO, 70%, BOTE DE 1 LT	89.90	BOTE	CAMBIO DE MARCA
46 240001	ROKU, STREAMING, EXPRESS, 4K, HDR, MOD 3940MX	1449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 241001	TCL, 43", SMART TV, UHD, 4K, ROKU, FHD, MOD 43S443	9288.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 244003	MICROSOFT, PELICULA, STREAMING, SUPER MARIO BROS, RENTA	249.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 245002	PASCUA, FLAUTA DULCE, MOD PA-FLAU01	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 260001	SCRIBE, CUADERNO, ULTRA, PROFESIONAL, DE RAYA, DE 200 HOJAS	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 274001	H-E-B MP, CONGELADA, PEPPERONI, THIN CRUST, PZA DE 401 GR	107.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 280001	GA.MA, ALACIADORA, LED BLOOM, MOD ELEGANCE LED	1195.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 293002	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, PLATEADO, MOD F91WS7CF	779.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 098003	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	15.83	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
47 104004	RON ABUELO, AÑEJO, 7 AÑOS, BOTELLA DE 750 ML	638.65	LT	CAMBIO DE MARCA
47 126001	GUAYABERA, 100% MANTA, MANGA LARGA	300.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

47 128010	EXTRA BELLEZA, VESTIDO, 100% POLIESTER, MOD VDL007	99.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 130001	LAVADO, CARGA MINIMA DE 3 KG	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 150006	MIKA, BUFET, CONSOLA NOGAL, SKU COM38623S1	16800.00	JGO	NUEVO MODELO
47 152001	SALA, 3-2-1, MOD VIC EXCELENCIA	13397.00	JGO	NUEVO MODELO
47 153004	STARHAUS, TAPETE, MOD LIAN, COD 407475	1799.00	PZA	NUEVO MODELO
47 159003	LG, AIRE ACONDICIONADO, DE VENTANA, MOD W081CE	7199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47 163001	EASY, 17 KG, BLANCA, MOD CIEGA	7590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47 163002	MABE, 18 KG, BLANCA, MOD LMA78113CBABO, SKU 8003352	13499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47 170001	SANTA ANITA, LOZA, PLATOS, VAJILLA, 12 PIEZAS, MOD MAUVE SKY	599.00	JGO	NUEVO MODELO
47 184001	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 285 ML	58.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
47 239002	SONY, AUTO ESTEREO, MOD DSX-A410BT	3499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
47 246002	NINTENDO, VIDEOJUEGO, DISCO, SUPER MARIO BROSS, SKU 8596	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 282004	TAILAIMEI, MAQUILLAJE LIQUIDO, DE 34 ML, TONO BEIGE	60.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 283003	COLGATE, CREMA DENTAL, TOTAL 12 CLEAN MINT, TUBO DE 100 ML	696.00	LT	CAMBIO DE MARCA
47 287001	CAROLINA HERRERA, FRAGANCIA CORP, BAD BOY LE, FCO DE 100 ML	2599.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
47 294007	HUGO BOSS, LENTES OSCUROS, PZA, MOD 0911/N/SKVIKU53/19145	3200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 097003	DOBLETT, DESHIDRATADO, CAJA DE 16 PZAS, DE 19 GR	16.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
48 112005	FUZION, CALCETAS, PAQ DE 3 PARES, 100% POLIESTER	29.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
48 112006	WEEKEND, TINES, PAQ DE 3 PARES, 85% ALGODON - 13% POLIAMIDA	129.00	PAR	NUEVO MODELO
48 113003	CANCUMISA, CAMISA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	1049.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 115003	REFILL, PADALERO, PAQ DE 5 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
48 120004	WEEKEND, PANTALON, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 125002	BABY ESSENTIALS, MAMELUCCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 129003	BOBBY JACK, VESTIDO, 65% POLIESTER- 35% ALGODON	99.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 132010	BEIRARIO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	429.90	PAR	NUEVO MODELO
48 162001	WINIA, 0.8, MOD KOS8IHS	3799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 170001	CINSA, LOZA, TAZAS, MOD MOKA 90CC	47.03	PZA	NUEVO MODELO
48 184002	CATCH A MAX, INSECTICIDA, AEROSOL, TRAMPA, CAJA DE 2 PZAS	72.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
48 189001	NEO-MELUBRINA, TABLETAS, 10 DE 500 MG, LAB SANOFI	80.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
48 211003	DE LUJO	1350000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 213002	HUFFY, DE MONTAÑA, R-14, MOD CENICIENTA	3499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 240001	MAJORITY, DVD, MOD 5CH	495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 241001	SONY, 55", PANTALLA ULTRA HD 4K, SMART TV	15999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 241005	SAMSUNG, 50", SMART, MOD UN50AV8000FX	8990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 244007	GOOGLE, PELICULA, STREAMING, AVATAR 2	290.00	RENTA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
48 250004	PEDIGREE, SECO P/PERRO, ADULTO, BOLSA DE 500 GR	78.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 003003	DE AVENA, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 003005	QUAKER, MIXTO, MULTIBRAN, CAJA DE 200 GR	124.50	KG	CAMBIO DE MARCA
49 025004	TRIPAS, A GRANEL	57.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 033001	MP, DE SOYA, BOTE DE 1 LT	38.00	LT	CAMBIO DE MARCA
49 040002	LALA, CHIHUAHUA, 200 GR	223.38	KG	CAMBIO DE MARCA
49 065005	MORITA, A GRANEL	200.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
49 113012	EDDIE BANDIT, CAMISA, 100% VISCOSA	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 115001	FANTASTIC, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 118006	DEPLAY, BERMUDAS, 76% ALGODON - 21% POLIESTER - 3% ELASTANO	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 120003	DETROY, PANTALON, C/ELASTICO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	209.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 123017	ECKOUNLTD, P/NIÑO, BOXER, C/3 PZAS, 92% POLIAMIDA - 8% ELAST	189.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
49 126001	POLO CLUB, TRAJE, 83% POLIESTER - 17% VISCOSA	1349.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
49 126005	WALL STREET, SACO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	849.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
49 135005	OSCAR FERRY, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETI	220.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
49 147003	COMEDOR, 6 PZAS (M-4S-B), MOD ESTAMBUL	17499.00	JGO	NUEVO MODELO
49 147005	MP, COMEDOR, 7 PZAS, (M-S6), MOD VISION	6544.00	JGO	NUEVO MODELO
49 148007	CLASS, DE BURO, TOUCH, MOD JIQUILPAN	1549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 166004	NINJA, 3 VEL, MOD CT650	5399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 170005	HAUS, LOZA, PLATOS, ENSALADA, CUADRADO, 19CM	129.00	PZA	NUEVO MODELO
49 173001	SURTEK, CALADORA, PENDULAR, 600 W, MOD SK403D	1150.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 173006	DUO, BOMBA DE AGUA, PERIFERICA, 1/2 HP, MOD PKM60	527.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 180004	FLASH, SANITARIO, PASTILLA DE 72 GR	16.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 186006	PINOL, LIMPIADOR, LAVANDA, BOTELLA DE 828 ML	28.26	LT	CAMBIO DE MARCA
49 189004	MOTRIN, SUSPENSION, INFANTIL, 120 ML, JANSSEN-CILAG	158.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
49 199004	BRONCOLIN, NATURISTA, JARABE, FCO DE 140 ML, LAB BICOESTOL	81.50	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
49 211009	USOS MULTIPLES	624900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 213002	TURBO, URBANA, BICICLETA, R-26, MOD MALIBU	9495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 239002	AIWA, BOCINA, BLUETOOTH, PORTATIL, MOD AWS800BT	2395.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 241001	SONY, 50", SMART TV, 4K, MOD 50X77L	15799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 242001	UDIRC, DRONE, 4 HELICES, MOD U59	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 244004	SONY, MUSICA, CD, JUAN GABRIEL, LOS DUOS	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 247006	HASBRO, JGO DE MESA, MONOPOLY	499.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
49 256004	LAROUSSE, PRIMARIA, LIBRO INTEGRADO 6, ANA ESQUIVEL, ANA GUT	219.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 256006	ED TRILLAS, SECUNDARIA, ESPAÑOL 1, ENRIQUE LEPE	349.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
49 256014	LAROUSSE, SECUNDARIA, HISTORIA 3, LORENA ARENAS VALLE	284.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 271004	BEBIDA, BLACK LABEL, COPA	141.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 280001	PHILIPS, RASURADORA, MOD TOUCH SHAVER	1249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 003006	NESTLE, MIXTO, CHEERIOS, AVENA Y GRANOS, CAJA DE 420 GR	151.19	KG	CAMBIO DE MARCA
50 009005	BIMBO, PAN MOLIDO, CLASICO, BOLSA DE 210 GR	138.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 015001	DEL HOGAR, BOLSA DE 10 PZAS (290 GR)	72.41	KG	CAMBIO DE MARCA
50 015007	A GRANEL	55.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 015009	BOLSA DE 10 PZAS	15.00	BOLSA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 017003	PIERNA, TROZO, S/HUESO, A GRANEL	125.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 018002	COSTILLA, A GRANEL	150.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 021007	KOWI, DE CERDO, A GRANEL	110.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 023007	BLACKBRIDGE, DE PAVO, A GRANEL	93.40	KG	CAMBIO DE MARCA

50 029002	MAY LILY, EN CONSERVA, OSTIONES, AHUMADOS, CAJA 115 GR	726.09	KG	CAMBIO DE MARCA
50 030010	ENTERO, LISA, A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE MARCA
50 033002	ALLNAT, O/LECHES, DE ALMENDRA, VITALMENDRA, POLVO, BOLSA DE	250.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 074001	PAISA, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	45.00	KG	CAMBIO DE MARCA
50 101006	MONSTER, ENERGETICA, ZERO ULTRA, LATA DE 473 ML	81.40	LT	CAMBIO DE MARCA
50 107005	BUD LIGHT, CLARA, PAQ DE 6 LATAS DE 355 ML C/U, 2130 ML	28.17	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 109006	BGL, BLUSA, 100% VISCOSA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 110001	MARIA INTIMA, PANTIMEDIAS, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 111007	FUZION, CALCETAS P/HOMBRE, 100% POLIESTER	12.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 113006	MARISCAL, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 119002	RED SKY, PANTALON, 100% POLIESTER	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 120002	D'MARGO JRS, PANTALON, 74% ALGODON - 24% POLIESTER - 2% SPANDEX	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 120004	HUMMO, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	229.90	PZA	NUEVO MODELO
50 121007	HUMMO, SOMBRERO, 100% POLIESTER	99.90	PZA	NUEVO MODELO
50 123017	HANES, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	139.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50 124007	VALERIE, BOXER, 85% NYLON - 15% SPANDEX	70.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 125001	GABY KIDS, CAMISA, 100% POLIESTER	105.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 132002	CHEROKEE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 134006	GELA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 135005	ESCOLAR, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 136008	VANS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 147005	NEW CLASSIC, ANTECOMEDOR, 5 PZAS, MOD D1701-50S BAJO GIA BRO	21999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
50 149001	CLOSET, MADERA, MOD KING KONG	7900.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
50 149003	SERIE BEST, ESCRITORIO, MOD 8452	4499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 149004	LIBRERO, 3 REPISAS, GRIS, MOD SAUDER 75333	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 151004	MP, RECAMARA, 4 PZAS, KING SIZE, MOD SAN FRANCISCO	11289.00	JGO	NUEVO MODELO
50 151005	AILLY, RECAMARA, 5 PZAS, KS, MELAMINA, MOD TZALAM LXA	19999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
50 157003	HOME EXPRESSIONS, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD TOPO	401.63	JGO	CAMBIO DE MARCA
50 161002	KOBLENZ, 6 QUEM, 30", MOD EK-1121ZA-IIRIE	11749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 164002	WHIRLPOOL, 11 PIES, MOD WT1130M C/A1	14039.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 169001	EKCO, OLLA, C/TAPA, 24 CM, MOD 27193	539.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 171004	PHOTO FRAME, PORTARRETRATO, 4 X 6", MOD 30490734	67.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 171006	MOBI, CORTINA DE BAÑO, 100% PVC, MOD SQ PLU	84.90	PZA	NUEVO MODELO
50 173003	TRUPER, ESMERILADORA, 800 WATTS, MOD ERGO PRO	835.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 184001	SC JONHSON, INSECTICIDA, AEROSOL, BAYGON, CASA Y JARDIN, BOT	64.50	BOTE	CAMBIO DE MARCA
50 188004	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 189004	SARIDON, COMPRIMIDOS, 10 DE 500/50 MG, LAB BAYER	47.85	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50 195003	GOTINAL, DESCONGESTIVOS, SPRAY, MAX, 100 ML, LAB GENNOMA	297.36	BOTE	CAMBIO DE MARCA
50 201010	BUTRONIN, O/MED, PSIQ, TAB, 30 DE 10 ML, LAB IFA CELTICS	525.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50 201011	ALIN, O/MED, OPTAL, 5 ML, LAB CHINOIN	108.72	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50 214004	LTH, 12V, MOD L-22F-450	2549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 215002	MICHELIN, RIN 17, 225/65 R17, MOD PRIMA SUB+	4500.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 239001	LINK BITS, BOCINA, 15, BLUETOOTH, ENTRADA USB, BL MOD BPLB14	2309.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 239004	JOY, BOCINA, INALAMBRICA, MOD ST-S49838-BLACK	499.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 257003	ED OBELISCO, SUPERACION, EL CABALLERO DE LA ARMADURA, R FISH	263.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
50 260005	AVERY, MARCADOR, MARKS A LOT, PERMANENTE, NEGRO, PZA	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 276014	CANTINA, TECATE, ORIGINAL, BOTELLA DE 940 ML	55.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 277005	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1300.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 278001	CORTE DE CABELLO, DAMA, CORTO	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 279002	TINTE, CABELLO CORTO	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 280002	RCA, RASURADORA, ELECTRICA, MOD RC-PM852	399.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 287001	COLLER, AGUA DE PERFUME, WOMAN SPIRIT, FCO DE 30 ML	135.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 291003	CAPRICE, CHAMPU, 2 EN 1, FUERZA, BOTELLA DE 750 ML	78.53	LT	CAMBIO DE MARCA
50 293006	PRINCESS, BISUTERIA, PULSERA, MOD 30375000	31.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 034001	NIDO, ENTERA, FORTICRECE, LATA DE 1560 GR	151.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
51 119002	BLACK JNS, PANTALON, 61% ALGODON - 22% POLIESTER - 15% VISCO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 129002	BABY WEST, PANTALON, 100% ALGODON	230.00	PZA	NUEVO MODELO
51 133002	LEVI'S, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1349.00	PAR	NUEVO MODELO
51 152001	ARTABAN, SALA, 3-2, MOD MICHELLE	14699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
51 152004	MARBY, SALA, 3-2-1, MOD MONTEVIDEO	17797.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
51 166004	OSTER, 6 VEL, MOD BLSTPEG-NPB	1499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 204001	CONSULTA, MEDICINA GENERAL, MEDICO	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 242003	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD INSTAX MINI 12	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 242007	VIVITAR, CAMARA FOTOGRAFICA, 4K/ULTRA HD, MOD DVR922HD	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 265002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1559.17	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
52 114003	NORTH CREK KIDS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 122005	CUIDADO CON EL PERRO MP, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO, P	239.00	PAQ	NUEVO MODELO
52 142005	CERRAJERO, APERTURA CARRO, BASICO HASTA 10 KM	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 151004	RECAMARA, KS, CAPUCHINO, MOD RECARE-MINESOTA	7978.40	JGO	NUEVO MODELO
52 159002	SYMPHONY, ENFRIADOR, 105 W, 3 VEL, MOD DIET12T	2849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 212005	ITALIKA, URBANA, DE TRABAJO, 4 VEL, 124 CC, MOD 34005117	36499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 221008	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, MANO DE OBRA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 222001	REP DE ALTERNADOR, AUTO 4 CIL, MOD 1990 A 2000, MANO DE	1200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 240004	FIRE TV STICK, STREAMING, MOD S3L46N	1069.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 247006	CITY RACER, CARRO, JGO C/10 PZAS, MOD SET AUTOS METAL	58.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
52 248002	DUXX, EQUIPO Y ACC, BALON, BASQUETBOL, NO 5, MOD COLORES	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 249005	NATURALES, PLANTA, MALVON, EN MACETA #7	35.00	PZA	NUEVO MODELO
52 280003	REMINGTON, CEPILLO DE AIRE, 3 EN 1, MOD AS7051	829.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 294012	BIC, ART P/FUMADORES, CENICERO, ENCENDEDOR, MOD J26-7859	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 003003	MAIZORO, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 180 GR	127.78	KG	CAMBIO DE MARCA
53 023005	ANY, MIXTAS, A GRANEL	39.00	KG	CAMBIO DE MARCA
53 024003	BURR, DE CERDO, PAQ DE 170 GR	264.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

53 040003	NOCHEBUENA, MANCHEGO, REBANADO, PAQ DE 400 GR	345.63	KG	CAMBIO DE MARCA
53 043002	PRIMAVERA, GRASA, MARGARINA, CHANTILLY, C/SAL, BOTE DE 110 G	184.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 103001	ABSOLUT VODKA, ORIGINAL, BOTELLA DE 750 ML	358.66	LT	CAMBIO DE MARCA
53 107001	BUD LIGHT, CLARA, BOTELLA DE 1200 ML	35.83	LT	CAMBIO DE MARCA
53 107002	TECATE, CLARA, ORIGINAL, LATA DE 355 ML	52.11	LT	CAMBIO DE MARCA
53 107007	MODELO, CLARA, PAQ DE 6 LATAS DE 330 ML C/U (1980 ML)	45.46	LT	CAMBIO DE MARCA
53 116002	FIRMA, TRAJE DE BAÑO, 80% NYLON - 20% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
53 125011	BABY ESSENTIALS, VESTIDO, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 128001	IVONNE, VESTIDO, 100% POLIESTER	2699.00	PZA	NUEVO MODELO
53 128002	GIRL STATE, FALDA, 100% ALGODON	250.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
53 135008	FLEXI, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1099.00	PAR	NUEVO MODELO
53 148002	LITEBOX, DE BURO, MOD LIV027	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 149005	CAJONERA, 5 CAJONES CON ESPEJO, MOD SQUADRA	4400.00	PZA	NUEVO MODELO
53 162004	OSTER, 1.1 PIES, MOD OGHM25202	3199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 175002	VIAKON, CABLE, CALIBRE 2, MOD THW2LS BLANCO	116.71	MT	CAMBIO DE MARCA
53 177003	MP, ART P/FIESTAS, LETRERO, SET DECORATIVO	164.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
53 181004	MI TIENDA DEL AHORRO MP, EN POLVO, BOLSA DE 800 GR	25.63	KG	CAMBIO DE MARCA
53 182010	SCOTCH-BRITE, FIBRA, COCINA	59.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
53 182011	FIBRA AZUL, FIBRA, METALICA, ESPIRAL	10.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 183002	LIRIO, BARRA, PZA DE 400 GR	52.50	KG	CAMBIO DE MARCA
53 188008	NIÑERA, 5 HR DIARIAS	2000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 207003	GINECOLOGO, HONORARIOS, PARTO NORMAL	15000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 241006	SAMSUNG, 43", MOD 467691	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 244007	SME, MUSICA, CD, COMPRA, HAASH, ALBUM HAASHTAG	232.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 254009	O/DIVERSIONES, JGOS INFANTILES, ENTRADA GENERAL, VIERNES	149.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 282005	NUVEL, QUITA ESMALTE, BOTE DE 100 ML	17.99	BOTE	CAMBIO DE MARCA
53 286004	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO BALANCE, PZA DE 120 GR	274.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 294005	FLY TRIP, MALETA, 27 PULG, MOD MCHLEM27BK	961.63	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 003001	NESTLE, DE MAIZ, TRIK, CAJA DE 430 GR	152.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 004004	DONDE, SALADAS, SODA, PAQ DE 160 GR	111.72	KG	CAMBIO DE MARCA
54 017009	LOMO, ESPALDILLA, A GRANEL	104.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 017017	LOMO, BISTEC, A GRANEL	120.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 022018	EN PZAS, PECHUGA, S/HUESO, GRANEL	75.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 054017	TORONJA, A GRANEL	35.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
54 060001	THOMPSON, A GRANEL	99.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 067003	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, ENTEROS, LATA DE 220 GR	59.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 084001	PELON PELO RICO, DULCES, ENCHILADO, PZA DE 30 GR	233.33	KG	CAMBIO DE MARCA
54 113006	MARCO MARINE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 123004	CC EL PERRO MP, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 95% POLIESTER	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54 123021	DISNEY, P/NIÑA, PANTAleta, PAQ DE 3 PZAS, 93% POLIESTER - 7%	49.00	PAQ	NUEVO MODELO
54 126002	TARAMI, GUAYABERA, 80% ALGODON - 20% LINO	890.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 132001	TABI, PANTUFLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
54 132007	DOMINIQ, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	285.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
54 147002	LOTTUS, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD TECA MID CENTURY	12999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
54 150005	BEK, BANCO, MOD CANADA JR-6177-N	2789.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 151001	KESSA, RECAMARA, JGO DE 5 PZAS, MOD VALERY KING SIZE	27709.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
54 166004	KOBLENZ, 10 VEL, MOD LKM-5910 VB	789.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 167001	PANASONIC, MOD N1-E256TRGZA	855.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 167003	MAINSTAYS, VAPOR, SUELA CERAMICA, MOD MA-IR923MX	189.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 167005	KOBLENZ, MOD PKK-340 L LILA	365.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 176003	ENERGIZER, AAA, PAQ DE 2 PZAS	198.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
54 180001	GLADE, AMBIENTAL, AEROSOL, MANZANA Y CANELA, BOTE DE 357 GR	56.45	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
54 211002	COMPACTO	265800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 215005	KENDA, RIN 17, 205/40/R17, MOD KR20 84H	2000.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 239003	PIONEER, AUTO ESTEREO, AUDIO Y VIDEO, MOD AVH-G225BT	5059.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 246001	EA SPORT, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX SERIES X, F1 23	1599.00	PZA	NUEVO MODELO
54 251003	ESTETICA, RAZA PEQUEÑA Y MEDIANA	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 254012	O/DIVERSIONES, MUSEO, SEEBEL DINOSAURIOS, ENTRADA	50.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 021001	ROS, DE CERDO, PAQ DE 1 KG	120.00	KG	CAMBIO DE MARCA
55 022010	BACHOCO, EN PZAS, ALAS, MARINADAS, PICOSITAS, A GRANEL	118.90	KG	CAMBIO DE MARCA
55 043006	CAPULLO, ACEITE, DE CANOLA, BOTELLA DE 400 ML	80.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
55 044004	SAN FRANCISCO, BOTE DE 3.5 KG (3500 GR)	64.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 070004	LA COSTEÑA, ENTEROS, CHARROS, LATA DE 560 GR	33.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 073006	PICADOS, BOLSA DE 500 GR	50.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 117006	DISNEY, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.00	JGO	NUEVO MODELO
55 120007	OPTIMA MP, PANTALON, 74.5% ALGODON - 23% POLIESTER - 2.5% EL	199.00	PZA	NUEVO MODELO
55 125002	HILASAL, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 156002	SM, TELA P/CORTINA, MOD MODA CASA	29.99	MT	NUEVO MODELO
55 178004	MP, CLORO, BOTELLA DE 1 LT	10.00	LT	CAMBIO DE MARCA
55 183006	ZOTE, BARRA, BLANCO, PZA DE 400 GR	65.00	KG	CAMBIO DE MARCA
55 207001	GINECOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS	8500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
55 215004	MICHELIN, RIN 16, 205/605, MOD PRIMACY 4	2840.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 215005	BFGOODRICH, RIN 15, 205/60, MOD ABVTZTRL	2367.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 216017	GONHER, REFACCIONES, FILTRO DE AIRE, MOD GAVW-10	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 216019	GATES, ACCESORIOS, LIMPIAPARABRISAS, 18", MOD MEGAVISION	125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 241007	LG, 55", UHD, 4K, MOD UHD TV AI TH	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 242003	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTAX, MOD MINI 12	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 246004	NINTENDO, VIDEOJUEGO, DISCO, SWITCH, SUPER MARIO BROS.U, DEL	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 276019	REST, ENCHILADAS TRADICIONALES, REFRESCO DE 355 ML	120.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 289003	BBTIPS, NIÑO, MEDIANO, SENSITIVE, ETAPA 3, PAQ DE 40 PZAS	235.75	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 292003	ALWAYS, TOALLAS, C/ALAS, FLUJO MODERADO, PAQ DE 22 PZAS	62.46	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los resultados del Proyecto de Integración Seccional 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG376/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN SECCIONAL 2023

GLOSARIO

CDV	Comisión(es) Distrital(es) de Vigilancia.
CLV	Comisión(es) Local(es) de Vigilancia.
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
INE	Instituto Nacional Electoral.
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s).
JGE	Junta General Ejecutiva.
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s).
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
PEF	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es).
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Locales(es).
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
RPP	Persona(s) Representante(s) de Partido(s) Político(s).
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

- Aprobación de los LAMGE.** El 28 de agosto de 2019, mediante Acuerdo INE/CG393/2019, este Consejo General aprobó los LAMGE, y dejó sin efectos la normativa emitida mediante diverso INE/CG603/2016.
- Antecedentes relacionados con el Decreto.**
 - Aprobación del Decreto de reforma electoral.** El 22 de febrero de 2023, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de Decreto.
 - Promulgación y publicación en el DOF del Decreto.** El 2 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le otorga la CPEUM al Presidente de la República, se promulgó la reforma legal en materia político-electoral. En términos del Decreto se destacan los artículos transitorios que a continuación se insertan: *“Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. [...] Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto. Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Nacional Electoral con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y el presente Decreto, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita aquéllas que deban sustituirlas. [...]”*

- III. Inicio formal de la organización y aprobación de los trabajos y creación del Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023.** El 3 de marzo de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG135/2023, dar inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se creó el Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023.
- IV. Controversia constitucional 261/2023.** El 9 de marzo de 2023, el INE presentó, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, controversia constitucional, a fin de controvertir el Decreto, en la que se solicitó se otorgara una suspensión y, en tanto se pronunciara sobre el fondo de la controversia, se interrumpiera la aplicación de la reforma y, por tanto, sus efectos, de manera particular por lo que hace a la afectación a los derechos fundamentales de quienes integran el Instituto y a los derechos políticos de la ciudadanía.
- Cabe señalar que la controversia constitucional que presentó el INE está articulada en cuatro ejes fundamentales: a) La violación al debido proceso legislativo por parte del Congreso de la Unión; b) La vulneración a la autonomía e independencia del Instituto por parte de los poderes Legislativo y Ejecutivo; c) La vulneración a las condiciones de equidad y de otros principios que deben regir las contiendas electorales, y d) La afectación de los derechos laborales del personal del INE que provoca dicha reforma, por la afectación a la estructura orgánica y a los derechos laborales de todo el personal del Instituto, así como la eliminación de aproximadamente el 85% de las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- V. Aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma de actividades del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 16 de marzo de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG136/2023, el Plan de Trabajo y Cronograma para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la reforma electoral 2023.
- VI. Aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.** El 23 de marzo de 2023, en su segunda sesión extraordinaria, el Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023 aprobó poner a consideración de este Consejo General los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del INE.
- VII. Admisión de la Controversia Constitucional 261/2023.** Mediante proveído de 24 de marzo de 2023, el Ministro Instructor Javier Laynez Potisek admitió a trámite la controversia constitucional y, en cuanto a la solicitud de suspensión, se ordenó formar el cuaderno incidental respectivo.
- VIII. Acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023.** El 24 de marzo de 2023, se recibió en la Dirección Jurídica del INE la notificación del acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, en el cual el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek concedió la suspensión frente a la totalidad del Decreto impugnado, tomando en cuenta que, desde su perspectiva, este Instituto no podría operar con regularidad, ni cumplir la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden, de manera que, ante tal medida cautelar, las cosas se deberían mantener en el estado en el que se encontraban y regían antes de la respectiva reforma.
- IX. Suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del INE para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 27 de marzo de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG179/2023, la suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante los diversos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, en los términos señalados en los considerandos del referido acuerdo, y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023.

En el punto segundo del acuerdo se determinó lo siguiente: “*SEGUNDO. Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, deberán aplicar en el ejercicio de sus funciones las disposiciones vigentes hasta antes de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.*”

- X. Ratificación de la suspensión del Decreto.** El 7 de junio de 2023, la Segunda Sala de la SCJN declaró infundado el recurso de reclamación 123/2023-CA y confirmó el acuerdo dictado el 24 marzo del mismo año en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, con lo cual se ratificó la suspensión otorgada por el Ministro Javier Laynez Potisek frente a la totalidad del Decreto.
- 3. Aprobación de los Criterios para la Integración Seccional 2023.** El 27 de febrero de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG127/2023, los Criterios para la Integración Seccional 2023.
- 4. Presentación del Sistema de Integración Seccional 2023 e impartición de la capacitación para su uso.** El 9 de marzo de 2023, la DERFE presentó a las RPP acreditadas ante la CNV, el Sistema de Integración Seccional 2023 e impartió curso para el uso de dicho sistema.
- 5. Elaboración de los escenarios para el proyecto de Integración Seccional 2023.** Del 13 al 15 de marzo de 2023, las JDE involucradas en el proyecto elaboraron las propuestas de escenarios de Integración Seccional 2023.
- 6. Observaciones de las RPP ante las CDV.** Del 16 al 23 de marzo de 2023, las RPP acreditadas ante las CDV correspondientes, emitieron sus observaciones a los escenarios de Integración Seccional 2023 propuestos por las JDE.
- 7. Sesión de las CDV.** El 28 de marzo de 2023, sesionaron las CDV con la finalidad de analizar los escenarios de Integración Seccional 2023 y, en su caso, recomendarlos.
- 8. Observaciones de las RPP de las CLV.** Del 29 de marzo al 5 de abril de 2023, las RPP acreditadas ante las CLV correspondientes emitieron sus observaciones a los escenarios de Integración Seccional 2023, propuestos a nivel distrital.
- 9. Antecedentes relativos a la nueva integración del Consejo General.**
- I. Designación de Consejeras y Consejeros Electorales por la Cámara de Diputados.** El 31 de marzo de 2023, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión eligió por insaculación para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales de este Consejo General, a las ciudadanas Guadalupe Taddei Zavala y Rita Bell López Vences, así como a los ciudadanos Jorge Montaña Ventura y Arturo Castillo Loza, para el periodo del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032.
- II. Toma de protesta de las Consejeras y los Consejeros Electorales.** El 3 de abril de 2023, en sesión protocolaria de este órgano superior de dirección, tomó protesta como Consejera Presidenta del Consejo General, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, electa para el periodo del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032.
- En esa misma sesión, tomaron protesta como Consejera y Consejeros Electorales de este Instituto, la Mtra. Rita Bell López Vences, el Mtro. Jorge Montaña Ventura, y el Mtro. Arturo Castillo Loza, quienes fueron electos para el mismo periodo.
- III. Nueva integración y presidencia de las Comisiones Permanentes y otros Órganos del INE.** El 10 de abril de 2023, mediante Acuerdo INE/CG257/2023, este Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes y otros órganos del INE; entre otras determinaciones, en el punto primero del acuerdo se aprobó integrar la CRFE con el Consejero Electoral Arturo Castillo Loza, el Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona, el Consejero Electoral Jorge Montaña Ventura, el Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez, y la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, como su Presidenta. De conformidad con el punto segundo de ese acuerdo, la duración de la integración y presidencia de las comisiones permanentes será hasta la primera semana del mes de septiembre.
- 10. Sesiones de las CLV.** El 17 de abril de 2023, sesionaron las CLV con la finalidad de analizar los escenarios de Integración Seccional 2023 y, en su caso, recomendarlos.
- 11. Observaciones de las representaciones partidistas de la CNV a los escenarios de la CLV.** Del 18 de abril al 6 de mayo de 2023, las RPP acreditadas ante la CNV tuvieron acceso al Sistema de Integración Seccional 2023 para conocer los escenarios propuestos y emitir observaciones.
- 12. Entrega del informe de resultados de las propuestas de integración.** El 11 de mayo de 2023, la DERFE entregó a la CNV el informe de resultados de las propuestas de integración.

13. **Recomendación de la CNV.** El 8 de junio de 2023, la DERFE presentó a la CNV el informe de resultados de las propuestas de integración y los mapas de los escenarios propuestos en las etapas distrital y local; asimismo, dicho órgano nacional de vigilancia recomendó a este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CNV15/JUN/2023, apruebe los resultados del proyecto de Integración Seccional 2023.
14. **Entrega del informe de resultados de las propuestas de integración, mapas de los escenarios propuestos, así como aprobación del proyecto de acuerdo por la CRFE.** El 19 de junio de 2023, la DERFE presentó a la CRFE el informe de resultados de las propuestas de integración y los mapas de los escenarios propuestos en las etapas distrital y local; asimismo, mediante Acuerdo INE/CRFE29/04SE/2023, dicha Comisión aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección el proyecto de acuerdo por el que se aprueban los resultados del proyecto de Integración Seccional 2023.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar los resultados del proyecto de Integración Seccional 2023, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; 35; 36, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj) de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x), del RIINE; 59 de los LAMGE; así como, actividad 22 del cronograma de actividades de los Criterios para la Integración Seccional 2023.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, y los artículos 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, así como el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la LGIPE, manifiestan que para los PEF y PEL, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 53 de la CPEUM, prevé que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales federales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputaciones de mayoría.

Por otra parte, el artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE, indica que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 5, párrafo 1 de la LGIPE, aduce que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y al Senado.

El artículo 9, párrafo 2 de la LGIPE, establece que en cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda el domicilio de las ciudadanas y los ciudadanos, salvo los casos de excepción expresamente señalados por la misma ley.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone que este Consejo General ordenará la publicación en el DOF de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. El Secretario Ejecutivo del INE establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en dicho medio oficial.

El artículo 44, párrafo 1, inciso l) de la LGIPE, refiere que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la JGE hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales federales y sus cabeceras, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales federales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos g) y h) de la LGIPE, corresponde a la DERFE formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales federales, así como el de las cinco circunscripciones electorales plurinominales federales y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales federales para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 personas electoras y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

Con base en lo dispuesto en el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

El artículo 46 de los LAMGE, prevé que las secciones que, como consecuencia de la dinámica demográfica se aparten del rango de número de electores establecido por la LGIPE, serán ajustadas en su demarcación por parte del INE, a través de la DERFE.

El artículo 54 de los LAMGE, establece que la DERFE, previo a la presentación de la propuesta de presupuesto anual, identificará las secciones que se encuentren fuera del límite mínimo y máximo de electores, utilizando como referencia el último corte de la lista nominal disponible, obteniendo el universo potencial de secciones sujetas a reseccionamiento e integración seccional, a efecto de incluirlo en el presupuesto respectivo conforme a la normatividad presupuestal aplicable.

El artículo 55 de los LAMGE, prescribe que la DERFE recopilará información prospectiva que permita identificar focos de crecimiento en las secciones a incluir en el reseccionamiento.

Según lo dispuesto en el artículo 56 de los LAMGE, la DERFE, conforme a lo establecido en el RIINE, anualmente dará a conocer a la CNV el conjunto de secciones a reseccionar y/o integrar, así como los procedimientos y cronograma de las actividades, a efecto de emitir las observaciones que considere convenientes.

El artículo 57 de los LAMGE, señala que la DERFE, una vez determinado el universo de secciones sujetas a reseccionamiento o integración seccional, lo hará del conocimiento de la CNV, para que en su caso emita las observaciones que considere convenientes en un término de 20 días naturales.

Es de resaltar que, el artículo 59 de los LAMGE, dispone que la DERFE, una vez que este Consejo General apruebe la nueva demarcación seccional producto del reseccionamiento y/o de la integración seccional, procederá a realizar la actualización cartográfica electoral.

Es importante señalar que es criterio de la Sala Superior del TEPJF, al resolver el recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, lo siguiente:¹

[...] desde el plano Constitucional, una atribución concreta y directa del Consejo General del Instituto Federal Electoral, encaminada a definir las cuestiones inherentes a la geografía electoral, para lo cual, [...] a través de su Consejo General será quien emita los Lineamientos relativos y apruebe los Acuerdos atinentes a este tema; lo anterior, sin perjuicio de auxiliarse [...], en lo concerniente a la realización de los estudios y proyectos, en un órgano ejecutivo central, como lo es la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cual, acorde a su naturaleza de órgano ejecutivo, implementará la decisión que al efecto adopte el Consejo General de mérito [...].

Finalmente, los Criterios de Integración Seccional 2023 prevén, en el cronograma de actividades del proyecto, en la actividad número 22, que en el mes de junio de 2023 se deberán aprobar los escenarios de integración seccional por parte de este Consejo General; asimismo, la actividad número 23 señala que, a más tardar en la segunda quincena del mes de agosto de 2023, la DERFE realizará la entrega de la Base Geográfica Digital con los resultados de la Integración Seccional 2023.

Por lo anteriormente señalado, este Consejo General tiene las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias para aprobar los resultados del proyecto de Integración Seccional 2023.

¹ Sentencia del recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, p. 27.

TERCERO. Motivos para aprobar los resultados del proyecto de Integración Seccional 2023.

La CPEUM, la LGIPE, el RIINE y los LAMGE revisten al INE de atribuciones para la organización de los PEF y PEL, así como procesos de participación ciudadana, entre las cuales destaca la definición de la geografía electoral del país, previo al inicio de los referidos procesos.

En esa línea, se destaca que la geografía electoral es la clasificación territorial nacional en distintos niveles de desagregación regional, conforme a lo siguiente:

- a) Circunscripción plurinominal federal;
- b) Circunscripción plurinominal local;
- c) Entidad;
- d) Distrito electoral federal;
- e) Distrito electoral local;
- f) Municipio;
- g) Sección electoral, y
- h) Demarcación territorial local, en caso de que las legislaciones locales lo contemplen.

Para tal efecto, esos rasgos geográficos son representados en cartas o mapas que conforman la cartografía electoral del país, a partir de la cual se define la representación política y electoral y, al mismo tiempo, tiene como función la asociación del domicilio de las y los ciudadanos con derecho a sufragar en el territorio nacional, así como la organización de comicios para la integración de cargos de elección popular.

Es necesario destacar que la cartografía electoral constituye un elemento dinámico que se ve obligado a su actualización constante, como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la creación de nuevos municipios, la modificación de límites territoriales y el decremento o incremento del número de personas ciudadanas en las secciones electorales.

De esta manera, la relevancia de mantener actualizadas en la cartografía electoral las divisiones político-administrativas de entidad, distritos electorales y municipios, es salvaguardar el derecho de la ciudadanía de votar y ser votada en la demarcación correspondiente a su domicilio; en tanto que, la clasificación del territorio nacional en secciones electorales tiene el fin de establecer las unidades geográficas a partir de las cuales se realizará la organización electoral, y la actualización de su conformación obedece a facilitar la emisión del voto.

Bajo esa línea, en atención a lo previsto en el artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 personas electoras y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

En ese contexto, debido a que el número de electores en las secciones varía de manera natural por la dinámica demográfica, hay secciones con menos de 100 personas electoras o bien, que rebasan el máximo de 3,000.

De esta manera, es importante resaltar que el propósito del proyecto de Integración Seccional 2023 consiste en fusionar secciones vecinas para conformar una nueva unidad geográfica con el número de electores que establece la LGIPE, facilitar a la ciudadanía el acceso a las casillas donde podrán emitir su voto; asimismo, posibilitar la composición de Mesas Directivas de Casilla.

Sobre este punto, es importante mencionar que, con el propósito de evitar la confusión entre la ciudadanía y, en general, afectar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, un criterio operativo ha sido conservar la clave de la sección con el mayor número de personas empadronadas y suprimir del padrón y de la cartografía electoral la clave de las secciones con el menor número de electores. Asimismo, la DERFE ha implementado una estrategia de comunicación a la ciudadanía que proviene de las secciones con menor padrón para informarles la ubicación de la casilla en la que podrán votar.

De igual manera, es oportuno señalar que el criterio para elegir las secciones a integrar ha cambiado en el transcurso del tiempo. De 2008 a 2011, las secciones consideradas en los proyectos de integración seccional fueron las que tenían menos de 50 personas electoras. Derivado de la reforma en materia política y electoral de 2014, el número de electores requerido para conformar una sección aumentó a 100, por lo que las secciones con menos de esa cantidad de electores fueron consideradas en el proyecto que se aplicó en ese año.

En el siguiente cuadro, se muestra el número de secciones electorales atendidas cada año en que se aplicó el proyecto de integración seccional, así como la ciudadanía que estaba empadronada en esas secciones al inicio de los trabajos:

AÑO DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN SECCIONAL	SECCIONES QUE TIENEN MENOS ELECTORES DEL NÚMERO QUE ESTABLECE LA LGIPE	CIUDADANÍA INVOLUCRADA
2008	173	9,444
2009	8	229
2010	6	188
2011	122	5,343
2014	50	2,097
2020	560	37,200

Nota: En los proyectos de integración seccional realizados de 2008 a 2011, la normatividad aplicable era el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sentado lo anterior, la DERFE, a través de la Dirección de Cartografía Electoral, las JLE y JDE, desarrolló el proyecto de Integración Seccional 2023 con el objetivo de configurar secciones en el rango de electores que establece la LGIPE. Para la instrumentación del proyecto, la DERFE informó a la CNV sobre la realización de estos trabajos, dando a conocer el conjunto de secciones que se analizarían para su posible integración, los procedimientos y el cronograma de actividades a efecto de que emitiera sus observaciones, a través de los Criterios de Integración Seccional 2023, que corresponden al Acuerdo INE/CG127/2023.

En esa tesitura, es conveniente referir que el proyecto de Integración Seccional 2023 inició en el mes de octubre de 2022 con la identificación de las secciones que tienen menos de 100 personas electoras, el acopio de información para el análisis de propuestas de unión de secciones y el desarrollo del sistema informático en el que se elaboraron las propuestas; además, se continuó con la emisión de los criterios de integración seccional,² así como la capacitación para el uso del sistema.

Una vez concluidas las actividades de preparación, las JLE y JDE analizaron la pertinencia de integrar o no las 271 secciones con menos de 100 personas electoras o con instalaciones militares. En caso de ser viable la integración, considerando tiempos de traslado, distancia y transporte público entre las secciones vecinas, propusieron la agrupación de secciones o bien, expusieron las causas por las que se debía conservar su configuración.

Al finalizar la revisión de escenarios en el ámbito local, se propuso la integración de 222 secciones y dejar fuera del proyecto a 49 secciones electorales. Posteriormente, en la etapa nacional, las RPP conocieron las propuestas en el ámbito distrital, así como las reconsideraciones de escenarios que en las JLE se hicieron a 6 escenarios.

De esta manera, el análisis para determinar la factibilidad y pertinencia de integrar 271 secciones inició en el ámbito distrital y fue observado en los ámbitos local y nacional, tanto por las JLE y JDE como por las RPP en las CDV, CLV y CNV.

Después de la elaboración y revisión de propuestas, es oportuno mencionar que el 6 de mayo de 2023, concluyó la etapa de emisión de observaciones de las RPP ante la CNV; al respecto, no se recibieron observaciones que modificaran algún escenario recomendado por las CLV.

En los siguientes cuadros, se expone la síntesis de resultados de integración seccional realizados por las instancias involucradas:

1. Secciones según motivo para proponer su integración:

SECCIONES ANALIZADAS	CON MENOS DE 100 ELECTORES	CON INSTALACIONES MILITARES
271	269	2

² Los criterios de integración seccional, aprobados en el Acuerdo INE/CG127/2023, son: 1) la sección por fusionar y la sección destino deberán pertenecer al mismo estado, distrito electoral federal y local, así como municipio; 2) el resultado de la fusión de secciones deberá tener continuidad geográfica, 3) el número de registros en la Lista Nominal de Electores de cada grupo de secciones que se unan deberá sumar de 100 a 3,000 electores.

2. Secciones según propuesta de integrarlas o no a una sección vecina:

SECCIONES ANALIZADAS	CON PROPUESTA DE INTEGRACIÓN	CON PROPUESTA DE CONSERVAR SU CONFIGURACIÓN
271	222	49

El resultado de las propuestas de integración seccional que iniciaron en el ámbito distrital y pasaron por la revisión de los ámbitos local y nacional, se localiza en el Informe de resultados de las propuestas de integración (**Anexo 1**) y en los mapas de los escenarios propuestos en las etapas distrital y local (**Anexo 2**), los cuales forman parte integral de este acuerdo, y que habían sido presentados previamente a la CNV y a la CRFE, en cumplimiento del cronograma de actividades de los Criterios de Integración Seccional 2023.

Cabe señalar que las propuestas de integración seccional que se aprueban a través del presente instrumento atienden a lo previsto en el artículo 147, párrafo 3 de la LGIPE, así como a los Criterios para la Integración Seccional 2023, aprobados por este Consejo General.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones legalmente conferidas, la CNV recomendó a este Consejo General aprobar los resultados del proyecto de Integración Seccional 2023.

Por las razones enunciadas, resulta procedente que este Consejo General apruebe los resultados del proyecto de Integración Seccional 2023, de conformidad con los **anexos 1 y 2** del presente acuerdo que forman parte integral del mismo.

Asimismo, resulta procedente que la nueva integración de las secciones que fueron objeto del proyecto de Integración Seccional 2023, se utilice a partir del PEF23-24 concurrente con los PEL23-24.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los resultados del proyecto de Integración Seccional 2023, de conformidad con los **anexos 1 y 2** que acompañan al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba que la demarcación territorial de las secciones electorales integradas conforme a los resultados del proyecto de Integración Seccional 2023, aprobada en el punto primero del presente acuerdo, se utilice a partir del Proceso Electoral Federal 2023-2024 concurrente con los Procesos Electorales Locales 2023-2024.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a informar a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

CUARTO. El presente acuerdo y sus anexos entrarán en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

QUINTO. Publíquense el presente acuerdo y sus anexos en la Gaceta Electoral, en NormaINE, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de junio de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Mtro. **Miguel Ángel Patiño Arroyo.**- Rúbrica.



Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Coordinación de Operación en Campo

Integración Seccional 2023

Informe de resultados de las propuestas de integración

ANEXO 1

Junio de 2023

Índice

Glosario

Presentación

Resultado de las propuestas de integración seccional

- a) Propuestas obtenidas hasta la emisión de observaciones de las representaciones partidistas nacionales
- b) Causas por las que se propone no integrar 49 secciones
- c) Causas por las que en el ámbito local se reconsideró la propuesta distrital de seis escenarios
- d) Reporte de la sesión de las Comisiones Distritales de Vigilancia
- e) Reporte de la sesión de las Comisiones Locales de Vigilancia

Anexo 2. Mapas de los escenarios propuestos

Glosario

	CDV	Comisión(es) Distrital(es) de Vigilancia
	CLV	Comisión(es) Local(es) de Vigilancia
	CNV	Comisión Nacional de Vigilancia
	CVE	Clave
	DCE	Dirección de Cartografía Electoral
	DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
	INE	Instituto Nacional Electoral
	JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s)
	JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s)
	LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral
	LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
	LN	Lista Nominal
Representaciones partidistas nacionales	PAN	Partido Acción Nacional
	PRI	Partido Revolucionario Institucional
	PRD	Partido de la Revolución Democrática
	PT	Partido del Trabajo
	PVEM	Partido Verde Ecologista de México
	MC	Movimiento Ciudadano
	MORENA	MORENA
Unidades de medida	HH:MM	Horas y minutos
	KM	Kilómetros

Presentación

En cumplimiento con el artículo 147, párrafo 3 de la LGIPE, que establece que cada sección tendrá como mínimo 100 y como máximo 3,000 electores, la DERFE, a través de la DCE y las JLE y JDE, desarrolló el programa de integración seccional con el objetivo de configurar secciones en el rango de electores que establece la ley.

Para la instrumentación del programa, con fundamento en los artículos 45 y 78 del Reglamento Interior del INE, y de conformidad con los LAMGE, la DERFE informó a la CNV sobre la realización de estos trabajos, dando a conocer a ese órgano de vigilancia el conjunto de secciones que se analizarían para su posible integración, los procedimientos y el cronograma de actividades a efecto de que emitiera observaciones.

El programa de Integración Seccional 2023, inició en el mes de octubre de 2022, con la identificación de las secciones que tienen menos de 100 electores, el acopio de información para el análisis de propuestas de unión de secciones, y el desarrollo del sistema informático en el que se elaboraron las propuestas, continuó con la emisión de criterios de integración¹ y la capacitación para el uso del sistema.

Una vez concluidas las actividades de preparación, los órganos desconcentrados analizaron la pertinencia de integrar o no las 271 secciones con menos de 100 electores o con instalaciones militares. En caso de ser viable la integración, considerando tiempos de traslado, distancia y transporte público entre las secciones vecinas, propusieron la agrupación de secciones o bien, expusieron las causas por las que deben conservar su configuración.

Al finalizar la revisión de escenarios en el ámbito local, la propuesta fue integrar 222 secciones y no integrar 49 secciones. Posteriormente, en la etapa nacional, las representaciones partidistas conocieron las propuestas en el ámbito distrital, así como las reconsideraciones de escenarios que en las JLE se hicieron a seis escenarios.

En este documento se presentan los resultados al concluir la etapa de emisión de observaciones de las representaciones partidistas a nivel nacional.

Resultado de las propuestas de integración seccional

El análisis para determinar la factibilidad y pertinencia de integrar 271 secciones inició en el ámbito distrital y fue observado en el ámbito local y nacional, tanto por los órganos desconcentrados del INE como por las representaciones partidistas de las CDV, CLV y CNV. Después de la elaboración y revisión de propuestas, el 6 de mayo de 2023 concluyó la etapa de emisión de observaciones de las representaciones partidistas ante la CNV; al respecto, no se recibieron observaciones que modificaran algún escenario recomendado por las CLV.

Por lo que la síntesis de resultados es la siguiente:

Secciones según motivo para proponer su integración

ANALIZADAS	DE MENOS DE 100 ELECTORES	CON INSTALACIONES MILITARES
271	269	2

Secciones según propuesta de integrarlas o no a una sección vecina

ANALIZADAS	CON PROPUESTA DE INTEGRACIÓN	CON PROPUESTA DE CONSERVAR SU CONFIGURACIÓN
271	222	49

En este informe se presenta el resultado de las propuestas de integración seccional que iniciaron en el ámbito distrital y pasaron por la revisión del ámbito local y nacional.

Los resultados se organizan de la manera siguiente:

- Propuestas obtenidas hasta la emisión de observaciones de las representaciones partidistas nacionales, especificando la referencia geoelectoral de la sección origen y de la sección a la que se integra, cifra de LN de ambas y la que resulta de su unión, tiempo de traslado entre secciones, distancia, y tipo de vialidades que las comunican, existencia de transporte público, si se propone integrar o no, y la clave de sección que se conserva;
- Causas por las que se propone no integrar 49 secciones;
- Causas por las que, en el ámbito local, se reconsideró la propuesta distrital de seis escenarios;
- Reporte de la sesión de las CDV, y
- Reporte de la sesión de las CLV.

Asimismo, en el **Anexo 2** se presentan las propuestas de integración en forma gráfica.

¹ INE/CG127/2023, Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueban los "Criterios para la Integración Seccional 2023", 27 de febrero de 2023.

a) Propuestas obtenidas hasta la emisión de observaciones de las representaciones partidistas nacionales

ESTADO	DISTRITO FEDERAL 2017	DISTRITO FEDERAL 2022	MUNICIPIO	SECCIÓN ORIGEN		SECCIÓN DESTINO		TOTAL LN	TIEMPO TRASLADO (HH:MM)	DISTANCIA KM	TIPO DE VIALIDADES	TRANSPORTE PÚBLICO (SÍ/NO)	SE PUDO INTEGRAR (SÍ/NO)	CLAVE DE SECCIÓN QUE SE CONSERVA
				CVE	LN	CVE	LN							
BAJA CALIFORNIA	03	03	006 - SAN QUINTÍN	0204	71	0000	0	71	–	–	–	–	NO	–
BAJA CALIFORNIA	07	07	002 - MEXICALI	1975	1	0672	390	391	04:00	89	BRECHA	NO	SI	0672
BAJA CALIFORNIA	07	07	001 - ENSENADA	1974	0	0170	560	560	01:47	58.7	BRECHA	NO	SI	0170
BAJA CALIFORNIA	04	09	003 - TECATE	1972	1	0725	625	626	00:08	8.25	TERRACERÍA	NO	SI	0725
BAJA CALIFORNIA SUR	01	01	001 - COMONDÚ	0063	75	0069	556	631	00:40	15	BRECHA	NO	SI	0069
BAJA CALIFORNIA SUR	02	01	003 - LA PAZ	0279	98	0280	1,761	1,859	00:42	29.22	TERRACERÍA	NO	SI	0280
BAJA CALIFORNIA SUR	01	01	001 - COMONDÚ	0066	72	0071	139	211	00:10	8	BRECHA	NO	SI	0071
CAMPECHE	02	02	003 - CARMEN	0198	44	0200	1,080	1,124	00:04	1.3	CALLE/AVENIDA	SI	SI	0200
CAMPECHE	02	02	007 - PALIZADA	0436	98	0000	0	98	–	–	–	–	NO	–
COAHUILA	01	01	022 - NAVA	0525	7	0513	1,300	1,307	00:03	3	PAVIMENTADA	SI	SI	0513
COAHUILA	01	01	002 - ACUÑA	0040	19	1682	1,565	1,584	02:30	165	BRECHA	NO	SI	1682
COAHUILA	02	02	007 - CUATROCIÉNEGAS	0117	36	0112	611	647	00:19	21	PAVIMENTADA	NO	SI	0112
COAHUILA	02	02	033 - SAN PEDRO	1124	92	1125	1,103	1,195	00:06	4	PAVIMENTADA	SI	SI	1125
COAHUILA	02	03	006 - CASTAÑOS	0099	71	1570	924	995	00:43	19	TERRACERÍA	NO	SI	1570
COAHUILA	02	03	006 - CASTAÑOS	0109	86	0106	106	192	00:40	20	TERRACERÍA	NO	SI	0106
COAHUILA	07	07	030 - SALTILLO	1020	95	0000	0	95	–	–	–	–	NO	–
COAHUILA	02	08	027 - RAMOS ARIZPE	0665	97	0666	271	368	01:40	45	TERRACERÍA	NO	SI	0666
COAHUILA	07	08	024 - PARRAS	0561	73	0565	609	682	00:29	22	TERRACERÍA	NO	SI	0565
COAHUILA	07	08	024 - PARRAS	0576	48	0575	301	349	01:14	37	TERRACERÍA	NO	SI	0575
COLIMA	01	01	002 - COMALA	0098	98	0000	0	98	–	–	–	–	NO	–
CHIAPAS	13	13	124 - HONDURAS DE LA SIERRA	2049	22	0000	0	22	–	–	–	–	NO	–
CHIHUAHUA	05	05	058 - SAN FRANCISCO DE CONCHOS	2565	93	2561	645	738	02:05	110	TERRACERÍA	NO	SI	2561
CHIHUAHUA	06	06	019 - CHIHUAHUA	0888	72	0890	536	608	00:32	63	PAVIMENTADA	NO	SI	0890
CHIHUAHUA	07	07	040 - MADERA	2248	87	2241	393	480	00:50	25	TERRACERÍA	NO	SI	2241
CHIHUAHUA	07	07	006 - BACHÍNIVA	0086	88	0087	512	600	00:20	15	PAVIMENTADA	NO	SI	0087
CHIHUAHUA	07	07	017 - CUAUHTÉMOC	0352	93	0351	362	455	00:01	0.72	PAVIMENTADA	NO	SI	0351
CHIHUAHUA	07	07	017 - CUAUHTÉMOC	0360	97	0361	149	246	00:16	8	TERRACERÍA	NO	SI	0361
CHIHUAHUA	07	07	017 - CUAUHTÉMOC	0371	95	0374	242	337	00:12	7	TERRACERÍA	NO	SI	0374
CHIHUAHUA	07	07	031 - GUERRERO	1261	83	1260	220	303	00:16	8	TERRACERÍA	NO	SI	1260
CHIHUAHUA	07	07	040 - MADERA	2253	58	2245	227	285	00:50	30	TERRACERÍA	NO	SI	2245
CHIHUAHUA	07	07	048 - NAMIQUIPA	2355	91	2344	493	584	00:20	10	TERRACERÍA	NO	SI	2344
CHIHUAHUA	07	07	048 - NAMIQUIPA	2366	93	2362	1,328	1,421	00:30	30	TERRACERÍA	NO	SI	2362
CHIHUAHUA	07	07	048 - NAMIQUIPA	2386	93	2385	331	424	00:11	4.79	TERRACERÍA	NO	SI	2385
CHIHUAHUA	07	07	048 - NAMIQUIPA	2383	83	2350	970	1,053	00:20	20	PAVIMENTADA	NO	SI	2350
CHIHUAHUA	07	07	051 - OCAMPO	2476	74	2471	347	421	02:00	30.31	TERRACERÍA	NO	SI	2471
CHIHUAHUA	02	07	034 - IGNACIO ZARAGOZA	1364	42	1367	351	393	00:15	20	TERRACERÍA	NO	SI	1367

ESTADO	DISTRITO FEDERAL 2017	DISTRITO FEDERAL 2022	MUNICIPIO	SECCIÓN ORIGEN		SECCIÓN DESTINO		TOTAL LN	TIEMPO TRASLADO (HH:MM)	DISTANCIA KM	TIPO DE VIALIDADES	TRANSPORTE PÚBLICO (SI/NO)	SE PUDO INTEGRAR (SI/NO)	CLAVE DE SECCIÓN QUE SE CONSERVA
				CVE	LN	CVE	LN							
CHIHUAHUA	02	07	034 - IGNACIO ZARAGOZA	1372	92	1359	1,310	1,402	00:32	16	TERRACERÍA	NO	SI	1359
CHIHUAHUA	09	09	003 - ALLENDE	0045	89	0046	138	227	00:30	13.06	TERRACERÍA	NO	SI	0046
CHIHUAHUA	09	09	012 - CARICHÍ	0228	99	0231	152	251	02:30	17.36	TERRACERÍA	NO	SI	0231
CHIHUAHUA	09	09	014 - CORONADO	0259	97	0260	117	214	00:10	7	PAVIMENTADA	NO	SI	0260
CHIHUAHUA	09	09	029 - GUADALUPE Y CALVO	1166	98	1164	942	1,040	02:30	30	TERRACERÍA	NO	SI	1164
CHIHUAHUA	09	09	039 - LOPEZ	2213	95	2207	846	941	01:00	34	TERRACERÍA	NO	SI	2207
CHIHUAHUA	09	09	049 - NONOAVA	2391	85	2392	235	320	00:10	7	PAVIMENTADA	NO	SI	2392
CHIHUAHUA	09	09	057 - SAN FRANCISCO DE BORJA	2552	94	2550	734	828	00:30	11	TERRACERÍA	NO	SI	2550
CHIHUAHUA	09	09	064 - EL TULE	2666	70	2665	259	329	00:10	3	PAVIMENTADA	NO	SI	2665
CHIHUAHUA	07	09	041 - MAGUARICHI	2264	84	2261	524	608	01:40	50	TERRACERÍA	NO	SI	2261
CIUDAD DE MÉXICO	21	05	013 - XOCHIMILCO	5545	68	0000	0	68	–	–	–	–	NO	–
CIUDAD DE MÉXICO	10	10	016 - MIGUEL HIDALGO	4981	12	4922	2,108	2,120	00:20	0.54	CALLE/AVENIDA	SI	SI	4922
CIUDAD DE MÉXICO	10	10	016 - MIGUEL HIDALGO	4990	74	4961	1,123	1,197	00:15	0.54	CALLE/AVENIDA	SI	SI	4961
DURANGO	02	01	009 - GUANACEVÍ	0645	89	0653	180	269	01:00	60	TERRACERÍA	NO	SI	0653
DURANGO	02	01	009 - GUANACEVÍ	0646	90	0639	772	862	01:47	59	TERRACERÍA	NO	SI	0639
DURANGO	01	01	005 - DURANGO	0359	50	0000	0	50	–	–	–	–	NO	–
DURANGO	01	01	027 - SAN DIMAS	1111	46	1110	422	468	00:42	16.7	BRECHA	NO	SI	1110
DURANGO	03	03	029 - SAN JUAN DEL RIO	1178	93	1176	147	240	00:06	8	PAVIMENTADA	NO	SI	1176
DURANGO	03	03	025 - RODEO	1072 1076	72 84	1071	663	819	00:18	11	TERRACERÍA	NO	SI	1071
DURANGO	01	03	039 - VICENTE GUERRERO	1388	90	1382	1,031	1,121	00:13	7.6	PAVIMENTADA	NO	SI	1382
DURANGO	03	03	016 - NOMBRE DE DIOS	0858	56	0847	1,393	1,449	00:21	14	TERRACERÍA	NO	SI	0847
DURANGO	03	03	028 - SAN JUAN DE GUADALUPE	1146	77	1150	333	410	00:30	20	TERRACERÍA	NO	SI	1150
DURANGO	04	04	005 - DURANGO	0370	24	1448	332	356	–	–	–	–	NO	–
GUANAJUATO	02	02	007 - CELAYA	0515	76	0511	2,070	2,146	00:08	4	PAVIMENTADA	SI	SI	0511
GUANAJUATO	04	04	015 - GUANAJUATO	0892	92	0891	323	415	00:15	6.6	TERRACERÍA	NO	SI	0891
GUERRERO	01	01	007 - ARCELIA	0548	81	0547	402	483	00:05	4.64	PAVIMENTADA	SI	SI	0547
GUERRERO	01	01	026 - CUETZALA DEL PROGRESO	1064	96	1065	219	315	00:15	8.2	CARRETERA	NO	SI	1065
GUERRERO	01	01	048 - PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	1863	67	1864	348	415	00:20	11	TERRACERÍA	NO	SI	1864
GUERRERO	01	01	048 - PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	1865	53	1869	405	458	00:10	6	TERRACERÍA	NO	SI	1869
GUERRERO	01	01	048 - PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	1874	94	1873	113	207	00:28	10.8	TERRACERÍA	NO	SI	1873
GUERRERO	01	01	051 - PUNGARABATO	1962	99	1969	804	903	00:04	2	CARRETERA	SI	SI	1969
GUERRERO	01	01	055 - SAN MIGUEL TOTOLAPAN	2106	93	2105	196	289	00:03	0.8	PAVIMENTADA	NO	SI	2105
GUERRERO	01	01	059 - TELOLOAPAN	2350	76	2347	421	497	00:10	5.64	TERRACERÍA	NO	SI	2347

ESTADO	DISTRITO FEDERAL 2017	DISTRITO FEDERAL 2022	MUNICIPIO	SECCIÓN ORIGEN		SECCIÓN DESTINO		TOTAL LN	TIEMPO TRASLADO (HH:MM)	DISTANCIA KM	TIPO DE VIALIDADES	TRANSPORTE PÚBLICO (SI/NO)	SE PUDO INTEGRAR (SI/NO)	CLAVE DE SECCIÓN QUE SE CONSERVA
				CVE	LN	CVE	LN							
GUERRERO	01	01	059 - TEOLOAPAN	2355	87	2354	138	225	00:06	4	TERRACERÍA	NO	SI	2354
GUERRERO	01	01	065 - TLALCHAPA	2540	95	2533	583	678	00:12	5.1	TERRACERÍA	SI	SI	2533
GUERRERO	02	01	056 - TAXCO DE ALARCÓN	2171	77	0000	0	77	–	–	–	–	NO	–
GUERRERO	02	01	056 - TAXCO DE ALARCÓN	2172	72	2175	314	386	00:18	6	TERRACERÍA	NO	SI	2175
GUERRERO	02	01	050 - PILCAYA	1948	93	1949	134	227	00:08	2.2	TERRACERÍA	NO	SI	1949
GUERRERO	01	01	059 - TEOLOAPAN	2400	99	2396	115	214	00:08	5.2	TERRACERÍA	NO	SI	2396
GUERRERO	01	01	006 - APAXTLA	0497	62	0000	0	62	–	–	–	–	NO	–
GUERRERO	01	01	003 - AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	0449	99	0000	0	99	–	–	–	–	NO	–
GUERRERO	01	01	032 - GENERAL CANUTO A. NERI	1360	98	1362	382	480	00:32	12.8	TERRACERÍA	NO	SI	1362
GUERRERO	01	01	032 - GENERAL CANUTO A. NERI	1381	87	1380	119	206	00:50	30.1	TERRACERÍA	NO	SI	1380
GUERRERO	01	01	055 - SAN MIGUEL TOTOLAPAN	2108	87	0000	0	87	–	–	–	–	NO	–
GUERRERO	01	01	059 - TEOLOAPAN	2378	77	2373	202	279	00:20	7.2	TERRACERÍA	NO	SI	2373
GUERRERO	03	03	049 - PETATLÁN	1899 1895	69 80	1895	0	149	–	–	–	–	SI	1895
GUERRERO	05	05	067 - TLAPA DE COMONFORT	2591	97	2582	1,593	1,690	00:56	28.3	PAVIMENTADA	NO	SI	2582
GUERRERO	05	05	070 - XALPATLÁHUAC	2666	94	2667	224	318	00:37	13.5	BRECHA	NO	SI	2667
HIDALGO	02	02	058 - TASQUILLO	1136	95	1139	427	522	00:30	6.9	TERRACERÍA	NO	SI	1139
HIDALGO	02	02	084 - ZIMAPÁN	1659	87	1663	260	347	00:05	3	TERRACERÍA	NO	SI	1663
HIDALGO	02	02	084 - ZIMAPÁN	1674	89	1676	1,055	1,144	00:10	3	TERRACERÍA	NO	SI	1676
HIDALGO	02	02	084 - ZIMAPÁN	1689	97	0000	0	97	–	–	–	–	NO	–
HIDALGO	02	02	030 - IXMIQUILPAN	0573	91	0000	0	91	–	–	–	–	NO	–
HIDALGO	03	03	050 - SAN AGUSTIN METZQUITILÁN	1003	99	1005	419	518	00:06	3.8	TERRACERÍA	NO	SI	1005
JALISCO	18	01	006 - AMECA	0068	99	0069	1,664	1,763	00:04	2.6	CALLE/AVENIDA	SI	SI	0069
JALISCO	01	01	078 - SAN MARTIN DE BOLAÑOS	2114	77	2112	186	263	00:15	6.9	TERRACERÍA	NO	SI	2112
JALISCO	01	01	115 - VILLA GUERRERO	2843	74	2839	858	932	00:29	12.2	TERRACERÍA	NO	SI	2839
JALISCO	01	01	026 - COLOTLÁN	0422	85	417	1,126	1,211	00:33	14.1	TERRACERÍA	NO	SI	0417
JALISCO	01	01	078 - SAN MARTIN DE BOLAÑOS	2113	99	2110	869	968	00:20	7.3	TERRACERÍA	NO	SI	2110
JALISCO	05	05	069 - PUERTO VALLARTA	1936	7	1934	1,704	1,711	00:25	5.08	CALLE/AVENIDA	SI	SI	1934
JALISCO	05	05	085 - TALPA DE ALLENDE	2218	74	2220	907	981	03:16	172	PAVIMENTADA	SI	SI	2220
JALISCO	05	05	012 - ATENGUILLO	0157	79	0156	793	872	00:42	14	TERRACERÍA	NO	SI	0156
JALISCO	18	18	070 - VILLA PURIFICACIÓN	3685	97	2011	680	777	00:30	15.7	TERRACERÍA	NO	SI	2011
JALISCO	19	19	051 - JILOTLÁN DE LOS DOLORES	1663	96	1662	282	378	01:55	22	BRECHA	NO	SI	1662
JALISCO	19	19	083 - SAYULA	2167	96	2166	1,394	1,490	00:04	1.1	CALLE/AVENIDA	SI	SI	2166

ESTADO	DISTRITO FEDERAL 2017	DISTRITO FEDERAL 2022	MUNICIPIO	SECCIÓN ORIGEN		SECCIÓN DESTINO		TOTAL LN	TIEMPO TRASLADO (HH:MM)	DISTANCIA KM	TIPO DE VIALIDADES	TRANSPORTE PÚBLICO (SI/NO)	SE PUDO INTEGRAR (SI/NO)	CLAVE DE SECCIÓN QUE SE CONSERVA
				CVE	LN	CVE	LN							
JALISCO	19	19	086 - TAMAZULA DE GORDIANO	2245	93	2259	435	528	00:08	2.3	TERRACERÍA	SI	SI	2259
MÉXICO	41	05	082 - TECÁMAC	4210	89	0000	0	89	–	–	–	–	NO	–
MÉXICO	05	14	101 - TEZOYUCA	6499	2	0000	0	2	–	–	–	–	NO	–
MÉXICO	24	24	058 - NAUCALPAN DE JUAREZ	2715	34	2634	1,515	1,549	00:10	0.8	CALLE/AVENIDA	NO	SI	2634
MÉXICO	24	24	058 - NAUCALPAN DE JUAREZ	2721 2720 2719 2713	8 28 62 24	2886	330	452	–	–	–	–	SI	2886
MÉXICO	32	32	122 - VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	5928	13	0000	0	13	–	–	–	–	NO	–
MÉXICO	28	37	036 - HUEHUETOCA	6429 6432 6431 6430 6428 6425	15 0 9 10 24 27	6419	620	705	–	–	–	–	SI	6419
MICHOACÁN	01	01	097 - TUMBISCATIO	2072	62	2068	1,280	1,342	01:31	38	BRECHA	NO	SI	2068
MICHOACÁN	12	02	002 - AGUILILLA	0025	90	0000	0	90	–	–	–	–	NO	–
MICHOACÁN	12	02	015 - COALCOMÁN DE VAZQUEZ PALLARES	0248	99	0000	0	99	–	–	–	–	NO	–
MICHOACÁN	12	02	015 - COALCOMÁN DE VAZQUEZ PALLARES	0247	37	0241	885	922	02:25	30	BRECHA	NO	SI	0241
MICHOACÁN	04	04	019 - COTIJA	0323	85	0313	1,440	1,525	02:00	32	BRECHA	NO	SI	0313
MICHOACÁN	04	04	053 - MARCOS CASTELLANOS	0935	49	0000	0	49	–	–	–	–	NO	–
MICHOACÁN	04	04	096 - TOCUMBO	2064	64	2055	1,300	1,364	01:28	29.25	BRECHA	NO	SI	2055
MICHOACÁN	06	06	034 - HIDALGO	0535	86	0533	114	200	00:04	3	PAVIMENTADA	NO	SI	0533
MICHOACÁN	08	08	054 - MORELIA	2702	10	2720	1,906	1,916	00:10	2.86	PAVIMENTADA	SI	SI	2720
MICHOACÁN	12	09	059 - NUEVO PARANGARICUTIRO	1358	96	0000	0	96	–	–	–	–	NO	–
MORELOS	01	01	007 - CUERNAVACA	0390	326	0235	342	668	00:03	1.7	CALLE/AVENIDA	NO APLICA POR CERCANÍA	SI	0235
MORELOS	03	03	019 - TEPALCINGO	0666	94	0000	0	94	–	–	–	–	NO	–
MORELOS	04	04	025 - TLAQUILTENANGO	0758	91	0756	771	862	00:10	3	PAVIMENTADA	SI	SI	0756
MORELOS	04	04	035 - XOXOCOTLA	0908	48	0000	0	48	–	–	–	–	NO	–
NAYARIT	02	03	019 - XALISCO	0984	8	0850	2,391	2,399	00:10	5	PAVIMENTADA	SI	SI	0850
NAYARIT	03	03	003 - AMATLÁN DE CAÑAS	0087	90	0084	110	200	00:09	4.5	TERRACERÍA	NO	SI	0084
NUEVO LEÓN	02	03	021 - GRAL. ESCOBEDO	2737	32	2527	570	602	00:06	0.45	CALLE/AVENIDA	NO	SI	2527
NUEVO LEÓN	02	04	047 - SAN NICOLAS DE LOS GARZA	2734	27	0000	0	27	–	–	–	–	NO	–
NUEVO LEÓN	10	06	040 - MONTERREY	1132	92	1139	236	328	00:25	2.16	PAVIMENTADA	SI	SI	1139
NUEVO LEÓN	08	08	026 - GUADALUPE	2907	94	2732	688	782	00:25	1.8	PAVIMENTADA	SI	SI	2732
NUEVO LEÓN	09	09	022 - GRAL. TERÁN	0499	97	0502	750	847	00:25	20	PAVIMENTADA	NO	SI	0502

ESTADO	DISTRITO FEDERAL 2017	DISTRITO FEDERAL 2022	MUNICIPIO	SECCIÓN ORIGEN		SECCIÓN DESTINO		TOTAL LN	TIEMPO TRASLADO (HH:MM)	DISTANCIA KM	TIPO DE VIALIDADES	TRANSPORTE PÚBLICO (SI/NO)	SE PUDO INTEGRAR (SI/NO)	CLAVE DE SECCIÓN QUE SE CONSERVA
				CVE	LN	CVE	LN							
NUEVO LEÓN	09	09	022 - GRAL. TERÁN	0512	52	0508	1,354	1,406	00:40	32	PAVIMENTADA	NO	SI	0508
NUEVO LEÓN	10	10	040 - MONTERREY	1192	90	1191	230	320	00:02	0.18	PAVIMENTADA	SI	SI	1191
NUEVO LEÓN	10	10	040 - MONTERREY	1197	58	1198	131	189	00:05	0.4	PAVIMENTADA	SI	SI	1198
NUEVO LEÓN	08	12	032 - JUAREZ	2909	14	0000	0	14	–	–	–	–	NO	–
NUEVO LEÓN	07	13	005 - ANÁHUAC	0059	56	0048	1,584	1,640	00:30	13.4	TERRACERÍA	NO	SI	0048
NUEVO LEÓN	07	13	005 - ANÁHUAC	0062	85	0061	368	453	01:48	71.6	TERRACERÍA	NO	SI	0061
NUEVO LEÓN	09	14	003 - LOS ALDAMAS	0019	99	0016	340	439	00:20	16	PAVIMENTADA	NO	SI	0016
NUEVO LEÓN	09	14	011 - CERRALVO	0231	90	0226	1,114	1,204	00:30	19	TERRACERÍA Y PAVIMENTADA	NO	SI	0226
NUEVO LEÓN	09	14	013 - CHINA	0246	57	0237	580	637	00:40	30	PAVIMENTADA	NO	SI	0237
NUEVO LEÓN	09	14	015 - DR. COSS	0298	36	0296	217	253	00:40	26	TERRACERÍA	NO	SI	0296
OAXACA	02	02	404 - SANTA MARIA CHILCHOTLA	1801	97	0000	0	97	–	–	–	–	NO	–
OAXACA	02	02	029 - ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN	0177	75	0178	319	394	00:15	7	BRECHA	NO	SI	0178
OAXACA	02	02	147 - SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	0904	79	0900	2,195	2,274	01:14	39	BRECHA	NO	SI	0900
OAXACA	02	02	175 - SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	0998	44	0997	212	256	03:15	110	BRECHA, PAVIMENTADA	NO	SI	0997
OAXACA	02	02	464 - SANTIAGO HUAUCLILLA	2000 2001	66 74	1999	279	419	–	–	–	–	SI	1999
OAXACA	03	03	335 - SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC	1599	91	0000	0	91	–	–	–	–	NO	–
OAXACA	03	03	105 - SAN ANTONIO HUIITEPEC	0784	93	0000	0	93	–	–	–	–	NO	–
OAXACA	03	03	334 - SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	1593	76	0000	0	76	–	–	–	–	NO	–
OAXACA	03	03	396 - SANTA MAGDALENA JICOTLÁN	1777	72	0000	0	72	–	–	–	–	NO	–
OAXACA	03	03	489 - SANTIAGO TEPETLAPA	2127	90	0000	0	90	–	–	–	–	NO	–
OAXACA	03	03	086 - SAN ANDRES DINICUITI	0743	89	0	0	89	–	–	–	–	NO	–
OAXACA	03	03	025 - COSOLTEPEC	0146	81	0	0	81	–	–	–	–	NO	–
OAXACA	03	03	523 - SANTO DOMINGO YANHUITLÁN	2247	71	2246	1,057	1,128	00:12	9	CARRETERA	SI	SI	2246
OAXACA	04	04	261 - SAN MIGUEL AMATLÁN	1334	65	1335	476	541	00:30	10	PAVIMENTADA	NO	SI	1335
OAXACA	06	06	013 - CALIHUALA	0088	86	0087	504	590	00:12	7	PAVIMENTADA	SI	SI	0087
OAXACA	07	07	140 - SAN FRANCISCO IXHUATÁN	0890	74	0000	0	74	–	–	–	–	NO	–
OAXACA	07	07	041 - CIUDAD IXTEPEC	0275	68	0258	1,948	2,016	01:00	18	BRECHA	NO	SI	0258
OAXACA	10	10	014 - CANDELARIA LOXICHA	0092	96	0094	250	346	00:50	16	BRECHA, TERRACERÍA, PAVIMENTADA	SI	SI	0094

ESTADO	DISTRITO FEDERAL 2017	DISTRITO FEDERAL 2022	MUNICIPIO	SECCIÓN ORIGEN		SECCIÓN DESTINO		TOTAL LN	TIEMPO TRASLADO (HH:MM)	DISTANCIA KM	TIPO DE VIALIDADES	TRANSPORTE PÚBLICO (SI/NO)	SE PUDO INTEGRAR (SI/NO)	CLAVE DE SECCIÓN QUE SE CONSERVA
				CVE	LN	CVE	LN							
OAXACA	10	10	322 - SAN PEDRO POCHUTLA	2519	94	1532	1,363	1,457	00:18	8.5	PAVIMENTADA	NO	SI	1532
OAXACA	10	10	570 - ZIMATLÁN DE ALVAREZ	2449	99	0000	0	99	–	–	–	–	NO	–
PUEBLA	03	03	017 - ATEMPAN	0142	94	0000	0	94	–	–	–	–	NO	–
PUEBLA	14	14	158 - TEOPANTLÁN	2036	86	2033	1,474	1,560	00:25	8.0	TERRACERÍA	NO	SI	2033
PUEBLA	04	16	027 - CALTEPEC	0259	83	0258	364	447	01:10	17.8	TERRACERÍA	NO	SI	0258
PUEBLA	04	16	217 - ZOQUITLÁN	2540	79	2541	1507	1,586	01:25	5.4	VEREDA	NO	SI	2541
QUERÉTARO	01	01	018 - TOLIMÁN	0685	72	0687	2,258	2,330	00:25	18	PAVIMENTADA	NO	SI	0687
QUINTANA ROO	01	01	011 - PUERTO MORELOS	0971	51	0000	0	51	–	–	–	–	NO	–
QUINTANA ROO	01	01	011 - PUERTO MORELOS	0973	24	0000	0	24	–	–	–	–	NO	–
QUINTANA ROO	01	01	006 - LÁZARO CARDENAS	0974	81	0296	1,262	1,343	00:52	70	PAVIMENTADA	NO	SI	0296
QUINTANA ROO	04	04	001 - BENITO JUAREZ	0171	10	0636	577	587	00:29	38	PAVIMENTADA	NO	SI	0636
QUINTANA ROO	04	04	001 - BENITO JUAREZ	0180	14	0000	0	14					NO	
SAN LUIS POTOSÍ	01	01	006 - CATORCE	0109	97	0113	222	319	00:25	14.9	TERRACERÍA	NO	SI	0113
SAN LUIS POTOSÍ	03	02	004 - ARMADILLO DE LOS INFANTE	0061	90	0063	175	265	00:21	21	PAVIMENTADA	NO	SI	0063
SAN LUIS POTOSÍ	03	02	004 - ARMADILLO DE LOS INFANTE	0073	90	0000	0	90	–	–	–	–	NO	–
SAN LUIS POTOSÍ	03	03	008 - CERRITOS	0157	69	0161	448	517	00:29	22	TERRACERÍA	NO	SI	0161
SAN LUIS POTOSÍ	03	03	019 - LAGUNILLAS	0484	69	0479	196	265	00:12	8	TERRACERÍA	NO	SI	0479
SAN LUIS POTOSÍ	03	03	024 - RIOVERDE	0723	92	0717	535	627	00:30	20	TERRACERÍA	NO	SI	0717
SAN LUIS POTOSÍ	03	03	027 - SAN CIRO DE ACOSTA	0768	97	0765	125	222	00:04	3	TERRACERÍA	NO	SI	0765
SAN LUIS POTOSÍ	03	03	030 - SAN NICOLAS TOLENTINO	1154	94	1152	341	435	00:05	5	PAVIMENTADA	NO	SI	1152
SAN LUIS POTOSÍ	03	03	017 - GUADALCÁZAR	0460	96	0461	202	298	00:13	9	TERRACERÍA	NO	SI	0461
SAN LUIS POTOSÍ	02	03	033 - SANTA MARIA DEL RIO	1198	79	1210	166	245	00:20	1.91	BRECHA	NO	SI	1210
SAN LUIS POTOSÍ	02	03	043 - TIERRA NUEVA	1517	69	1511	1,639	1,708	00:39	11.85	TERRACERÍA	NO	SI	1511
SAN LUIS POTOSÍ	03	04	002 - ALAQUINES	0025	93	0022	185	278	00:09	6	TERRACERÍA	NO	SI	0022
SAN LUIS POTOSÍ	04	04	042 - TANQUIÁN DE ESCOBEDO	1505	92	1506	108	200	00:12	12	PAVIMENTADA	SI	SI	1506
SAN LUIS POTOSÍ	05	05	028 - SAN LUIS POTOSÍ	1094	99	1092	601	700	00:14	8	PAVIMENTADA	NO	SI	1092
SINALOA	01	01	012 - MAZATLÁN	2954	57	2955	151	208	01:00	20.42	TERRACERÍA	NO	SI	2955
SINALOA	01	01	004 - CONCORDIA	0640	4	0639	148	152	01:40	23	TERRACERÍA	NO	SI	0639
SINALOA	01	01	004 - CONCORDIA	0647	1	0646	241	242	01:25	25	TERRACERÍA	NO	SI	0646
SINALOA	01	01	014 - ROSARIO	3153	49	3163	340	389	02:00	30	TERRACERÍA	NO	SI	3163
SINALOA	01	01	004 - CONCORDIA	0674	90	0664	478	568	02:00	29.34	TERRACERÍA	NO	SI	0664
SINALOA	01	01	014 - ROSARIO	3176	92	3177	506	598	00:10	3.45	PAVIMENTADA	SI	SI	3177
SINALOA	01	01	014 - ROSARIO	3156 3157	92 55	3155	306	453	00:40	9	TERRACERÍA	NO	SI	3155

ESTADO	DISTRITO FEDERAL 2017	DISTRITO FEDERAL 2022	MUNICIPIO	SECCIÓN ORIGEN		SECCIÓN DESTINO		TOTAL LN	TIEMPO TRASLADO (HH:MM)	DISTANCIA KM	TIPO DE VIALIDADES	TRANSPORTE PÚBLICO (SI/NO)	SE PUDO INTEGRAR (SI/NO)	CLAVE DE SECCIÓN QUE SE CONSERVA
				CVE	LN	CVE	LN							
SINALOA	03	03	003 - BADIRAGUATO	0606	59	0613	242	301	00:15	6	TERRACERÍA	NO	SI	0613
SINALOA	03	03	003 - BADIRAGUATO	0615	96	0616	156	252	00:10	3.8	TERRACERÍA	NO	SI	0616
SINALOA	03	03	003 - BADIRAGUATO	0624	88	0625	393	481	00:13	5.7	PAVIMENTADA	NO	SI	0625
SINALOA	03	03	013 - MOCORITO	3037	96	3039	246	342	00:10	6	TERRACERÍA	NO	SI	3039
SINALOA	03	03	013 - MOCORITO	3074	84	3072	290	374	00:13	7.2	TERRACERÍA	NO	SI	3072
SINALOA	03	03	013 - MOCORITO	3077	69	3076	138	207	00:15	8.6	TERRACERÍA	NO	SI	3076
SINALOA	03	03	013 - MOCORITO	3080	96	3082	162	258	00:10	7	TERRACERÍA	NO	SI	3082
SINALOA	03	03	013 - MOCORITO	3081	96	3083	104	200	00:15	8.3	TERRACERÍA	NO	SI	3083
SINALOA	03	03	017 - SINALOA	3437	59	3439	119	178	00:45	17.5	TERRACERÍA	NO	SI	3439
SINALOA	03	03	017 - SINALOA	3442	86	3474	296	382	00:25	8.8	TERRACERÍA	NO	SI	3474
SINALOA	03	03	017 - SINALOA	3443	83	3456	254	337	00:15	7.5	TERRACERÍA	NO	SI	3456
SINALOA	03	03	017 - SINALOA	3458	90	3472	177	267	00:15	5.5	TERRACERÍA	NO	SI	3472
SINALOA	04	04	010 - EL FUERTE	1958	99	1957	331	430	00:01	0.3	CARRETERA	SI	SI	1957
SINALOA	04	04	010 - EL FUERTE	1984	80	1963	208	288	00:20	13.5	TERRACERÍA	NO	SI	1963
SINALOA	04	04	011 - GUASAVE	2448	86	2404	193	279	00:05	3	TERRACERÍA	NO	SI	2404
SINALOA	04	04	011 - GUASAVE	2477	77	2475	492	569	00:07	3	TERRACERÍA	NO	SI	2475
SINALOA	04	04	010 - EL FUERTE	1959	90	1960	465	555	00:35	11	TERRACERÍA	NO	SI	1960
SINALOA	05	05	006 - CULIACÁN	0971	93	0964	155	248	00:04	0.92	CALLE/AVENIDA	SI	SI	0964
SINALOA	05	05	006 - CULIACÁN	0959 0965	97 94	0960	155	346	00:04	0.71	CALLE/AVENIDA	SI	SI	0960
SINALOA	06	06	016 - SAN IGNACIO	3390	40	3371	329	369	00:14	10.04	TERRACERÍA	NO	SI	3371
SINALOA	06	06	016 - SAN IGNACIO	3386	44	3372	518	562	00:40	17.27	TERRACERÍA	NO	SI	3372
SINALOA	07	07	006 - CULIACÁN	0816	87	0815	126	213	00:50	0.4	CALLE/AVENIDA	SI	SI	0815
SONORA	02	02	030 - NOGALES	0230	58	1408	1,713	1,771	00:54	42.3	PAVIMENTADA	NO	SI	1408
SONORA	04	04	032 - SAHUARIPA	0245	88	0246	158	246	00:46	22.7	TERRACERÍA	NO	SI	0246
SONORA	04	04	035 - SAN PEDRO DE LA CUEVA	0250	73	0249	1,346	1,419	01:27	48.86	BRECHA	NO	SI	0249
TABASCO	06	06	009 - JALAPA	0797	78	0000	0	78	–	–	–	–	NO	–
TAMAULIPAS	03	03	035 - SAN FERNANDO	1274	51	1244	750	801	00:25	29	PAVIMENTADA	NO	SI	1244
TAMAULIPAS	05	05	016 - HIDALGO	0352	99	0000	0	99	–	–	–	–	NO	–
TAMAULIPAS	05	05	041 - VICTORIA	1578	26	0000	0	26	–	–	–	–	NO	–
TLAXCALA	03	02	012 - ESPAÑITA	0610	11	0167	384	395	00:10	6	TERRACERÍA	NO	SI	0167
TLAXCALA	02	02	036 - TOTOLAC	0611	57	0514	1,096	1,153	00:03	2.23	CALLE/AVENIDA	SI	SI	0514
VERACRUZ	13	16	055 - CUITLÁHUAC	1308	69	1309	467	536	00:12	0.69	CARRETERA	SI	SI	1309
YUCATÁN	05	02	037 - HUHÍ	0171	84	0169	966	1,050	00:08	8.76	PAVIMENTADA	SI	SI	0169
YUCATÁN	02	02	026 - DZEMUL	0113	51	0110	969	1,020	00:09	8.64	PAVIMENTADA	SI	SI	0110
YUCATÁN	05	03	050 - MÉRIDA	1132	6	0000	0	6	–	–	–	–	NO	–
YUCATÁN	05	05	048 - MAXCANÚ	0251	97	0239	2,212	2,309	00:09	8.59	PAVIMENTADA	SI	SI	0239

ESTADO	DISTRITO FEDERAL 2017	DISTRITO FEDERAL 2022	MUNICIPIO	SECCIÓN ORIGEN		SECCIÓN DESTINO		TOTAL LN	TIEMPO TRASLADO (HH:MM)	DISTANCIA KM	TIPO DE VIALIDADES	TRANSPORTE PÚBLICO (SI/NO)	SE PUDO INTEGRAR (SI/NO)	CLAVE DE SECCIÓN QUE SE CONSERVA
				CVE	LN	CVE	LN							
YUCATÁN	03	06	041 - KANASÍN	1131	19	0000	0	19	–	–	–	–	NO	–
ZACATECAS	01	01	042 - SOMBRERETE	1380	81	1352	301	382	00:16	10	PAVIMENTADA	NO	SI	1352
ZACATECAS	01	01	010 - FRESNILLO	0331	93	0222	210	303	00:08	3	TERRACERÍA	NO	SI	0222
ZACATECAS	02	02	003 - ATOLINGA	0030	83	0028	113	196	00:05	3	TERRACERÍA	NO	SI	0028
ZACATECAS	02	02	019 - JALPA	0597	44	0593	323	367	02:45	20.7	PAVIMENTADA	NO	SI	0593
ZACATECAS	02	02	011 - TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA	0358	52	0353	383	435	01:15	18.88	TERRACERÍA	NO	SI	0353
ZACATECAS	02	02	055 - VILLANUEVA	1762	97	1744	418	515	00:12	7	PAVIMENTADA	NO	SI	1744
ZACATECAS	02	02	020 - JEREZ	0668	96	0671	480	576	00:06	12	PAVIMENTADA	NO	SI	0671
ZACATECAS	02	02	020 - JEREZ	0703	87	0667	133	220	00:08	3	PAVIMENTADA	NO	SI	0667
ZACATECAS	02	02	025 - LUIS MOYA	0801	98	0802	574	672	00:07	5	PAVIMENTADA	NO	SI	0802
ZACATECAS	02	02	028 - MEZQUITAL DEL ORO	0881	85	0878	252	337	00:07	4.5	PAVIMENTADA	NO	SI	0878
ZACATECAS	02	02	034 - NOCHISTLÁN DE MEJIA	0986	82	0987	204	286	00:12	8.1	PAVIMENTADA	NO	SI	0987
ZACATECAS	02	02	034 - NOCHISTLÁN DE MEJIA	0990	81	0993	240	321	00:20	12	PAVIMENTADA	NO	SI	0993
ZACATECAS	02	02	034 - NOCHISTLÁN DE MEJIA	1008	98	1005	199	297	00:15	6	PAVIMENTADA	NO	SI	1005
ZACATECAS	02	2	048 - TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMÁN	1509	78	1507	380	458	00:38	13	TERRACERÍA	NO	SI	1507
ZACATECAS	02	02	048 - TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMÁN	1500	46	1503	205	251	00:08	3	TERRACERÍA	NO	SI	1503
ZACATECAS	02	02	046 - TEPETONGO	1461	55	1450	337	392	00:15	9	TERRACERÍA	NO	SI	1450
ZACATECAS	02	02	045 - TEPECHITLÁN	1421	95	1412	440	535	00:25	13	PAVIMENTADA	NO	SI	1412
ZACATECAS	02	02	044 - TABASCO	1406	82	1405	276	358	00:07	4	PAVIMENTADA	NO	SI	1405
ZACATECAS	02	02	019 - JALPA	0602	84	0000	0	84					NO	
ZACATECAS	02	02	034 - NOCHISTLÁN DE MEJIA	1014	95	1004	144	239	00:12	6	PAVIMENTADA	NO	SI	1004
ZACATECAS	02	02	034 - NOCHISTLÁN DE MEJIA	1013	42	1001	249	291	00:16	10.33	PAVIMENTADA	NO	SI	1001
ZACATECAS	02	02	046 - TEPETONGO	1456	86	0000	0	86	–	–	–	–	NO	–
ZACATECAS	02	02	048 - TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMÁN	1517	76	0000	0	76	–	–	–	–	NO	–
ZACATECAS	02	02	046 - TEPETONGO	1457	60	0000	0	60	–	–	–	–	NO	–
ZACATECAS	03	03	007 - CONCEPCION DEL ORO	0089	79	0098	114	193	00:18	9	TERRACERÍA	NO	SI	0098
ZACATECAS	03	03	026 - MAZAPIL	0865	99	0866	101	200	00:31	21	CARRETERA	NO	SI	0866
ZACATECAS	03	03	041 - EL SALVADOR	1288	94	1285	113	207	00:06	2	TERRACERÍA	NO	SI	1285
ZACATECAS	03	03	051 - VILLA DE COS	1658	93	1625	102	195	00:11	5.5	TERRACERÍA	NO	SI	1625
ZACATECAS	01	03	006 - CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	0071	79	0000	0	79	–	–	–	–	NO	–
ZACATECAS	04	04	052 - VILLA GARCIA	1674	98	1668	786	884	00:09	5	PAVIMENTADA	NO	SI	1668

b) Causas por las que se propone no integrar 49 secciones

ESTADO	DISTRITO FEDERAL 2017	DISTRITO FEDERAL 2022	MUNICIPIO	SECCIÓN ORIGEN		SECC DESTINO		TOTAL LN	¿SE PROPONE INTEGRAR? (SI/NO)	MOTIVACIÓN POR LA QUE PROPONEN NO INTEGRAR
				CVE	LN	CVE	LN			
BAJA CALIFORNIA	03	03	006 - SAN QUINTÍN	0204	71	0	0	71	NO	LA DISTANCIA DE TRASLADO DE LA SECCIÓN ORIGEN A CUALQUIERA DE LAS OPCIONES ES MUY LARGA, EL TIPO DE CAMINO ES BRECHA Y NO HAY TRANSPORTE PÚBLICO, ADEMÁS, SÍ HAY CONDICIONES PARA INSTALAR LA CASILLA.
CAMPECHE	02	02	007 - PALIZADA	0436	98	0	0	98	NO	LA SECCIÓN TIENE MENOS DE 100 ELECTORES, PERO TIENE CONDICIONES PARA INSTALAR CASILLA.
COAHUILA	07	07	030 - SALTILLO	1020	95	0	0	95	NO	LA SECCIÓN TIENE MENOS DE 100 ELECTORES, PERO TIENE CONDICIONES PARA INSTALAR CASILLA.
COLIMA	01	01	002 - COMALA	0098	98	0	0	98	NO	LA SECCIÓN TIENE MENOS DE 100 ELECTORES, PERO TIENE CONDICIONES PARA INSTALAR CASILLA.
CHIAPAS	13	13	124 - HONDURAS DE LA SIERRA	2049	22	0	0	22	NO	POR CONSENSO DE LA JDE SE DETERMINA LA NO INTEGRACIÓN SECCIONAL, DEBIDO A QUE LA LOCALIDAD LA AMARGURA NO PERTENECE AL MUNICIPIO DE HONDURAS DE LA SIERRA, PERTENECE AL MUNICIPIO DE CHICOMUSELO, OBSERVANDO SU UBICACIÓN INCORRECTA. ADEMÁS, LAS LOCALIDADES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN 1191 TIENEN CONFLICTOS PORQUE EN EL DECRETO LOS INTEGRARON A HONDURAS DE LA SIERRA Y TIENEN LOS TRÁMITES DE VOLVERSE A INTEGRAR AL MUNICIPIO DE SILTEPEC DE DONDE FUERON SEGREGADOS. LAS COORDENADAS DE UBICACIÓN DE LAS LOCALIDADES EN MENCIÓN YA FUERON TRABAJADAS EN CAMPO POR LA DCE.
CIUDAD DE MÉXICO	21	05	013 - XOCHIMILCO	5545	68	0	0	68	NO	LA SECCIÓN ORIGEN CON SU COLINDANTE SUMAN MÁS DE 3,000 EN LN.
DURANGO	01	01	005 - DURANGO	0359	50	0	0	50	NO	EXISTE SECCIÓN QUE FACILITA EL ACCESO, PERO NO ES COLINDANTE.
GUERRERO	01	01	055 - SAN MIGUEL TOTOLAPAN	2108	87	0	0	87	NO	EXISTE SECCIÓN QUE FACILITA EL ACCESO, PERO NO ES COLINDANTE.
GUERRERO	01	01	003 - AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	0449	99	0	0	99	NO	EXISTE SECCIÓN QUE FACILITA EL ACCESO, PERO NO ES COLINDANTE.
GUERRERO	01	01	006 - APAXTLA	0497	62	0	0	62	NO	EXISTE SECCIÓN QUE FACILITA EL ACCESO, PERO NO ES COLINDANTE.
GUERRERO	02	01	056 - TAXCO DE ALARCÓN	2171	77	0	0	77	NO	EXISTE SECCIÓN QUE FACILITA EL ACCESO, PERO NO ES COLINDANTE.
HIDALGO	02	02	084 - ZIMAPÁN	1689	97	0	0	97	NO	LA SECCIÓN TIENE MENOS DE 100 ELECTORES, PERO TIENE CONDICIONES PARA INSTALAR CASILLA.

ESTADO	DISTRITO FEDERAL 2017	DISTRITO FEDERAL 2022	MUNICIPIO	SECCIÓN ORIGEN		SECC DESTINO		TOTAL LN	¿SE PROPONE INTEGRAR? (SI/NO)	MOTIVACIÓN POR LA QUE PROPONEN NO INTEGRAR
				CVE	LN	CVE	LN			
HIDALGO	02	02	030 - IXMIQUILPAN	0573	91	0	0	91	NO	EXISTEN CONFLICTOS SOCIALES CON LAS SECCIONES COLINDANTES, SE PROPONE QUE SE CONTINUE INSTALANDO LA CASILLA EN ESTA LOCALIDAD, PARA EVITAR ENFRENTAMIENTOS QUE SE ORIGINEN EN EL FUTURO, TODA VEZ QUE ACTUALMENTE CUENTA CON 90 CIUDADANOS INSCRITOS EN LISTA NOMINAL, TENDIENDO A CRECER Y DE ESTA FORMA CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECE LA LEY.
MÉXICO	41	05	082 - TECÁMAC	4210	89	0	0	89	NO	LA SECCIÓN ORIGEN CON SU COLINDANTE SUMAN MÁS DE 3,000 EN LN.
MÉXICO	05	14	101 - TEZOYUCA	6499	2	0	0	2	NO	ACTUALMENTE LA SECCIÓN 6499 NO PUEDE INTEGRARSE EN EL SISTEMA A UNA SECCIÓN VECINA DEBIDO A QUE NO SE CUMPLE CON UN CRITERIO PARA SU DEBIDA INTEGRACIÓN, ÉSTE ES: •EL NÚMERO DE REGISTROS EN LA LISTA NOMINAL DE CADA GRUPO DE SECCIONES QUE SE FORME DEBERÁ SUMAR EN CONJUNTO ENTRE 100 A 3,000 ELECTORES SE PROPONE QUE LA SECCIÓN 6499 SEA INTEGRADA PARA EL PEF23-234 A LA ÚNICA SECCIÓN QUE ES VECINA DEL MISMO MUNICIPIO Y DISTRITOS POR LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: •MEDIANTE ACUERDO INE/CG848/2022 SE APROBARON LOS RESULTADOS DEL RESECCIONAMIENTO 2022, EN EL CUAL LA SECCIÓN 4695 (ÚNICA VECINA DE LA SECCIÓN 6499) FUE DIVIDIDA EN SIETE SECCIONES. LA SECCIÓN DE TRABAJO 1 SE GENERA CON UN ELECTORADO DE 129 EN LN.
MÉXICO	32	32	122 - VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	5928	13	0	0	13	NO	LA SECCIÓN COLINDANTE CUENTA CON MÁS DE 3,000 CIUDADANOS EN LISTA NOMINAL, ADEMÁS SE ENCUENTRA EN PROCESO DE RESECCIONAMIENTO 2023.
MICHOACÁN	12	02	015 - COALCOMÁN DE VAZQUEZ PALLARES	0248	99	0	0	99	NO	LA SECCIÓN TIENE MENOS DE 100 ELECTORES, PERO TIENE CONDICIONES PARA INSTALAR CASILLA.
MICHOACÁN	12	02	002 - AGUILILLA	0025	90	0	0	90	NO	LA SECCIÓN TIENE MENOS DE 100 ELECTORES, PERO TIENE CONDICIONES PARA INSTALAR CASILLA.
MICHOACÁN	04	04	053 - MARCOS CASTELLANOS	0935	49	0	0	49	NO	EXISTE SECCIÓN QUE FACILITA EL ACCESO, PERO NO ES COLINDANTE.
MICHOACÁN	12	09	059 - NUEVO PARANGARICUTIRO	1358	96	0	0	96	NO	LA SECCIÓN TIENE MENOS DE 100 ELECTORES, PERO TIENE CONDICIONES PARA INSTALAR CASILLA.
MORELOS	03	03	019 - TEPALCINGO	0666	94	0	0	94	NO	LA SECCIÓN TIENE MENOS DE 100 ELECTORES, PERO TIENE CONDICIONES PARA INSTALAR CASILLA.

ESTADO	DISTRITO FEDERAL 2017	DISTRITO FEDERAL 2022	MUNICIPIO	SECCIÓN ORIGEN		SECC DESTINO		TOTAL LN	¿SE PROPONE INTEGRAR? (SI/NO)	MOTIVACIÓN POR LA QUE PROPONEN NO INTEGRAR
				CVE	LN	CVE	LN			
MORELOS	04	04	035 - XOXOCOTLA	0908	48	0	0	48	NO	NO SE CONSIDERA VIABLE INTEGRAR LA SECCIÓN 0908 A LA SECCIÓN 0599 PORQUE REBASA EL LÍMITE DE 3,000 ELECTORES EN LISTA NOMINAL Y NO SE INTEGRA A LA SECCIÓN 0600 PORQUE LA VIALIDAD ENTRE AMBAS ES DAR VUELTA POR LA SECCIÓN 0599, YA QUE LA COLINDANCIA ES UNA MONTAÑA.
NUEVO LEON	02	04	047 - SAN NICOLAS DE LOS GARZA	2734	27	0	0	27	NO	LA SECCIÓN ORIGEN CON SU COLINDANTE SUMAN MÁS DE 3,000 EN LN.
NUEVO LEON	08	12	032 - JUAREZ	2909	14	0	0	14	NO	LA SECCIÓN ORIGEN CON SU COLINDANTE SUMAN MÁS DE 3,000 EN LM.
OAXACA	02	02	404 - SANTA MARIA CHILCHOTLA	1801	97	0	0	97	NO	LA SECCIÓN TIENE 97 ELECTORES EN LISTA NOMINAL; EN PADRÓN TIENE 105, NO TARDA EN REBASAR LOS 100 ELECTORES.
OAXACA	03	03	025 - COSOLTEPEC	0146	81	0	0	81	NO	SON LOCALIDADES DE ALTA MARGINACIÓN Y PRECARIA ECONOMÍA; POR OTRA PARTE, CONFORME A SU RAZÓN DE ORIGEN, ESTA SECCIÓN ELECTORAL HISTÓRICAMENTE HA CONTADO CON SU CASILLA, POR LO CUAL, LA APLICACIÓN DE LA LEY DE MANERA RETROACTIVA SERÍA LESIONAR LOS DERECHOS PREVIOS CON QUE HAN CONTADO DEL EJERCICIO DEL VOTO EN UNA CASILLA CON FÁCIL ACCESO A SUS ELECTORES. CONSIDERO ENTONCES QUE LA SECCIÓN ELECTORAL SE DEBE PRESERVAR PARA LA EVENTUAL INSTALACIÓN DE SU CASILLA.
OAXACA	03	03	086 - SAN ANDRES DINICUITI	0743	89	0	0	89	NO	ESTAS LOCALIDADES SE RIGEN POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA ELECCIÓN DE SUS AUTORIDADES, EN LOS PROCESOS ELECTORALES Y EN LA VINCULACIÓN CON SUS AUTORIDADES HAN MANIFESTADO EVENTUALES CONFLICTOS QUE LOS LLEVAN A TOMAR LA VÍA FEDERAL DE COMUNICACIÓN, QUE ES LA CARRETERA PANAMERICANA, CON LO CUAL, ANTE UNA EVENTUAL INCONFORMIDAD DE SU INTEGRACIÓN, PODRÍAN RECURRIR A BLOQUEAR ESTA VÍA DE COMUNICACIÓN QUE ENLAZA A LA JUNTA DISTRITAL CON LA MAYOR PARTE DE SUS SECCIONES ELECTORALES, POR OTRA PARTE, SI BIEN ES CIERTO, TIENEN UNA VÍA DE COMUNICACIÓN QUE LES UNE, NO SE CUENTA CON MEDIOS DE TRANSPORTE ESTABLECIDOS, SI NO CON LA MOVILIDAD DE PARTICULARES Y VIAJES ESPECIALES, LO CUAL PODRÍA INHIBIR LA PARTICIPACIÓN EN EL EJERCICIO DEL VOTO AL GENERARSE COSTOS ADICIONALES EN SU APLICACIÓN. CONFORME A SU RAZÓN DE

ESTADO	DISTRITO FEDERAL 2017	DISTRITO FEDERAL 2022	MUNICIPIO	SECCIÓN ORIGEN		SECC DESTINO		TOTAL LN	¿SE PROPONE INTEGRAR? (SI/NO)	MOTIVACIÓN POR LA QUE PROPONEN NO INTEGRAR
				CVE	LN	CVE	LN			
										ORIGEN, ESTA SECCIÓN ELECTORAL HISTÓRICAMENTE HA CONTADO CON SU CASILLA, POR LO CUAL, LA APLICACIÓN DE LA LEY DE MANERA RETROACTIVA SERÍA LESIONAR LOS DERECHOS PREVIOS CON QUE HAN CONTADO DEL EJERCICIO DEL VOTO EN UNA CASILLA CON FÁCIL ACCESO A SUS ELECTORES. CONSIDERO ENTONCES QUE LA SECCIÓN ELECTORAL SE DEBE PRESERVAR PARA LA EVENTUAL INSTALACIÓN DE SU CASILLA.
OAXACA	03	03	334 - SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	1593	76	0	0	76	NO	EXISTE SECCIÓN QUE FACILITA EL ACCESO, PERO NO ES COLINDANTE.
OAXACA	03	03	335 - SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC	1599	91	0	0	91	NO	LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN EXISTENTES PARA ACUDIR A LA SECCIÓN 1594, CRUZAN POR LA LOCALIDAD DE SAN JUAN NOCHIXTLÁN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO CHAZUMBA, POR LO QUE ESA OPCIÓN NO ES PROCEDENTE. LA SEGUNDA OPCIÓN QUE CORRESPONDE A LA SECCIÓN 1595 DE SAN JOSÉ TRUJAPAN, NO ES PROCEDENTE DEBIDO A QUE EL TRAYECTO HACIA DICHA LOCALIDAD ES TAMBIÉN CRUZAR POR LA LOCALIDAD DE SAN JUAN NOCHIXTLÁN, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO CHAZUMBA; Y EL OTRO TRAYECTO ES POR UNA BRECHA POCO TRANSITADA, PERO QUE IMPLICA PASAR POR UNA PARTE DE VÍA DE COMUNICACIÓN PAVIMENTADA, PERO PERTENECIENTE AL ESTADO DE PUEBLA, POR LO QUE PODEMOS CONSIDERAR QUE LA OPCIÓN 1 Y 2, NO SON PROCEDENTES PARA SU INTEGRACIÓN.
OAXACA	03	03	396 - SANTA MAGDALENA JICOTLAN	1777	72	0	0	72	NO	EXISTE SECCIÓN QUE FACILITA EL ACCESO, PERO NO ES COLINDANTE.
OAXACA	03	03	489 - SANTIAGO TEPETLAPA	2127	90	0	0	90	NO	EXISTE SECCIÓN QUE FACILITA EL ACCESO, PERO NO ES COLINDANTE.
OAXACA	03	03	105 - SAN ANTONIO HUIITEPEC	0784	93	0	0	93	NO	LA 2 SECCIONES COLINDANTES, NO SON CANDIDATAS DEBIDO A QUE EXISTE UN CONFLICTO POLÍTICO Y SOCIAL, ENTRE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO HUAXOLOTIAPAC (EX AGENCIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO HUIITEPEC), CON LA CABECERA MUNICIPAL QUE ES SAN ANTONIO HUIITEPEC, LO QUE HA GENERADO UN BLOQUEO FÍSICO (CORTES DE CARRETERA)DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN, LO QUE IMPIDE EL LIBRE TRÁNSITO DE LAS LOCALIDADES HACIA SU CABECERA DE SECCIÓN, INCLUSO SUS TRAYECTOS LOS HACEN A PIE, O HACIENDO UN RODEO POR LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA PEÑOLES.

ESTADO	DISTRITO FEDERAL 2017	DISTRITO FEDERAL 2022	MUNICIPIO	SECCIÓN ORIGEN		SECC DESTINO		TOTAL LN	¿SE PROPONE INTEGRAR? (SI/NO)	MOTIVACIÓN POR LA QUE PROPONEN NO INTEGRAR
				CVE	LN	CVE	LN			
OAXACA	07	07	140 - SAN FRANCISCO IXHUATÁN	0890	74	0	0	74	NO	NO CUMPLE CON EL CRITERIO DE CONTINUIDAD GEOGRÁFICA YA QUE ES UN POLÍGONO AISLADO RODEADO DE AGUA Y NO EXISTEN VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE ENTRE LOS OTROS POLÍGONOS DE SECCIÓN. ADEMÁS, EL TRAYECTO EN LANCHAS IMPLICA AL MENOS 3 HORAS HASTA LA CASILLA Y UN COSTO MUY ELEVADO PARA LA CIUDADANÍA.
OAXACA	10	10	570 - ZIMATLÁN DE ALVAREZ	2449	99	0	0	99	NO	LA SECCIÓN TIENE MENOS DE 100 ELECTORES, PERO TIENE CONDICIONES PARA INSTALAR CASILLA.
PUEBLA	03	03	017 - ATEMPAN	0142	94	0	0	94	NO	LA SECCIÓN TIENE MENOS DE 100 ELECTORES, PERO TIENE CONDICIONES PARA INSTALAR CASILLA.
QUINTANA ROO	01	01	011 - PUERTO MORELOS	0971	51	0	0	51	NO	LA SECCIÓN ORIGEN CON SU COLINDANTE SUMAN MÁS DE 3,000 EN LN.
QUINTANA ROO	01	01	011 - PUERTO MORELOS	0973	24	0	0	24	NO	LA SECCIÓN ORIGEN CON SU COLINDANTE SUMAN MÁS DE 3,000 EN LN.
QUINTANA ROO	04	04	001 - BENITO JUAREZ	0180	14	0	0	14	NO	LA SECCIÓN ORIGEN CON SU COLINDANTE SUMAN MÁS DE 3,000 EN LN.
SAN LUIS POTOSÍ	03	02	004 - ARMADILLO DE LOS INFANTE	0073	90	0	0	90	NO	EXISTE SECCIÓN QUE FACILITA EL ACCESO, PERO NO ES COLINDANTE.
TABASCO	06	06	009 - JALAPA	0797	78	0	0	78	NO	NO EXISTE TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE LA SECCIÓN ORIGEN Y DESTINO, ASÍ COMO LA VÍA DE COMUNICACIÓN QUE ES DE TERRACERÍA SE ENCUENTRA EN PÉSIMAS CONDICIONES Y EN TEMPORADA DE LLUVIAS ES INTRANSITABLE.
TAMAULIPAS	05	05	041 - VICTORIA	1578	26	0	0	26	NO	LA SECCIÓN ORIGEN CON SU COLINDANTE SUMAN MÁS DE 3,000 EN LN.
TAMAULIPAS	05	05	016 - HIDALGO	0352	99	0	0	99	NO	LA SECCIÓN TIENE MENOS DE 100 ELECTORES, PERO TIENE CONDICIONES PARA INSTALAR CASILLA.
YUCATÁN	05	03	050 - MÉRIDA	1132	6	0	0	6	NO	LA SECCIÓN ORIGEN CON SU COLINDANTE SUMAN MÁS DE 3,000 EN LN.
YUCATÁN	03	06	041 - KANASÍN	1131	19	0	0	19	NO	LA SECCIÓN VECINA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE KANASÍN, SUPERA LOS TRES MIL ELECTORES.
ZACATECAS	02	02	046 - TEPETONGO	1456	86	0	0	86	NO	EXISTE SECCIÓN QUE FACILITA EL ACCESO, PERO NO ES COLINDANTE.
ZACATECAS	02	02	046 - TEPETONGO	1457	60	0	0	60	NO	EXISTE SECCIÓN QUE FACILITA EL ACCESO, PERO NO ES COLINDANTE.
ZACATECAS	02	02	048 - TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMÁN	1517	76	0	0	76	NO	EXISTE SECCIÓN QUE FACILITA EL ACCESO, PERO NO ES COLINDANTE.
ZACATECAS	02	02	019 - JALPA	0602	84	0	0	84	NO	EXISTE SECCIÓN QUE FACILITA EL ACCESO, PERO NO ES COLINDANTE.
ZACATECAS	01	03	006 - CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	0071	79	0	0	79	NO	EXISTE SECCIÓN QUE FACILITA EL ACCESO, PERO NO ES COLINDANTE.

c) Causas por las que en el ámbito local se reconsideró la propuesta distrital de seis escenarios

ESTADO	DISTRITO FEDERAL 2017	DISTRITO FEDERAL 2022	MUNICIPIO	SECCIÓN ORIGEN		SECCIÓN DESTINO		TOTAL LN	TIEMPO TRASLADO (HH:MM)	DISTANCIA KM	TIPO DE VIALIDADES	TRANSPORTE PÚBLICO (SÍ/NO)	¿SE PROPONE INTEGRAR? (SÍ/NO)	CLAVE DE SECCIÓN QUE CONSERVA	CAUSA PARA CAMBIAR LA PROPUESTA
				CVE	LN	CVE	LN								
OAXACA	3	3	025 - COSOLTEPEC	0146	81	0	0	81	—	—	—	—	NO	—	NO HAY TRANSPORTE PÚBLICO HACIA LA SECCIÓN DE LA QUE SE PROPONE SU INTEGRACIÓN QUE ES LA SECCIÓN 144 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COSOLTEPEC, A LA CUAL SOLO SE ACCEDE POR VIAJE ESPECIAL; ADEMÁS, ESTAS LOCALIDADES SON DE ALTA MARGINACIÓN Y PRECARIA ECONOMÍA, RAZÓN POR LA QUE HISTÓRICAMENTE SE HA INSTALADO CASILLA EN LA SECCIÓN, PARA QUE EJERZAN EL EJERCICIO DEL VOTO EN UNA CASILLA CON FÁCIL ACCESO A SUS ELECTORES. CONSIDERANDO ENTONCES QUE LA SECCIÓN ELECTORAL SE DEBE PRESERVAR.
OAXACA	3	3	086 - SAN ANDRES DINICUITI	0743	89	0	0	89	—	—	—	—	NO	—	ESTAS LOCALIDADES EN LOS PROCESOS ELECTORALES HAN MANIFESTADO EVENTUALES CONFLICTOS QUE LOS LLEVAN A TOMAR LA VÍA FEDERAL DE COMUNICACIÓN, QUE ES LA CARRETERA PANAMERICANA, CON LO CUAL, ANTE UNA EVENTUAL INCONFORMIDAD DE SU INTEGRACIÓN, PODRÍAN RECURRIR A BLOQUEAR ESTA VÍA DE COMUNICACIÓN QUE ENLAZA A LA JDE CON LA MAYOR PARTE DE SUS SECCIONES

ESTADO	DISTRITO FEDERAL 2017	DISTRITO FEDERAL 2022	MUNICIPIO	SECCIÓN ORIGEN		SECCIÓN DESTINO		TOTAL LN	TIEMPO TRASLADO (HH:MM)	DISTANCIA KM	TIPO DE VIALIDADES	TRANSPORTE PÚBLICO (SI/NO)	¿SE PROPONE INTEGRAR? (SI/NO)	CLAVE DE SECCIÓN QUE CONSERVA	CAUSA PARA CAMBIAR LA PROPUESTA
				CVE	LN	CVE	LN								
															ELECTORALES, POR OTRA PARTE, SI BIEN ES CIERTO, TIENEN UNA VÍA DE COMUNICACIÓN QUE LES UNE, NO SE CUENTA CON MEDIOS DE TRANSPORTE ESTABLECIDOS, SI NO CON LA MOVILIDAD DE PARTICULARES Y VIAJES ESPECIALES, LO CUAL PODRÍA INHIBIR LA PARTICIPACIÓN EN EL EJERCICIO DEL VOTO AL GENERARSE COSTOS ADICIONALES EN SU APLICACIÓN. ESTA SECCIÓN ELECTORAL HISTÓRICAMENTE SE LE HA INSTALADO CASILLA, PARA EL EJERCICIO DEL VOTO EN UNA CASILLA CON FÁCIL ACCESO A SUS ELECTORES. CONSIDERANDO QUE LA SECCIÓN ELECTORAL SE DEBE PRESERVAR.
PUEBLA	4	16	027 - CALTEPEC	0259	83	258	364	447	01:10	17.8	TERRACERÍA	NO	SI	258	LA CLV PROPONE INTEGRAR LA SECCIÓN ELECTORAL 0259 A LA SECCIÓN ELECTORAL COLINDANTE 0258 DEL MISMO MUNICIPIO. CON DICHA PROPUESTA SE CUMPLE CON EL MANDATO LEGAL DE MANTENER LAS SECCIONES ELECTORALES EN UN RANGO DE 100 A 3000 ELECTORES, AUNADO A QUE NO SE VULNERAN LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA, PARTICULARMENTE LA POBLACIÓN INDÍGENA, EN

ESTADO	DISTRITO FEDERAL 2017	DISTRITO FEDERAL 2022	MUNICIPIO	SECCIÓN ORIGEN		SECCIÓN DESTINO		TOTAL LN	TIEMPO TRASLADO (HH:MM)	DISTANCIA KM	TIPO DE VIALIDADES	TRANSPORTE PÚBLICO (SI/NO)	¿SE PROPONE INTEGRAR? (SI/NO)	CLAVE DE SECCIÓN QUE CONSERVA	CAUSA PARA CAMBIAR LA PROPUESTA
				CVE	LN	CVE	LN								
															VIRTUD DE QUE, DE EXISTIR CONDICIONES GEOGRÁFICAS DE INFRAESTRUCTURA O SOCIOCULTURALES QUE HAGAN DIFÍCIL SU ACCESO AL CENTRO DE VOTACIÓN, SE PODRÁ INSTALAR UNA CASILLA EXTRAORDINARIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 253, NUMERAL 5 DE LA LGIPE.
PUEBLA	4	16	217 - ZOQUITLAN	2540	79	2541	1,507	1,586	01:25	5.4	VEREDA	NO	SI	2541	LA CLV PROPONE INTEGRAR LA SECCIÓN ELECTORAL 2540 A LA SECCIÓN ELECTORAL COLINDANTE 2541 DEL MISMO MUNICIPIO. CON DICHA PROPUESTA SE CUMPLE CON EL MANDATO LEGAL DE MANTENER LAS SECCIONES ELECTORALES EN UN RANGO DE 100 A 3,000 ELECTORES, AUNADO A QUE NO SE VULNERAN LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA, PARTICULARMENTE LA POBLACIÓN INDÍGENA, EN VIRTUD DE QUE, DE EXISTIR CONDICIONES GEOGRÁFICAS DE INFRAESTRUCTURA O SOCIOCULTURALES QUE HAGAN DIFÍCIL SU ACCESO AL CENTRO DE VOTACIÓN, SE PODRÁ INSTALAR UNA CASILLA EXTRAORDINARIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 253, NUMERAL 5 DE LA LGIPE.

ESTADO	DISTRITO FEDERAL 2017	DISTRITO FEDERAL 2022	MUNICIPIO	SECCIÓN ORIGEN		SECCIÓN DESTINO		TOTAL LN	TIEMPO TRASLADO (HH:MM)	DISTANCIA KM	TIPO DE VIALIDADES	TRANSPORTE PÚBLICO (SI/NO)	¿SE PROPONE INTEGRAR? (SI/NO)	CLAVE DE SECCIÓN QUE CONSERVA	CAUSA PARA CAMBIAR LA PROPUESTA
				CVE	LN	CVE	LN								
PUEBLA	14	14	158 - TEOPANTLAN	2036	86	2033	1,474	1,560	00:25	8	TERRACERÍA	NO	SI	2033	LA CLV PROPONE INTEGRAR LA SECCIÓN ELECTORAL 2036 A LA SECCIÓN ELECTORAL COLINDANTE 2033 DEL MISMO MUNICIPIO. CON DICHA PROPUESTA SE CUMPLE CON EL MANDATO LEGAL DE MANTENER LAS SECCIONES ELECTORALES EN UN RANGO DE 100 A 3,000 ELECTORES, AUNADO A QUE NO SE VULNERAN LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA, PARTICULARMENTE LA POBLACIÓN INDÍGENA, EN VIRTUD DE QUE, DE EXISTIR CONDICIONES GEOGRÁFICAS DE INFRAESTRUCTURA O SOCIOCULTURALES QUE HAGAN DIFÍCIL SU ACCESO AL CENTRO DE VOTACIÓN, SE PODRÁ INSTALAR UNA CASILLA EXTRAORDINARIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 253, NUMERAL 5 DE LA LGIPE.
VERACRUZ	13	16	055 - CUITLÁHUAC	1308	69	1309	467	536	00:12	0.69	CARRETERA	SI	SI	1309	DEBIDO A LA EXISTENCIA DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, EL TIEMPO DE TRASLADO ENTRE LA LOCALIDAD DE LA QUEBRADORA (DONDE ACTUALMENTE SE INSTALA LA CASILLA DE LA SECCIÓN 1308) Y LA LOCALIDAD COPALILLO (DONDE ACTUALMENTE SE INSTALA LA CASILLA DE LA SECCIÓN 1309) RESULTA MEJOR QUE LA ALTERNATIVA, QUE SERÍA A LOCALIDAD EL CUAJILOTE (DONDE ACTUALMENTE SE INSTALA LA CASILLA DE LA SECCIÓN 1307).

d) Reporte de la sesión de las Comisiones Distritales de Vigilancia

ESTADO		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	SECCIÓN ORIGEN	SECCIÓN DESTINO	PAN		PRI		PRD		PT		PVEM		MC		MORENA		ACUERDAN RECOMENDAR ESCENARIO (SINO)	AUTOR DEL ESCENARIO RECOMENDADO	¿PROPONEN INTEGRAR? (SINO)
						ASISTIÓ (SINO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (SINO/ ABSTENCIÓN)	ASISTIÓ (SINO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (SINO/ ABSTENCIÓN)	ASISTIÓ (SINO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (SINO/ ABSTENCIÓN)	ASISTIÓ (SINO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (SINO/ ABSTENCIÓN)	ASISTIÓ (SINO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (SINO/ ABSTENCIÓN)	ASISTIÓ (SINO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (SINO/ ABSTENCIÓN)	ASISTIÓ (SINO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (SINO/ ABSTENCIÓN)			
02	Baja California	03	03	0204	0000	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	No
02	Baja California	04	09	1972	0725	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
02	Baja California	07	07	1974	0170	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
02	Baja California	07	07	1975	0672	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
03	Baja California Sur	01	01	0063	0069	No	—	No	—	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	JDE	Sí
03	Baja California Sur	01	01	0066	0071	No	—	No	—	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	JDE	Sí
03	Baja California Sur	02	01	0279	0280	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
04	Campeche	02	02	0198	0200	No	—	No	—	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	JDE	Sí
04	Campeche	02	02	0436	0000	No	—	No	—	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	JDE	No
05	Coahuila	01	01	0040	1682	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	—	Sí	Sí	Sí	No	No	—	No	—	Sí	JDE	Sí
05	Coahuila	01	01	0525	0513	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	JDE	Sí
05	Coahuila	02	02	0117	0112	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	JDE	Sí
05	Coahuila	02	02	1124	1125	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	JDE	Sí
05	Coahuila	02	03	0099	1570	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	JDE	Sí
05	Coahuila	02	03	0109	0106	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	JDE	Sí
05	Coahuila	07	07	1020	0000	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	No	Sí	Sí	Sí	JDE	No
05	Coahuila	02	08	0665	0666	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	JDE	Sí
05	Coahuila	07	08	0561	0565	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
05	Coahuila	07	08	0576	0575	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
06	Colima	01	01	0098	0000	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	No
07	Chiapas	13	13	2049	0000	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	No
08	Chihuahua	02	07	1364	1367	—	—	—	—	—	—	Sí	Sí	Sí	Sí	—	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
08	Chihuahua	02	07	1372	1359	—	—	—	—	—	—	Sí	Sí	Sí	Sí	—	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
08	Chihuahua	05	05	2565	2561	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	—	No	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
08	Chihuahua	06	06	0888	0890	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
08	Chihuahua	07	07	0086	0087	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
08	Chihuahua	07	07	0352	0351	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
08	Chihuahua	07	07	0360	0361	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
08	Chihuahua	07	07	0371	0374	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
08	Chihuahua	07	07	1261	1260	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
08	Chihuahua	07	07	2248	2241	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
08	Chihuahua	07	07	2253	2245	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
08	Chihuahua	07	07	2264	2261	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
08	Chihuahua	07	07	2355	2344	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
08	Chihuahua	07	07	2366	2362	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
08	Chihuahua	07	07	2383	2350	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
08	Chihuahua	07	07	2386	2385	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
08	Chihuahua	07	07	2476	2471	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
08	Chihuahua	09	09	0045	0046	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
08	Chihuahua	09	09	0228	0231	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
08	Chihuahua	09	09	0259	0260	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí

ESTADO	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	SECCIÓN ORIGEN	SECCIÓN DESTINO	PAN		PRI		PRD		PT		PVEM		MC		MORENA		ACUERDAN RECOMENDAR ESCENARIO (SI/NO)	AUTOR DEL ESCENARIO RECOMENDADO	¿PROPONEN INTEGRAR? (SI/NO)	
					ASISTió (SI/NO)	RECOMENDó ESCENARIO (SI/NO/ABSTENCIÓN)	ASISTió (SI/NO)	RECOMENDó ESCENARIO (SI/NO/ABSTENCIÓN)	ASISTió (SI/NO)	RECOMENDó ESCENARIO (SI/NO/ABSTENCIÓN)	ASISTió (SI/NO)	RECOMENDó ESCENARIO (SI/NO/ABSTENCIÓN)	ASISTió (SI/NO)	RECOMENDó ESCENARIO (SI/NO/ABSTENCIÓN)	ASISTió (SI/NO)	RECOMENDó ESCENARIO (SI/NO/ABSTENCIÓN)	ASISTió (SI/NO)	RECOMENDó ESCENARIO (SI/NO/ABSTENCIÓN)				
08	Chihuahua	09	09	1166	1164	SI	SI	No	—	No	—	SI	SI	No	—	No	—	SI	SI	SI	JDE	SI
08	Chihuahua	09	09	2213	2207	SI	SI	No	—	No	—	SI	SI	No	—	No	—	SI	SI	SI	JDE	SI
08	Chihuahua	09	09	2391	2392	SI	SI	No	—	No	—	SI	SI	No	—	No	—	SI	SI	SI	JDE	SI
08	Chihuahua	09	09	2552	2250	SI	SI	No	—	No	—	SI	SI	No	—	No	—	SI	SI	SI	JDE	SI
08	Chihuahua	09	09	2666	2665	SI	SI	No	—	No	—	SI	SI	No	—	No	—	SI	SI	SI	JDE	SI
09	Ciudad de México	10	10	4981	4922	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	JDE	SI
09	Ciudad de México	10	10	4990	4961	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	JDE	SI
09	Ciudad de México	21	05	5545	0000	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	JDE	No
10	Durango	01	01	0359	0000	SI	SI	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	No
10	Durango	01	01	1111	1110	SI	SI	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
10	Durango	01	03	1388	1382	SI	SI	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
10	Durango	02	01	0645	0653	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	JDE	SI
10	Durango	02	01	0646	0639	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	JDE	SI
10	Durango	03	03	0858	0847	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	JDE	SI
10	Durango	03	03	1072, 1076	1071	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	JDE	SI
10	Durango	03	03	1146	1150	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	JDE	SI
10	Durango	03	03	1178	1176	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	JDE	SI
10	Durango	04	04	0370	1448	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
11	Guanajuato	02	02	0515	0511	No	—	SI	SI	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
11	Guanajuato	04	04	0892	0891	SI	SI	SI	SI	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
12	Guerrero	01	01	0449	0000	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	No
12	Guerrero	01	01	2106	2105	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
12	Guerrero	01	01	2108	0000	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	No
12	Guerrero	01	01	0548	0547	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
12	Guerrero	01	01	1962	1969	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
12	Guerrero	01	01	2540	2533	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
12	Guerrero	01	01	0497	0000	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	No
12	Guerrero	01	01	1064	1065	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
12	Guerrero	01	01	1360	1362	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
12	Guerrero	01	01	1381	1380	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
12	Guerrero	01	01	1863	1864	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
12	Guerrero	01	01	1865	1869	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
12	Guerrero	01	01	1874	1873	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
12	Guerrero	01	01	2350	2347	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
12	Guerrero	01	01	2355	2354	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
12	Guerrero	01	01	2378	2373	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
12	Guerrero	01	01	2400	2396	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
12	Guerrero	02	01	1948	1949	SI	SI	SI	SI	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	JDE	SI
12	Guerrero	02	01	2172	2175	SI	SI	SI	SI	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	JDE	SI
12	Guerrero	02	01	2171	0000	SI	SI	SI	SI	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	JDE	No
12	Guerrero	03	03	1895 1899	1895	No	—	SI	SI	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	JDE	SI
12	Guerrero	05	05	2591	2582	No	—	SI	SI	No	—	SI	SI	No	—	No	—	No	—	SI	JDE	SI
12	Guerrero	05	05	2666	2667	No	—	SI	SI	No	—	SI	SI	No	—	No	—	No	—	SI	JDE	SI
13	Hidalgo	02	02	1136	1139	SI	SI	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	JDE	SI

ESTADO		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	SECCIÓN ORIGEN	SECCIÓN DESTINO	PAN		PRI		PRD		PT		PVEM		MC		MORENA		ACUERDAN RECOMENDAR ESCENARIO (SI/NO)	AUTOR DEL ESCENARIO RECOMENDADO	¿PROPONEN INTEGRAR? (SI/NO)
						ASISTIÓ (SI/NO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (SI/NO/ABSTENCIÓN)	ASISTIÓ (SI/NO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (SI/NO/ABSTENCIÓN)	ASISTIÓ (SI/NO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (SI/NO/ABSTENCIÓN)	ASISTIÓ (SI/NO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (SI/NO/ABSTENCIÓN)	ASISTIÓ (SI/NO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (SI/NO/ABSTENCIÓN)	ASISTIÓ (SI/NO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (SI/NO/ABSTENCIÓN)	ASISTIÓ (SI/NO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (SI/NO/ABSTENCIÓN)			
13	Hidalgo	02	02	1659	1663	SI	SI	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	JDE	SI
13	Hidalgo	02	02	1674	1676	SI	SI	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	JDE	SI
13	Hidalgo	02	02	1689	0000	SI	SI	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	JDE	No
13	Hidalgo	02	02	0573	0000	SI	SI	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	JDE	No
13	Hidalgo	03	03	1003	1005	SI	SI	SI	SI	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	JDE	SI
14	Jalisco	01	01	0422	0417	No	—	SI	SI	No	—	SI	SI	No	—	No	—	No	—	SI	JDE	SI
14	Jalisco	01	01	2113	2110	No	—	SI	SI	No	—	SI	SI	No	—	No	—	No	—	SI	JDE	SI
14	Jalisco	01	01	2114	2112	No	—	SI	SI	No	—	SI	SI	No	—	No	—	No	—	SI	JDE	SI
14	Jalisco	01	01	2843	2839	No	—	SI	SI	No	—	SI	SI	No	—	No	—	No	—	SI	JDE	SI
14	Jalisco	05	05	0157	0156	SI	SI	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
14	Jalisco	05	05	1936	1934	SI	SI	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
14	Jalisco	05	05	2218	2220	SI	SI	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
14	Jalisco	18	01	0068	0069	SI	SI	SI	SI	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
14	Jalisco	18	18	3685	2011	SI	SI	SI	SI	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
14	Jalisco	19	19	1663	1662	SI	SI	SI	SI	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
14	Jalisco	19	19	2167	2166	SI	SI	SI	SI	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
14	Jalisco	19	19	2245	2259	SI	SI	SI	SI	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
15	México	05	14	6499	0000	SI	SI	SI	No	SI	SI	SI	SI	No	—	No	—	SI	SI	SI	JDE	No
15	México	24	24	2713, 2719, 2720, 2721	2886	No	—	SI	No	SI	SI	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
15	México	24	24	2715	2634	No	—	SI	No	SI	SI	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
15	México	28	37	6425, 6428, 6429, 6430, 6431, 6432	6419	SI	SI	SI	SI	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	JDE	SI
15	México	32	32	5928	0000	SI	SI	SI	No	SI	SI	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	No
15	México	41	05	4210	0000	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	JDE	No
16	Michoacán	01	01	2072	2068	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	JDE	SI
16	Michoacán	04	04	0323	0313	No	—	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
16	Michoacán	04	04	0935	0000	No	—	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	No
16	Michoacán	04	04	2064	2055	No	—	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
16	Michoacán	06	06	0535	0533	SI	SI	SI	SI	No	—	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	JDE	SI
16	Michoacán	08	08	2702	2720	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
16	Michoacán	12	02	0025	0000	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	No
16	Michoacán	12	02	0247	0241	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
16	Michoacán	12	02	0248	0000	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	No
16	Michoacán	12	09	1358	0000	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	No
17	Morelos	01	01	0390	0235	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
17	Morelos	03	03	0666	0000	SI	SI	SI	SI	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	No
17	Morelos	04	04	0758	0756	No	—	SI	SI	No	—	SI	SI	No	—	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
17	Morelos	04	04	0908	0000	No	—	SI	SI	No	—	SI	SI	No	—	SI	SI	No	—	SI	JDE	No
18	Nayarit	02	03	0984	0850	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	No	—	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
18	Nayarit	03	03	0087	0084	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
19	Nuevo León	02	03	2737	2527	No	—	SI	SI	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
19	Nuevo León	02	04	2734	0000	No	—	SI	SI	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	No
19	Nuevo León	07	13	0059	0048	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI

ESTADO	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	SECCIÓN ORIGEN	SECCIÓN DESTINO	PAN		PRI		PRD		PT		PVEM		MC		MORENA		ACUERDAN RECOMENDAR ESCENARIO (S/NO)	AUTOR DEL ESCENARIO RECOMENDADO	¿PROPONEN INTEGRAR? (S/NO)	
					ASISTIÓ (S/NO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (S/NO/ABSTENCIÓN)	ASISTIÓ (S/NO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (S/NO/ABSTENCIÓN)	ASISTIÓ (S/NO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (S/NO/ABSTENCIÓN)	ASISTIÓ (S/NO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (S/NO/ABSTENCIÓN)	ASISTIÓ (S/NO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (S/NO/ABSTENCIÓN)	ASISTIÓ (S/NO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (S/NO/ABSTENCIÓN)	ASISTIÓ (S/NO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (S/NO/ABSTENCIÓN)				
19	Nuevo León	07	13	0062	0061	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	JDE	Sí	
19	Nuevo León	08	08	2907	2732	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
19	Nuevo León	08	08	2909	0000	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	No
19	Nuevo León	09	14	0019	0016	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
19	Nuevo León	09	14	0231	0226	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
19	Nuevo León	09	14	0246	0237	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
19	Nuevo León	09	14	0298	0296	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
19	Nuevo León	09	9	0499	0502	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
19	Nuevo León	09	9	0512	0508	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
19	Nuevo León	10	10	1132	1139	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	JDE	Sí
19	Nuevo León	10	10	1192	1191	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	JDE	Sí
19	Nuevo León	10	10	1197	1198	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	JDE	Sí
20	Oaxaca	02	02	1801	0000	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	JDE	No
20	Oaxaca	02	02	0177	0178	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	JDE	Sí
20	Oaxaca	02	02	0904	0900	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	JDE	Sí
20	Oaxaca	02	02	0998	0997	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	JDE	Sí
20	Oaxaca	02	02	2000, 2001	1999	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	JDE	Sí
20	Oaxaca	03	03	0146	0144	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	No	No	JDE	Sí
20	Oaxaca	03	03	0743	0742	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	No	No	JDE	Sí
20	Oaxaca	03	03	0784	0000	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	—	—	JDE	No
20	Oaxaca	03	03	1593	0000	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	—	—	JDE	No
20	Oaxaca	03	03	1599	0000	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	—	—	JDE	No
20	Oaxaca	03	03	1777	0000	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	—	—	JDE	No
20	Oaxaca	03	03	2127	0000	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	—	—	JDE	No
20	Oaxaca	03	03	2247	2246	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
20	Oaxaca	04	04	1334	1335	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
20	Oaxaca	06	06	0088	0087	No	—	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	JDE	Sí
20	Oaxaca	07	07	0275	0258	No	—	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	JDE	Sí
20	Oaxaca	07	07	0890	0000	No	—	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	JDE	No
20	Oaxaca	10	10	0092	0094	No	—	No	—	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	JDE	Sí
20	Oaxaca	10	10	2519	1532	No	—	No	—	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	JDE	Sí
20	Oaxaca	10	10	2449	0000	No	—	No	—	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	JDE	No
21	Puebla	03	03	0142	0000	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	Sí	JDE	No
21	Puebla	04	16	0259	0000	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	Sí	JDE	No
21	Puebla	04	16	2540	0000	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	Sí	JDE	No
21	Puebla	14	14	2036	0000	No	—	Sí	Sí	—	—	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	No
22	Querétaro	01	01	0685	0687	No	—	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	JDE	Sí
23	Quintana Roo	01	01	0971	0000	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	JDE	No
23	Quintana Roo	01	01	0973	0000	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	JDE	No
23	Quintana Roo	01	01	0974	0296	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	JDE	Sí
23	Quintana Roo	04	04	0171	0636	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	JDE	Sí
23	Quintana Roo	04	04	0180	0000	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	JDE	No
24	San Luis Potosí	01	01	0109	0113	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	JDE	Sí
24	San Luis Potosí	02	03	1198	1210	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	JDE	Sí
24	San Luis Potosí	02	03	1517	1511	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	JDE	Sí

ESTADO			DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	SECCIÓN ORIGEN	SECCIÓN DESTINO	PAN		PRI		PRD		PT		PVEM		MC		MORENA		ACUERDAN RECOMENDAR ESCENARIO (SI/NO)	AUTOR DEL ESCENARIO RECOMENDADO	¿PROPONEN INTEGRAR? (SI/NO)
							ASISTIÓ (SI/NO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (SI/NO/ ABSTENCIÓN)	ASISTIÓ (SI/NO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (SI/NO/ ABSTENCIÓN)	ASISTIÓ (SI/NO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (SI/NO/ ABSTENCIÓN)	ASISTIÓ (SI/NO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (SI/NO/ ABSTENCIÓN)	ASISTIÓ (SI/NO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (SI/NO/ ABSTENCIÓN)	ASISTIÓ (SI/NO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (SI/NO/ ABSTENCIÓN)	ASISTIÓ (SI/NO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (SI/NO/ ABSTENCIÓN)			
24	San Potosí	Luis	03	04	0025	0022	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	JDE	Sí
24	San Potosí	Luis	03	02	0061	0063	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	JDE	Sí
24	San Potosí	Luis	03	02	0073	0000	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	JDE	No
24	San Potosí	Luis	03	02	0157	0161	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	JDE	Sí
24	San Potosí	Luis	03	03	0460	0461	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	JDE	Sí
24	San Potosí	Luis	03	03	0484	0479	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	JDE	Sí
24	San Potosí	Luis	03	03	0723	0717	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	JDE	Sí
24	San Potosí	Luis	03	03	0768	0765	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	JDE	Sí
24	San Potosí	Luis	03	03	1154	1152	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	JDE	Sí
24	San Potosí	Luis	04	04	1505	1506	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
24	San Potosí	Luis	05	05	1094	1092	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
25	Sinaloa		01	01	0640	0639	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
25	Sinaloa		01	01	0647	0646	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
25	Sinaloa		01	01	0674	0664	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
25	Sinaloa		01	01	2954	2955	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
25	Sinaloa		01	01	3153	3163	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
25	Sinaloa		01	01	3156, 3157	3155	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
25	Sinaloa		01	01	3176	3177	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
25	Sinaloa		03	03	0606	0613	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
25	Sinaloa		03	03	0615	0616	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
25	Sinaloa		03	03	0624	0625	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
25	Sinaloa		03	03	3037	3039	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
25	Sinaloa		03	03	3074	3072	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
25	Sinaloa		03	03	3077	3076	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
25	Sinaloa		03	03	3080	3082	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
25	Sinaloa		03	03	3081	3083	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
25	Sinaloa		03	03	3437	3439	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
25	Sinaloa		03	03	3442	3474	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
25	Sinaloa		03	03	3443	3456	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
25	Sinaloa		03	03	3458	3472	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
25	Sinaloa		04	04	1958	1957	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
25	Sinaloa		04	04	1984	1963	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
25	Sinaloa		04	04	2448	2404	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
25	Sinaloa		04	04	2477	2475	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
25	Sinaloa		04	04	1959	1960	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
25	Sinaloa		05	05	959, 965	0960	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
25	Sinaloa		05	05	0971	0964	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
25	Sinaloa		08	06	3386	3372	No	—	Sí	No	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	No	Sí	JDE	Sí
25	Sinaloa		08	06	3390	3371	No	—	Sí	No	No	—	No	—	No	—	No	—	Sí	No	Sí	JDE	Sí

ESTADO		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	SECCIÓN ORIGEN	SECCIÓN DESTINO	PAN		PRI		PRD		PT		PVEM		MC		MORENA		ACUERDAN RECOMENDAR ESCENARIO (SÍ/NO)	AUTOR DEL ESCENARIO RECOMENDADO	¿PROPIENEN INTEGRAR? (SÍ/NO)
						ASISTO (SÍ/NO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (SÍ/NO/ ABSTENCIÓN)	ASISTO (SÍ/NO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (SÍ/NO/ ABSTENCIÓN)	ASISTO (SÍ/NO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (SÍ/NO/ ABSTENCIÓN)	ASISTO (SÍ/NO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (SÍ/NO/ ABSTENCIÓN)	ASISTO (SÍ/NO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (SÍ/NO/ ABSTENCIÓN)	ASISTO (SÍ/NO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (SÍ/NO/ ABSTENCIÓN)	ASISTO (SÍ/NO)	RECOMENDÓ ESCENARIO (SÍ/NO/ ABSTENCIÓN)			
25	Sinaloa	07	07	0816	0815	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	No	—	No	—	SÍ	JDE	SÍ
26	Sonora	02	02	0230	1408	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
26	Sonora	04	04	0245	0246	No	—	No	—	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
26	Sonora	04	04	0250	0249	No	—	No	—	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
27	Tabasco	06	06	0797	0000	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	1244	SÍ	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	No
28	Tamaulipas	03	03	1274	1244	SÍ	SÍ	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
28	Tamaulipas	05	05	0352	0000	SÍ	SÍ	No	—	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	No
28	Tamaulipas	05	05	1578	0000	SÍ	SÍ	No	—	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	No
29	Tlaxcala	02	02	0611	0514	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
29	Tlaxcala	03	02	0610	0167	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	SÍ
30	Veracruz	13	16	1308	1307	SÍ	SÍ	No	—	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
31	Yucatán	02	02	0113	0110	SÍ	SÍ	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	No	—	SÍ	JDE	SÍ
31	Yucatán	03	06	1131	0000	SÍ	SÍ	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	No
31	Yucatán	05	02	0171	0169	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	SÍ
31	Yucatán	05	05	0251	0239	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	SÍ
31	Yucatán	05	03	1132	0000	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	No
32	Zacatecas	01	03	0071	0000	SÍ	SÍ	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	No
32	Zacatecas	01	01	0331	0222	SÍ	SÍ	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
32	Zacatecas	01	01	1380	1352	SÍ	SÍ	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
32	Zacatecas	02	02	0030	0028	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
32	Zacatecas	02	02	0358	0353	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
32	Zacatecas	02	02	0597	0593	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
32	Zacatecas	02	02	0602	0000	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	No
32	Zacatecas	02	02	0668	0671	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
32	Zacatecas	02	02	0703	0667	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
32	Zacatecas	02	02	0801	0802	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
32	Zacatecas	02	02	0881	0878	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
32	Zacatecas	02	02	0986	0987	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
32	Zacatecas	02	02	0990	0993	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
32	Zacatecas	02	02	1008	1005	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
32	Zacatecas	02	02	1013	1001	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
32	Zacatecas	02	02	1014	1004	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
32	Zacatecas	02	02	1406	1405	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
32	Zacatecas	02	02	1421	1412	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
32	Zacatecas	02	02	1456	0000	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	No
32	Zacatecas	02	02	1457	0000	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	No
32	Zacatecas	02	02	1461	1450	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
32	Zacatecas	02	02	1500	1506	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
32	Zacatecas	02	02	1509	1507	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
32	Zacatecas	02	02	1517	0000	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	No
32	Zacatecas	02	02	1762	1744	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
32	Zacatecas	03	03	0089	0098	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
32	Zacatecas	03	03	0865	0838	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	No	SÍ	JDE	SÍ
32	Zacatecas	03	03	1288	1285	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
32	Zacatecas	03	03	1658	1625	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	No	—	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
32	Zacatecas	04	04	1674	1668	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ

e) Reporte de la sesión de las Comisiones Locales de Vigilancia

ESTADO	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	SECCIÓN ORIGEN	SECCIÓN DESTINO	PAN		PRI		PRD		PT		PVEM		MC		MORENA		ACUERDAN RECOMENDAR ESCENARIO SINO	AUTOR DEL ESCENARIO RECOMENDADO	¿PROPIENEN INTEGRAR? (SINO)	
					ASISTIO SINO	RECOMENDÓ ESCENARIO SINO/ ABSTENCIÓN	ASISTIO SINO	RECOMENDÓ ESCENARIO SINO/ ABSTENCIÓN	ASISTIO (SINO)	RECOMENDÓ ESCENARIO SINO/ ABSTENCIÓN	ASISTIO SINO	RECOMENDÓ ESCENARIO SINO/ ABSTENCIÓN	ASISTIO SINO	RECOMENDÓ ESCENARIO SINO/ ABSTENCIÓN	ASISTIO SINO	RECOMENDÓ ESCENARIO SINO/ ABSTENCIÓN	ASISTIO (SINO)	RECOMENDÓ ESCENARIO SINO/ ABSTENCIÓN				ASISTIO SINO
02	Baja California	03	03	0204	0000	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	—	No
02	Baja California	04	09	1972	0725	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
02	Baja California	07	07	1974	0170	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
02	Baja California	07	07	1975	0672	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
03	Baja California Sur	01	01	0063	0069	No	—	SI	SI	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
03	Baja California Sur	01	01	0066	0071	No	—	SI	SI	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
03	Baja California Sur	02	01	0279	0280	No	—	SI	SI	No	—	No	—	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
04	Campeche	02	02	0198	0200	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
04	Campeche	02	02	0436	0000	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	No
05	Coahuila	01	01	0040	1682	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
05	Coahuila	01	01	0525	0513	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
05	Coahuila	02	03	0099	1570	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
05	Coahuila	02	03	0109	0106	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
05	Coahuila	02	02	0117	0112	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
05	Coahuila	02	08	0665	0666	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
05	Coahuila	02	02	1124	1125	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
05	Coahuila	07	08	0561	0565	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
05	Coahuila	07	08	0576	0575	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	SI
05	Coahuila	07	07	1020	0000	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	No
06	Colima	01	01	0098	0000	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	JDE	No
07	Chiapas	13	13	2049	0000	No	—	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	JDE	No
08	Chihuahua	05	05	2565	2561	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
08	Chihuahua	06	06	0888	0890	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
08	Chihuahua	07	07	0086	0087	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
08	Chihuahua	07	07	0352	0351	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
08	Chihuahua	07	07	0360	0361	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
08	Chihuahua	07	07	0371	0374	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
08	Chihuahua	07	07	1261	1260	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
08	Chihuahua	02	07	1364	1367	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
08	Chihuahua	02	07	1372	1359	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
08	Chihuahua	07	07	2248	2241	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
08	Chihuahua	07	07	2253	2245	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
08	Chihuahua	07	07	2355	2344	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
08	Chihuahua	07	07	2366	2362	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
08	Chihuahua	07	07	2383	2350	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
08	Chihuahua	07	07	2386	2385	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
08	Chihuahua	07	07	2476	2471	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
08	Chihuahua	09	09	0045	0046	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
08	Chihuahua	09	09	0228	0231	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
08	Chihuahua	09	09	0259	0260	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
08	Chihuahua	09	09	1166	1164	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
08	Chihuahua	09	09	2213	2207	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI
08	Chihuahua	07	09	2264	2261	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	SI	SI	SI	No	—	SI	JDE	SI

ESTADO	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	SECCIÓN ORIGEN	SECCIÓN DESTINO	PAN		PRI		PRO		PT		PVEM		MC		MORENA		ACUERDAN RECOMENDAR ESCENARIO SÍNO	AUTOR DEL ESCENARIO RECOMENDADO	¿PROPONEN INTEGRAR? (SÍNO)
					ASISTIÓ SÍNO	RECOMENDÓ ESCENARIO SÍNO ABSTENCIÓN	ASISTIÓ SÍNO	RECOMENDÓ ESCENARIO SÍNO ABSTENCIÓN	ASISTIÓ SÍNO	RECOMENDÓ ESCENARIO SÍNO ABSTENCIÓN	ASISTIÓ SÍNO	RECOMENDÓ ESCENARIO SÍNO ABSTENCIÓN	ASISTIÓ SÍNO	RECOMENDÓ ESCENARIO SÍNO ABSTENCIÓN	ASISTIÓ SÍNO	RECOMENDÓ ESCENARIO SÍNO ABSTENCIÓN	ASISTIÓ SÍNO	RECOMENDÓ ESCENARIO SÍNO ABSTENCIÓN			
08 Chihuahua	09	09	2391	2392	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	SI
08 Chihuahua	09	09	2552	2550	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	SI
08 Chihuahua	09	09	2666	2665	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	SI
09 Ciudad de México	10	10	4981	4922	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	SI
09 Ciudad de México	10	10	4990	4961	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	SI
09 Ciudad de México	21	05	5545	0000	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	No
10 Durango	01	01	0359	0000	SÍ	SÍ	No	—	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	No
10 Durango	01	01	1111	1110	SÍ	SÍ	No	—	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SI
10 Durango	01	03	1388	1382	SÍ	SÍ	No	—	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SI
10 Durango	02	01	0645	0653	SÍ	SÍ	No	—	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SI
10 Durango	02	01	0646	0639	SÍ	SÍ	No	—	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SI
10 Durango	03	03	0858	0847	SÍ	SÍ	No	—	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SI
10 Durango	03	03	1072, 1076	1071	SÍ	SÍ	No	—	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SI
10 Durango	03	03	1146	1150	SÍ	SÍ	No	—	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SI
10 Durango	03	03	1178	1176	SÍ	SÍ	No	—	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SI
10 Durango	04	04	0370	1448	SÍ	SÍ	No	—	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SI
11 Guanajuato	02	02	0515	0511	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SI
11 Guanajuato	04	04	0892	0891	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SI
12 Guerrero	01	01	0449	0000	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	NO
12 Guerrero	01	01	2106	2105	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	SI
12 Guerrero	01	01	2108	0000	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	NO
12 Guerrero	01	01	0548	0547	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	SI
12 Guerrero	01	01	1962	1969	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	SI
12 Guerrero	01	01	2540	2533	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	SI
12 Guerrero	01	01	0497	0000	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	NO
12 Guerrero	01	01	1064	1065	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	SI
12 Guerrero	01	01	1360	1362	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	SI
12 Guerrero	01	01	1381	1380	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	SI
12 Guerrero	01	01	1863	1864	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	SI
12 Guerrero	01	01	1865	1869	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	SI
12 Guerrero	01	01	1874	1873	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	SI
12 Guerrero	01	01	2350	2347	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	SI
12 Guerrero	01	01	2355	2354	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	SI
12 Guerrero	01	01	2378	2373	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	SI
12 Guerrero	01	01	2400	2396	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	SI
12 Guerrero	02	01	1948	1949	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	SI
12 Guerrero	02	01	2172	2175	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	SI
12 Guerrero	02	01	2171	0000	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	NO
12 Guerrero	03	03	1895, 1899	1895	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	SI
12 Guerrero	05	05	2591	2582	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	SI
12 Guerrero	05	05	2666	2667	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	JDE	SI
13 Hidalgo *	02	02	1136	1139	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SI
13 Hidalgo	02	02	1659	1663	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SI
13 Hidalgo	02	02	1674	1676	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SI
13 Hidalgo	02	02	1689	0000	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	NO

ESTADO		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	SECCION ORIGEN	SECCION DESTINO	PAN		PRI		PRO		PT		PVEM		MC		MORENA		ACUERDAN RECOMENDAR ESCENARIO SINO	AUTOR DEL ESCENARIO RECOMENDADO	¿PROPIEN INTEGRAR? (SINO)
						ASISTIO SINO	RECOMENDÓ ESCENARIO SINO/ ABSTENCIÓN	ASISTIO SINO	RECOMENDÓ ESCENARIO SINO/ ABSTENCIÓN	ASISTIO (SINO)	RECOMENDÓ ESCENARIO SINO/ ABSTENCIÓN	ASISTIO SINO	RECOMENDÓ ESCENARIO SINO/ ABSTENCIÓN	ASISTIO SINO	RECOMENDÓ ESCENARIO SINO/ ABSTENCIÓN	ASISTIO (SINO)	RECOMENDÓ ESCENARIO SINO/ ABSTENCIÓN	ASISTIO SINO	RECOMENDÓ ESCENARIO SINO/ ABSTENCIÓN			
13	Hidalgo	02	02	0573	0000	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	NO
13	Hidalgo	03	03	1003	1005	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
14	Jalisco	01	01	0422	0417	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	JDE	SI
14	Jalisco	01	01	2113	2110	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	JDE	SI
14	Jalisco	01	01	2114	2112	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	JDE	SI
14	Jalisco	01	01	2843	2839	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	JDE	SI
14	Jalisco	05	05	0157	0156	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	JDE	SI
14	Jalisco	05	05	1936	1934	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	JDE	SI
14	Jalisco	05	05	2218	2220	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	JDE	SI
14	Jalisco	18	01	0068	0069	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	JDE	SI
14	Jalisco	18	18	3685	2011	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	JDE	SI
14	Jalisco	19	19	1663	1662	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	JDE	SI
14	Jalisco	19	19	2167	2166	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	JDE	SI
14	Jalisco	19	19	2245	2259	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	JDE	SI
15	México	05	14	6499	0000	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	NO
15	México	24	24	2713 2719 2720 2721	2886	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
15	México	24	24	2715	2634	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
15	México	28	37	6425 6428 6429 6430 6431 6432	6419	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
15	México	32	32	5928	0000	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	NO
15	México	41	05	4210	0000	No	—	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	NO
16	Michoacán	01	01	2072	2068	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JLE	SI
16	Michoacán	12	02	0025	0000	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JLE	NO
16	Michoacán	12	02	0247	0241	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JLE	SI
16	Michoacán	12	02	0248	0000	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JLE	NO
16	Michoacán	04	04	0323	0313	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JLE	SI
16	Michoacán	04	04	0935	0000	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JLE	NO
16	Michoacán	04	04	2064	2055	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JLE	SI
16	Michoacán	06	06	0535	0533	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JLE	SI
16	Michoacán	08	08	2702	2720	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JLE	SI
16	Michoacán	12	09	1358	0000	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JLE	NO
17	Morelos	01	01	0390	0235	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
17	Morelos	03	03	0666	0000	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	NO
17	Morelos	04	04	0758	0756	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
17	Morelos	04	04	0908	0000	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	NO
18	Nayarit	02	03	0984	0850	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
18	Nayarit	03	03	0087	0084	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
19	Nuevo León	02	03	2737	2527	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
19	Nuevo León	02	04	2734	0000	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	NO
19	Nuevo León	10	06	1132	1139	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	SI

ESTADO		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	SECCIÓN ORIGEN	SECCION DESTINO	PAN		PRI		PRD		PT		PVEM		MC		MORENA		ACUERDAN RECOMENDAR ESCENARIO SINO	AUTOR DEL ESCENARIO RECOMENDADO	/PROPIENEN INTEGRAR? (SINO)
						ASISTIO SINO	RECOMENDÓ ESCENARIO SINO/ ABSTENCIÓN	ASISTIO SINO	RECOMENDÓ ESCENARIO SINO/ ABSTENCIÓN	ASISTIO (SINO)	RECOMENDÓ ESCENARIO SINO/ ABSTENCIÓN	ASISTIO SINO	RECOMENDÓ ESCENARIO SINO/ ABSTENCIÓN	ASISTIO SINO	RECOMENDÓ ESCENARIO SINO/ ABSTENCIÓN	ASISTIO SINO	RECOMENDÓ ESCENARIO SINO/ ABSTENCIÓN	ASISTIO SINO	RECOMENDÓ ESCENARIO SINO/ ABSTENCIÓN			
19	Nuevo León	07	13	0059	0048	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
19	Nuevo León	07	13	0062	0061	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
19	Nuevo León	08	08	2907	2732	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
19	Nuevo León	08	12	2909	0000	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	NO
19	Nuevo León	09	14	0019	0016	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
19	Nuevo León	09	14	0231	0226	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
19	Nuevo León	09	14	0246	0237	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
19	Nuevo León	09	14	0298	0296	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
19	Nuevo León	09	09	0499	0502	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
19	Nuevo León	09	09	0512	0508	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
19	Nuevo León	10	10	1192	1191	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
19	Nuevo León	10	10	1197	1198	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
20	Oaxaca	02	02	1801	0000	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	NO
20	Oaxaca	02	02	0177	0178	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
20	Oaxaca	02	02	0904	0200	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
20	Oaxaca	02	02	0998	0997	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
20	Oaxaca	02	02	2000 2001	1999	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
20	Oaxaca	03	03	0146	0000	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JLE	NO
20	Oaxaca	03	03	0743	0000	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JLE	NO
20	Oaxaca	03	03	0784	0000	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	NO
20	Oaxaca	03	03	1593	0000	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	NO
20	Oaxaca	03	03	1599	0000	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	NO
20	Oaxaca	03	03	1777	0000	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	NO
20	Oaxaca	03	03	2127	0000	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	NO
20	Oaxaca	03	03	2247	2246	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
20	Oaxaca	04	04	1334	1335	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
20	Oaxaca	06	06	0088	0087	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
20	Oaxaca	07	07	0275	0258	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
20	Oaxaca	07	07	0890	0000	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	NO
20	Oaxaca	10	10	0092	0094	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
20	Oaxaca	10	10	2519	1532	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
20	Oaxaca	10	10	2449	0000	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	NO
21	Puebla	03	03	0142	0000	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	NO
21	Puebla	14	14	2036	2033	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JLE	SI
21	Puebla	04	16	0259	0258	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JLE	SI
21	Puebla	04	16	2540	2541	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JLE	SI
22	Querétaro	01	01	0685	0687	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	JDE	SI
23	Quintana Roo	01	01	0971	0000	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	NO
23	Quintana Roo	01	01	0973	0000	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	NO
23	Quintana Roo	01	01	0974	0296	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
23	Quintana Roo	04	04	0171	0636	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
23	Quintana Roo	04	04	0180	0000	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	NO
24	San Luis Potosí	01	01	0109	0113	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	SI
24	San Luis Potosí	02	03	1198	1210	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	SI

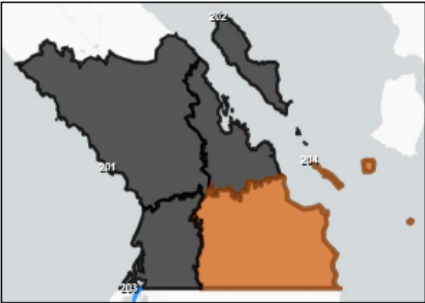
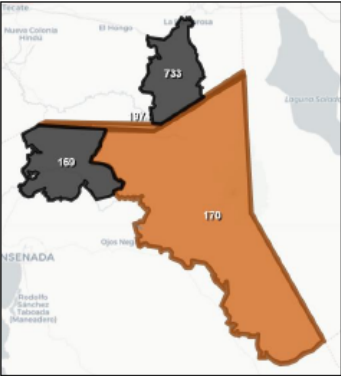
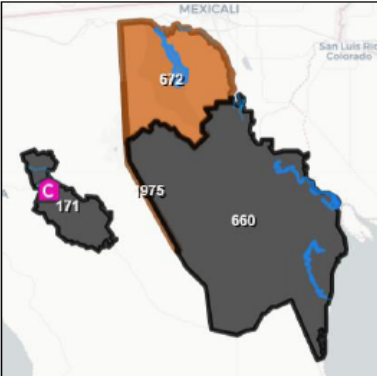
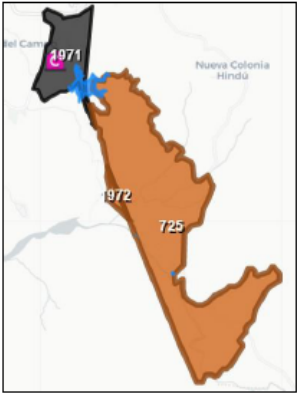
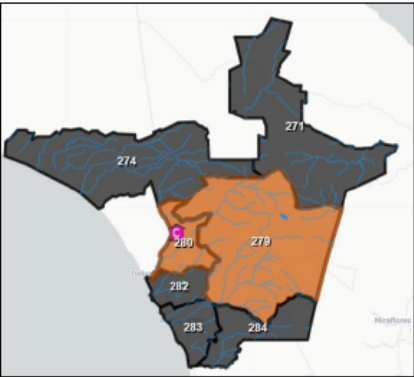
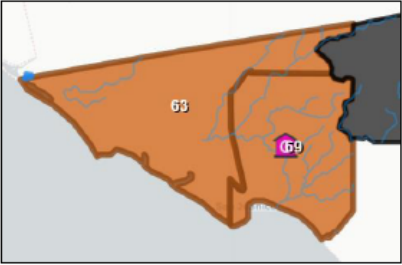
ESTADO		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	SECCION ORIGEN	SECCION DESTINO	PAN		PRI		PRO		PT		PVEM		MC		MORENA		ACUERDAN RECOMENDAR ESCENARIO SÍNO	AUTOR DEL ESCENARIO RECOMENDADO	/PROPONEN INTEGRAR? (SÍNO)
						ASISTió SÍNO	RECOMENDó ESCENARIO SÍNO/ ABSTENCIÓN	ASISTió SÍNO	RECOMENDó ESCENARIO SÍNO/ ABSTENCIÓN	ASISTió (SÍNO)	RECOMENDó ESCENARIO SÍNO/ ABSTENCIÓN	ASISTió SÍNO	RECOMENDó ESCENARIO SÍNO/ ABSTENCIÓN	ASISTió SÍNO	RECOMENDó ESCENARIO SÍNO/ ABSTENCIÓN	ASISTió SÍNO	RECOMENDó ESCENARIO SÍNO/ ABSTENCIÓN	ASISTió SÍNO	RECOMENDó ESCENARIO SÍNO/ ABSTENCIÓN			
24	San Luis Potosí	02	03	1517	1511	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
24	San Luis Potosí	03	04	0025	0022	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
24	San Luis Potosí	03	02	0061	0063	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
24	San Luis Potosí	03	02	0073	0000	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	NO
24	San Luis Potosí	03	03	0157	0151	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
24	San Luis Potosí	03	03	0460	0461	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
24	San Luis Potosí	03	03	0484	0479	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
24	San Luis Potosí	03	03	0723	0717	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
24	San Luis Potosí	03	03	0768	0765	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
24	San Luis Potosí	03	03	1154	1152	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
24	San Luis Potosí	04	04	1505	1506	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	No	SÍ	JDE	SÍ
24	San Luis Potosí	05	05	1094	1092	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
25	Sinaloa	01	01	0640	0639	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
25	Sinaloa	01	01	0647	0646	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
25	Sinaloa	01	01	0674	0664	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
25	Sinaloa	01	01	2954	2955	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
25	Sinaloa	01	01	3153	3163	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
25	Sinaloa	01	01	3156 3157	3155	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
25	Sinaloa	01	01	3176	3177	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
25	Sinaloa	03	03	0606	0613	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
25	Sinaloa	03	03	0615	0616	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
25	Sinaloa	03	03	0624	0625	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
25	Sinaloa	03	03	3037	3039	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
25	Sinaloa	03	03	3074	3072	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
25	Sinaloa	03	03	3077	3076	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
25	Sinaloa	03	03	3080	3082	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
25	Sinaloa	03	03	3081	3083	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
25	Sinaloa	03	03	3437	3439	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
25	Sinaloa	03	03	3442	3474	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
25	Sinaloa	03	03	3443	3456	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
25	Sinaloa	03	03	3458	3472	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
25	Sinaloa	04	04	1958	1957	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
25	Sinaloa	04	04	1984	1963	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
25	Sinaloa	04	04	2448	2404	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
25	Sinaloa	04	04	2477	2475	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
25	Sinaloa	04	04	1959	1960	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
25	Sinaloa	05	05	959 965	0960	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
25	Sinaloa	05	05	0971	0964	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
25	Sinaloa	08	06	3386	3372	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
25	Sinaloa	08	06	3390	3371	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
25	Sinaloa	07	07	0816	0815	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
26	Sonora	02	02	0230	1408	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
26	Sonora	04	04	0245	0246	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ
26	Sonora	04	04	0250	0249	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No	—	SÍ	SÍ	SÍ	JDE	SÍ

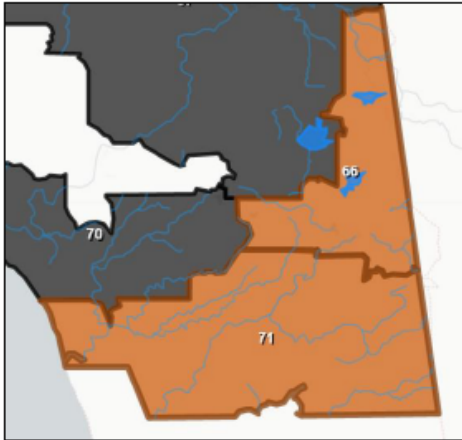
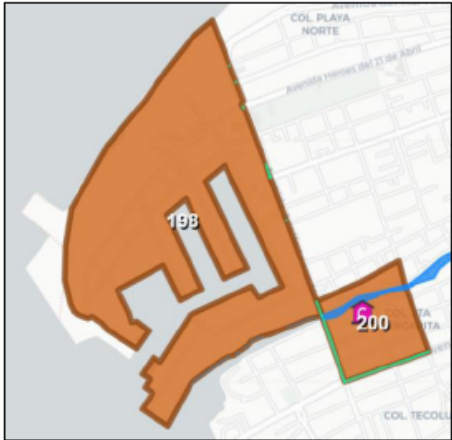
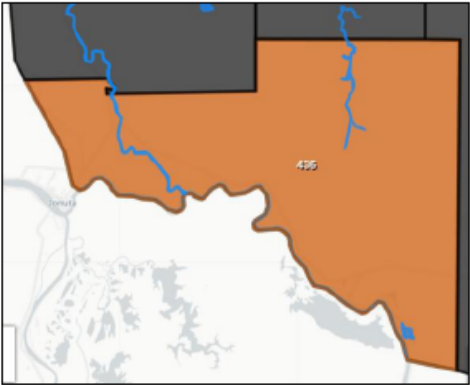
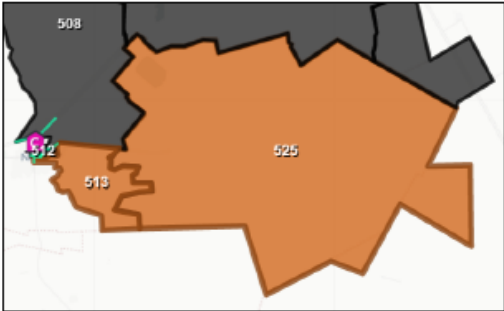
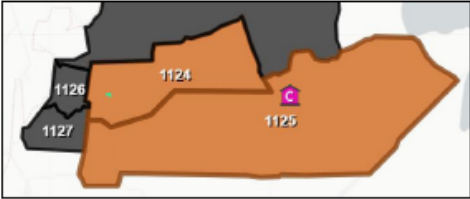
ESTADO	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	SECCIÓN ORIGEN	SECCIÓN DESTINO	PAN		PRI		PRD		PT		PVEM		MC		MORENA		ACUERDAN RECOMENDAR ESCENARIO SÍNO	AUTOR DEL ESCENARIO RECOMENDADO	/ PROPONEN INTEGRAR? (SÍNO)	
					ASISTió SÍNO	RECOMENDó ESCENARIO SÍNO/ ABSTENCIÓN	ASISTió SÍNO	RECOMENDó ESCENARIO SÍNO/ ABSTENCIÓN	ASISTió SÍNO	RECOMENDó ESCENARIO SÍNO/ ABSTENCIÓN	ASISTió SÍNO	RECOMENDó ESCENARIO SÍNO/ ABSTENCIÓN	ASISTió SÍNO	RECOMENDó ESCENARIO SÍNO/ ABSTENCIÓN	ASISTió SÍNO	RECOMENDó ESCENARIO SÍNO/ ABSTENCIÓN	ASISTió SÍNO	RECOMENDó ESCENARIO SÍNO/ ABSTENCIÓN				
27	Tabasco	06	06	0797	0000	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	NO	
28	Tamaulipas	03	03	1274	1244	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí	
28	Tamaulipas	05	05	0352	0000	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	NO	
28	Tamaulipas	05	05	1578	0000	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	NO	
29	Tlaxcala	02	02	0611	1096	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí	
29	Tlaxcala	03	02	0610	0384	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí	
30	Veracruz	13	16	1308	1309	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	No	—	Sí	PAN	Sí	
31	Yucatán	05	02	0171	0169	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
31	Yucatán	02	02	0113	0110	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
31	Yucatán	05	03	1132	0000	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	NO
31	Yucatán	05	05	0251	0239	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
31	Yucatán	03	06	1131	0000	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	JDE	NO
32	Zacatecas	01	03	0071	0000	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	NO
32	Zacatecas	01	01	0331	0222	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
32	Zacatecas	01	01	1380	1352	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
32	Zacatecas	02	02	0030	0028	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
32	Zacatecas	02	02	0358	0353	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
32	Zacatecas	02	02	0597	0593	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
32	Zacatecas	02	02	0602	0000	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	NO
32	Zacatecas	02	02	0668	0671	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
32	Zacatecas	02	02	0703	0667	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
32	Zacatecas	02	02	0801	0802	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
32	Zacatecas	02	02	0881	0878	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
32	Zacatecas	02	02	0986	0987	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
32	Zacatecas	02	02	0990	0993	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
32	Zacatecas	02	02	1008	1005	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
32	Zacatecas	02	02	1013	1001	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
32	Zacatecas	02	02	1014	1004	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
32	Zacatecas	02	02	1406	1405	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
32	Zacatecas	02	02	1421	1412	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
32	Zacatecas	02	02	1456	0000	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	NO
32	Zacatecas	02	02	1457	0000	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	NO
32	Zacatecas	02	02	1461	1450	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
32	Zacatecas	02	02	1500	1503	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
32	Zacatecas	02	02	1509	1507	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
32	Zacatecas	02	02	1517	0000	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	NO
32	Zacatecas	02	02	1762	1744	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
32	Zacatecas	03	03	0089	0098	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
32	Zacatecas	03	03	0865	0866	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
32	Zacatecas	03	03	1288	1285	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
32	Zacatecas	03	03	1658	1625	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí
32	Zacatecas	04	04	1674	1668	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	—	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	JDE	Sí

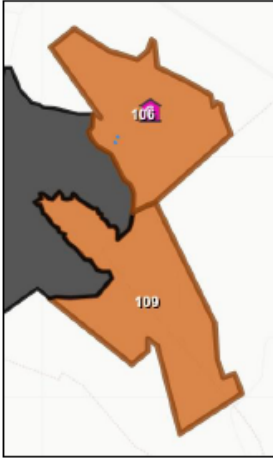
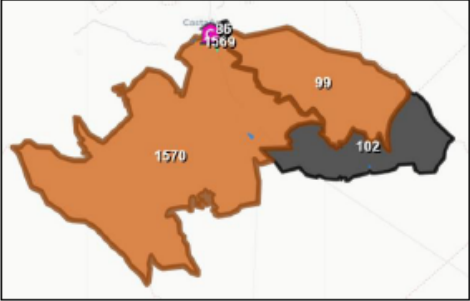
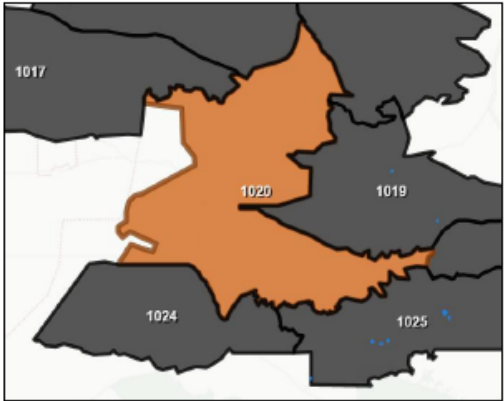
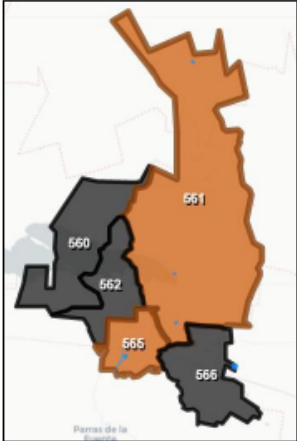
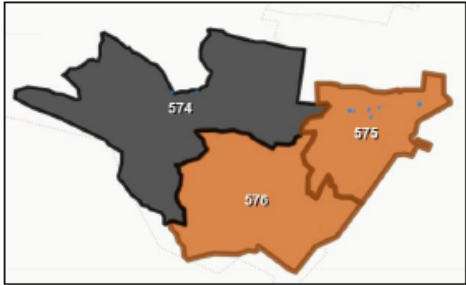
* Incluye la participación del Partido Local Nueva Alianza Hidalgo

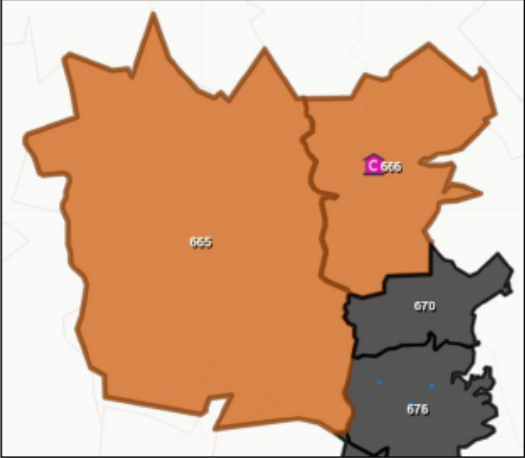
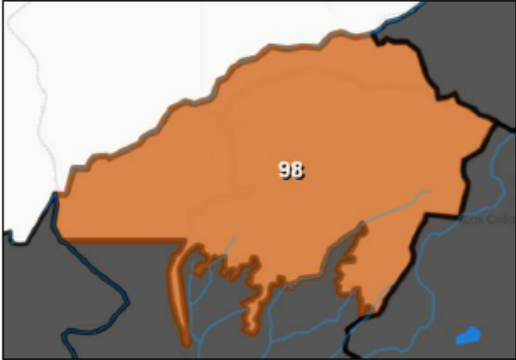
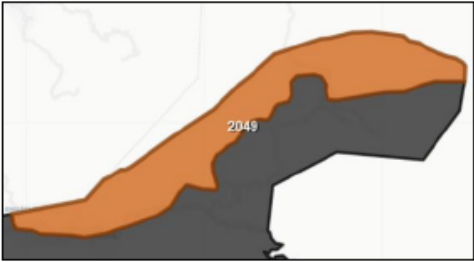
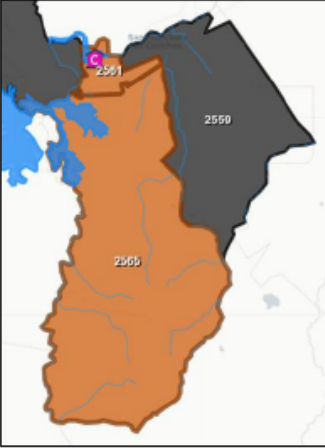
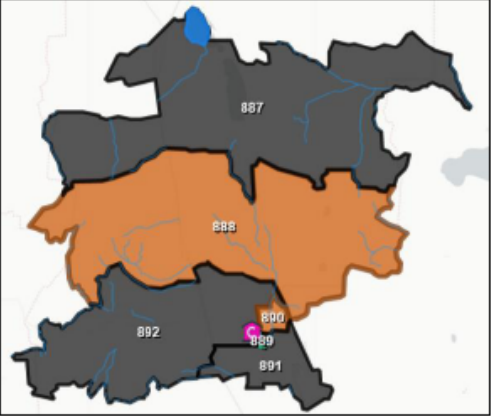
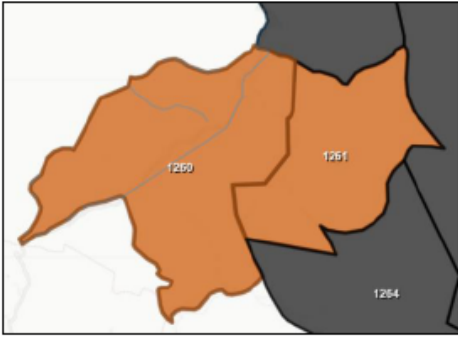
Como parte de este informe de resultados, en el **Anexo 2**, se presentan los mapas de las propuestas de integración seccional. Estas imágenes se obtuvieron de la aplicación informática desarrollada para la generación de escenarios y emisión de comentarios.

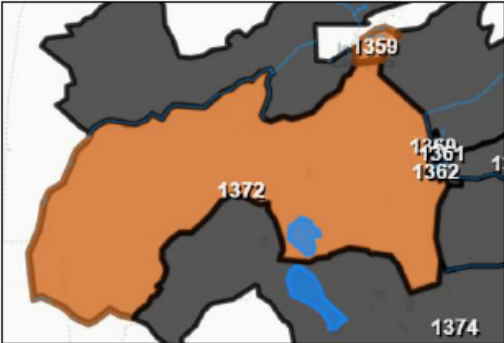
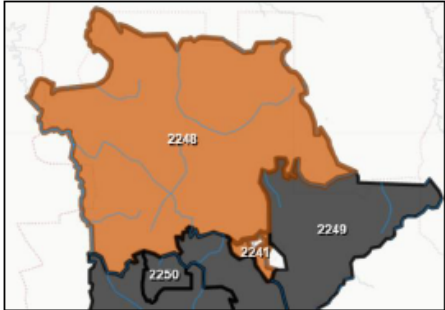
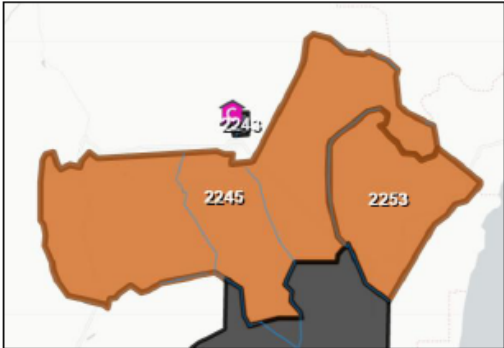
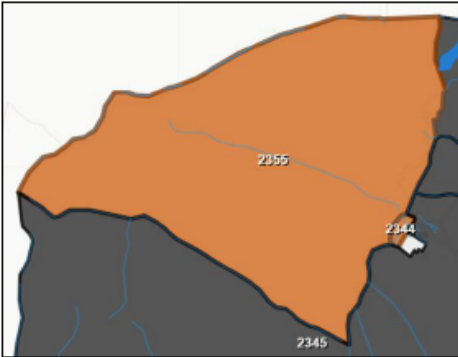
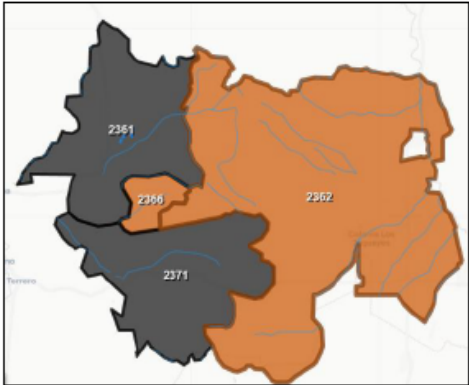
Anexo 2
Mapas de los escenarios propuestos en la etapa Distrital y Local
Integración Seccional 2023

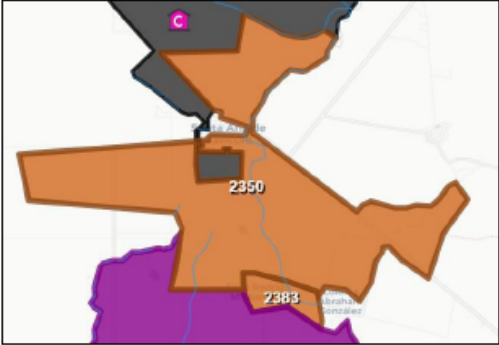
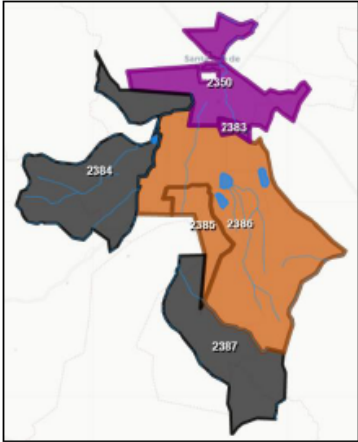
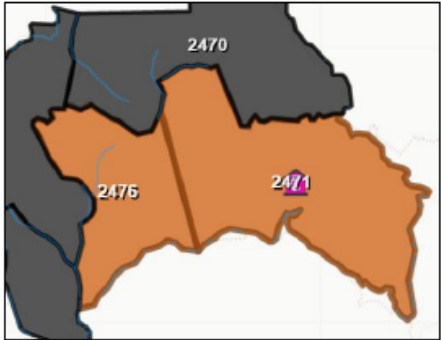
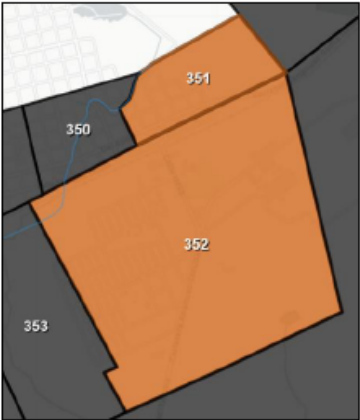
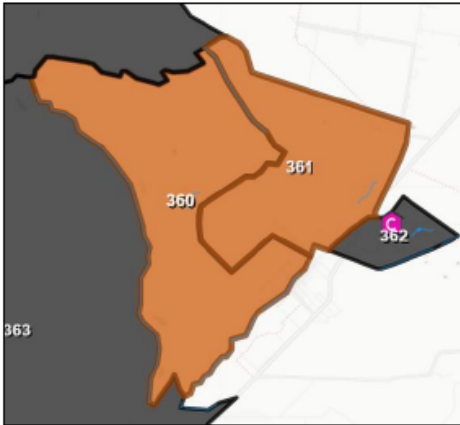
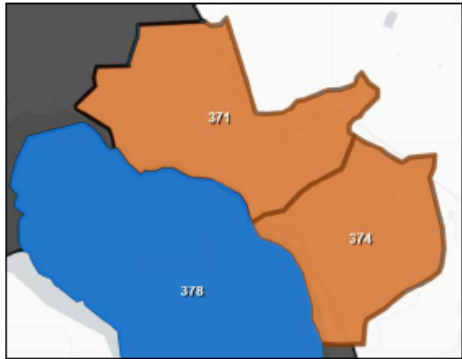
Baja California D:03 Sec Origen: 0204	DISTRIT SD:0	TOT LN 71	Baja California D:07 Sec Origen: 1974	DISTRIT SD: 0170	TOT LN 560	Baja California D:07 Sec Origen: 1975	DISTRIT SD: 0672	TOT LN 391
								
Baja California D:09 Sec Origen: 1972	DISTRIT SD: 0725	TOT LN 626	Baja California Sur D:1 Sec Origen: 0279	DISTRIT SD: 0280	TOT LN 1,859	Baja California Sur D:1 Sec Origen: 0063	DISTRIT SD: 0069	TOT LN 631
								

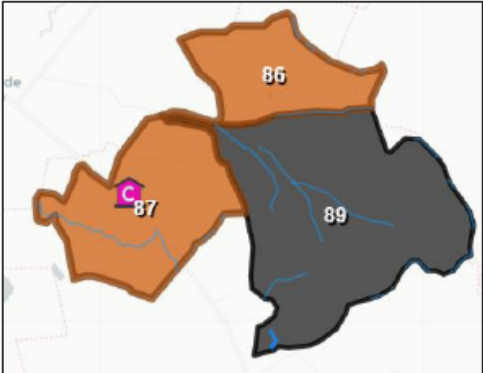
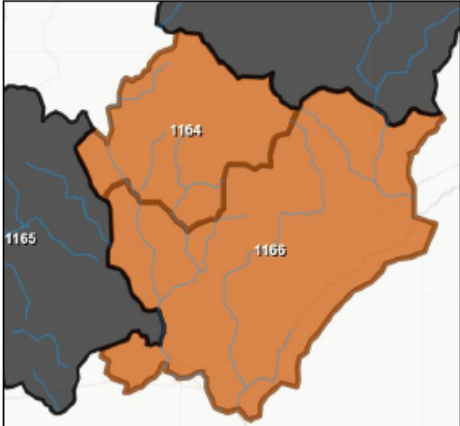
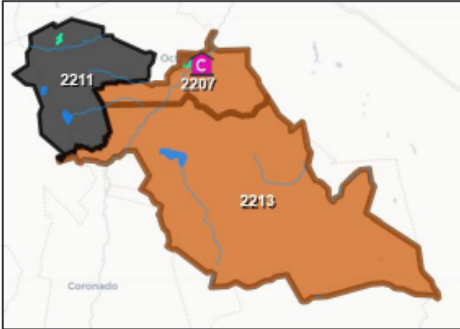
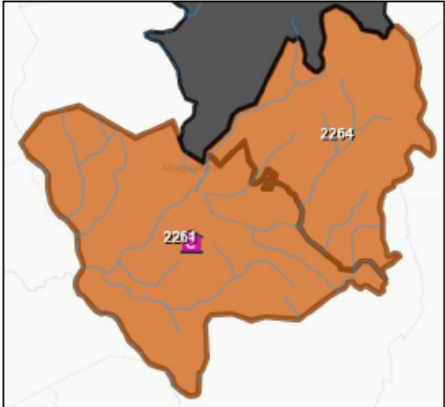
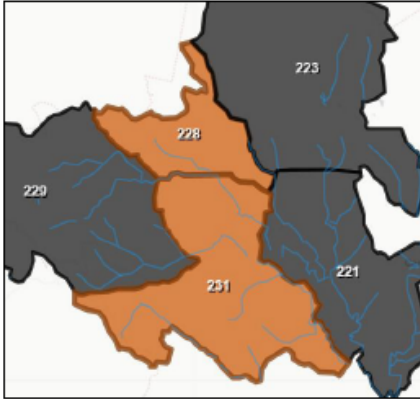
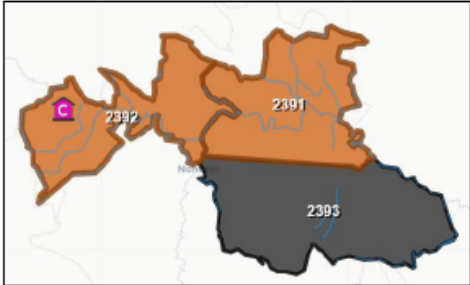
Baja California Sur D:1	DISTRIT	TOT LN	Campeche D:02	DISTRIT	TOT LN	Campeche D:02	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0066	SD: 0071	211	Sec Origen: 0198	SD: 0200	1,124	Sec Origen: 0436	SD:0	98
								
Coahuila D:01	DISTRIT	TOT LN	Coahuila D:01	DISTRIT	TOT LN	Coahuila D:02	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0040	SD: 1682	1,584	Sec Origen: 0525	SD: 0513	1,307	Sec Origen: 1124	SD: 1125	1,195
								

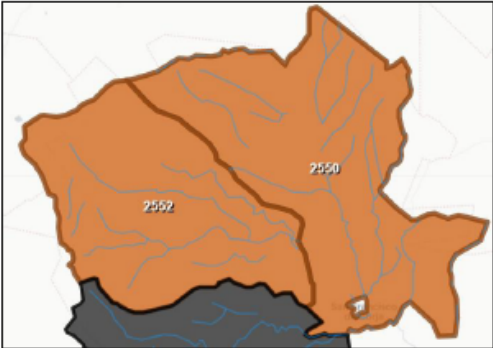
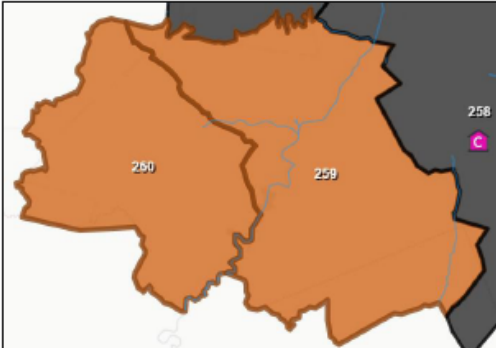
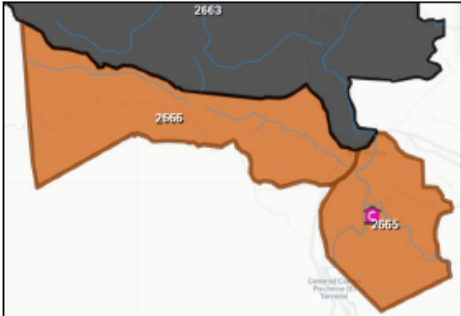
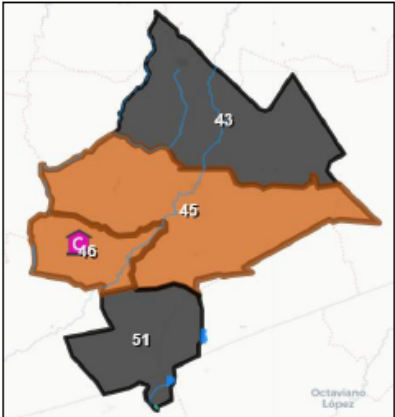
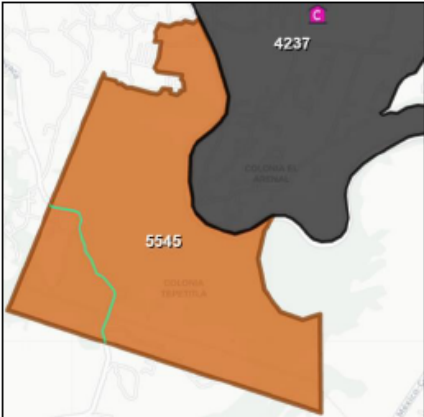
Coahuila D:02	DISTRIT	TOT LN	Coahuila D:03	DISTRIT	TOT LN	Coahuila D:03	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0117	SD: 0112	647	Sec Origen: 0109	SD: 0106	192	Sec Origen: 0099	SD:1570	995
								
Coahuila D: 07	DISTRIT	TOT LN	Coahuila D:08	DISTRIT	TOT LN	Coahuila D:08	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 1020	SD:0	95	Sec Origen: 0561	SD: 0565	682	Sec Origen: 0576	SD: 0575	349
								

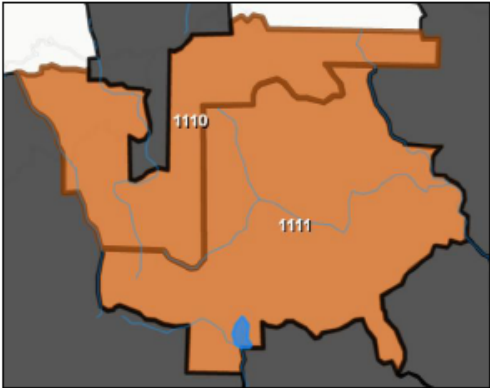
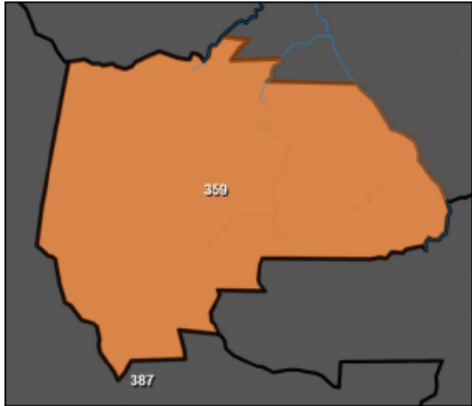
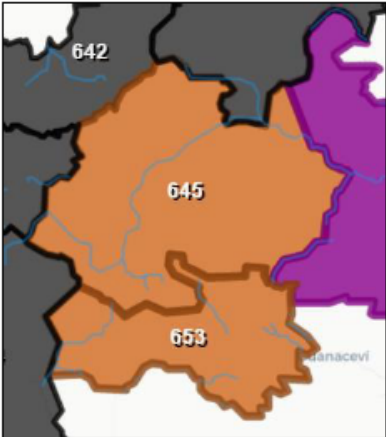
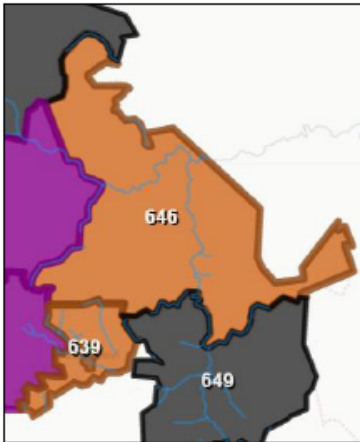
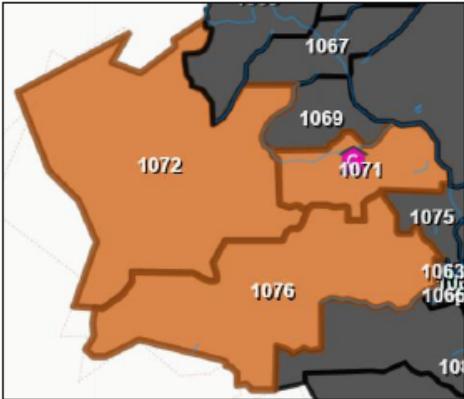
Coahuila D:08	DISTRIT	TOT LN	Colima D:01	DISTRIT	TOT LN	Chiapas D:13	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0665	SD:0666	368	Sec Origen: 0098	SD:0	98	Sec Origen: 2049	SD: 0	22
								
Chihuahua D:05	DISTRIT	TOT LN	Chihuahua D: 06	DISTRIT	TOT LN	Chihuahua D:07	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 2565	SD: 2561	738	Sec Origen: 0888	SD: 0890	608	Sec Origen: 1261	SD: 1260	303
								

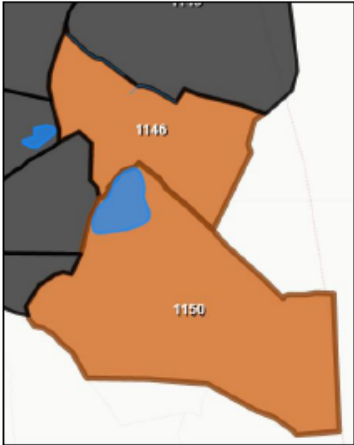
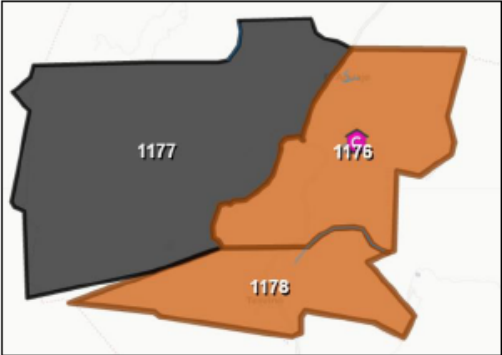
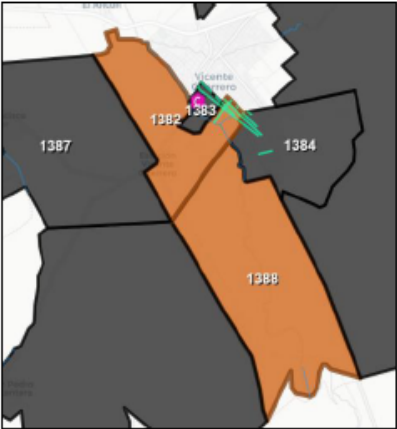
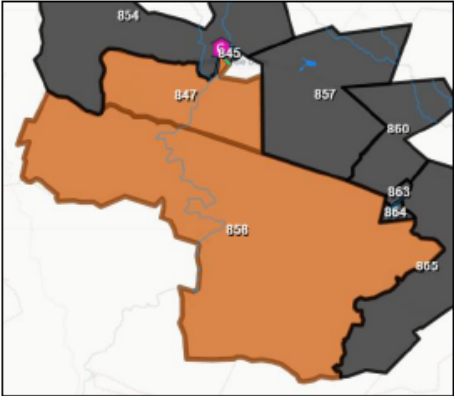
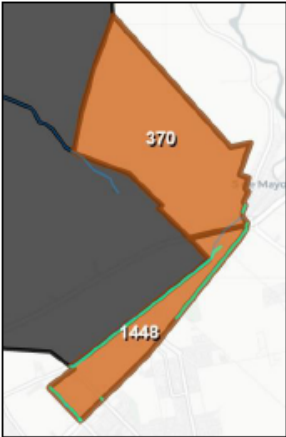
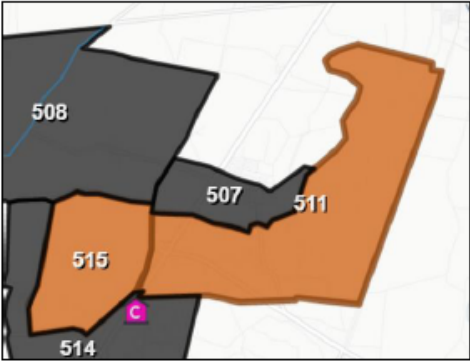
Chihuahua D: 07	DISTRIT	TOT LN	Chihuahua D: 07	DISTRIT	TOT LN	Chihuahua D: 07	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 1364	SD: 1367	393	Sec Origen: 1372	SD: 1359	1,402	Sec Origen: 2248	SD: 2241	480
								
Chihuahua D: 07	DISTRIT	TOT LN	Chihuahua D: 07	DISTRIT	TOT LN	Chihuahua D: 07	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 2253	SD: 2245	285	Sec Origen: 2355	SD: 2344	584	Sec Origen: 2366	SD: 2362	1,421
								

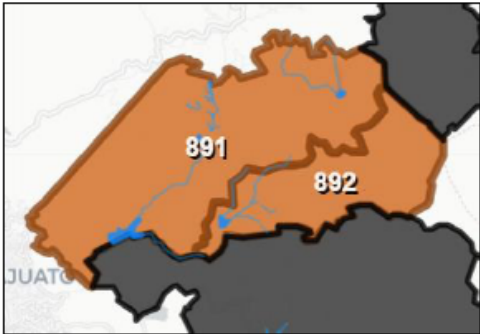
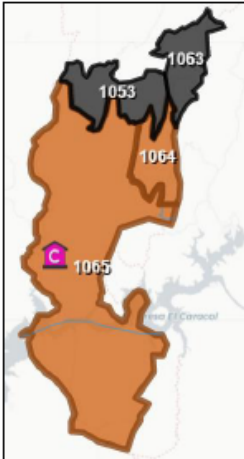
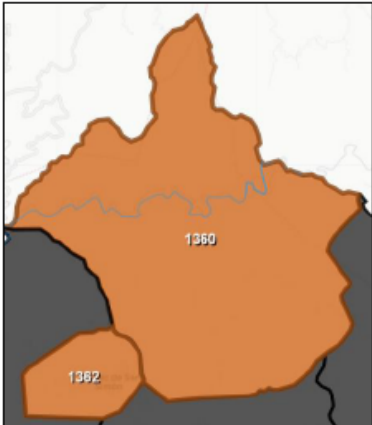
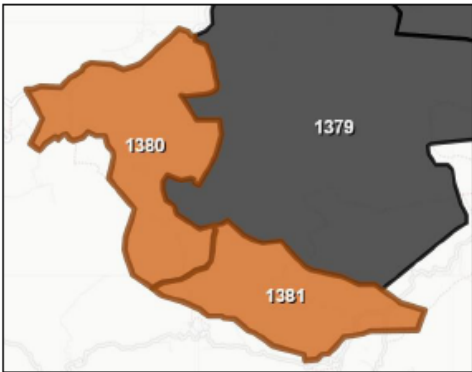
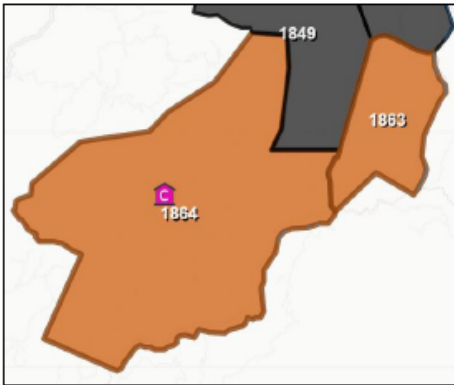
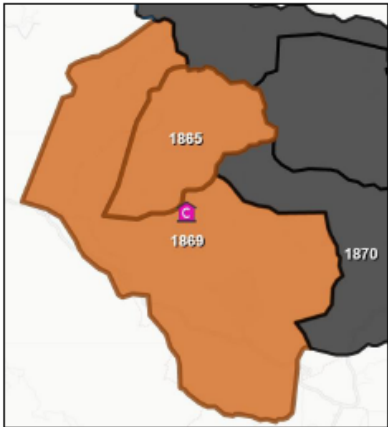
Chihuahua D: 07	DISTRIT	TOT LN	Chihuahua D: 07	DISTRIT	TOT LN	Chihuahua D: 07	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 2383	SD:2350	1,053	Sec Origen: 2386	SD: 2385	424	Sec Origen: 2476	SD: 2471	421
								
Chihuahua D: 07	DISTRIT	TOT LN	Chihuahua D: 07	DISTRIT	TOT LN	Chihuahua D: 07	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0352	SD: 0351	455	Sec Origen: 0360	SD: 0361	246	Sec Origen: 0371	SD: 0374	337
								

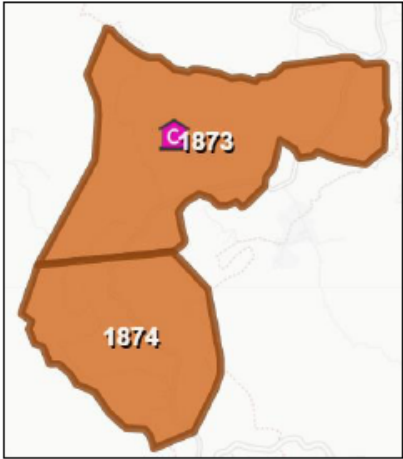
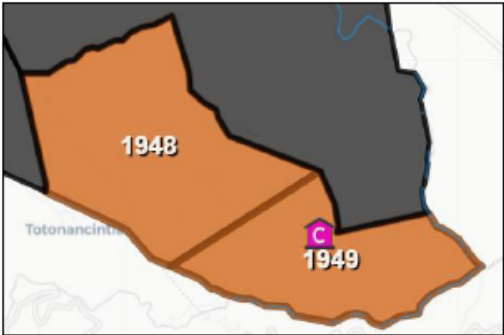
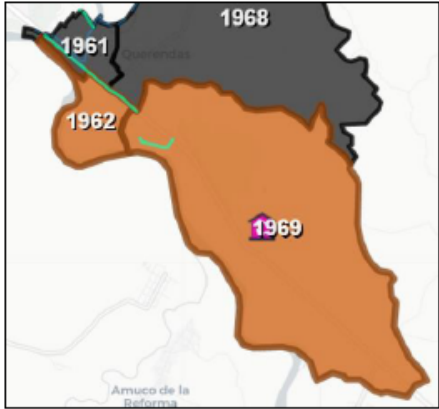
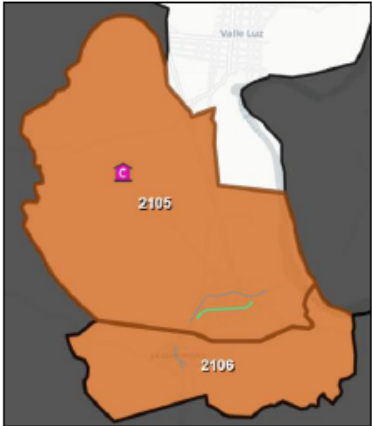
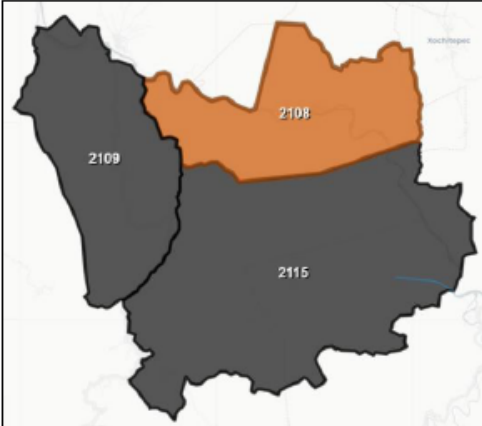
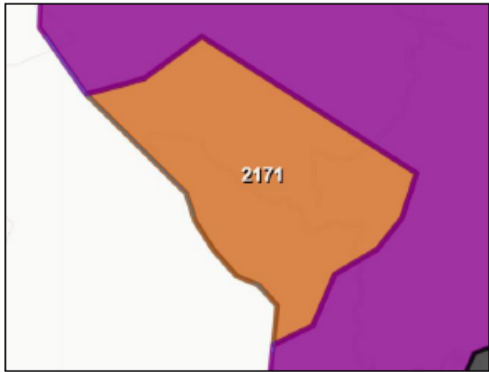
Chihuahua D: 07	DISTRIT	TOT LN	Chihuahua D: 09	DISTRIT	TOT LN	Chihuahua D: 09	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0086	SD:0087	600	Sec Origen: 1166	SD: 1164	1,040	Sec Origen: 2213	SD: 2207	941
								
Chihuahua D: 09	DISTRIT	TOT LN	Chihuahua D: 09	DISTRIT	TOT LN	Chihuahua D: 09	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 2264	SD: 2261	608	Sec Origen: 0228	SD: 0231	251	Sec Origen: 2391	SD: 2392	320
								

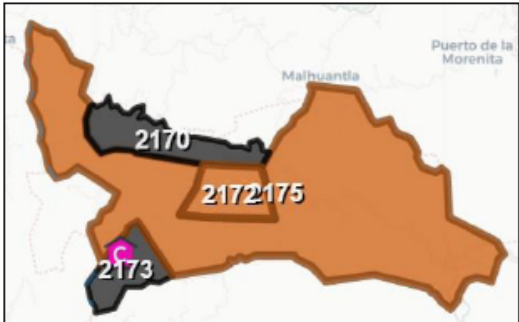
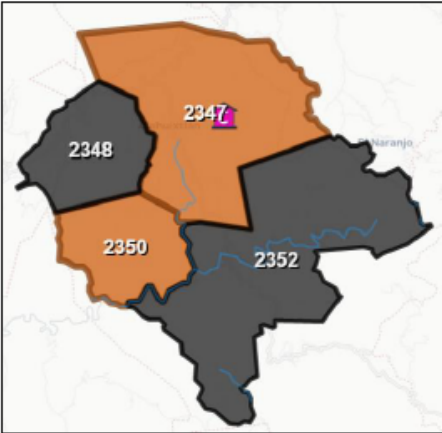
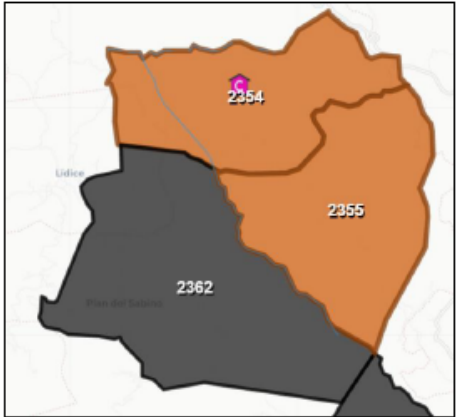
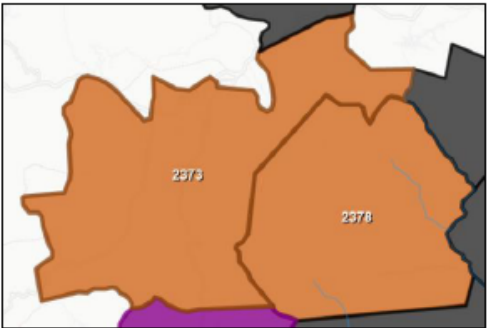
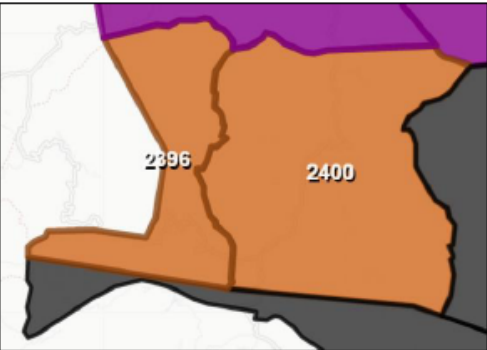
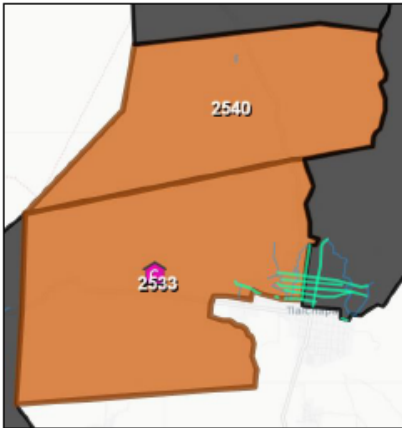
Chihuahua D: 09 Sec Origen: 2552	DISTRIT SD: 2550	TOT LN 828	Chihuahua D: 09 Sec Origen: 0259	DISTRIT SD: 0260	TOT LN 214	Chihuahua D: 09 Sec Origen: 2666	DISTRIT SD:2665	TOT LN 329
								
Chihuahua D: 09 Sec Origen: 0045	DISTRIT SD: 0046	TOT LN 227	CDMX D: 05 Sec Origen: 5545	DISTRIT SD:0	TOT LN 68	CDMX D: 010 Sec Origen: 4981	DISTRIT SD: 4922	TOT LN 2,120
								

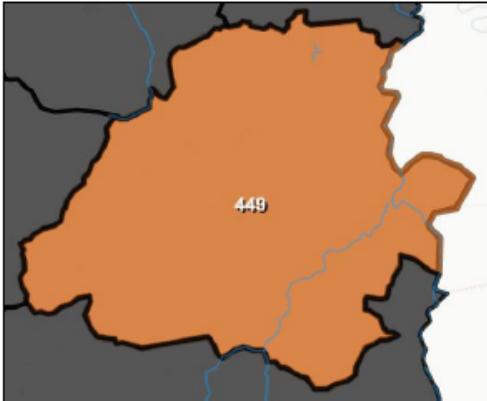
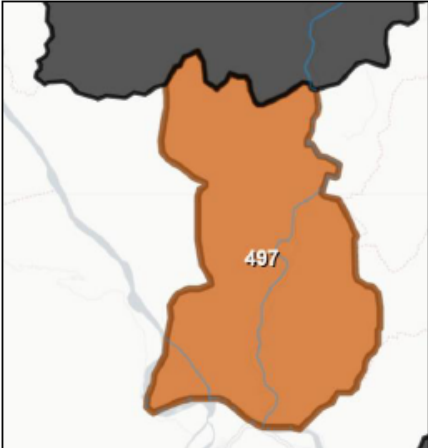
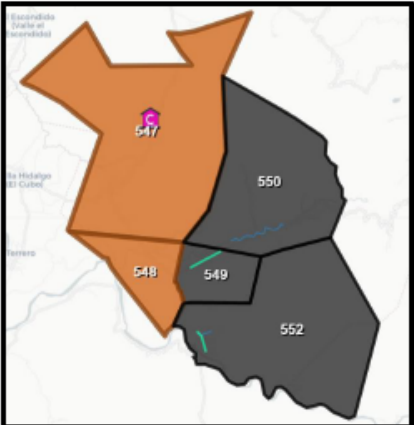
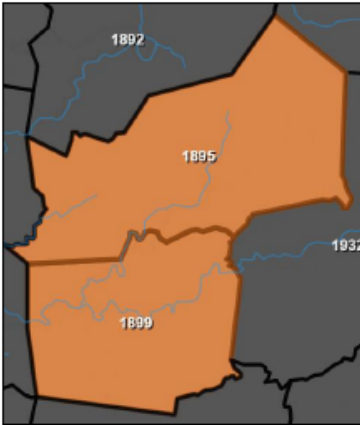
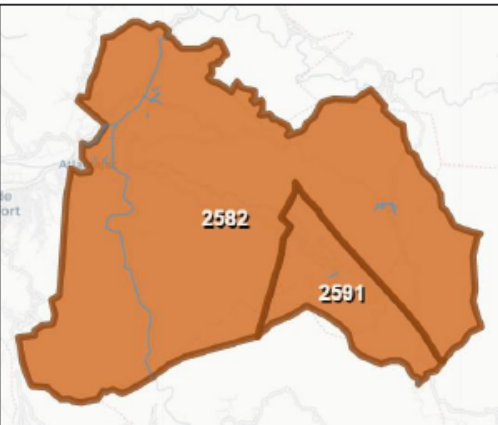
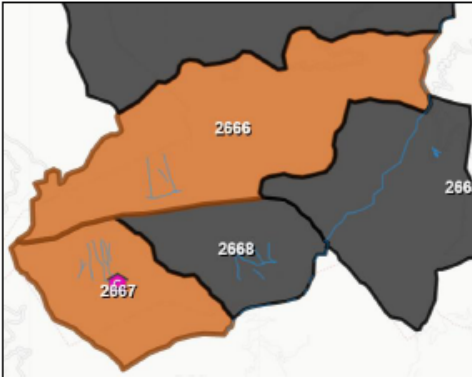
CDMX D: 010	DISTRIT	TOT LN	Durango D: 01	DISTRIT	TOT LN	Durango D: 01	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 4990	SD: 4961	1,197	Sec Origen: 1111	SD:1110	468	Sec Origen: 0359	SD:0	50
								
Durango D: 01	DISTRIT	TOT LN	Durango D: 01	DISTRIT	TOT LN	Durango D: 03	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0645	SD: 0653	269	Sec Origen: 0646	SD: 0639	862	S O:1072, 1076	SD:1071	819
								

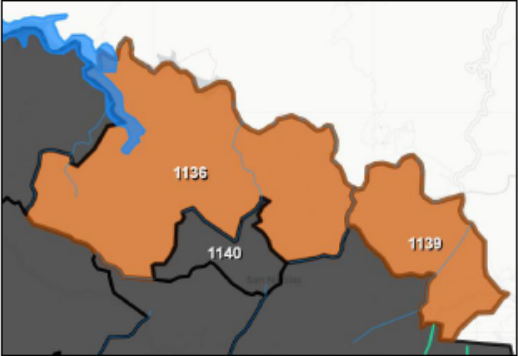
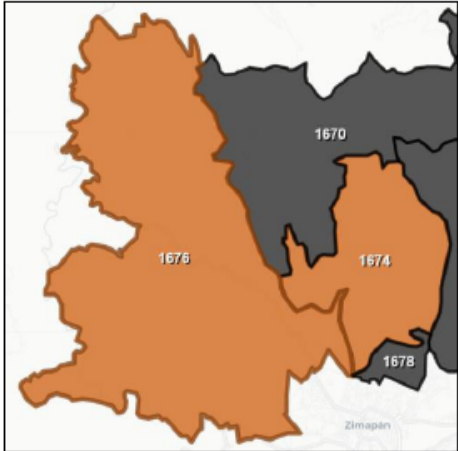
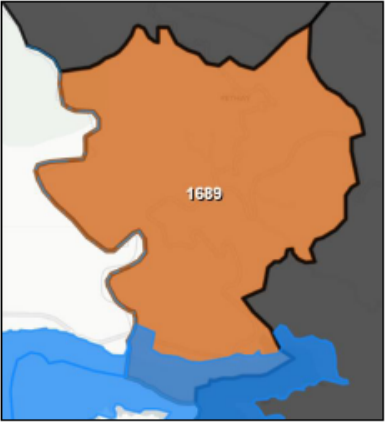
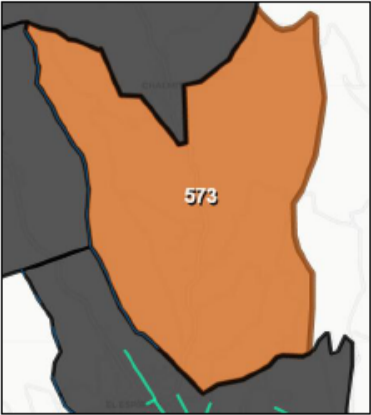
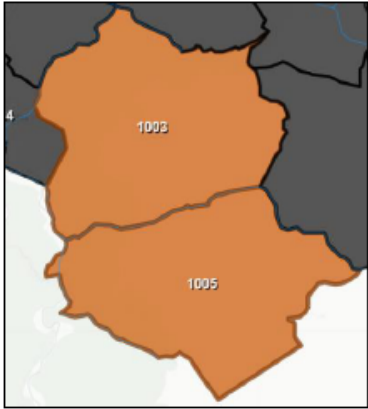
Durango D: 03	DISTRIT	TOT LN	Durango D: 03	DISTRIT	TOT LN	Durango D: 03	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 1146	SD: 1150	410	Sec Origen: 1178	SD: 1176	240	Sec Origen: 1388	SD: 1382	1,121
								
Durango D: 03	DISTRIT	TOT LN	Durango D: 04	DISTRIT	TOT LN	Guanajuato D: 02	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0858	SD: 0847	1,449	Sec Origen: 0370	SD: 1448	356	Sec Origen: 0515	SD: 0511	2,146
								

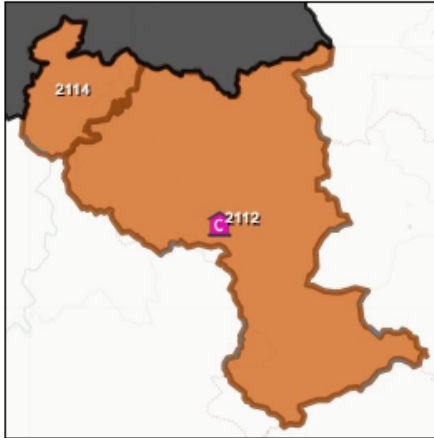
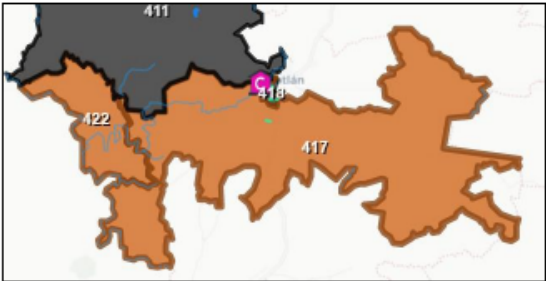
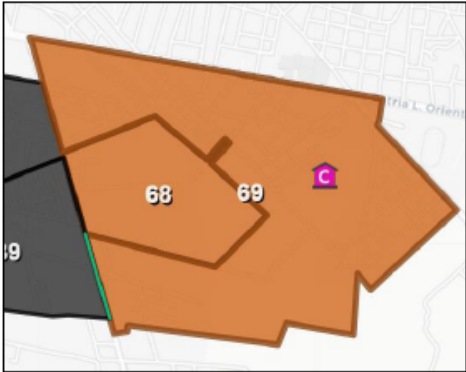
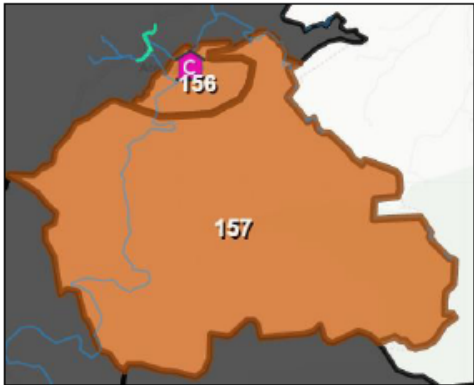
Guanajuato D: 04	DISTRIT	TOT LN	Guerrero D: 01	DISTRIT	TOT LN	Guerrero D: 01	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0892	SD: 0891	415	Sec Origen: 1064	SD: 1065	315	Sec Origen: 1360	SD: 1362	480
								
Guerrero D: 01	DISTRIT	TOT LN	Guerrero D: 01	DISTRIT	TOT LN	Guerrero D: 01	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 1381	SD: 1380	206	Sec Origen: 1863	SD: 1864	415	Sec Origen: 1865	SD: 1869	458
								

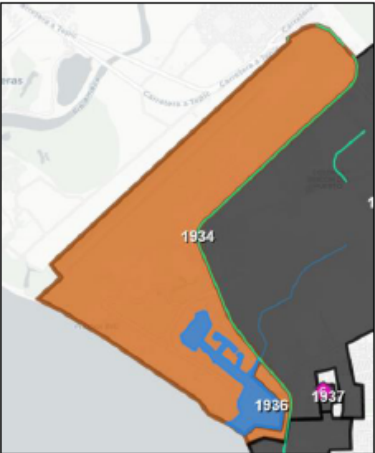
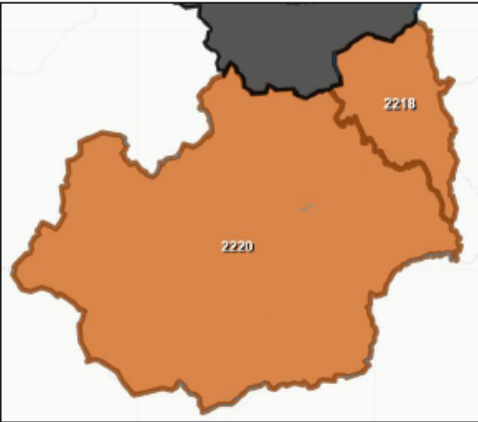
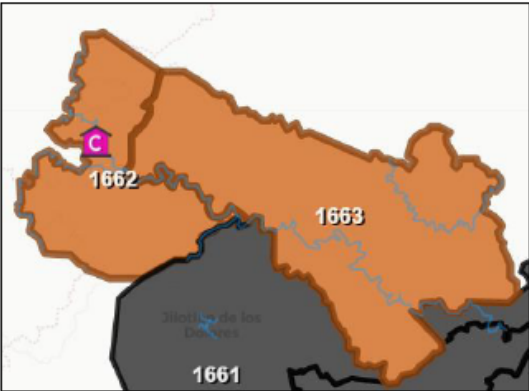
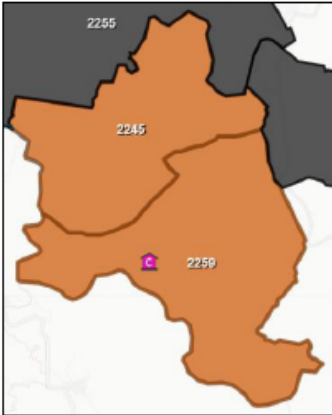
Guerrero D: 01	DISTRIT	TOT LN	Guerrero D: 01	DISTRIT	TOT LN	Guerrero D: 01	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 1874	SD:1873	207	Sec Origen: 1948	SD:1949	227	Sec Origen: 1962	SD:1969	903
								
Guerrero D: 01	DISTRIT	TOT LN	Guerrero D: 01	DISTRIT	TOT LN	Guerrero D: 01	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 2106	SD:2105	289	Sec Origen: 2108	SD:0	87	Sec Origen: 2171	SD:0	77
								

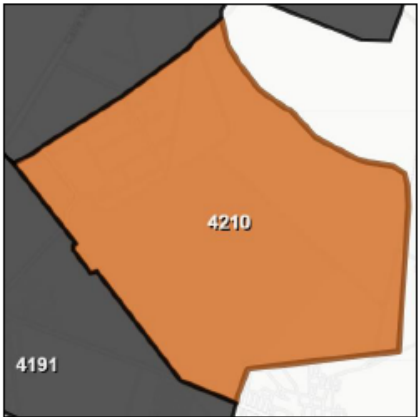
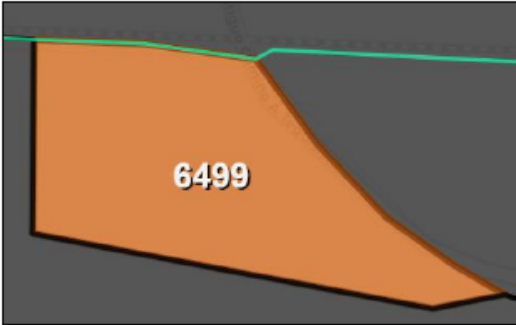
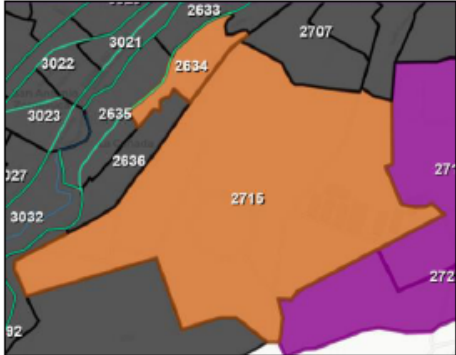
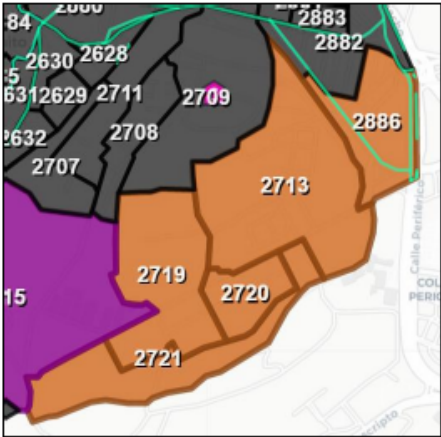
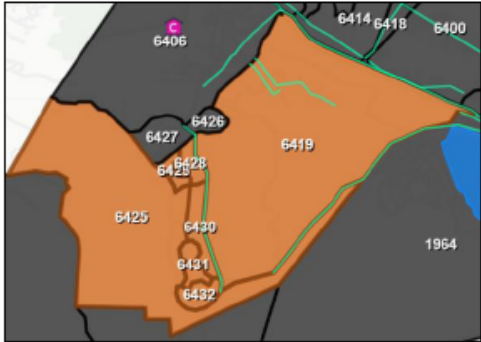
Guerrero D: 01	DISTRIT	TOT LN	Guerrero D: 01	DISTRIT	TOT LN	Guerrero D: 01	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 2172	SD:2175	386	Sec Origen: 2350	SD:2347	497	Sec Origen: 2355	SD:2354	225
								
Guerrero D: 01	DISTRIT	TOT LN	Guerrero D: 01	DISTRIT	TOT LN	Guerrero D: 01	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen:2378	SD:2373	279	Sec Origen: 2400	SD:2396	214	Sec Origen: 2540	SD:2533	678
								

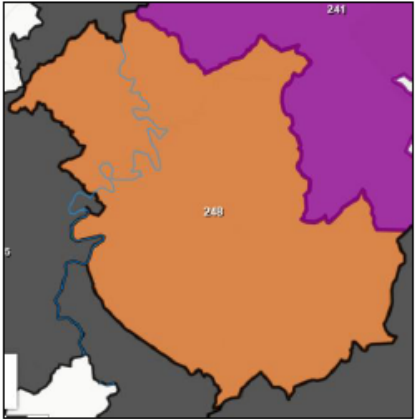
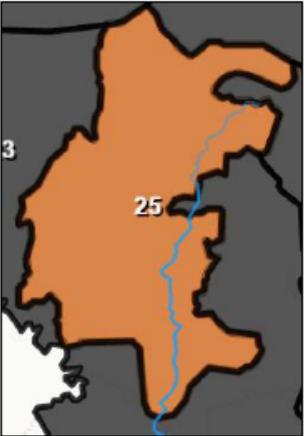
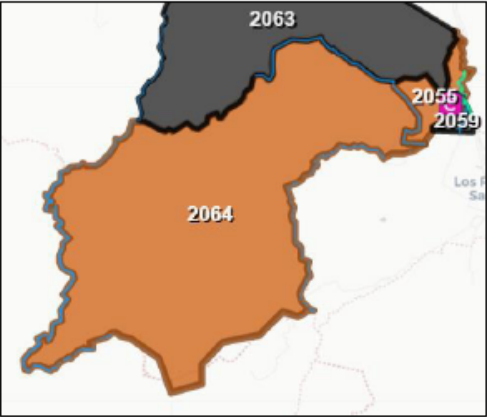
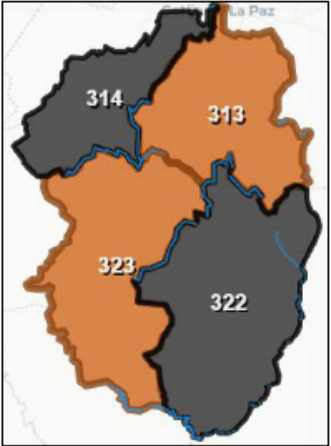
Guerrero D: 01	DISTRIT	TOT LN	Guerrero D: 01	DISTRIT	TOT LN	Guerrero D: 01	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0449	SD:0	99	Sec Origen: 0497	SD:0	62	Sec Origen: 0548	SD: 0547	483
								
Guerrero D: 03	DISTRIT	TOT LN	Guerrero D: 05	DISTRIT	TOT LN	Guerrero D: 05	DISTRIT	TOT LN
S O: 1899	SD: 1895	149	Sec Origen: 2591	SD: 2582	1,690	Sec Origen: 2666	SD: 2667	318
								

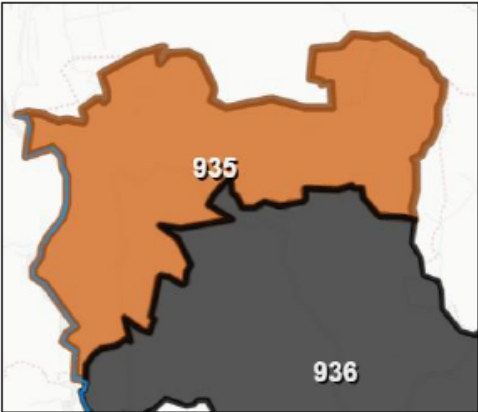
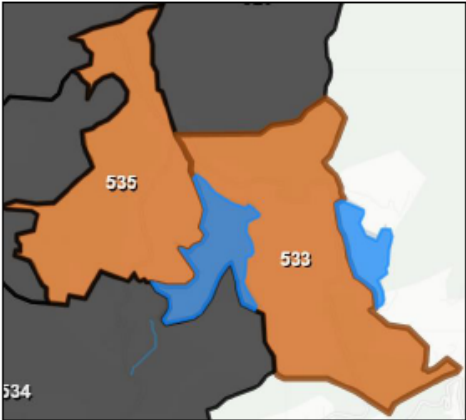
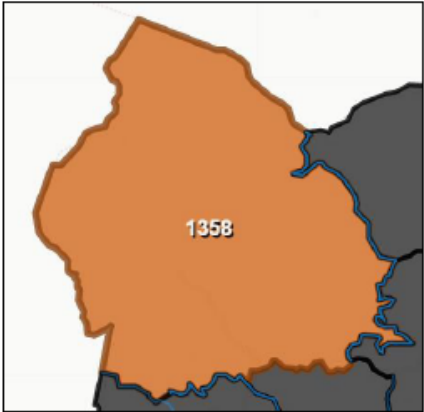
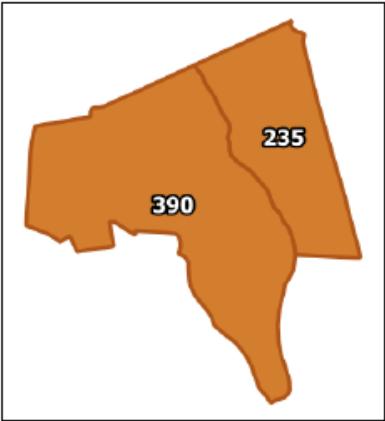
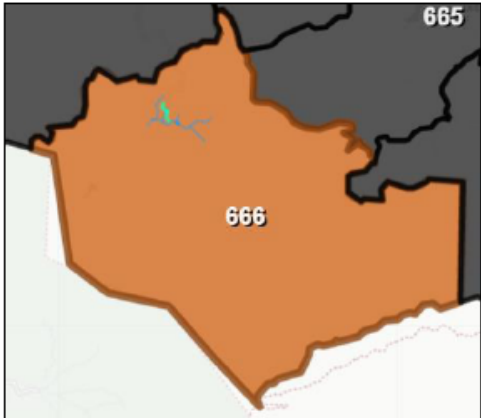
Hidalgo D: 02	DISTRIT	TOT LN	Hidalgo D: 02	DISTRIT	TOT LN	Hidalgo D: 02	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 1136	SD: 1139	522	Sec Origen: 1659	SD: 1663	347	Sec Origen: 1674	SD: 1676	1,144
								
Hidalgo D: 02	DISTRIT	TOT LN	Hidalgo D: 02	DISTRIT	TOT LN	Hidalgo D: 03	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 1689	SD:0	97	Sec Origen: 0573	SD:0	91	Sec Origen: 1003	SD: 1005	518
								

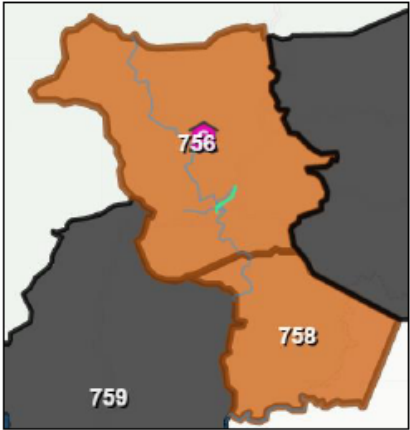
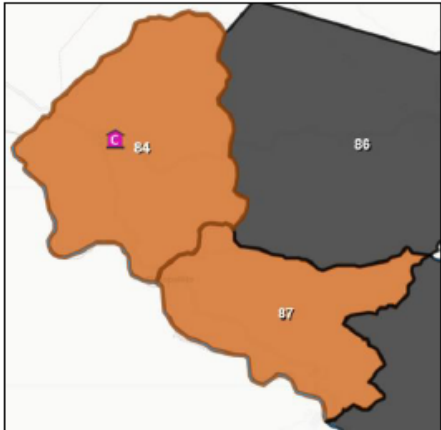
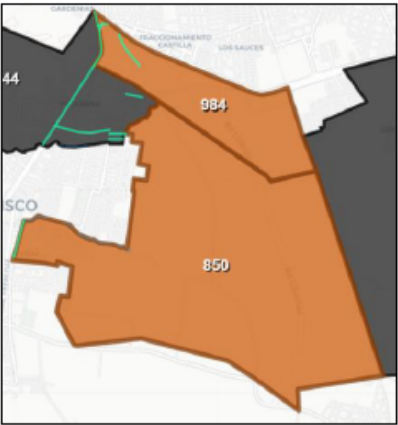
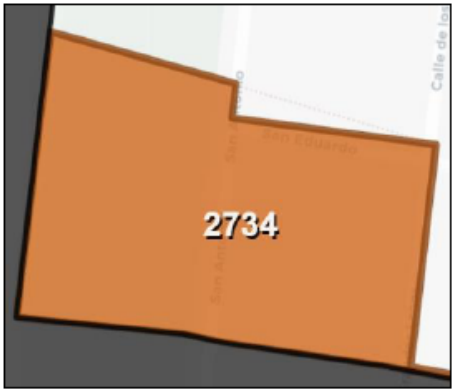
Jalisco D: 01	DISTRIT	TOT LN	Jalisco D: 01	DISTRIT	TOT LN	Jalisco D: 01	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 2113	SD:2110	968	Sec Origen: 2114	SD:2112	263	Sec Origen:2843	SD:2839	932
								
Jalisco D: 01	DISTRIT	TOT LN	Jalisco D: 01	DISTRIT	TOT LN	Jalisco D: 05	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0422	SD: 0417	1,211	Sec Origen: 0068	SD: 0069	1,763	Sec Origen: 0157	SD: 0156	872
								

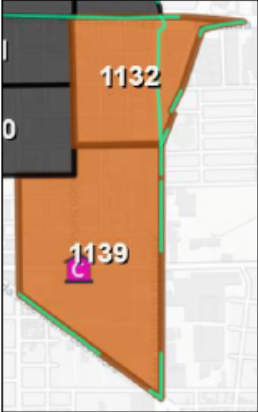
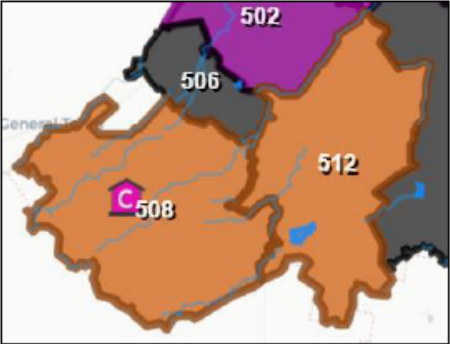
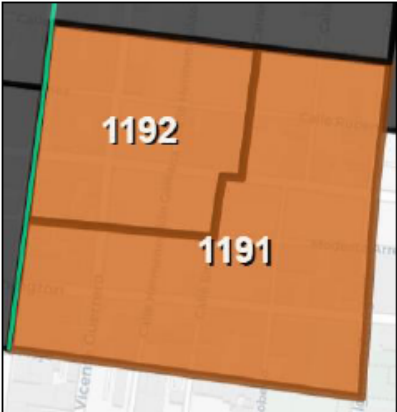
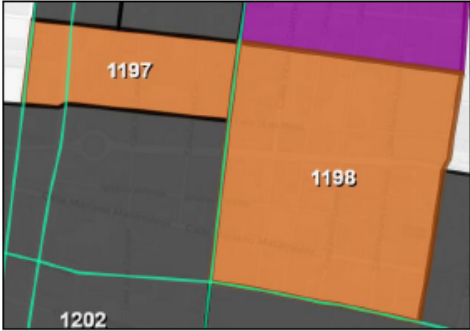
Jalisco D: 05	DISTRIT	TOT LN	Jalisco D: 05	DISTRIT	TOT LN	Jalisco D: 18	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 1936	SD:1934	1,711	Sec Origen: 2218	SD: 2220	981	Sec Origen: 3685	SD: 2011	777
								
Jalisco D: 19	DISTRIT	TOT LN	Jalisco D: 19	DISTRIT	TOT LN	Jalisco D: 19	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 1663	SD: 1662	378	Sec Origen: 2167	SD: 2166	1,490	Sec Origen: 2245	SD: 2259	528
								

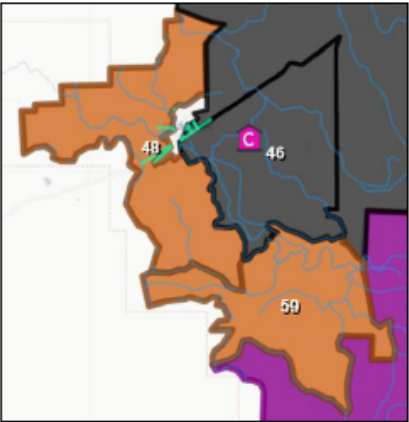
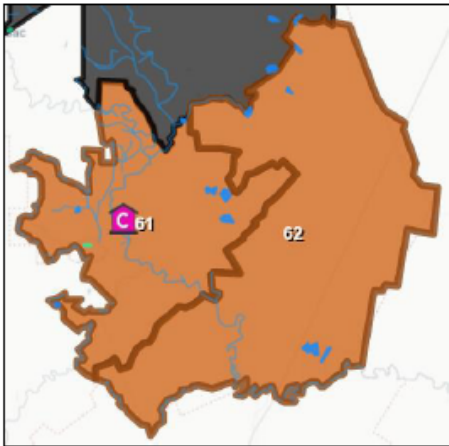
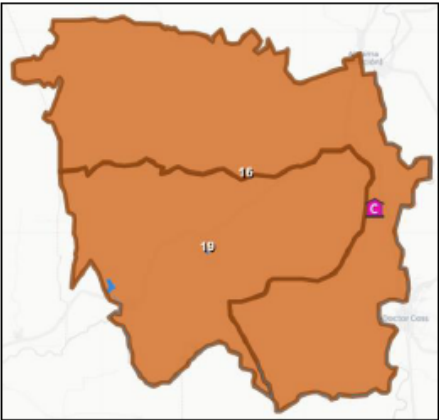
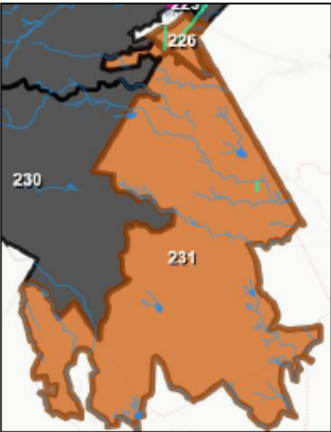
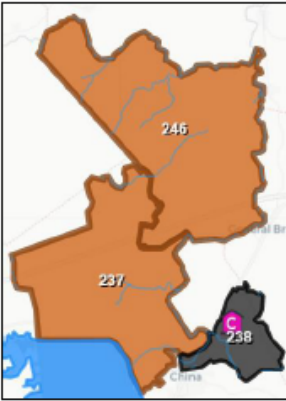
México D: 05	DISTRIT	TOT LN	México D: 14	DISTRIT	TOT LN	México D: 24	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 4210	SD:0	89	Sec Origen: 6499	SD:0	2	Sec Origen: 2715	SD:2634	1,549
								
México D: 24	DISTRIT	TOT LN	México D: 32	DISTRIT	TOT LN	México D: 37	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 2721, 2720, 2719, 2713	SD:2886	452	Sec Origen: 5928	SD:0	13	SO: 429, 6432, 6431, 6430, 6428, 6425	SD:6419	705
								

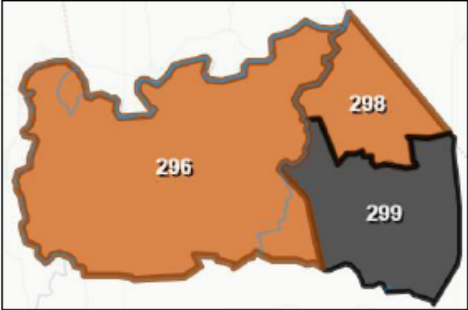
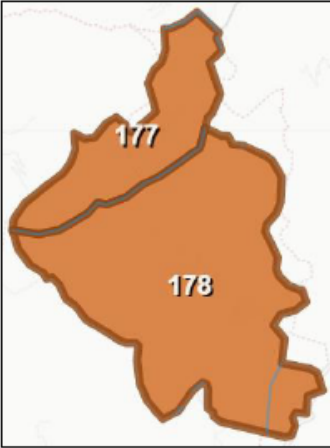
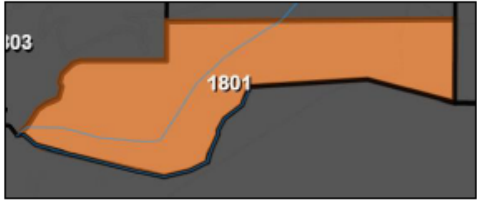
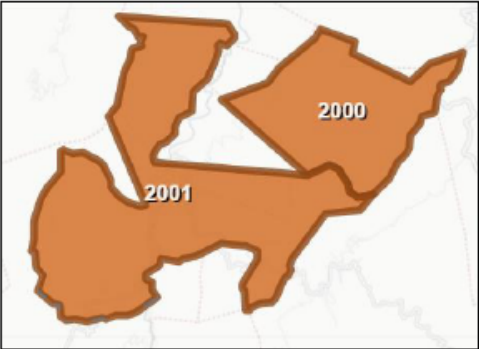
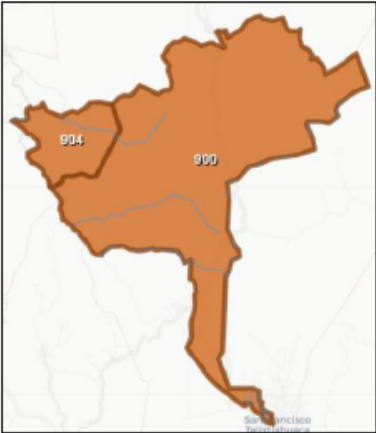
Michoacán D: 01 Sec Origen: 2072	DISTRIT SD: 2068	TOT LN 1,342	Michoacán D: 02 Sec Origen: 0247	DISTRIT SD:0241	TOT LN 922	Michoacán D: 02 Sec Origen:0248	DISTRIT SD: 0	TOT LN 99
								
Michoacán D: 02 Sec Origen: 0025	DISTRIT SD:0	TOT LN 90	Michoacán D: 04 Sec Origen: 2064	DISTRIT SD: 2055	TOT LN 1,364	Michoacán D: 04 Sec Origen: 0323	DISTRIT SD: 0313	TOT LN 1,525
								

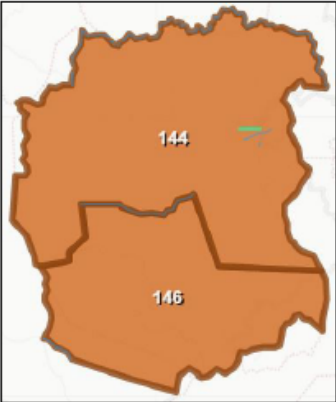
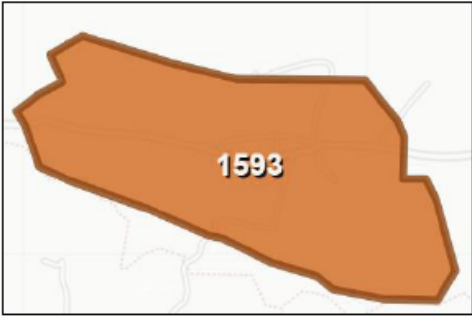
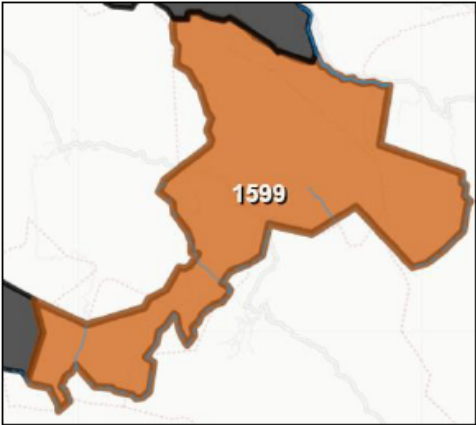
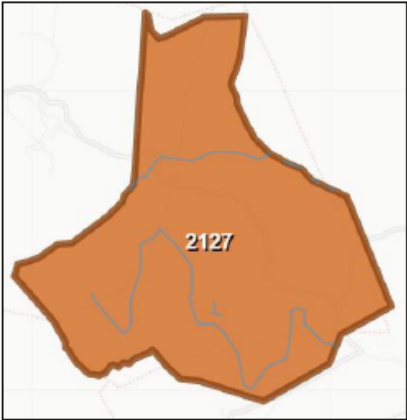
Michoacán D: 04 Sec Origen: 0935	DISTRIT SD:0	TOT LN 49	Michoacán D: 06 Sec Origen: 0535	DISTRIT SD:533	TOT LN 200	Michoacán D: 08 Sec Origen: 2702	DISTRIT SD:2720	TOT LN 1,916
								
Michoacán D: 09 Sec Origen: 1358	DISTRIT SD:0	TOT LN 96	Morelos D: 01 Sec Origen: 0235	DISTRIT SD: 0390	TOT LN 668	Morelos D: 03 Sec Origen: 0666	DISTRIT SD:0	TOT LN 94
								

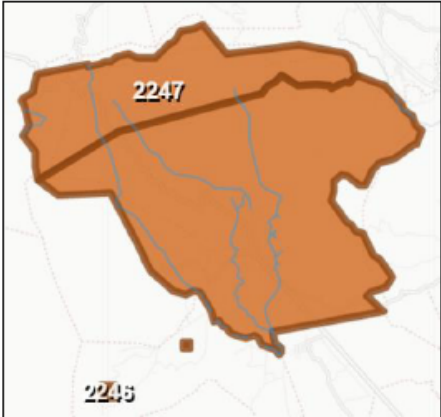
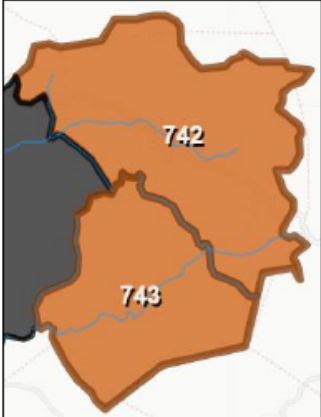
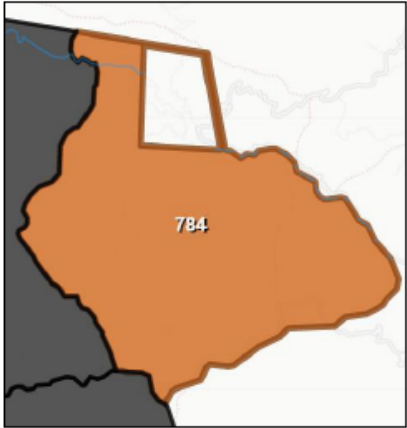
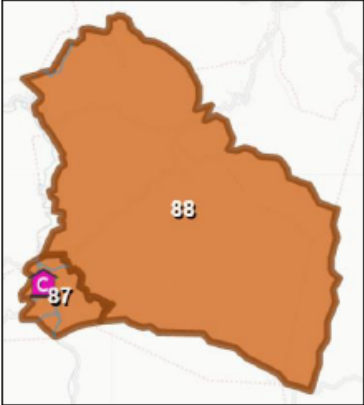
Morelos D: 04	DISTRIT	TOT LN	Morelos D: 04	DISTRIT	TOT LN	Nayarit D: 03	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0758	SD: 0756	862	Sec Origen: 0908	SD:0	48	Sec Origen: 0087	SD: 0084	200
								
Nayarit D: 03	DISTRIT	TOT LN	Nuevo León D: 03	DISTRIT	TOT LN	Nuevo León D: 04	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0984	SD: 0850	2,399	Sec Origen: 2737	SD: 2527	602	Sec Origen: 2734	SD:0	27
								

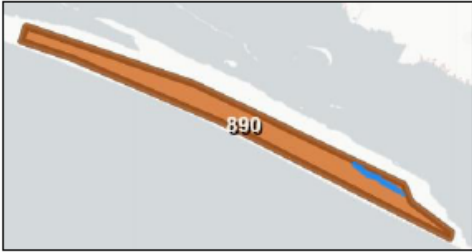
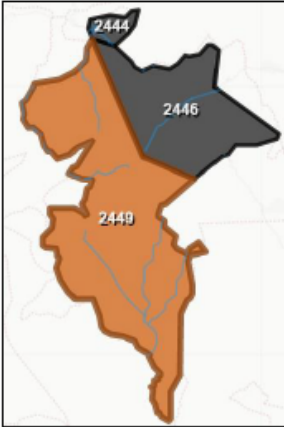
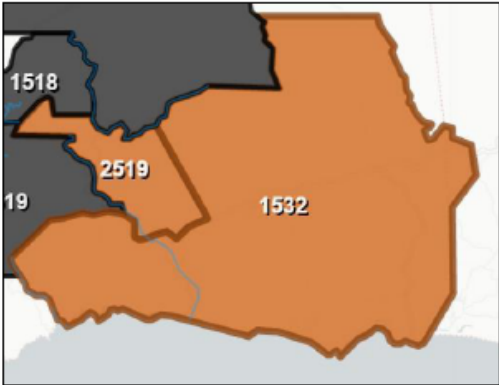
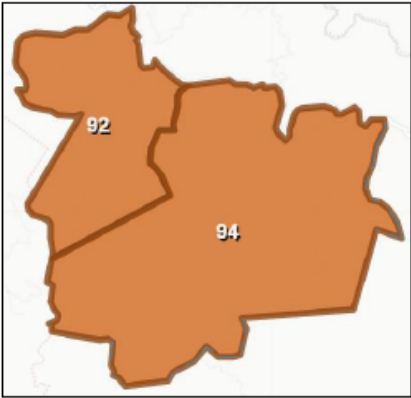
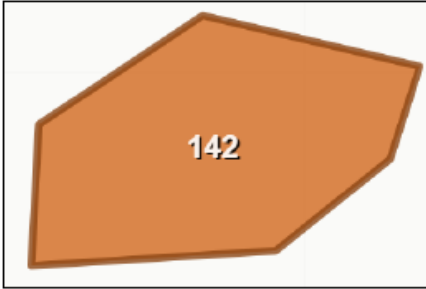
Nuevo León D: 06 Sec Origen: 1132	DISTRIT SD: 1139	TOT LN 328		Nuevo León D: 08 Sec Origen: 2907	DISTRIT SD: 2732	TOT LN 782	Nuevo León D: 09 Sec Origen: 0512	DISTRIT SD: 0508	TOT LN 1,406		Nuevo León D: 10 Sec Origen: 1192	DISTRIT SD: 1191	TOT LN 320	Nuevo León D: 09 Sec Origen: 0499	DISTRIT SD: 0502	TOT LN 847		Nuevo León D: 10 Sec Origen: 1197	DISTRIT SD: 1198	TOT LN 189	
--	-----------------------------------	-----------------------------	---	--	-----------------------------------	-----------------------------	--	-----------------------------------	-------------------------------	--	--	-----------------------------------	-----------------------------	--	-----------------------------------	-----------------------------	---	--	-----------------------------------	-----------------------------	--

Nuevo León D: 12 Sec Origen: 2909	DISTRIT SD:0	TOT LN 14	Nuevo León D: 13 Sec Origen: 0059	DISTRIT SD: 0048	TOT LN 1,640	Nuevo León D: 13 Sec Origen: 0062	DISTRIT SD: 0061	TOT LN 453
								
Nuevo León D: 14 Sec Origen: 0019	DISTRIT SD: 0016	TOT LN 439	Nuevo León D: 14 Sec Origen: 0231	DISTRIT SD: 0226	TOT LN 1,204	Nuevo León D: 14 Sec Origen: 0246	DISTRIT SD: 0237	TOT LN 637
								

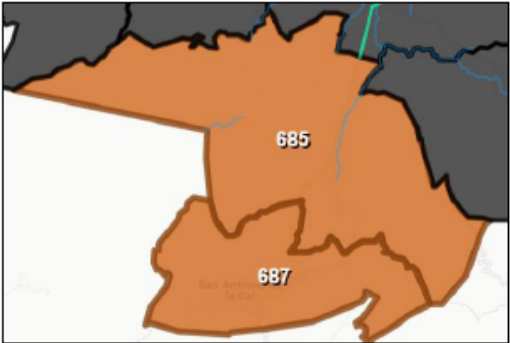
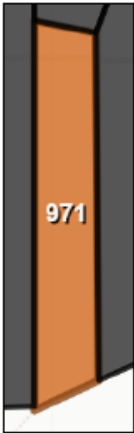
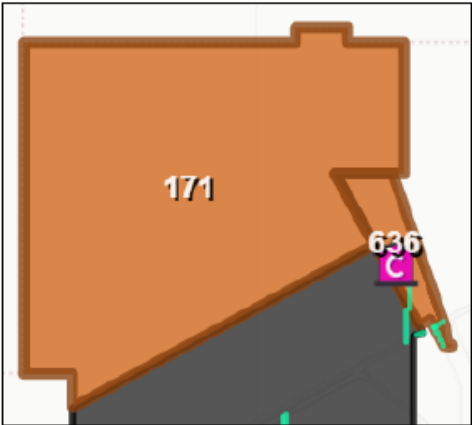
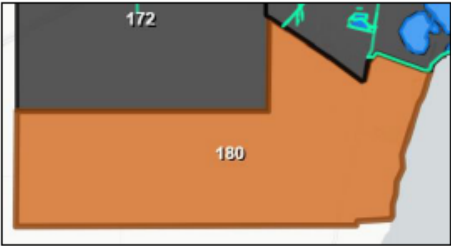
Nuevo León D: 14	DISTRIT	TOT LN	Oaxaca D: 02	DISTRIT	TOT LN	Oaxaca D: 02	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0298	SD: 0296	253	Sec Origen: 0177	SD: 0178	394	Sec Origen: 1801	SD:0	97
								
Oaxaca D: 02	DISTRIT	TOT LN	Oaxaca D: 02	DISTRIT	TOT LN	Oaxaca D: 02	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen:2000, 2001	SD: 1999	419	Sec Origen: 0904	SD: 0900	2,274	Sec Origen: 0998	SD: 0997	256
								

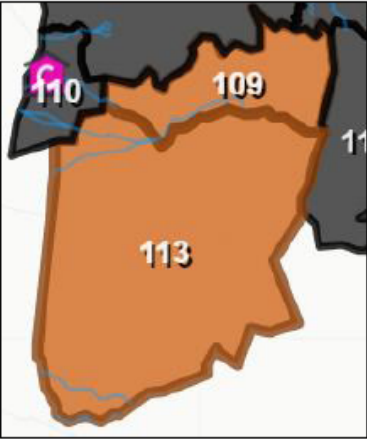
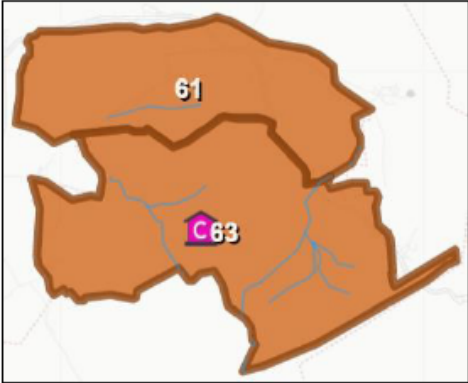
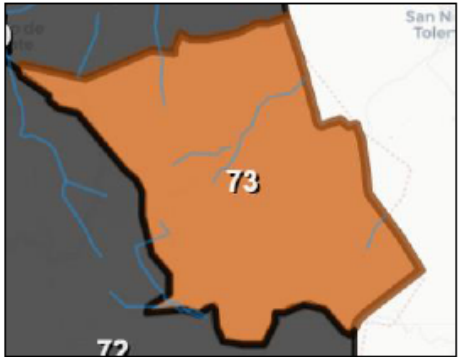
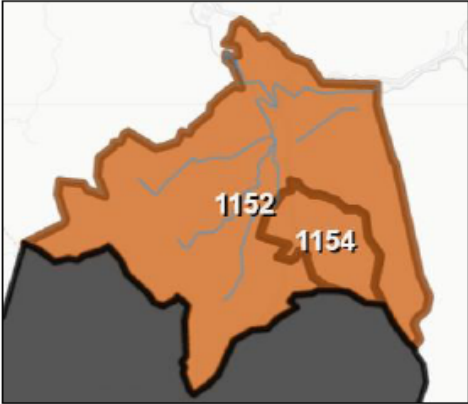
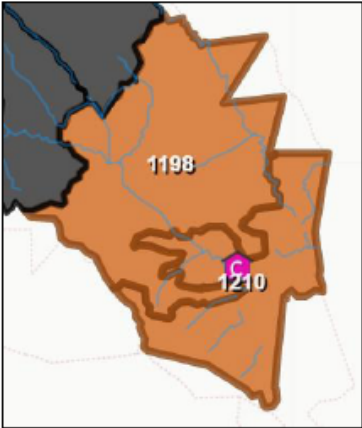
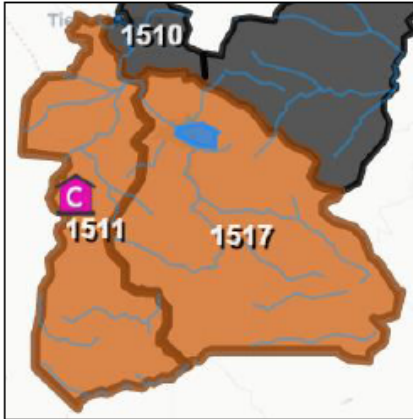
Oaxaca D: 03	DISTRIT	TOT LN	Oaxaca D: 03	LOCAL	TOT LN	Oaxaca D: 03	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0146	SD: 0144	411	Sec Origen: 0146	SD:0	81	Sec Origen: 1593	SD:0	76
								
Oaxaca D: 03	DISTRIT	TOT LN	Oaxaca D: 03	DISTRIT	TOT LN	Oaxaca D: 03	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 1599	SD:0	91	Sec Origen:1777	SD:0	72	Sec Origen:2127	SD:0	90
								

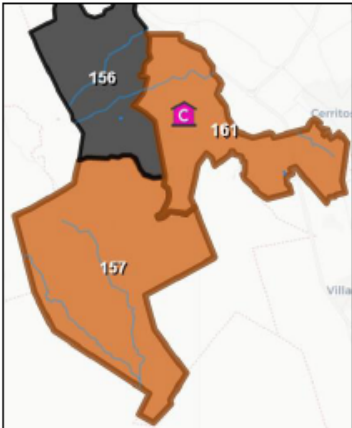
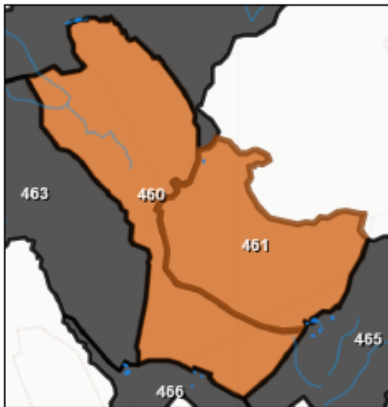
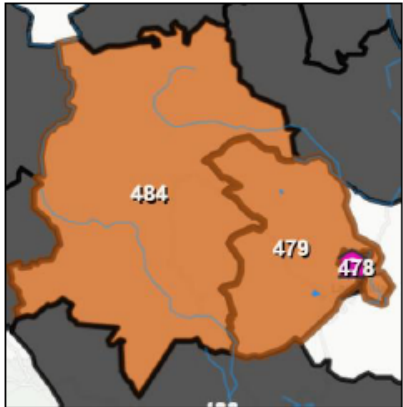
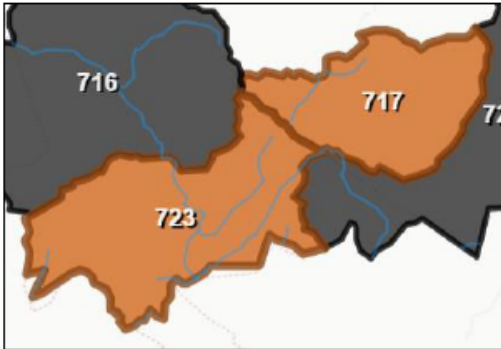
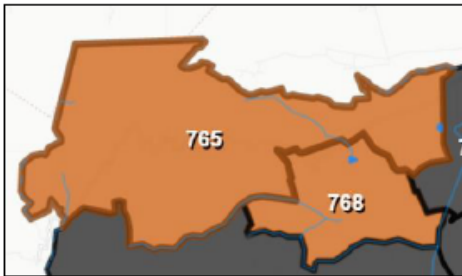
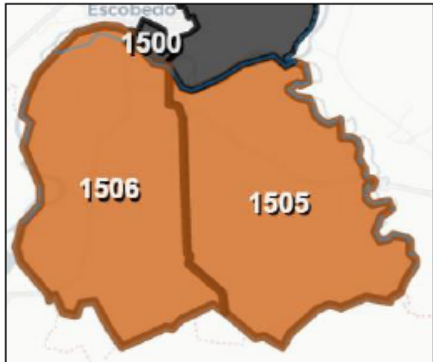
Oaxaca D: 03	DISTRIT	TOT LN	Oaxaca D: 03	DISTRIT	TOT LN	Oaxaca D: 03	LOCAL	TOT LN
Sec Origen: 2247	SD: 2246	1,128	Sec Origen: 0743	SD: 0742	408	Sec Origen: 0743	SD:0	89
								
Oaxaca D: 03	DISTRIT	TOT LN	Oaxaca D: 04	DISTRIT	TOT LN	Oaxaca D: 06	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0784	SD:0	93	Sec Origen: 1334	SD:1335	541	Sec Origen: 0088	SD: 0087	590
								

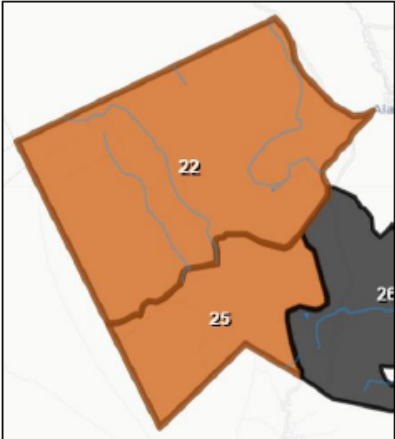
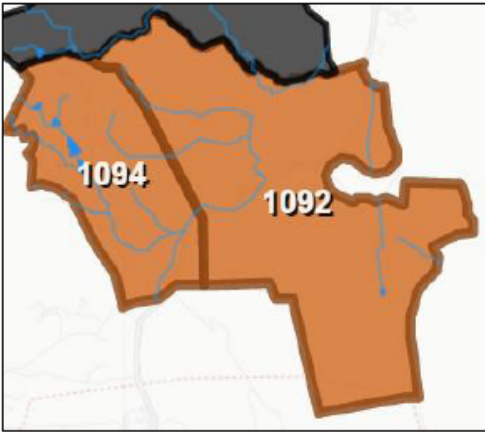
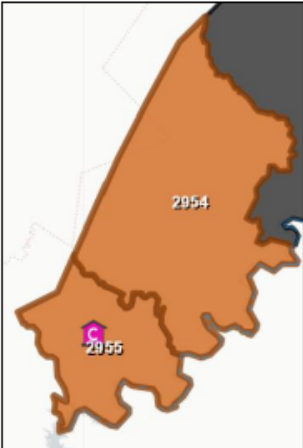
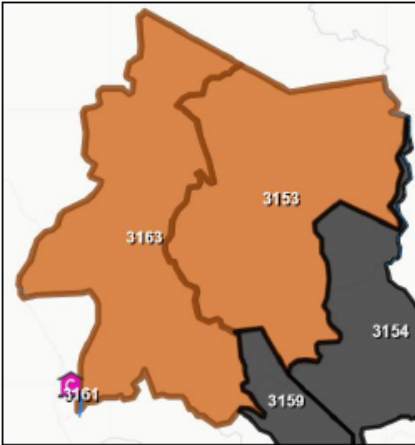
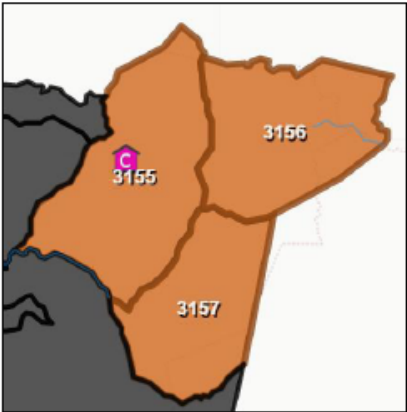
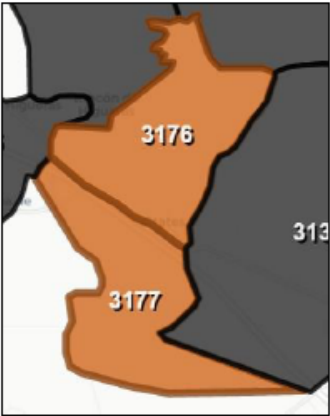
Oaxaca D: 07	DISTRIT	TOT LN	Oaxaca D: 07	DISTRIT	TOT LN	Oaxaca D: 10	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0275	SD: 0258	2,016	Sec Origen: 0890	SD:0	74	Sec Origen: 2449	SD:0	99
								
Oaxaca D: 10	DISTRIT	TOT LN	Oaxaca D: 10	DISTRIT	TOT LN	Puebla D: 03	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 2519	SD: 1532	1,457	Sec Origen: 0092	SD: 0094	346	Sec Origen: 0142	SD:0	94
								

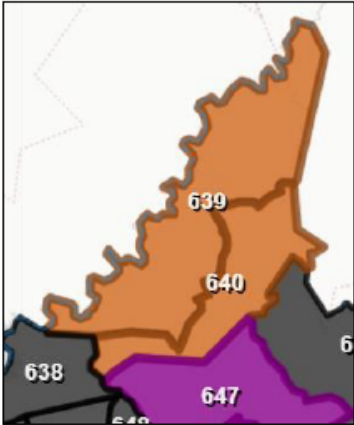
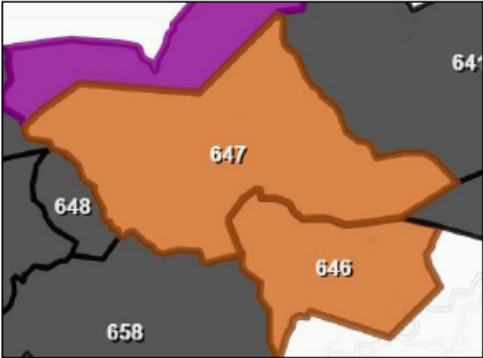
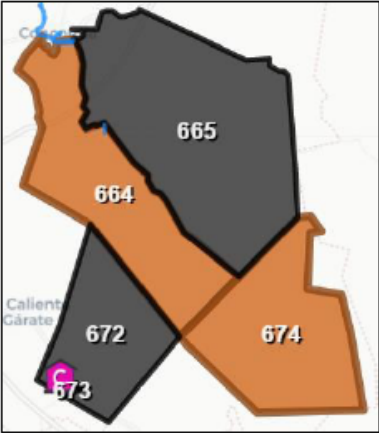
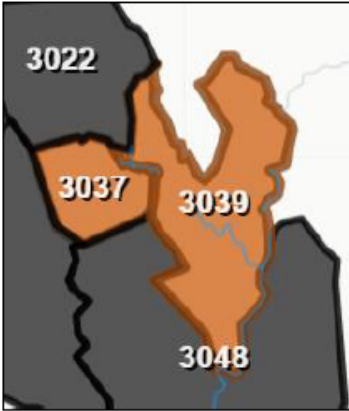
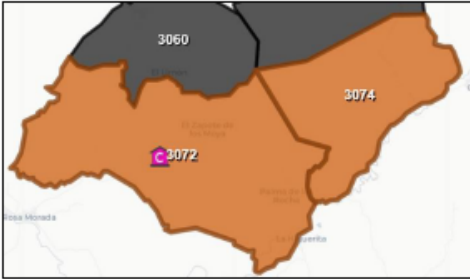
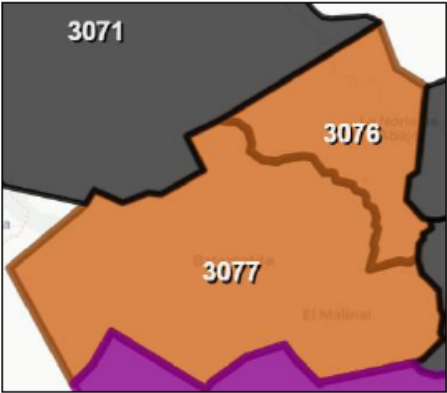
Puebla D: 14	DISTRIT	TOT LN	Puebla D: 14	LOCAL	TOT LN	Puebla D: 16	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 2036	SD:0	86	Sec Origen: 2036	SD: 2033	1,560	Sec Origen: 2540	SD:0	79
								
Puebla D: 16	LOCAL	TOT LN	Puebla D: 16	DISTRIT	TOT LN	Puebla D: 16	LOCAL	TOT LN
Sec Origen: 2540	SD: 2541	1,586	Sec Origen: 0259	SD:0	83	Sec Origen:0259	SD:0258	447
								

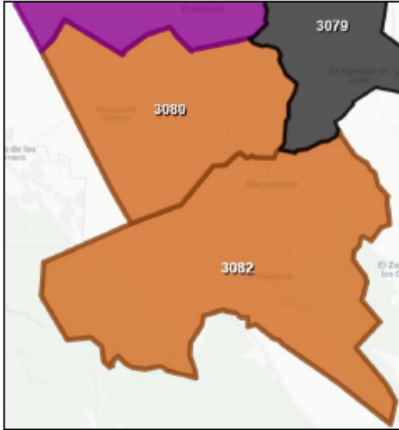
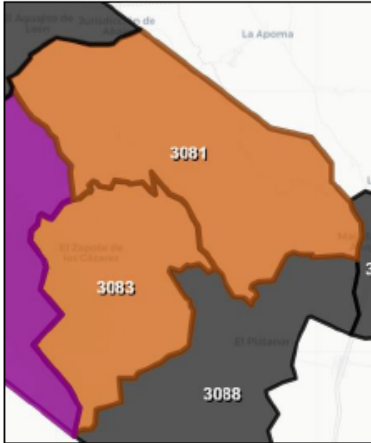
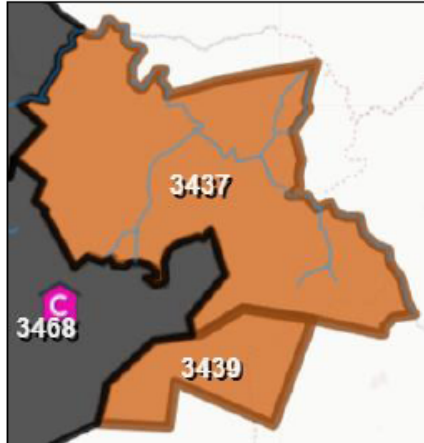
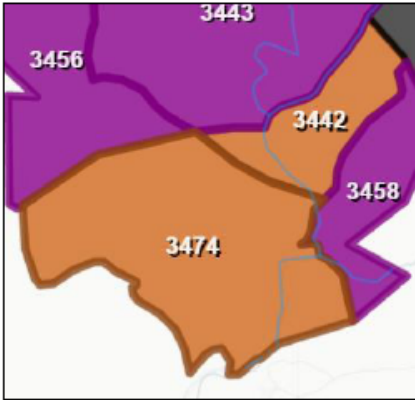
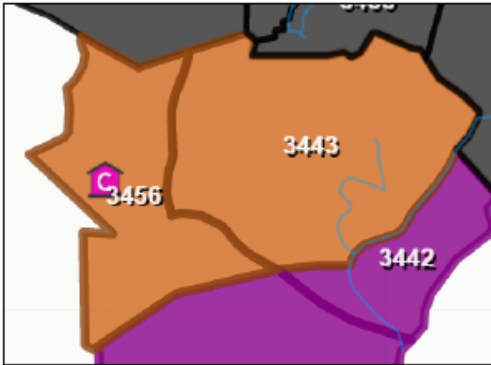
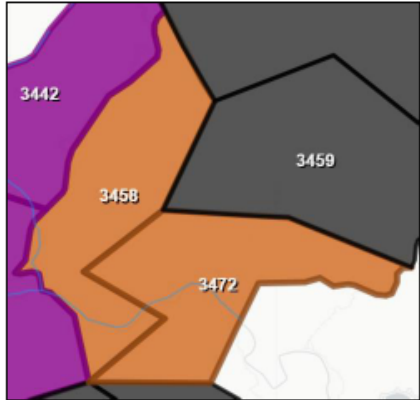
Querétaro D: 01	DISTRIT	TOT LN	Quintana Roo D:01	DISTRIT	TOT LN	Quintana Roo D:01	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0685	SD: 0687	2,330	Sec Origen: 0971	SD:0	51	Sec Origen: 0973	SD:0	24
								
Quintana Roo D:01	DISTRIT	TOT LN	Quintana Roo D:04	DISTRIT	TOT LN	Quintana Roo D:04	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0974	SD: 0296	1,343	Sec Origen: 0171	SD: 0636	587	Sec Origen: 0180	SD:0	14
								

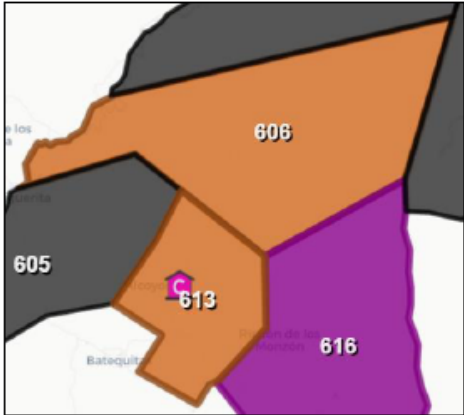
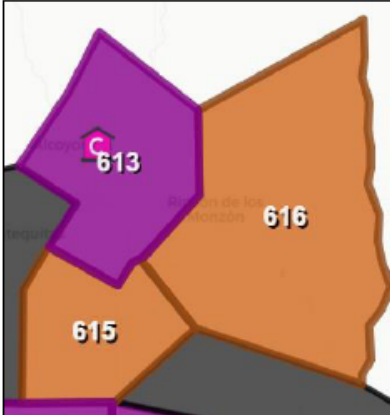
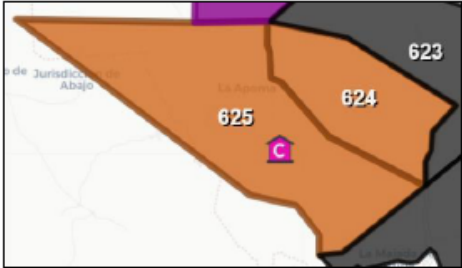
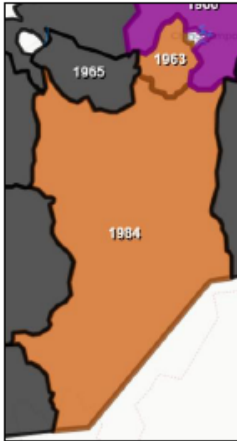
San Luis Potosí D:01	DISTRIT	TOT LN	San Luis Potosí D:02	DISTRIT	TOT LN	San Luis Potosí D:02	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0109	SD: 0113	319	Sec Origen: 0061	SD: 0063	265	Sec Origen: 0073	SD:0	90
								
San Luis Potosí D:03	DISTRIT	TOT LN	San Luis Potosí D:03	DISTRIT	TOT LN	San Luis Potosí D:03	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 1154	SD: 1152	435	Sec Origen: 1198	SD: 1210	245	Sec Origen: 1517	SD: 1511	1708
								

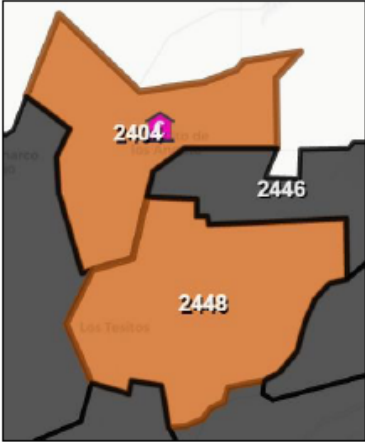
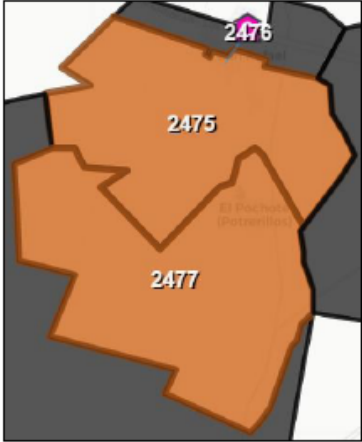
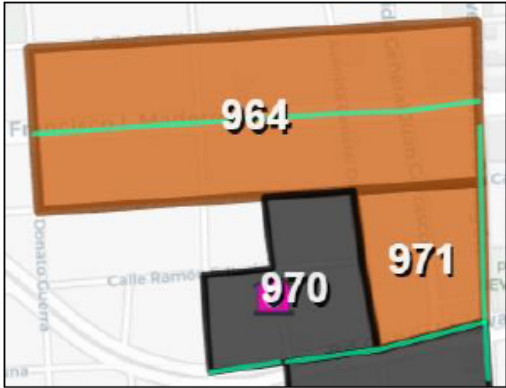
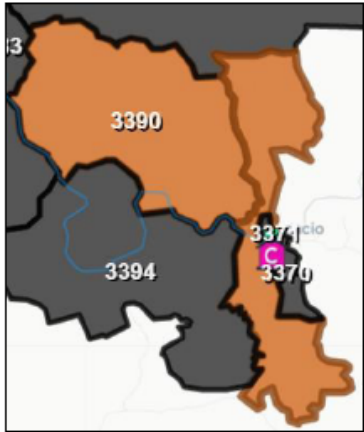
San Luis Potosí D:03	DISTRIT	TOT LN	San Luis Potosí D:03	DISTRIT	TOT LN	San Luis Potosí D:03	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0157	SD: 0161	517	Sec Origen: 0460	SD: 0461	298	Sec Origen: 0484	SD: 0479	265
								
San Luis Potosí D:03	DISTRIT	TOT LN	San Luis Potosí D:03	DISTRIT	TOT LN	San Luis Potosí D:04	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0723	SD: 0717	627	Sec Origen: 0768	SD: 0765	222	Sec Origen: 1505	SD: 1506	200
								

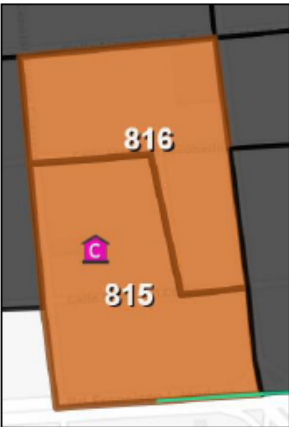
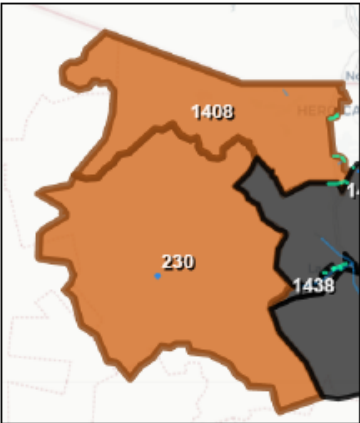
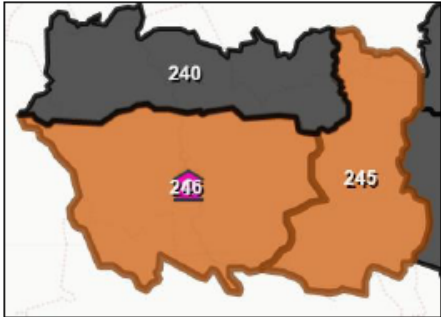
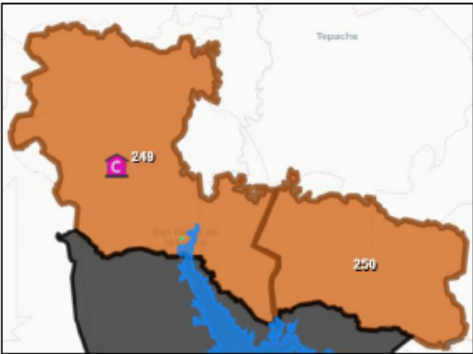
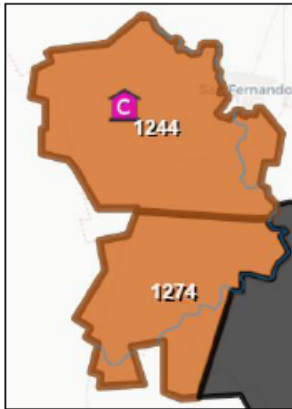
San Luis Potosí D:04	DISTRIT	TOT LN	San Luis Potosí D:05	DISTRIT	TOT LN	Sinaloa D:01	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0025	SD: 0022	278	Sec Origen: 1094	SD:1092	700	Sec Origen: 2954	SD: 2955	208
								
Sinaloa D:01	DISTRIT	TOT LN	Sinaloa D:01	DISTRIT	TOT LN	Sinaloa D:01	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 3153	SD: 3163	389	Sec Origen:3156, 3157	SD: 3155	453	Sec Origen: 3176	SD: 3177	598
								

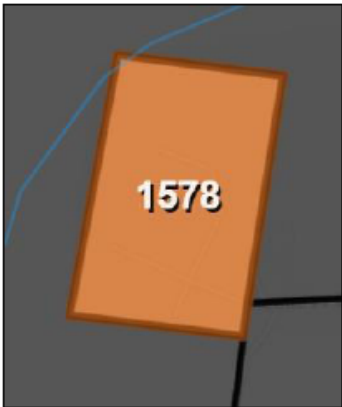
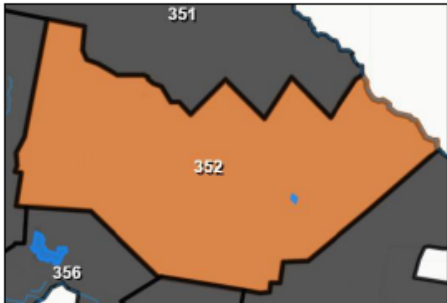
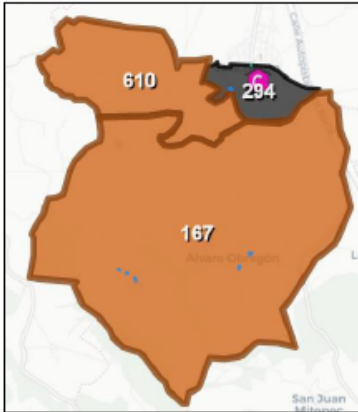
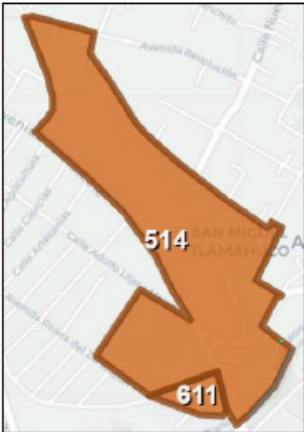
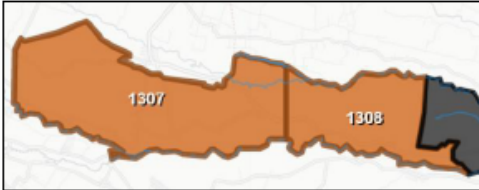
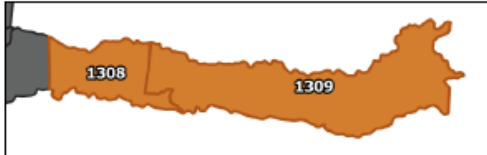
Sinaloa D:01 Sec Origen: 0640	DISTRIT SD: 0639	TOT LN 152	Sinaloa D:01 Sec Origen: 0647	DISTRIT SD: 0646	TOT LN 242	Sinaloa D:01 Sec Origen: 0674	DISTRIT SD: 0664	TOT LN 568
								
Sinaloa D:03 Sec Origen: 3037	DISTRIT SD: 3039	TOT LN 342	Sinaloa D:03 Sec Origen: 3074	DISTRIT SD: 3072	TOT LN 374	Sinaloa D:03 Sec Origen: 3077	DISTRIT SD: 3076	TOT LN 207
								

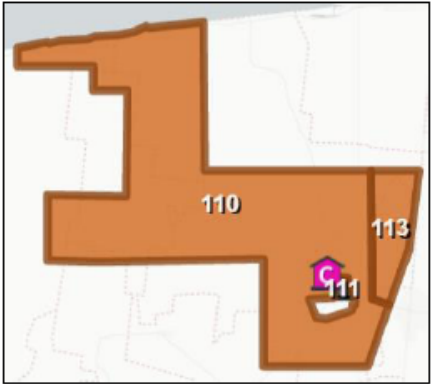
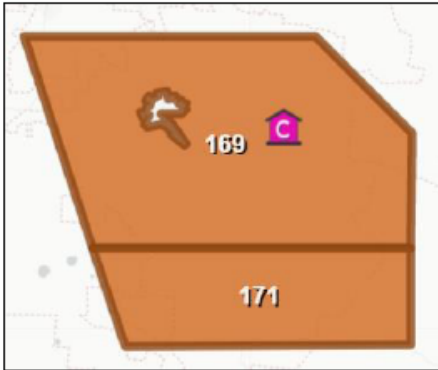
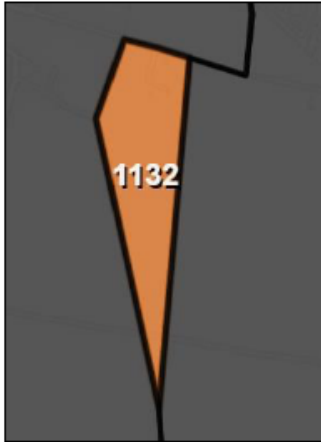
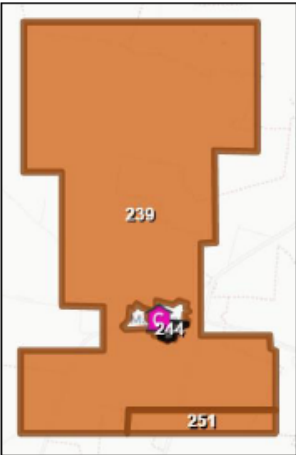
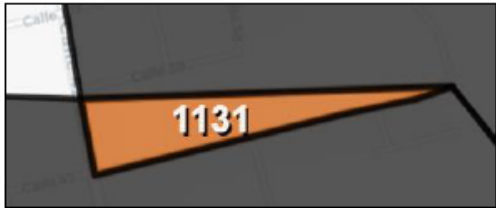
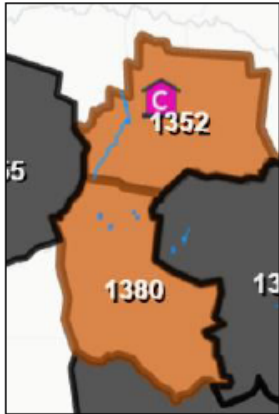
Sinaloa D:03	DISTRIT	TOT LN	Sinaloa D:03	DISTRIT	TOT LN	Sinaloa D:03	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 3080	SD: 3082	258	Sec Origen: 3081	SD: 3083	200	Sec Origen: 3437	SD: 3439	178
								
Sinaloa D:03	DISTRIT	TOT LN	Sinaloa D:03	DISTRIT	TOT LN	Sinaloa D:03	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 3442	SD: 3474	382	Sec Origen: 3443	SD: 3456	337	Sec Origen: 3458	SD: 3472	267
								

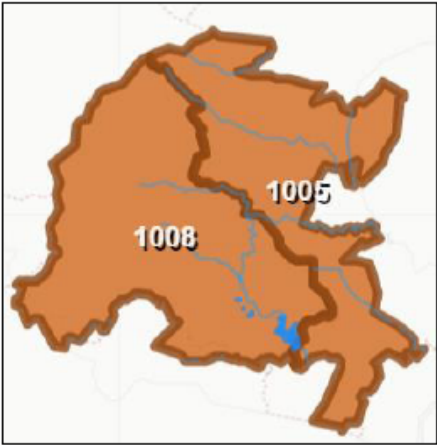
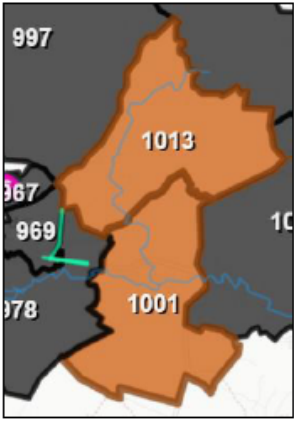
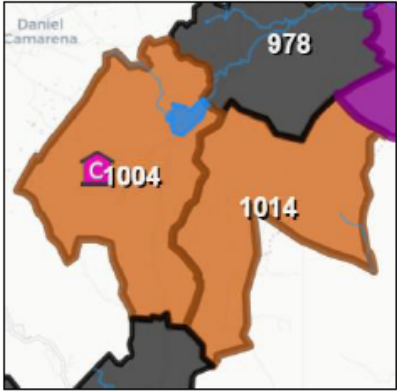
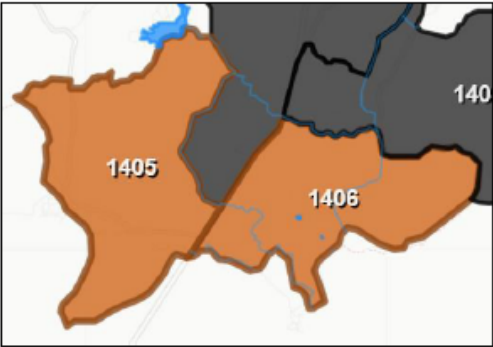
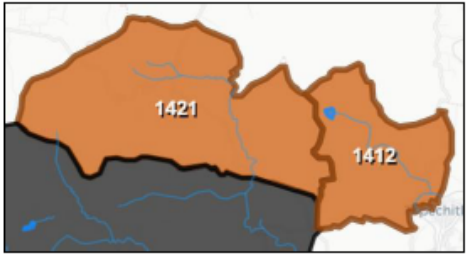
Sinaloa D:03	DISTRIT	TOT LN	Sinaloa D:03	DISTRIT	TOT LN	Sinaloa D:03	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0606	SD: 0613	301	Sec Origen: 0615	SD: 0616	252	Sec Origen: 0624	SD: 0625	481
								
Sinaloa D:04	DISTRIT	TOT LN	Sinaloa D:04	DISTRIT	TOT LN	Sinaloa D:04	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 1958	SD: 1957	430	Sec Origen: 1959	SD: 1960	555	Sec Origen: 1984	SD: 1963	288
								

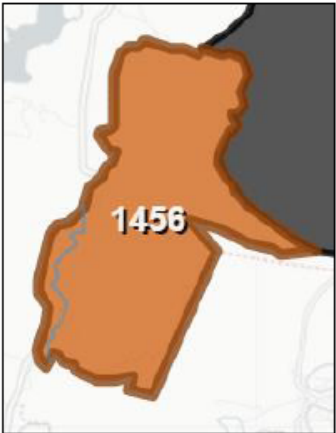
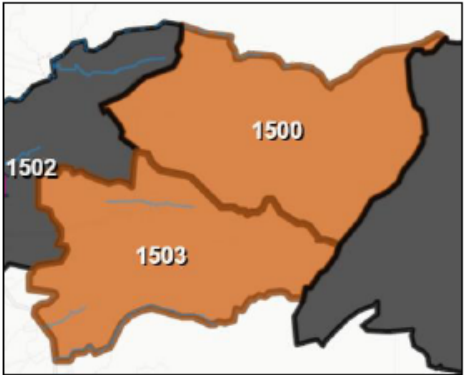
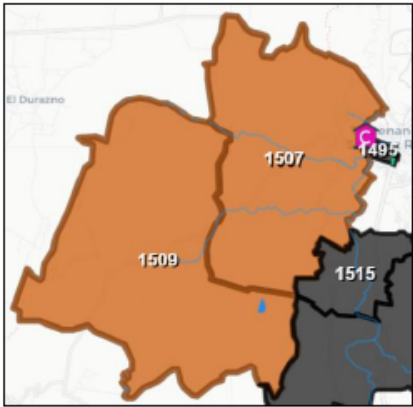
Sinaloa D:04	DISTRIT	TOT LN	Sinaloa D:04	DISTRIT	TOT LN	Sinaloa D:05	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 2448	SD:2404	279	Sec Origen: 2477	SD: 2475	569	Sec Origen: 0959, 0965	SD: 0960	346
								
Sinaloa D:05	DISTRIT	TOT LN	Sinaloa D:06	DISTRIT	TOT LN	Sinaloa D:06	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0971	SD: 0964	248	Sec Origen: 3386	SD: 3372	562	Sec Origen: 3390	SD: 3371	369
								

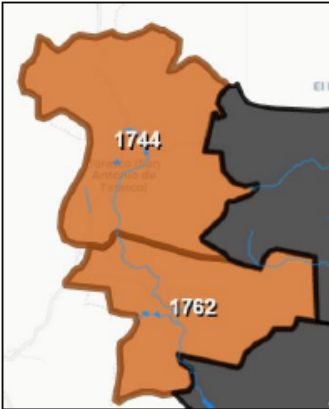
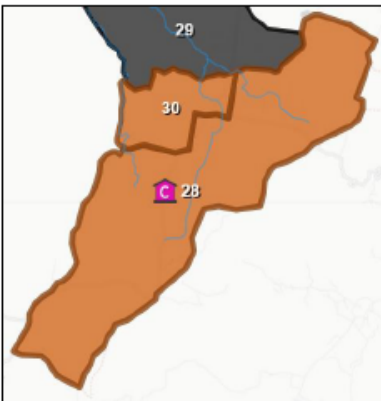
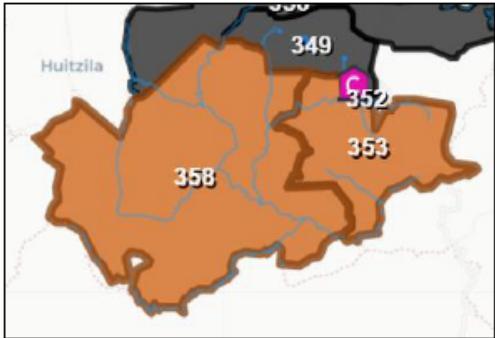
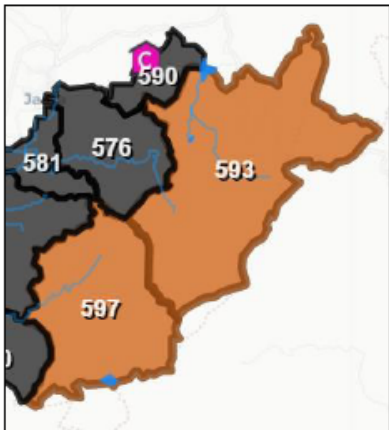
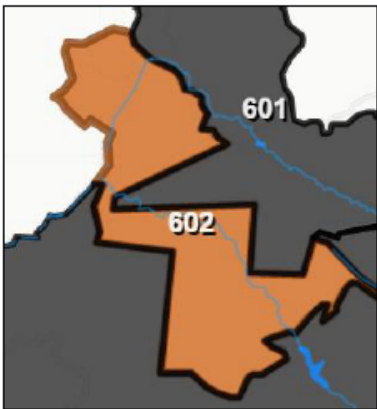
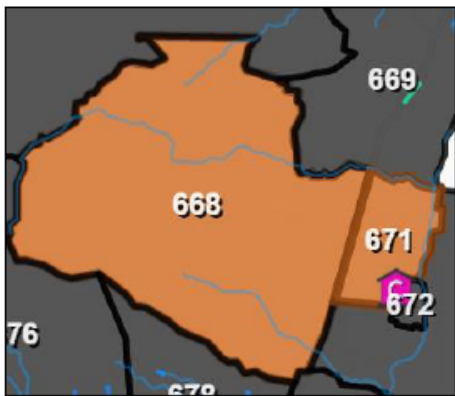
Sinaloa D:07	DISTRIT	TOT LN	Sonora D:02	DISTRIT	TOT LN	Sonora D:04	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0816	SD: 0815	213	Sec Origen: 0230	SD: 1408	1,771	Sec Origen: 0245	SD: 0246	246
								
Sonora D:04	DISTRIT	TOT LN	Tabasco D:06	DISTRIT	TOT LN	Tamaulipas D:03	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0250	SD: 0249	1,419	Sec Origen: 0797	SD:0	78	Sec Origen: 1274	SD:1244	801
								

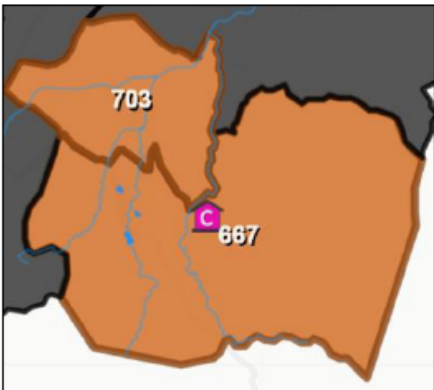
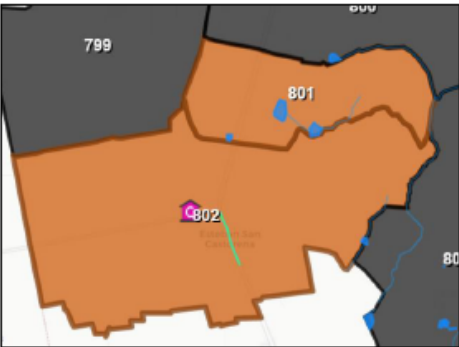
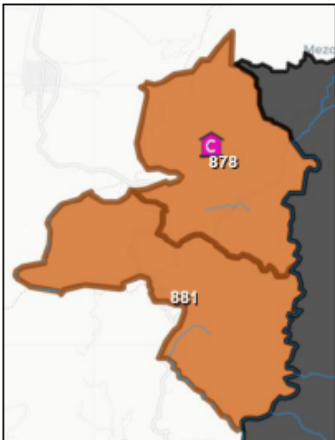
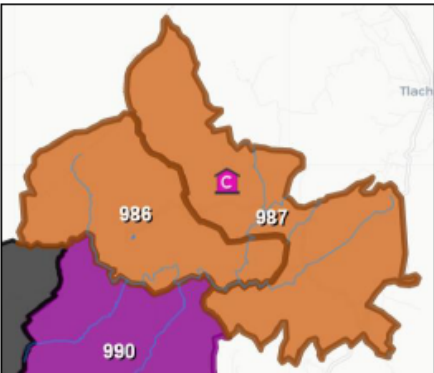
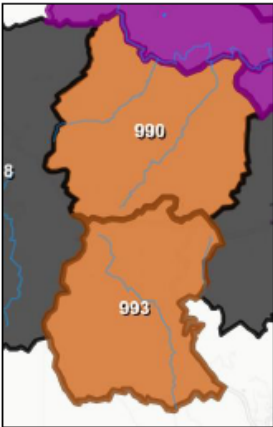
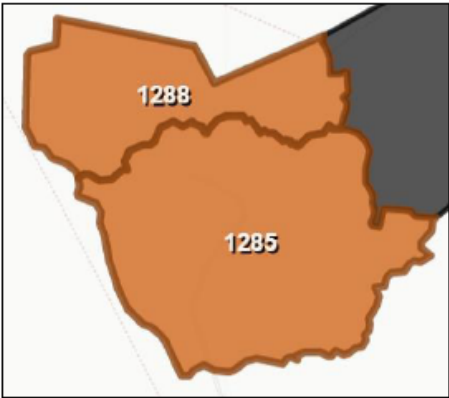
Tamaulipas D:05	DISTRIT	TOT LN	Tamaulipas D:05	DISTRIT	TOT LN	Tlaxcala D:02	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 1578	SD:0	26	Sec Origen: 0352	SD:0	99	Sec Origen: 0610	SD: 0167	35
								
Tlaxcala D:02	DISTRIT	TOT LN	Veracruz D:16	DISTRIT	TOT LN	Veracruz D:16	LOCAL	TOT LN
Sec Origen: 0611	SD: 0514	1153	Sec Origen: 1308	SD: 1307	999	Sec Origen: 1308	SD: 1309	536
								

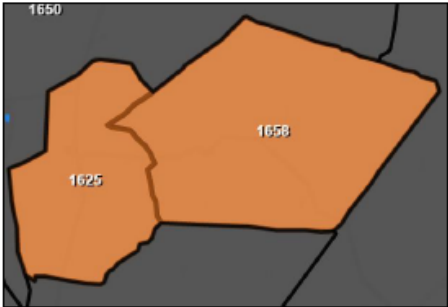
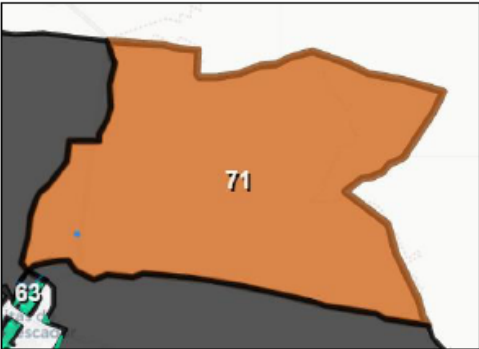
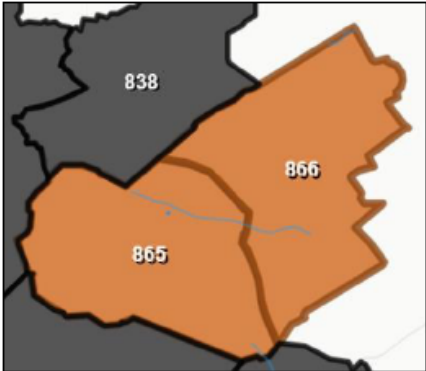
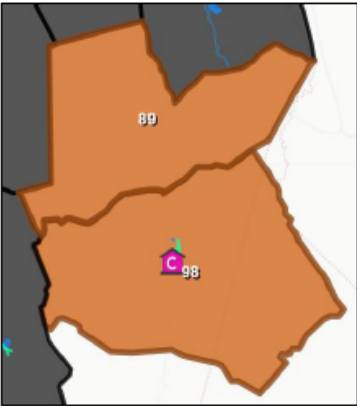
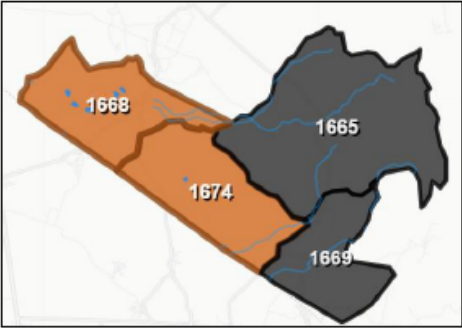
Yucatán D:02	DISTRIT	TOT LN	Yucatán D:02	DISTRIT	TOT LN	Yucatán D:03	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0113	SD: 0110	1,020	Sec Origen: 0171	SD: 0169	1,050	Sec Origen: 1132	SD:0	6
								
Yucatán D:05	DISTRIT	TOT LN	Yucatán D:06	DISTRIT	TOT LN	Zacatecas D:01	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0251	SD: 0239	2,309	Sec Origen: 1131	SD:0	19	Sec Origen: 1380	SD: 1352	382
								

Zacatecas D:01	DISTRIT	TOT LN	Zacatecas D:02	DISTRIT	TOT LN	Zacatecas D:02	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0331	SD: 0222	303	Sec Origen: 1008	SD: 1005	297	Sec Origen: 1013	SD: 1001	291
								
Zacatecas D:02	DISTRIT	TOT LN	Zacatecas D:02	DISTRIT	TOT LN	Zacatecas D:02	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 1014	SD: 1004	239	Sec Origen: 1406	SD: 1405	358	Sec Origen: 1421	SD: 1412	535
								

Zacatecas D:02	DISTRIT	TOT LN	Zacatecas D:02	DISTRIT	TOT LN	Zacatecas D:02	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 1456	SD:0	86	Sec Origen: 1457	SD:0	60	Sec Origen: 1461	SD: 1450	392
								
Zacatecas D:02	DISTRIT	TOT LN	Zacatecas D:02	DISTRIT	TOT LN	Zacatecas D:02	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 1500	SD: 1503	251	Sec Origen: 1509	SD: 1507	458	Sec Origen: 1517	SD:0	76
								

Zacatecas D:02	DISTRIT	TOT LN	Zacatecas D:02	DISTRIT	TOT LN	Zacatecas D:02	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 1762	SD: 1744	515	Sec Origen: 0030	SD: 0028	196	Sec Origen: 0358	SD: 0353	435
								
Zacatecas D:02	DISTRIT	TOT LN	Zacatecas D:02	DISTRIT	TOT LN	Zacatecas D:02	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0597	SD: 0593	367	Sec Origen: 0602	SD:0	84	Sec Origen: 0668	SD: 0671	576
								

Zacatecas D:02	DISTRIT	TOT LN	Zacatecas D:02	DISTRIT	TOT LN	Zacatecas D:02	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0703	SD: 0667	220	Sec Origen: 0801	SD: 0802	672	Sec Origen: 0881	SD:0878	337
								
Zacatecas D:02	DISTRIT	TOT LN	Zacatecas D:02	DISTRIT	TOT LN	Zacatecas D:03	DISTRIT	TOT LN
Sec Origen: 0986	SD: 0987	286	Sec Origen: 0990	SD: 0993	321	Sec Origen: 1288	SD:1285	207
								

Zacatecas D:03	DISTRIT	TOT LN	Zacatecas D:03	DISTRIT	TOT LN	Zacatecas D:03	DISTRITAL	TOT LN
Sec Origen: 1658	SD:1625	195	Sec Origen: 0071	SD:0	79	Sec Origen: 0865	SD: 0866	200
								
Zacatecas D:03	DISTRIT	TOT LN	Zacatecas D: 04	DISTRIT	TOT LN			
Sec Origen: 0089	SD: 0098	193	Sec Origen: 1674	SD: 1668	884			
								

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/27/2023 por el que se dan a conocer las adscripciones y suplencias temporales de Magistrados en diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/27/2023

ADSCRIPCIONES Y SUPLENCIAS TEMPORALES DE MAGISTRADOS EN DIVERSAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, VI, XXIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales; aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que en sesión de 28 de abril de 2022, la Junta de Gobierno y Administración aprobó el Acuerdo **G/JGA/19/2022**, mediante el cual, entre otros movimientos, adscribió al Magistrado Sergio Flores Navarro a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Pacífico-Centro y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán.

7. Que mediante **Acuerdo G/JGA/3/2023**, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 19 de enero de 2023, se determinó que aquellas personas servidoras públicas que teniendo derecho a gozar de los periodos vacacionales calendarizados por el Pleno General hayan cubierto la guardia del primer periodo vacacional de 2023, podrán ejercer ese derecho, del 07 al 21 de agosto de 2023; o excepcionalmente en un periodo distinto.

8. Que en términos del artículo 48, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las faltas temporales de Magistrados de Sala Regional hasta por un mes, serán cubiertas por su Primer Secretario de Acuerdos sin necesidad de que medie un Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración, supuesto en el que se ubican la mayoría de los Magistrados que cubrieron la guardia del primer periodo vacacional de 2023; con excepción de las y los Licenciados Karina Michel Ruíz Macfarland, Rosario de Jesús Canales Gómez y Roberto Octavio Carreón Tejeida, quienes son Primeros Secretarios de Acuerdos que cubrieron la citada guardia en su carácter de Magistrados por Ministerio de Ley, por lo que no pueden ser suplidos en términos del artículo antes señalado.

9. Por lo anterior, al estar ante el supuesto de falta temporal de Magistrados en las Segundas Ponencias de la Primera Sala Regional del Noroeste I, de la Sala Regional del Pacífico-Centro y Auxiliar y de la Sala Especializada en materia Ambiental y de Regulación, en las que se encuentran adscritos los Magistrados por Ministerio de Ley enlistados en el considerando anterior, respectivamente, la Junta de Gobierno y Administración estima necesario adscribir temporalmente o Magistrados Titulares o bien, suplir temporalmente dicha falta por otro Primer Secretario de Acuerdos, a fin de respetar el derecho vacacional de las personas servidoras públicas mencionadas en el Considerando inmediato anterior, sin afectar el debido funcionamiento de las Salas Regionales antes referidas.

10. Que a la fecha del presente Acuerdo los Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Tribunal se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 63 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI, XXIII y XXXIX, 48 y 50, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28, 29 y 63 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Para cubrir la ausencia temporal de las personas servidoras públicas citadas en el Considerando Octavo, que realizaron la guardia del primer periodo vacacional de 2023 del Tribunal y que ejercerán dicho derecho, se aprueban los siguientes movimientos:

- I. La suplencia temporal de Magistrados, por los Primeros Secretarios de Acuerdos que se indican a continuación:
 - a) Licenciada María de Jesús Íñiguez Arana, en la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I, con sede en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, en ausencia de la Magistrada por Ministerio de Ley Karina Michel Ruíz Macfarland; y
 - b) Licenciado Noé Vázquez López, en la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en materia Ambiental y de Regulación, con sede en la Ciudad de México, en sustitución del Magistrado por Ministerio de Ley Roberto Octavio Carreón Tejeida;
- II. La adscripción temporal del Magistrado Sergio Flores Navarro a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Pacífico-Centro y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, en suplencia de la Magistrada por Ministerio de Ley, Rosario de Jesús Canales Gómez.
- III. Con motivo de la adscripción referida en la fracción II, se autoriza que la Licenciada Lilia Lemus Razo supla la falta temporal de Magistrado en la Tercera Ponencia de Sala Regional del Pacífico-Centro y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán.

Los Primeros Secretarios de Acuerdos en su carácter de suplentes de Magistrados, adquieren las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional al actuar por Ministerio de Ley.

Segundo. De conformidad con el Lineamiento Segundo, inciso A) del Acuerdo G/JGA/3/2023, las suplencias referidas en la fracción I del punto anterior surtirán **efectos del 07 al 21 de agosto de 2023**.

En tanto que la adscripción y suplencia referidas en las fracciones II y III, acorde con el último párrafo del Lineamiento antes señalado, será con efectos del **10 al 22 de agosto de 2023**, para que la Magistrada por Ministerio de Ley, Rosario de Jesús Canales Gómez pueda atender la visita presencial que se realizará a la Sala de su adscripción.

Tercero. Una vez fenecidos los plazos del Acuerdo Segundo, las y los Licenciados Karina Michel Ruíz Macfarland, Rosario de Jesús Canales Gómez y Roberto Octavio Carreón Tejeida, continuarán supliendo la falta de Magistrado Titular en la Ponencia de su adscripción de conformidad con los Acuerdos **G/JGA/17/2020**, **G/JGA/12/2022** y **G/JGA/26/2022**, respectivamente; en tanto que los demás servidores públicos mencionados, ejercerán las funciones que su cargo les confiere en la Ponencia a la que se encontraban adscritas antes de la emisión del presente Acuerdo.

Cuarto. Las personas servidoras públicas referidas en el presente Acuerdo, deberán hacerlo del conocimiento de las partes en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia y deberán colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Quinto. Notifíquese a las personas servidoras públicas señaladas en el presente Acuerdo, para los efectos correspondientes.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria celebrada a distancia el 10 de agosto de 2023, por unanimidad de cuatro votos a favor.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Fátima González Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción II, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 540728)

ACUERDO G/JGA/28/2023 por el que se da a conocer la adscripción del Magistrado Roberto Bravo Pérez a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Golfo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/28/2023

ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO ROBERTO BRAVO PÉREZ A LA SEGUNDA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL GOLFO

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, VI y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 30 de abril de 2015 emitió el Acuerdo **G/JGA/32/2015** por el que adscribió al Magistrado Roberto Bravo Pérez a la Tercera Ponencia de la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana.

7. Que el nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo Federal en favor del Magistrado Roberto Bravo Pérez concluyó sus efectos el 24 de febrero de 2020, por lo que, ante la falta definitiva de Magistrado Titular en la Ponencia y Sala de su adscripción, la Junta de Gobierno y Administración autorizó, en términos del artículo 48, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que la misma fuera cubierta por su Primer Secretario de Acuerdos.

8. Que en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del oficio **UAJ/UJ/603/2023** mediante el cual el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Tribunal informó que, el Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en materia Administrativa en la Ciudad de México, emitió la resolución de fecha 06 de julio de 2023 dentro de los autos del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo **963/2023**, promovido por el **C. Roberto Bravo Pérez**, en el que se le concedió la suspensión definitiva para efecto de que se le reincorpore en el cargo de Magistrado de Sala Regional y continúe en el ejercicio de la Magistratura hasta en tanto la evaluación que sustentó su propuesta ante el Titular del Poder Ejecutivo siga vigente, o bien, se resuelva el asunto en lo principal.

9. Que mediante Acuerdo **G/JGA/14/2019** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 15 de enero de 2019, se autorizó que el Licenciado Agustín García Martínez, Primer Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la ahora Primera Sala Regional del Golfo supliera la falta definitiva de Magistrada Titular en la Ponencia de su adscripción.

10. Que en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del oficio SRG-VPH-51/2023, suscrito por la Magistrada Presidenta de la Primera Sala Regional del Golfo, mediante el cual informan que el Licenciado Agustín García Martínez, Titular de la Segunda Ponencia de dicha Sala, solicitó la designación de un Magistrado Titular, en virtud de que por cuestiones de salud se ha visto rebasado por las cargas de trabajo de la Ponencia de su adscripción debido a la duplicidad de funciones que ejerce actualmente al desempeñarse simultáneamente como Secretario de Acuerdos y Magistrado por Ministerio de Ley en dicha Ponencia, lo cual fue corroborado por la Magistrada Visitadora de la Sala Regional en los registros del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, fuente oficial de información del Tribunal de conformidad con el artículo 131, fracción IX del Reglamento Interior vigente.

11. Que el artículo 23, fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establece que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración verificar el correcto funcionamiento de las Salas Regionales, ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas del Tribunal; y en virtud de que lo señalado en el Considerando inmediato anterior actualiza la hipótesis prevista en el artículo 33, tercer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal, relativa a la existencia de una situación de urgencia que amerita atención prioritaria, este Órgano Colegiado determina que es necesaria la adscripción de un Magistrado Titular en la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Golfo para continuar garantizando el acceso a una justicia pronta y expedita.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI, XIII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28, 29, 33 y 131, fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. En estricto cumplimiento a la resolución referida en el Considerando Octavo, así como a lo señalado en los diversos Décimo y Décimo Primero del presente Acuerdo, la Junta de Gobierno y Administración aprueba la adscripción del Magistrado Roberto Bravo Pérez a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Golfo, con sede en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Dicha adscripción surtirá efectos a partir del **16 de agosto de 2023**, y hasta tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

Tercero. El Magistrado Roberto Bravo Pérez deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberá colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Cuarto. El Licenciado Agustín García Martínez, deberá entregar la Ponencia de su actual adscripción, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento Interior vigente de este Tribunal.

Quinto. Notifíquese a las personas servidoras publicas señaladas en el presente Acuerdo; y otórguense las facilidades administrativas necesarias para su cumplimiento.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria celebrada a distancia el 10 de agosto de 2023, por unanimidad de cuatro votos a favor.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Fátima Gonzalez Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción II, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 540725)

ACUERDO G/JGA/29/2023 por el que se dan a conocer el procedimiento y reglas de reasignación de los expedientes a cargo de las mesas 10, 11 y 12 de la Primera y Segunda Salas Regionales del Noroeste III, con sede en Culiacán, Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/29/2023

PROCEDIMIENTO Y REGLAS DE REASIGNACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A CARGO DE LAS MESAS 10, 11 Y 12 DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SALAS REGIONALES DEL NOROESTE III, CON SEDE EN CULIACÁN, SINALOA

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

Segundo. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a la ciudadanía este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

Tercero. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el 28, Apartado B, fracción I, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal, establecen que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones; entendiéndose por administración la actividad para la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

Cuarto. Que en términos del artículo 23, fracciones II, V y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; asimismo, llevar a cabo los estudios necesarios para determinar las regiones, sedes y número de las Salas Regionales; las sedes y número de las Salas Auxiliares; la competencia material y territorial de las Salas Especializadas, así como las materias específicas de competencia de las Secciones de la Sala Superior y los criterios conforme a los cuales se ejercerá la facultad de atracción, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones aplicables; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

Quinto. Que el artículo 29, primer párrafo, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

Sexto. Que el artículo 131, fracción IX del Reglamento Interior vigente, señala que la estadística generada por el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios y el Sistema de Justicia en Línea, es la única fuente de información oficial de la Institución, y la base para el control y evaluación de sus actividades.

Séptimo. Que la Primera y Segunda Salas Regionales del Noroeste III, con sede en Culiacán, Sinaloa, cuentan cada una con cuatro plazas de persona Secretaria de Acuerdos "B" que corresponden a la estructura de apoyo jurisdiccional, motivo por el cual resulta indispensable reubicarlas en Salas que cuentan con una mayor necesidad de dicha asistencia, en virtud del mayor número de procesos ahí radicados, derivado de las condiciones actuales que presentan.

Octavo. Que al no existir una afectación sustancial en el promedio de demandas que en proyección recibiría cada persona que ocupa una Secretaría de Acuerdos en la región Noroeste III, con sede en Culiacán, Sinaloa, si el personal de estructura de apoyo jurisdiccional fuera reubicado, por Acuerdo E/JGA/32/2023 aprobado en sesión de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, esta Junta de Gobierno y Administración determinó la reubicación de cinco de las ocho plazas de persona servidora pública que ocupa una Secretaría de Acuerdos "B" de Sala Regional de estructura de apoyo jurisdiccional que actualmente auxilian a la Primera

y Segunda Salas Regionales del Noroeste III, con sede en Culiacán, Sinaloa, según resulte más conveniente para el buen funcionamiento del Tribunal, en las Salas Norte-Centro I, con sede en Chihuahua, Chihuahua; Noroeste II, sita en Ciudad Obregón, Sonora; e Hidalgo, ubicada en la ciudad de Pachuca de ese Estado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 17 y 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, párrafos segundo y quinto, 21 y 23, fracciones II, V y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 28, párrafo primero, Apartado B, fracción I, 29, primer párrafo y 131 fracción IX, del Reglamento Interior del Tribunal; la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. A partir del 16 de agosto de 2023, las demandas de nuevo ingreso presentadas en la Oficialía de Partes Común de las Salas Regionales del Noroeste III, con sede en Culiacán, Sinaloa, serán turnadas de manera aleatoria por el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios únicamente a las mesas de trámite 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de dichas Salas.

Segundo. Los expedientes que hasta el 15 de agosto de 2023 se encuentren registrados con las terminaciones 10, 11 y 12, de la Primera y Segunda Salas Regionales del Noroeste III, se distribuirán equitativamente entre las mesas 1 a 9 de las Ponencias respectivas.

Tercero. El procedimiento para la distribución mencionada en el punto de acuerdo anterior será el siguiente:

- I. La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante SOTIC, elaborará tres listados de expedientes para cada una de las mesas 10, 11 y 12, de las dos Salas Regionales del Noroeste III, los cuales deberán estar ordenados de manera secuencial de los más antiguos a los más recientes, separándolos como se indica a continuación:
 - a) Primer listado: relacionará los expedientes que se encuentren con estatus “en trámite”;
 - b) Segundo listado: relacionará los expedientes que se encuentren con estatus “concluidos, pero con trámites, recursos o instancias pendientes (aclaraciones de sentencias, juicios de amparo, recursos de revisión, recurso de reclamación, quejas, entre otros)”, y
 - c) Tercer listado: relacionará los expedientes que se encuentren con estatus “definitivamente concluidos”, en los que no existen trámites, recursos o instancias pendientes”.
- II. La SOTIC asignará de forma aleatoria los expedientes entre las mesas de trámite de cada Ponencia conforme a lo siguiente:

Ponencia I			Ponencia II			Ponencia III		
Terminación 10			Terminación 11			Terminación 12		
1	4	7	2	5	8	3	6	9

Para ello, deberá procurar que cada mesa reciba el mismo número de expedientes con estatus “en trámite” y “concluidos, pero con trámites, recursos o instancias pendientes”.

Si con posterioridad a la reasignación, se recibe alguna promoción de los expedientes contenidos en el listado “definitivamente concluidos”, la SOTIC, por conducto del Delegado de TICs de la Región, realizará las gestiones electrónicas necesarias, para que la Ponencia de la Sala Regional del Noroeste III que corresponda, esté en aptitud de proveer lo conducente, e informar al promovente sobre la nueva terminación que se reasigne a dicho expediente.

- III. El 18 de agosto de 2023, la SOTIC proporcionará a las personas titulares de cada Ponencia, para su conocimiento y posterior distribución, los listados de expedientes reasignados a que se refieren los incisos a) y b) de la fracción I que antecede, con la siguiente información:

EXPEDIENTE ANTERIOR	PARTE ACTORA	ESTADO PROCESAL	EXPEDIENTE NUEVO
---------------------	--------------	-----------------	------------------

El nuevo número de expediente conservará su nomenclatura actual, con excepción de la terminación que identifica la mesa de trámite, misma que se actualizará al numeral que identifique aquella a la cual serán reasignados.

- IV.** Del 21 al 23 de agosto de 2023, las personas Secretarías de Acuerdos que a la fecha de aprobación del presente Acuerdo tienen a su cargo las mesas 10, 11 y 12 de cada una de las dos Salas Regionales del Noroeste III, llevarán a cabo la debida integración de los expedientes que serán distribuidos entre las demás mesas de cada Ponencia de acuerdo con lo siguiente:
- a)** Verificarán que cada expediente se encuentre debidamente instruido e integrado; es decir, cosido, foliado, con acuses postales agregados y acordadas todas las promociones que se hubiesen recibido en la Oficialía de Partes Común de la Región hasta el 15 de agosto de 2023.
 - b)** Certificarán la verificación a que se refiere el inciso anterior, dejando constancia de ello en el expediente respectivo mediante acta suscrita por las personas Secretarías de Acuerdos que tengan a su cargo las terminaciones 10, 11 y 12, así como la persona titular del Archivo de la Ponencia. En los casos que proceda, en la mencionada acta se deberán identificar los documentos y/o constancias que falte integrar y que por alguna circunstancia no se pueda realizar al momento del envío del expediente, como es el caso de los acuses de recibo de las notificaciones por correo practicadas a través de Correos de México, entre otros.
 - c)** Hecho lo anterior, se dictará el acuerdo de cambio de número de expediente y se realizarán los registros que corresponda en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios. El acuerdo correspondiente se deberá notificar a las partes a la brevedad.
- V.** Una vez que los expedientes estén debidamente integrados, del 24 al 28 de agosto de 2023, las personas Secretarías de Acuerdos encargadas de las terminaciones 10, 11 y 12 de cada Ponencia de la Primera y Segunda Salas Regionales del Noroeste III, llevarán a cabo la entrega de los expedientes a quien se encuentre a cargo de la mesa de trámite en la que cada uno se hubiese asignado, levantando el acta de entrega respectiva.

Cuarto. Las promociones urgentes relacionadas con los expedientes a cargo de las mesas de trámite 10, 11 y 12 que ingresen del 16 al 23 de agosto de 2023, serán acordadas por las personas titulares de dichas terminaciones; y aquellas que no tengan dicho carácter, serán acordadas por la persona Secretaria de Acuerdos que reciba el expediente correspondiente.

Quinto. A más tardar el 24 de agosto de 2023, la SOTIC ordenará la publicación de los listados definitivos en la página web institucional del Tribunal; y quienes presidan las Salas Regionales del Noroeste III ordenarán la fijación del presente Acuerdo y de los listados en los estrados de su Sala de adscripción, así como en otros lugares visibles de las mismas donde tengan acceso tanto las partes, como cualquier otra persona interesada.

Sexto. La SOTIC deberá implementar las medidas que se requieran para la adecuación del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, en atención a lo establecido en el presente Acuerdo.

Séptimo. Para lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Tercero. Lo previsto en el presente Acuerdo, también será aplicable en lo conducente, a los expedientes que se estén substanciando en el Sistema de Justicia en Línea Versión 2.0 por los Cuartos Secretarios de Acuerdos.

Cuarto. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión ordinaria celebrada a distancia el 10 de agosto de 2023, por unanimidad de cuatro votos a favor.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Fátima Gonzalez Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción II, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 540722)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado: **Christian Israel Saldívar Medina.**

“Inserto: Se comunica al tercero interesado Christian Israel Saldívar Medina, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veintinueve de junio de dos mil veintiuno, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Soluciones y Aplicaciones en Procedimientos Intramuros, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado Neri Israel Becerra Flores, (personalidad que se le reconoció en términos del artículo 6 de la Ley de Amparo), la cual se registró con el número 574/2021-X, contra actos del Titular de la Junta Especial número dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán, Texcoco, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y otras autoridades, consistentes en el emplazamiento que se le efectuó en el juicio laboral instaurado en su contra del índice de la citada junta, y como consecuencia todo lo actuado, particularmente el laudo emitido y su ejecución.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México; treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Secretario.

Licenciado Julio Paredes Salazar.

Rúbrica.

(R.- 540147)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
- EDICTO -

PALUANDI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y AUTOMOTRIZ CENTRAL DE MÉXICO,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 338/2023, promovido por ROBERTO QUIROZ RAMOS, contra los actos del Presidente de la Junta Especial “D” antes Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señaladas como tercero interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente lo represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente

Ciudad de México, doce de julio de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Leyla Aidé Sanchez Razo.

Rúbrica.

(R.- 539724)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 108/2023, promovido por Edgar Galván Padilla contra el acto que reclama al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el tres de julio de dos mil diecisiete, en el toca de apelación 192/2016, relacionado con la causa penal 13/2016 del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, instruida por el hecho delictuoso de violación con modificativa agravante (complementación típica con punibilidad autónoma por la intervención de dos personas en su comisión), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a tercera interesada Juana Guadalupe Munguía Babilonia, representante de la víctima (adolescente) L.E.M.B, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 03 de julio de 2023.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 538934)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 26/2023, promovido por el quejoso Rogelio Martínez Ramos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Elia García Jiménez, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.
Lic. José Mendoza Ortega.
Rúbrica.

(R.- 539287)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos.

María del Consuelo Lara Hernández y Sandra Chávez Delgado, **en el lugar donde se encuentre:**

En los autos del juicio de amparo **819/2022**, promovido por la parte quejosa Mario Alejo Rivas Hernández, contra actos de la **Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos**, reclamando: **“la resolución incidental de fecha 26 de mayo de 2022, dictada por la responsable dentro del expediente laboral 211/2008, formado con motivo de la reclamación hecha por MARIO ALEJO RIVAS HERNÁNDEZ contra SUSANA DINORA GÜEMES RIVERA y/os”**; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el **carácter de terceras interesadas** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de

siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su artículo **2º**, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **once horas con veinte minutos del cuatro de julio de dos mil veintitrés**, sin perjuicio de los diferimientos que puedan producirse a dicha diligencia de ley. Fijese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, 21 de junio de 2023.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Janete Ordóñez Flores.
Rúbrica.

(R.- 538933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 2022/2022, promovido por Susana Rosales Carreón, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial, con sede en Tula, Tamaulipas, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de Pedro de la Cruz Gómez, quien tiene el carácter de tercero interesado, se ordenó emplazarlo por edictos, por lo que se le hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y además, que se han señalado las doce horas con cuarenta minutos del treinta de junio de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le hará las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 2 de junio de 2023.
Secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.
Lic. Julieta Elena Martínez Trejo.
Rúbrica.

(R.- 539487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para notificar al TERCERO INTERESADO Hever Alberto Casarreal Hernández, en el amparo 233/2023, promovido por Eduardo Ríos López, contra actos de la PRIMERA SALA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de veinticinco de julio de dos mil veintitrés, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.
Ciudad de México, 25 de julio de 2023.
Secretaría del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.
Ma. Angélica Hernández Sanchez
Rúbrica.

(R.- 539960)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veinte de julio de dos mil veintitrés. En el juicio de amparo 619/2023-V-B, promovido por María de Lourdes Guillen García, por propio derecho; se ordenó emplazar a la moral tercero interesada Administración Soriana sociedad anónima de capital variable para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el sumario citado, en el que se señaló como acto reclamado el acuerdo de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés dictado en el expediente laboral 1033/2021, del índice del 1. Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla del Poder Judicial del Estado de México y, consecuentemente todo lo actuado en el aludido juicio; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 8, 14, 16, 17 y 19. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del veintidós de agosto de dos mil veintitrés, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.
Joshua Ariel Díaz Dávila.
Rúbrica.

(R.- 540088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: JORGE PEREZ OLVERA.

En los autos del juicio de amparo 409/2023-IV promovido por Alejandro Ensastiga Rincón, por propio derecho contra actos del Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra, en auto de veintiséis de abril de dos mil veintitrés, se admitió y en proveído de cuatro de julio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que para el caso de no hacerlo, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 31 de julio de 2023
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Yuriko de los Santos Alvarez
Rúbrica.

(R.- 540089)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Terceros interesados: Gustavo Cárdenas Miranda y Edgar Gómez Hernández.

En los autos del juicio de amparo **16/2023-I-A**, promovido por el quejoso **Gilberto Bahena Jiménez** contra actos del **Agente Investigador Titular de la Unidad Investigadora “D-1” Sin Detenido de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su

conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuentan con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibidos que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Ciudad de México a 27 de julio de 2023.
El Secretario del Juzgado Primero
de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.
Lic. Fernando Román Cetina Simá
Rúbrica.

(R.- 539958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

MORAL TERCERA INTERESADA: (1) NAIN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 982/2021-II, promovido por **Héctor González Cruz y María del Rosario González Juárez de González**, por su propio derecho, contra actos de la (1) **Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito** y (2) **Actuario adscrito, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en auto de diez de diciembre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo, en tres de julio de dos mil veintitrés, se ordenó se le emplace por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibidos que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente.
Ciudad de México, a 03 de julio de 2023.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Edgar Simón Márquez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 540094)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Para notificar al TERCERO INTERESADO M.A.A.G. y/o M.A.A.G.A, en el amparo **571/2022**, promovido por HUGO BELO VALENZO, contra actos del Juez de Control Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Ocho del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.
Ciudad de México, uno de agosto de 2023.
Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Mayte Nicolas Delgado
Rúbrica.

(R.- 540177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche
Cd. del Carmen, Camp.
EDICTO

En el procedimiento ordinario laboral 35/2023, promovido por Rolando Pérez Pérez, se ordena emplazar a juicio por edictos a la persona moral Seamar Drivers México, Sociedad Anónima de Capital Variable, parte demandada en el referido procedimiento laboral, en virtud de que se desconoce su domicilio. A quien se le hace saber, que cuenta con el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen ubicado en Calle Caballito de Mar, Número 34, Colonia Playa Norte, Ciudad del Carmen, Campeche, Código Postal 24115 a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido para ello, este Tribunal acordara conforme a derecho, en términos de lo que dispone el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos aplicables a la legislación laboral; asimismo se le requiere para que proporcione domicilio dentro de la jurisdicción de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por boletín o estrados.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 11 de julio de 2023.
Juez del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen
Benito Flores Bello
Rúbrica.

(R.- 540239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

Tercero Interesado
Roberto Antonio de Lira Hurtado.

En el amparo directo 337/2023 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, sociedad anónima, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y Juzgado Tercero de lo Mercantil en el Estado de Jalisco, en el que se reclama la sentencia de veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, dictada en el toca de apelación 440/2018; se ordenó correrles traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos, para que comparezca en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se le apercibe que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos, por sí o por conducto de su apoderado o representante legal, las notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos.

Zapopan, Jalisco, diez de julio de dos mil veintitrés.
La Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre
Rúbrica.

(R.- 540293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
“EDICTO”

TERCERO INTERESADO: Raúl Ramírez González

DOMICILIO: DESCONOCIDO

En el juicio de amparo número 988/2021, que se tramita ante este **Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**, promovido por Guadalupe Ramírez González, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado y otra autoridad; y, en razón de haberse agotado las medidas previas procedentes para proceder al emplazamiento respectivo, se ha ordenado la notificación por edictos a efecto de notificarle la existencia del presente juicio de amparo en el cual aparece con el carácter de tercero interesado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio dictado el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta del mismo,

una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pudiera representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado; en el entendido que el presente juicio de amparo fue admitido el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, por este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia constitucional las **diez horas con dos minutos del uno de septiembre de dos mil veintitrés**. Así lo proveyó y firma electrónicamente el licenciado Raúl López Pedraza, Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante la licenciada Juliana González Salinas; publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local "El Norte" que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León 24 de julio de 2023

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Juliana González Salinas

Rúbrica.

(R.- 540189)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado de Guanajuato
Juzgado Segundo Civil de Partido
Secretaría
Celaya, Gto.
EDICTO.

Por éste publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial; y en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo Civil de Partido en términos del artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la citación ordenada dentro de los autos del Juicio **Ordinario Mercantil** número **M17/2022**, promovido por **MARIA MARTINA VICTORIA BERMUDEZ GONZÁLEZ, APODERADA LEGAL DE DESARROLLOS ARQUITECTONICOS BERMUDEZ S.A DE C.V.**, en contra de **MARCO ANTONIO VELÁZQUEZ VARGAS**, haciéndole saber a **MARCO ANTONIO VELÁZQUEZ VARGAS** que deberá comparecer a este juzgado **a absolver posiciones a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día treinta de agosto de este año**, apercibido que de no comparecer sin justa causa se le tendrá confeso de las posiciones que sean calificadas de legales, en términos del ordinal 1232 fracción I del Código de Comercio.

Atentamente

Celaya, Guanajuato; 3 de agosto del 2023.

Secretaria de Acuerdos

Licenciada María Guadalupe Ramírez Torres.

Rúbrica.

(R.- 540541)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesada.

Verónica Morales Hernández.

En el juicio de amparo 913/2021-I, promovido por Irving Enrique Landa González, contra actos de los Magistrados que conforman la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali y otra autoridad, en el que se reclama en esencia la resolución por medio del cual se confirmó el auto de término constitucional emitido dentro de la causa penal 189/2021, en el cual se decreta el auto de formal prisión en contra del quejoso, se ordenó emplazar a Verónica Morales Hernández, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse ante este órgano jurisdiccional en el domicilio ubicado en Avenida Paseo de los Héroes, número 10540, primer piso, Zona Rio en esta ciudad, dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizaran por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Tijuana, B.C., 03 de agosto de 2023.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California.

Víctor Manuel Mercado Flores.

Rúbrica.

(R.- 540616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Primera notificación a juicio del tercero interesado Carlos Iván Cervantes Navarro.

En el Juicio de Amparo 556/2021-V, promovido por Leodegario Gamboa Jerónimo y Edith Sánchez Gil, contra actos del Juez Primero de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, conforme a lo establecido en la determinación de veintiuno de junio de dos mil veintitrés, se ordenó la primera notificación a juicio de Carlos Iván Cervantes Navarro, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 21 de junio de 2023.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

Daniela García Marín

Rúbrica.

(R.- 540619)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 803/2022
"EDICTO"

CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 803/2022**, promovido por **URBASOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra la **sentencia de quince de agosto de dos mil veintidós**, dictada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 321/2022, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, once de julio de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 540662)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCERO INTERESADA: LUCIA DENIS MORALES ZEPEDA, REPRESENTANTE DE LA ENTONCES MENOR DE EDAD DE INICIALES C.D.H.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 532/2022, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR JORGE MORALES CRUZ, CONTRA LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR LA MAGISTRADA TITULAR DE LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA PENAL 194/2018; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veintiocho de junio de dos mil veintitrés, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Lucia Denis Morales Zepeda, representante de la entonces menor de edad de iniciales C.D.H, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 3 de julio de 2023.

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras.

Rúbrica.

(R.- 539298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal
Chihuahua, Chih.
DAB 2/2023
EDICTO

Propietario de los bienes asegurados en el establecimiento denominado “Wincity”

Como se desconoce su domicilio, se ordenó notificar por edictos a la declaratoria de abandono de bienes 2/2023, al propietario de los bienes asegurados en el establecimiento denominado “Wincity”, la fecha de audiencia señalada para las NUEVE HORAS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, en la que se debatirá sobre la solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Décima Quinta Investigadora UEIDAPLE en la Ciudad de México, respecto del abandono de los bienes asegurados en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-CHIH/0002016/2017. En la inteligencia de que los edictos deberán publicar por una ocasión en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente, en el medio de difusión oficial en esta ciudad de Chihuahua como lo es “El Heraldo” o “El Diario de Chihuahua” y en un periódico de circulación nacional como lo es “El Excelsior”, “El Heraldo de México”, “El Universal” o “Novedades” de la Ciudad de México. Lo anterior con sustento en el artículo 239, fracción II, primer párrafo, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, así como el diverso 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, referente a la notificación del aseguramiento y abandono por medio de edictos.

Chihuahua, Chihuahua, doce de julio de dos mil veintitrés.

La Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chihuahua,
con sede en la Ciudad del mismo nombre

Rosa María Chávez Sáenz.

Rúbrica.

(R.- 540363)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veintinueve de julio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 46/2023, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Iván Alejandro Estrada Flores, contra actos de los Magistrados de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en el Estado de Jalisco y otra autoridad, consistente en la resolución de 18.11.2022, dictada en el toca 129/2022, que confirma el auto de vinculación dictado el 04.05.2022, por el Juez Sexto Especializado en Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes, adscrito al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, en la carpeta administrativa 3380/2022, derivada de la carpeta de investigación 3065/2022, así como su ejecución; juicio de amparo en el cual las personas de nombre Juan Manuel López Revelez e Israel Fernández Salazar, fueron señalados como terceros interesados y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen a la misma y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se les hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas del uno de agosto de dos mil veintidós.

Atentamente

Tonalá, Jalisco, 12 de julio de 2023.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Josemaría Benítez López.

Rúbrica.

(R.- 540366)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO (EMPLAZAMIENTO): MAXIMINO CASTAÑEDA ORTA.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **296/2023-I**, promovido por **Verónica Graciela Rivera Aguirre, por propio derecho**, contra actos de la **Tercera Sala Familiar y Juez Segundo de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **doce de abril de dos mil veintitrés** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en la resolución de veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el toca 250/2023 del índice de la sala responsable; asimismo, mediante diverso proveído de **diecinueve de julio de dos mil veintitrés**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado **Maximino Castañeda Orta**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la quejosa, las autoridades responsables y diversas dependencias requeridas, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

Ciudad de México, a diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Salvador Torres Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 540659)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito, Villahermosa, Tabasco
Malecón Leandro Rovirosa Wade S/N Esq. Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas, C.P. 86090,
Villahermosa, Tabasco, teléfono: 9933105000, extensión 3141
Amparo Directo 67/2022-II
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTOS

TERCERA INTERESADA: MARÍA GUADALUPE TORRES GONZÁLEZ Y/O MA. GUADALUPE TORRES GONZÁLEZ.

DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito se tramita el juicio de amparo directo **67/2022-II**, con motivo de la demanda promovida por **Recuperadora de Deuda Hipotecaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, contra la sentencia de **doce de noviembre de dos mil veintiuno** que dictó en el expediente 423/2021-II la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad.

Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en proveído de **seis de julio pasado**, para que esta publicación surta efectos de emplazamiento en el juicio de amparo en cita, a la tercera interesada **María Guadalupe Torres González y/o Ma. Guadalupe Torres González**, por edictos en triplicado, que deben publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial Federación y en un periódico de mayor circulación en la república; por tanto, se hace saber a la citada tercera interesada que deberá comparecer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que haga valer sus derechos si conviene a sus intereses, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Villahermosa, Tabasco, 04 de agosto de 2023.

El Magistrado Presidente.

Lic. Eduardo Antonio Méndez Granado.

Rúbrica.

(R.- 540663)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 511/2023**, promovido por **Carmen Miranda Cortés**, por conducto de su apoderado Raúl Enrique Acosta Garza, contra actos del **Juzgado Décimo Cuarto en Materia Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia definitiva de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el **juicio oral civil 643/2022**; y atendiendo a las constancias de autos del que se advierte que se agotaron las investigaciones para localizar algún domicilio de la **tercera interesada Ger Mar, Sociedad Anónima**, para emplazarla al juicio de garantías que nos ocupa, por tanto, se ordena emplazarla por edictos al presente juicio constitucional, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2023.

Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Tania Brenda Rodríguez Vences.

Rúbrica.

(R.- 540665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
con residencia en la ciudad de Querétaro, Querétaro
Av. Fray Luis de León N° 2880, edificio A, 5° piso, Centro Sur, Santiago de Querétaro, C.P. 76090
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

HAMSA DALROD GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 172/2023, PROMOVIDO POR **RUBEN OSORNIO URIBE**, CONTRA ACTOS DEL **JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO**, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LE RESULTA CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5º, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACIÓN EN CITA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU ARTICULO 2º, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ANTE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, **UBICADO EN AVENIDA FRAY LUIS DE LEÓN NÚMERO 2880, EDIFICIO A, 5º PISO, CENTRO SUR, SANTIAGO DE QUERETARO**, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** Y EN EL **PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA**, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SIENDO EL DÍA **CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.**

Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito

Carlos Alberto Leal González

Rúbrica.

(R.- 539077)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados Alejandro Sánchez Mayoral, Hilda Riebeling Cordero, María Aurora Contreras Sánchez, Mauricio Sánchez Garza, José de Jesús Sánchez Garza, DBARDI, **sociedad anónima de capital variable.** y Desarrolladora Patria, **sociedad anónima de capital variable.**

Juicio de amparo indirecto **415/2020**, promovido por Luis Jorge García Padilla y Jorge González García, en su carácter de apoderados generales judiciales para pleitos y cobranzas del Banco Inmobiliario Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en contra de los actos reclamados al Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y al Director y Director del Área Jurídica, ambos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, que consiste en:

➤ Del Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco: el mandamiento realizado en proveído de veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, en los autos del juicio 825/2019, de su índice, por el que ordenó la reinscripción del convenio de transacción judicial y convenio de ejecución, de fechas treinta y uno de octubre de dos mil tres y veintidós de octubre de dos mil catorce, respectivamente.

➤ Del Director y Director del Área Jurídica, ambos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco. la ejecución mediante las inscripciones y registros relativos a la Fracción 2 dos, del lote 7 siete, de la manzana "A", del desarrollo Real Acueducto, con una superficie aproximada de 1,866.37 mil ochocientos sesenta y seis punto treinta y siete metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: Al norte en 71.51 setenta y uno punto cincuenta y un metros con propiedad particular; Al sur en 71.51 setenta y uno punto cincuenta y un metros con fracción 1 uno; Al oriente en 26.07 veintiséis punto cero siete metros con avenida interior del fraccionamiento (actualmente Avenida Real Acueducto); al poniente en 26.07 veintiséis punto cero siete metros con propiedad privada, con folio real 2228003..

Por acuerdo de **once de julio de dos mil veintitrés**, se ordenó emplazar a juicio a los **terceros interesados** Alejandro Sánchez Mayoral, Hilda Riebeling Cordero, María Aurora Contreras Sánchez, Mauricio Sánchez Garza, José de Jesús Sánchez Garza, DBARDI, **sociedad anónima de capital variable y Desarrolladora Patria, sociedad anónima de capital variable**, mediante edictos. Se señalaron las **nueve horas con cincuenta y cinco minutos del veinticuatro de julio de dos mil veintitrés**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado.

Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles de que, caso contrario, las ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **doce de julio de dos mil veintitrés**.

Jueza Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Tatiana Elizondo Piña

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil, y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Anastacia Perez España

Rúbrica.

(R.- 540192)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado de Control del Distrito Judicial de Sultepec, México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

EDICTO

En la carpeta auxiliar 01/2023 radicada con la **SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE ABANDONO DE BIENES**, promovida por el Licenciado **Jesús Felipe Cano Arroyo**, agente del Ministerio Público Adscrito a la **Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México**; en fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se dictó un auto cuyo resumen es el siguiente:

"Con fundamento en lo establecido en los numerales 1, 16 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 37, 38,39, 133, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales así como los numerales 88, 102, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, **SE DECRETA EL ABANDONO DE INMUEBLE**, mismo que se encuentra ubicado en kilómetro 34, salida a Arcelia Guerrero, sin número, sobre la Carretera Nacional, Colonia Centro, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, C.P. 51584, coordenadas 18°34 07.7 "N 100°18 42.1" W, cuyas medidas y colindancias son: al norte colinda con camino de 63.78 metros, al oeste colinda con camino de 56.77 metros, al noreste colinda con terreno de 14.79 metros, al noreste colinda con terreno con 5.27 metros, al Este colinda con terreno con 37.61 metros, al Este colinda con terreno con 7.31 metros al Sur colinda con camino con 31.62 metros, al Sur colinda con camino con 5.20 metros, al Sur colinda con camino con 19.34 metros, al Sur colinda con camino con 19.80 metros al Sur Este colinda con terreno con 9.33 metros, dando una superficie total de 4,406.52 metros cuadrados con un valor de 9,764,205.36 (Nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil, doscientos cinco pesos 36/100 M.N.). Se instruye a la emisión del respectivo oficio al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, el cual queda a

disposición del Agente del Ministerio Público para su debido trámite correspondiente. Asimismo se instruye la Notificación mediante edictos a quien tenga interés del bien antes referido a efecto de no vulnerar garantías procesales. "

Domicilio del Juzgado de Control de Sultepec, Estado de México: **Libramiento Sultepec, S/N, San Miguel Totolmaloya, Barrio la Palma, Sultepec, Estado de México. C.P. 51600.**

Dado en Sultepec, México, el día cuatro de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Atentamente

Juez de Control del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México

Miguel Angel Bautista Medina

Firmado Electrónicamente.

(R.- 540682)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,

con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL CONCURSO
MERCANTIL EN ETAPA DE QUIEBRA.

En los autos del **concurso mercantil 17/2023-II**, promovido por DIOPE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; mediante **sentencia declaratoria de concurso mercantil de siete de julio de dos mil veintitrés**, se declaró el concurso mercantil **en etapa de quiebra** a la comerciante; declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante, respecto de los bienes y derechos que integran la masa, que serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan; se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al especialista la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, deberán entregarlos al síndico, incluyendo depositarios de bienes embargados y los designados en providencias precautorias; se prohibió a los deudores de la comerciante pagar o entregar bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordenó al síndico iniciar inmediatamente las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante, que se encuentren en posesión de ella o de otra persona; se señaló como fecha de retroacción el **diez de octubre de dos mil veintidós**. Se tuvo por designado como **síndico a** Ernesto Andrés Linares Lomelí, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en Avenida Félix Cuevas, número 204, interior 2, colonia Tlacoquemécatl del Valle, código postal 03200, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; se ordenó al síndico iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos y determinarlos de oficio. Se ordenó hacer del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo deseen, deberán presentar al síndico sus solicitudes de reconocimiento de crédito en el domicilio señalado para el cumplimiento de sus obligaciones, en el formato y plazos respectivos, los acreedores que residen en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes en los términos precisados, ampliándose para ello el plazo inicial a cuarenta y cinco días naturales. Se ordenó al síndico solicite la inscripción en los registros públicos que correspondan al domicilio de la comerciante y a todos aquellos lugares en que la comerciante tenga una agencia, sucursal o bienes sujetos de inscripción; se ordenó que las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, se seguirán por el síndico; con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia, si no hubieren sido denominados originalmente en UDIS, se convertirán a dicha unidad, previa conversión a moneda nacional, de los que en su caso estuvieren en moneda extranjera. Se ordenó al síndico proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de **siete de julio de dos mil veintitrés**.

Ciudad de México, siete de julio de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Roberto Abihud Victoria Villela.

Rúbrica.

(R.- 540724)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO

Parte demandada: Edificaciones Leycar, sociedad anónima de capital variable.

En el lugar en que se encuentre, le hago saber que en los autos del juicio oral mercantil 96/2022-VI, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, Puente Calinda, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, la señaló como demandada, y por acuerdo de diecisiete de julio de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional y en uno de circulación local en esta ciudad, de conformidad con el artículo 1070, del Código de Comercio.

La parte actora le demanda las siguientes prestaciones:

A.- La Declaración Judicial que se sirva hacer su Señoría consistente en que EDIFICACIONES LEYCAR, S.A. DE C.V., incumplió con las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato CO-0144 de servicios profesionales especializados para la ejecución de trabajos de tabiquería ligera y falsos techos a precios unitarios y mediciones pactadas en un Hotel Breathless en Zona Hotelera de Cancún celebrado el 4 de diciembre de 2019 entre la misma y Puente Calinda, específicamente su obligación de no suspender los trabajos amparados por el mismo Contrato, de conformidad con la cláusula décimo séptima último párrafo, y la cláusula vigésimo primera inciso 2) de dicho contrato.

B. La declaración judicial que se sirva realizar su Señoría de rescisión del Contrato CO-0144 de servicios profesionales especializados para la ejecución de trabajos de tabiquería ligera y falsos techos a precios unitarios y mediciones pactadas en un Hotel Breathless en Zona Hotelera de Cancún por haberse actualizado por parte de EDIFICACIONES LEYCAR, S.A. DE C.V., el incumplimiento previsto en el inciso 2) de la cláusula vigésimo primera del Contrato, consistente en la suspensión injustificada de los trabajos y al haberse seguido el procedimiento de rescisión previsto en la cláusula vigésimo segunda del mismo contrato.

C. La condena a EDIFICACIONES LEYCAR, S.A. DE C.V., a restituir a Puente Calinda, S. de R.L. de C.V., la cantidad de \$6'514,477.21 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.) por concepto de anticipo no amortizado derivado de la primera fase del Contrato.

D. La condena a EDIFICACIONES LEYCAR, S.A. DE C.V., a restituir a Puente Calinda, S. de R.L. de C.V., la cantidad de \$8'797,067.11 (OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.) por concepto de anticipo no amortizado derivado de la segunda fase del Contrato.

E. El pago de la cantidad de \$10'111,571.38 (diez millones ciento once mil quinientos setenta y un pesos 38/100 M.N.) por concepto de pena convencional a cargo de EDIFICACIONES LEYCAR, S.A. DE C.V. al haber incumplido sus obligaciones previstas en el Contrato CO-0144 de servicios profesionales especializados para la ejecución de trabajos de tabiquería ligera y falsos techos a precios unitarios y mediciones pactadas en un Hotel Breathless en Zona Hotelera de Cancún, al haber suspendido injustificadamente los trabajos, de conformidad con la cláusula vigésima inciso e) del mismo Contrato, consistente en el 10% del monto total del Contrato.

F. El pago de los intereses moratorios derivado de la abstención por parte de EDIFICACIONES LEYCAR, S.A. DE C.V., de restituir a mi representada el concepto de anticipo no amortizado de la primera fase y la segunda fase del Contrato.

G. El pago de los gastos y costas que se originen en el presente procedimiento”

Se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto correspondiente, presente su contestación por escrito ante este juzgado, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía.

Se exhorta a la parte demandada para que dé contestación preferentemente, mediante el empleo de la firma electrónica, a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia de traslado correspondiente de la demanda y sus anexos.

Expedido en seis tantos en la Ciudad de México, el diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con
competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales
Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Beatriz Fiscal López

Rúbrica.

(R.- 540502)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 29/2022
EDICTO:

Mediante auto de **once de enero de dos mil veintidós**, este Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por **Omar Ortega García**, contra actos del **Juez Octavo Mercantil del Primer Partido Judicial; Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado de Primera Instancia de Ahualulco de Mercado, todos del Estado de Jalisco**; demanda que se registró con el número **29/2022**; asimismo, se señaló como tercera interesada a la **sucesión a bienes de Camilo Carrillo Pérez, también conocido como Nicolás Camilo Carrillo, por conducto de su albacea María Patricia Peña González y otros y, que por este medio se le emplaza al amparo**, se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del **término de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, ello con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 19 de julio de 2023.
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Dulce Carolina Molina Núñez.
Rúbrica.

(R.- 540678)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 0054-2022-02-E-09-01-03-01-L
Actor: Servicios de Limpieza Lavalux, S.A. de C.V.
EDICTO

LUIS ALBERTO CEBALLOS GAMBOA

En los autos del juicio contencioso administrativo número 0054-2022-02-E-09-01-03-01-L, promovido por **SERVICIOS DE LIMPIEZA LAVALUX, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 11 de mayo de 2022, con código de barras 20220573972, emitido por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "E", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual se negó el registro de la marca 2578299 LAVALUX CUIDAMOS TU BOLSILLO y diseño; con fecha 23 de agosto de 2022 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **LUIS ALBERTO CEBALLOS GAMBOA** en su carácter de **TERCERO INTERESADO**, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

Ciudad de México, a 1º de junio de 2023.

En suplencia por la falta definitiva del Magistrado Titular en la Tercera Ponencia de esta Sala, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/2/2023, de 5 de enero de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

Licenciado Carlos Alberto Padilla Trujillo

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Mariana del Carmen Díaz García

Rúbrica.

(R.- 540118)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Substanciación "A"

Expediente No. DGSUB"A"/A.2/237/06/2023

EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, con número **DGSUB"A"/A.2/237/06/2023**, en el cual se señala como presunto responsable al **C. NELSON RAMÍREZ GUIDO**, por la probable falta administrativa de Desvío de recursos públicos; con fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo a dicho procedimiento por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca a la Audiencia Inicial que se celebrará el día **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)**, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México; para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndosele a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil veintitrés, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.**- Rúbrica.

(R.- 540417)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/222/06/2023, DGSUB"A"/A.2/242/06/2023,
DGSUB"A"/A.2/256/07/2023 y DGSUB"A"/A.2/265/07/2023
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, con números **DGSUB"A"/A.2/222/06/2023** y **DGSUB"A"/A.2/256/07/2023**, en los cuales se señalan como presuntos responsables a los **CC. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO y JORGE JARAMILLO MÉNDEZ**, así como los diversos con números **DGSUB"A"/A.2/242/06/2023 y DGSUB"A"/A.2/265/07/2023**, en los cuales se señala como presunto responsable al **C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO**, por probables faltas administrativas graves; con fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlos a dichos procedimientos por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan a la Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA	DÍA	HORA
ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO	DGSUB"A"/A.2/222/06/2023	Abuso de funciones	Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)	Nueve horas con cero minutos (09:00)
	DGSUB"A"/A.2/242/06/2023	Desvío de recursos	Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)	Nueve horas con treinta minutos (09:30)
	DGSUB"A"/A.2/256/07/2023	Desvío de recursos	Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)	Diez horas con cero minutos (10:00)
	DGSUB"A"/A.2/265/07/2023	Abuso de funciones	Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)	Diez horas con treinta minutos (10:30)
JORGE JARAMILLO MÉNDEZ	DGSUB"A"/A.2/222/06/2023	Abuso de funciones	Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)	Once horas con cero minutos (11:00)
	DGSUB"A"/A.2/256/07/2023	Abuso de funciones	Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)	Once horas con treinta minutos (11:30)

Para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndoles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veintitrés, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 539613)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"

Expedientes No. DGSUB"A"/A.1/226/06/2023, DGSUB"A"/A.1/262/07/2023 Y DGSUB"A"/A.1/267/07/2023

Las personas morales denominadas **INTEGRACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V., ÁGORA PUBLICITY, S.A. DE C.V., ALMETRI, S.A. DE C.V., BELTSITE, S.A. DE C.V., CORPORATIVO RIVELA, S.A. DE C.V., GALLARDO Y EJECUTIVOS, S.A. DE C.V., G-MOBILE PUBLICIDAD GLOBAL INTELIGENTE, S.A. DE C.V., OPERADORA INTEGRAL DE SERVICIOS N&S, S.A. DE C.V., SÁENZ ABASTECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA ONYX, S.A. DE C.V., SOLUCIONES MIXTAS, S.A. DE C.V. y VARCOM, S.A. DE C.V.** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/226/06/2023**; el **C. SERGIO ALEJANDRO ASCENCIO PULIDO** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/262/07/2023**; y el **C. RAÚL ADRIÁN CALDERÓN JORDÁN** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/267/07/2023**; iniciados en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los que se les señala como presuntos responsables, a las personas morales denominadas **INTEGRACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V., ÁGORA PUBLICITY, S.A. DE C.V., ALMETRI, S.A. DE C.V., BELTSITE, S.A. DE C.V., CORPORATIVO RIVELA, S.A. DE C.V., GALLARDO Y EJECUTIVOS, S.A. DE C.V., G-MOBILE PUBLICIDAD GLOBAL INTELIGENTE, S.A. DE C.V., OPERADORA INTEGRAL DE SERVICIOS N&S, S.A. DE C.V., SÁENZ ABASTECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA ONYX, S.A. DE C.V., SOLUCIONES MIXTAS, S.A. DE C.V. y VARCOM, S.A. DE C.V.**, en sus caracteres de Proveedores, por la probable falta administrativa consistente en: **utilización de información falsa**; al C. Sergio Alejandro Ascencio Pulido en su carácter de Subdirector Técnico de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por la probable falta administrativa consistente en: **abuso de funciones**; y al C. Raúl Adrián Calderón Jordán en su carácter de Tesorero General Municipal del Municipio de La Paz, Baja California Sur, por la probable falta administrativa consistente en: **desvío de recursos públicos**; por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia inicial en las fechas y horarios siguientes:

Presunto responsable	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa	Fecha de audiencia	Hora
INTEGRACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.1/226/06/2023	10 de octubre de 2023	09:00
ÁGORA PUBLICITY, S.A. DE C.V.			09:30
ALMETRI, S.A. DE C.V.			10:00
BELTSITE, S.A. DE C.V.			10:30
CORPORATIVO RIVELA, S.A. DE C.V.			11:00
GALLARDO Y EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.			11:30
G-MOBILE PUBLICIDAD GLOBAL INTELIGENTE, S.A. DE C.V.			12:00
OPERADORA INTEGRAL DE SERVICIOS N&S, S.A. DE C.V.			12:30
SÁENZ ABASTECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.			13:00
SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA ONYX, S.A. DE C.V.			13:30
SOLUCIONES MIXTAS, S.A. DE C.V.			14:00
VARCOM, S.A. DE C.V.			14:30
SERGIO ALEJANDRO ASCENCIO PULIDO	DGSUB"A"/A.1/262/07/2023	16:30	16:30
RAÚL ADRIÁN CALDERÓN JORDÁN	DGSUB"A"/A.1/267/07/2023		17:30

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en la que rendirán su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupan, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a treinta y uno de julio de dos mil veintitrés. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.-** Rúbrica.

(R.- 540166)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia (Acuerdo por el que se establece el término de situación de emergencia) por la ocurrencia de lluvia severa e inundación fluvial y/o pluvial el 3 de agosto de 2023 en 2 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	2
--	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.	3
--	---

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.	4
---	---

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.	8
---	---

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convocatoria para obtener la aprobación como Organismo de Certificación Orgánica, 2023.	10
--	----

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Nota Aclaratoria por la que se precisa la denominación de la Declaratoria de utilidad pública relativa a la superficie de 5,392.635 m ² , ubicada en el Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, para la construcción del Cruce Internacional Mesa de Otay II y un acceso, publicada el 25 y 31 de julio de 2023.	13
---	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento dado a la suspensión definitiva, así como a la ejecutoria, pronunciadas en el juicio de amparo indirecto 755/2022, por el Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, promovido por la empresa Corporativo Giormar de México, S.A. de C.V.	13
--	----

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.	15
Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.	24
Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tabasco.	33

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS

Lineamientos del Programa de Investigadoras e Investigadores por México del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.	79
---	----

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa a la Jefa de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias de la Doctora Maria Aurora Treviño García, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla.	92
--	----

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Modificación de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias.	92
--	----

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la recontractación.	94
Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el que reglamenta la Carrera Judicial, en relación con el Sistema de Listas de Acceso y Promoción a la Carrera Judicial y los concursos de oposición.	95

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 107

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 107

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 107

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de julio de 2023. 108

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los resultados del Proyecto de Integración Seccional 2023. 129

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/27/2023 por el que se dan a conocer las adscripciones y suplencias temporales de Magistrados en diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. 212

Acuerdo G/JGA/28/2023 por el que se da a conocer la adscripción del Magistrado Roberto Bravo Pérez a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Golfo. 214

Acuerdo G/JGA/29/2023 por el que se dan a conocer el procedimiento y reglas de reasignación de los expedientes a cargo de las mesas 10, 11 y 12 de la Primera y Segunda Salas Regionales del Noroeste III, con sede en Culiacán, Sinaloa. 216

AVISOS

Judiciales y generales. 219

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

19 DE AGOSTO

ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DE LA SUPREMA JUNTA NACIONAL AMERICANA DE ZITÁCUARO, EN 1811

Como parte del proceso independentista de México, la Suprema Junta Nacional Americana de Zitácuaro representó una de las primeras iniciativas por conformar un cuerpo representativo de la nación mexicana.

A finales de octubre de 1810, el abogado Ignacio López Rayón se unió a la insurgencia comandada por Miguel Hidalgo. En Guadalajara asumió el Ministerio de Estado y del Despacho. En las páginas de *El Despertador Americano* contribuyó con la manifestación de ideas que condenaban la opresión europea y se declaraba a favor de un país libre, gobernado por la gente nacida en suelo americano.

Tras la derrota insurgente en Puente de Calderón, el 17 de enero de 1811, Ignacio Allende comisionó a López Rayón, a José María Arrieta y a José María Liceaga para quedar a cargo de una parte del ejército insurgente. Perseguidos y emboscados, los primeros jefes insurgentes Miguel Hidalgo, Ignacio Allende, Ignacio Aldama y Mariano Jiménez fueron reducidos a prisión, enjuiciados y fusilados en Chihuahua, a mediados de 1811.

En un recorrido arduo y penoso, López Rayón, Arrieta y Liceaga trasladaron su ejército a la provincia de Valladolid. En Tuzantla, López Rayón estableció comunicación con el párroco y doctor en teología, José Sixto Verduzco, quien lo enteró de las campañas de José María Morelos. Finalmente, se instaló en la villa de Zitácuaro, en una ruta cercana a las ciudades de México y Valladolid.

La idea de convocar a un congreso con representantes de la nación dio lugar a una asamblea de jefes insurgentes, el 19 de agosto, que acordó la instalación de la Suprema Junta Nacional Americana, compuesta por representantes de la soberanía nacional. Fueron electos como vocales López Rayón, con carácter de presidente, junto con Liceaga y Verduzco. También se invitó a Morelos para participar como vocal, pero al estar ocupado en tareas militares, no pudo asistir y nombró a Verduzco su representante. Las principales funciones de la Junta de Zitácuaro fueron la de conducir el movimiento insurgente y ejercer el poder ejecutivo, legislativo y judicial. También editó el periódico *Ilustrador Americano*.

Desde Zinacantepec, López Rayón envió a Morelos, con fecha 30 de abril de 1812, el proyecto titulado "Elementos Constitucionales". En 38 artículos, Rayón expuso los fundamentos de la soberanía, la organización del gobierno y el reconocimiento de las garantías individuales, basadas en el derecho natural y de gentes. Propuso la independencia de América respecto a España, pero conservando la soberanía del rey Fernando VII.

En medio de las campañas militares, Morelos recibió las noticias sobre el establecimiento de la Junta de Zitácuaro, le brindó auxilio y atendió el escrito de López Rayón, sin embargo, hizo notar a su interlocutor que el escrito desarrollaba las instrucciones dictadas por Hidalgo, expresando su desacuerdo por conservar la figura soberana de Fernando VII, como una careta de la que el movimiento insurgente debía desprenderse.

La Junta de Zitácuaro funcionó con altibajos, producto de la guerra y también de las divergencias surgidas entre los mandos insurgentes. Morelos abrigaba la determinación de convocar a un congreso de provincias novohispanas, representativo y superior a la Junta de Zitácuaro. De ahí su determinación por convocar al Congreso de Anáhuac, inaugurado en Chilpancingo el 13 de septiembre de 1813, en el que también participó Ignacio López Rayón.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México